Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.868 | Buenos Aires, martes 25 de enero de 1966 | Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

Números telefónicos de la Repartición

Dirección General: **T. E. 41-5643** — División Personal: **T. E. 41-4304**
División Publicaciones: **T. E. 41-3344** — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): **T. E. 41-2625** — Facturación: **T. E. 41-3902**
Venta de Ejemplares: **T. E. 41-5420** — División Legislación: **T. E. 41-5485**
División Informes y Biblioteca: **T. E. 41-6104**
Mesa de Entradas: **T. E. 42-1011**
Horario de atención al público: 12,45 a 16,45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|1|66 (68 páginas)

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se le autoriza a contratar servicios de terceros para la atención de máquinas de contabilidad y estadística.

DECRETO Nº 12.238 - Bs. As., 31|12|65.

VISTO el presente expediente Número 51.765|65, por el cual se solicita la pertinente autorización para utilizar servicios de terceros durante el ejercicio 1966, en la atención de las máquinas eléctricas de contabilidad a base de fichas perforadas que funcionan en jurisdicción de la Dirección Nacional de Aduanas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 7.595|64, se acordó a la referida Repartición autorización para contratar tales servicios durante el ejercicio 1965, en la medida indispensable, con el objeto de continuar la ejecución mecánica de tareas aduaneras;

Que subsisten las necesidades que dieron origen al decreto mencionado precedentemente;

Que no es posible destinar agentes de otras dependencias de la referida repartición, cuando razones de servicios exigen un inmediato refuerzo del personal afectado a la atención del equipo mecánico o cubrir las bajas que se produzcan en aquél, a fin de mantener su aprovechamiento integral, en razón de que para ello es necesario que posean conocimientos técnicos que se adquieren en cursos especiales de prolongada duración;

Que en virtud de la preponderante gravitación que ejerce en la agilitación y seguridad de las tareas el grado de rendimiento de los servicios mecánicos, procede acordar la correspondiente autorización para que éstos sean aprovechados al máximo, con el consiguiente beneficio que ello supone para el cometido a cumplir;

Por ello y considerando las excepciones previstas en el artículo 3º del decreto Nº 413|60, para personal técnico-especializado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a utilizar servicios de terceros en la medida indispensable para la mejor atención del equipo de máquinas eléctricas de contabilidad y estadística a base de fichas perforadas que funcionan en jurisdicción de la misma, hasta un máximo de veinte agentes, durante el ejercicio 1966.

Art. 2º. — Los servicios previstos en el artículo 1º serán retribuidos por hora y conforme a la escala que se establece a continuación:

Operador de 1ra. (Ochenta pesos moneda nacional) .. $ 80 m|n.
Operador de 2da. (Setenta pesos moneda nacional) .... " 70 m|n.
Perfo-verificador (Setenta pesos moneda nacional) .... " 70 m|n.

Art. 3º. — El gasto que demande la atención de los servicios mencionados precedentemente, se atenderá con el presupuesto del ejercicio 1966, y con cargo a la partida similar del presupuesto 1965: —Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 94 — Partida Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial 276.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NACIONES UNIDAS

CONFERENCIA DE LA ORGANIZACION PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION. —

Delegación argentina.

DECRETO Nº 10.183. — Bs. As. 15|11|65.

VISTO: Que a partir del 20 de noviembre de 1965, se iniciará en Roma (Italia), el XIII Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

CONSIDERANDO:

Que por ser la República Argentina Miembro del citado Organismo Internacional, corresponde integrar la Delegación que representará a nuestro país en la citada Conferencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado de la República ante el XIII Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuyas deliberaciones tendrán lugar en Roma (Italia), a partir del 20 de noviembre de 1965, al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Walter F. Kugler, quien ejercerá la Presidencia de la Delegación.

Art. 2º — Desígnase Delegado Suplente al Director General Asistente de Extensión y Fomento Agropecuario del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Norberto A. R. Reichart.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación en carácter de Delegados Adjuntos, por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Administrador General de Bosques, Ingeniero Agrónomo Esteban Arpad Takacs; Director General de Pesca y Conservación de la Fauna, Doctor Tomás L. Marini; Asesor del Gabinete Doctor Carlos Darwin Sánchez Avalos; Representante Permanente de la República ante la FAO Consejero Agrícola Ingeniero Agrónomo Vicente C. Brunini. Por la Secretaría de Estado de Comercio, Representante Permanente Alterno ante la FAO, Consejero Económico doctor Juan B. Martese. por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Secretario de Embajada D. Rodolfo Turazzini y Agregado de Embajada D. Juan Carlos Sánchez Arnau.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios designados por los artículos 1º, 2º y 3º, con excepción de los señores Vicente C. Brunini, Juan B. Martese y Rodolfo Turazzini con asiento de funciones en Roma, Italia, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de Treinta (30) Dólares Estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de Veinticinco (25) Días.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados de acuerdo a su naturaleza, a las partidas específicas de los presupuestos de las Reparticiones donde revista cada uno de los funcionarios designados.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a extender las órdenes oficiales de pasajes por vía aérea, cuando las necesidades del cumplimiento de la misión encomendada así lo requieran, la misma queda exceptuada de lo prescripto en el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.233 — Bs. As., 20|10|65.

VISTO que por el artículo 5º del Decreto Nº 3.995 de fecha 27 de mayo de 1965 se dispuso la apertura de la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural"; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha es necesario adoptar las medidas complementarias a fin de que los servicios que debe cumplir la citada Cuenta Especial puedan desarrollarse con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia;

Que en consecuencia, es preciso incorporar al Presupuesto General de la Administración Nacional los créditos necesarios para su normal funcionamiento;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1965 de la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural", creada por el artículo 5º del Decreto Nº 3.995|65, de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo Cuentas Especiales, Nº 100, Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, en la suma que se indica a

19660125

continuación y de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2)

Inciso 9 Otros Gastos m$n. 457.250.000

Total 2—4—100—545: m$n. 457.250.000.

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectados a la financiación de la Sección 1ª — Sector 6 — B) Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5, en la suma de cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (457.250.000 m$n.) y de conformidad con el detalle consignado en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — La Cuenta Especial que se incorpora al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, por el artículo 1º del presente Decreto, funcionará con el Régimen de Funcionamiento que se determina en el artículo 5º del Decreto número 3.995|65 y será administrada directamente por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA — Arturo Oñativia — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.115 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 114.063|65, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita los contratos celebrados entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y Ricardo Eduardo Baraldi, Luis Sergio Fabricius, José María Gasso, María Rosa Dubourq, Carlos Alberto Rodríguez Scotti, María del Carmen Govea, Alicia Sara Ajler, María Emilia Gallastegui de Enríquez, Celia Vázquez de Colucci, Rosa Barisin de Galizia, Luis Antonio Casabona Aranda, Horacio Aníbal Farina, Juan Müller y Rosa Acien, a fin de realizar tareas que les encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965, con las personas que a continuación se mencionan, y con la remuneración mensual que en cada caso se indica: Ricardo Eduardo Baraldi (Matr. Nº 5.968.806), veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.); Luis Sergio Fabricius (Mat. Nº 7.725.581), quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); José María Gasso (Mat. Nº 4.085.629), treinta y dos mil pesos moneda nacional ($32.000 m|n.); María Rosa Dubourq (C. I. Nº 5.077.032, Pol. Fed.), dieciséis mil pesos moneda nacional (pesos 16.000 m|n.); Carlos Alberto Rodríguez Scotti (Mat. Nº 535.492), veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.); María del Carmen Govea (C. I. número 5.521.750, Pol. Fed.), dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.); Alicia Sara Ajler (C. I. Nº 5.137.768, Pol. Fed.), dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.); María Emilia Gallastegui de Enríquez (L. C. número 136.697), dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.); Celia Vázquez de Colucci (L. C. Nº 3.384.667), quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); Rosa Barisín de Galizia (L. C. Nº 424.572), veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m|n.); Luis Antonio Casabona Aranda (Mat. Nº 1.109.897), veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m|n.); Horacio Aníbal Farina (Mat. Nº 4.378.711) dieciocho mil pesos moneda nacional $ 18.000 m|n.); Juan Müller (Mat. Nº 2.113.424), trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n.); y Rosa Acien (C. I. Nº 561.994, Pol. de Rosario, Santa Fe), dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del Ejercicio Financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el artículo 1º del presente Decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendidos en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.116 - Bs. As., 10|11|66.

VISTO el expediente Nº 113.183|65, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan los contratos celebrados entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y María Elena San Miguel, María Teresa Ana D'Alessandro, Alfredo Leonardo Durante, Ciro Bautista Calixto Taborda y Emilio Alberto Cucchiara, a fin de realizar tareas que les encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965, con las personas que a continuación se indican y con la remuneración mensual que en cada caso se determina: María Elena San Miguel (L. C. Nº 695.355), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); María Teresa Ana D'Alessandro (L. C. Nº 4.177.590), diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos 17.000 m|n.); Alfredo Leonardo Durante (Mat. Nº 1.100.305), treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); Ciro Bautista Calixto Taborda (Mat. Nº 5.906.519), cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); y Emilio Alberto Cucchiara (Mat. número 4.113.622), cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 — del Ejercicio Financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el artículo 1º del presente Decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendidos en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.747 — Bs. As., 4|11|65

VISTO los antecedentes que corren por Expedientes números 5.889|63, 02851|63 y 3.219|63 del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, por los cuales la firma Elías Podgaetzky deduce recurso de revocatoria y recurso jerárquico, respectivamente, contra la Resolución Nº 505 de fecha 14 de agosto de 1959 del Instituto Nacional de Salud Mental, por la cual se formula cargo a dicha firma en concepto de mayor precio resultante de la adquisición en nueva contratación de la mercadería que no proveyó; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 439 de fecha 24 de julio de 1959 del Instituto Nacional de Salud Mental se dispuso rescindir el contrato celebrado con la firma Elías Podgaetzky en virtud de la Licitación Pública Nº 1|59 realizada el 2 de setiembre de 1958, mediante expediente número 880|58;

Que en consecuencia la Resolución número 505|59 no es más que la accesoria de la Resolución Nº 439|59 ya que —dispuesta la rescisión— las multas son de aplicación automática (inciso 113 de la reglamentación entonces vigente —Decreto Nº 9.400|57— del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23.354|56);

Que en tal sentido se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria y el recurso jerárquico deducidos por la firma Elías Podgaetzky contra la Resolución Nº 505 de fecha 14 de agosto de 1959 del Instituto Nacional de Salud Mental, por improcedente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y pase al Instituto Nacional de Salud Mental a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.056 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO que la Secretaría de Estado de Hacienda propone la incorporación al presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, de la agente Clase D, Grupo I de la Dirección General de Contabilidad y Administración de dicha Secretaría de Estado, doña Lilia Cid, quien revista en aquélla "en comisión" transferida en las condiciones determinadas por el decreto Nº 9.718|59; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno establece que el personal que presta servicios "en comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que la citada repartición cuenta con la vacante necesaria para disponer la incorporción de que se trata y en tal virtud, nada obsta para proceder de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas (2—1—52—7—94—31—803—2849—4028), Clase D, Grupo I, a la actual agente de la misma clase y grupo de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, Lilia Cid (Cl. 1917, L. C. 316.820), quien presta servicios en aquélla en comisión de conformidad a lo establecido por el decreto Nº 9718|59 y considérase escalafonada a la misma, en la categoría S. A. 12, Oficial Aduanero de 1ra. Técnico, atento lo determinado por el decreto 752|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 10.057 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO que la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, solicita la incorporación a su presupuesto de la agente de la Dirección de Lucha Dermatológica del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Ana María Carabba, quien revista en aquélla "en comisión" transferida en las condiciones determinadas por el Decreto Nº 9718|59; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno establece que el personal que presta servicios "en comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que la citada repartición cuenta con la vacante necesaria para disponer la incorporación de que se trata y en tal virtud, nada obsta para proceder de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda (2—1—52—7—94—31—801—2849—4011), Cl. B, Grupo VI, a la actual agente de la misma clase y grupo de la Dirección de Lucha Dermatológica del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Ana María Carabba (Cl. 1928, L. C. 494.789), quien presta servicios en aquélla en comisión de conformidad a lo establecido por el decreto número 9.718|59 y considérase escalafonada a la misma, en la categoría SA-12, Oficial Aduanero de 1ra. Técnico, atento lo determinado por el Decreto Nº 752|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 9.964 - Bs. As., 10|11|65

VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 7.890, por la cual la beneficiaria doña Angela Bianchi de Di Vietro —carnet Nº 14.042— solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme se acredita en los actuados de referencia la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X — Punto 50 — apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;

Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Angela Bianchi de Di Vietro —carnet Nº 14.042— por el término de hasta un (1) año, a partir del 1º de mayo de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda —por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración— liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.

Art. [illegible] — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.966. - Bs. As., 10|11|65

VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 30.504 por la cual la beneficiaria doña Dalmacia Novillo de Lattuada —carnet Nº 2.595— solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en los actuados de referencia, la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X - Punto 50 - apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;

Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Dalmacia Novillo de Lattuada —carnet Nº 2.595— por el término de hasta un (1) año, a partir del 1º de noviembre de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda —por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración— liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.
ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.967. - Bs. As., 10|11|65
VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 53.403, por la cual la beneficiaria doña Ana González de Defilipe —carnet Nº 29.698— solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y
CONSIDERANDO:
Que conforme se acredita en los actuados de referencia, la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X - Punto 50 - apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;
Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Ana González de Defilipe —carnet Nº 29.698— por el término de hasta un (1) año, a partir del 6 de agosto de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda —por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración— liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.
ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.968. - Bs. As., 10|11|65
VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 21.981, por la cual la beneficiaria doña Raimunda Aristóbula Palavecino de Marini —carnet Nº 10.297— solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y
CONSIDERANDO:
Que conforme se acredita en los actuados de referencia, la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X - Punto 50 - apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;
Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Raimunda Aristóbula Palavecino de Marini —carnet Nº 10.297— por el término de hasta un (1) año, a partir del 2 de setiembre de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda —por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración— liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.
ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripción.

DECRETO Nº 9.950 — Bs. As. 10|11|65
ATENTO las disposiciones contenidas en el artículo 35º, inciso f) del decreto-ley Nº 23.573|56, incorporadas a la ley número 11.672 (artículos 1º y 3º del decreto-ley Nº 3.891|57),
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al funcionario Clase A — Grupo I de la Subsecretaría de Economía, don Julio Américo Camargo (Cl. 1916, D. M. Bs. As., M. 138.918, C. I. 1.802.145 Policía Federal).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento de Economía y del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES

DECRETO Nº 10.037 - Bs. As. 10|11|65.
VISTO:
los antecedentes de los cantantes Norma Lerer y Benedicto Grabowski que han sido invitados por la Opera-Estudio de Bruselas (Bélgica) para seguir cursos de perfeccionamiento en la Escuela del Teatro de la Monnaie de ese país y que efectuarán asimismo audiciones de composiciones de música argentina, y;
CONSIDERANDO:
que es conveniente auspiciar todo acto cultural, ya que los mismos tienen el propósito de difundir en el exterior el arte lírico argentino y nuestra música vocal y por lo tanto es conveniente acceder a lo solicitado;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto entregará a los cantantes Norma Lerer (C. Ident. 4.809.212) y a Benedicto Grabowski (L. E. 4.140.576) los pasajes de ida (Buenos Aires-Bélgica) por vía marítima.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 7 — 20 — 3294 del Presupuesto para el Ejercicio 1965.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 10.045 - Bs. As. 10|11|65
VISTO el contrato suscripto por la Secretaría de Estado de Industria para la atención de tareas especializadas inherentes al régimen de promoción de las actividades industriales; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario perfeccionar dicho trontrato mediante su pertinente aprobación;
Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha provisto la conformidad que prescribe el Decreto Nº 413|60;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales suscripto entre la Secretaría de Estado de Industria y el señor Ingeniero Mauricio Kampel (M. I. 4.148.516) con una retribución mensual de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.-).
Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente Decreto, se atenderá con imputación a: 2 — 4 — 106 — 55 — 00 — 9 — 814 — 7 — 40 — 959 — 5263 del presupuesto para el Ejercicio 1965.
Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES

DECRETO Nº 10.046.- Bs. As., 10|11|65.
VISTO el expediente SEEC número 510.930|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, iniciado a raíz de las gestiones efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que se le autorice a adquirir un inmueble en la ciudad de Mendoza — Avda. San Martín esquina Infanta Mercedes de San Martín, y
CONSIDERANDO:
Que, si bien por Decreto Nº 3.609|65, se prohibió la adquisición de inmuebles a todos los organismos civiles del Estado, cabe destacar que es procedente otorgar las excepciones previstas en su artículo tercero, cuando las circunstancias así lo justifiquen;
Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales propone la adquisición del referido inmueble, actualmente desocupado, por cuanto el que alquila para sede de su Divisional Mendoza carece del espacio indispensable para el normal desarrollo de sus actividades comerciales;
Que dicha operación facilitará los planes de expansión del organismo mencionado, sin que ello contribuya a aumentar el déficit de inmuebles destinados a viviendas;
Que la erogación que demande esa adquisición se atenderá con recursos propios disponibles en la partida específica de su presupuesto, de conformidad con las normas reglamentarias que rigen al efecto;
Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir el inmueble ubicado en la Ciudad de Mendoza — Avda. San Martín esquina Infanta Mercedes de San Martín.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

DECRETO Nº 9.375. — Bs. As., 26|10|65
VISTO el Expediente Nº 111.150|65, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 848 del 19 de noviembre de 1963 se exoneró al agente de la Secretaría de Estado de Comercio Clase "B" - Grupo III, don Enrique Vicente Acosta, quien figura en el mismo como revistando en la Clase "D" - Grupo II;
Que a los fines administrativos consiguientes, corresponde efectuar la pertinente rectificación;
Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 848 de fecha 19 de noviembre de 1963, en la parte referente a la categoría en que fue exonerado el ex agente Enrique Vicente Acosta (Cl. 1908, M. I. 1.318.038, D. M. 22, C. I. 2.108.169), la que debe ser considerada Clase "B" - Grupo III, en lugar de Clase "D" - Grupo II, como figura en el mismo.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Créanse cargos.

DECRETO Nº 8.665. — Bs. As, 6|10|65
VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, respecto de la necesidad de crear tres cargos de presupuesto para atender la designación de funcionarios que, por sus conocimientos y especialidades resultan imprescindibles para tomar a su cargo planes administrativos-técnicos de su competencia, y
CONSIDERANDO:
Que ante las limitaciones previstas en materia de designaciones, dicha solicitud sólo puede atenderse amparando la misma en lo prescripto por el Decreto Nº 9.530|58;
Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Asistencia Social y Salud Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Créanse en el presupuesto de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al margen del régimen escalafonario aprobado por el Decreto Nº 9.530|58, dos (2) cargos Clase B - Grupo I y un (1) cargo Clase B - Grupo II.
Art. 2º — La creación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto será atendida mediante compensación de créditos dentro de los totales asignados en el Inciso 7 - Gastos en Personal del presupuesto vigente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, conforme planilla anexa al presente artículo.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, a sus efectos.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 9.109. - Bs. As., 19|10|65
VISTO el Expediente Nº 62.184|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la situación de la profesora del Colegio Nacional "Almirante Guillermo Brown" de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y de la Escuela Nacional de Comercio de la misma localidad, señora Margarita Enriqueta Luisa Bertruch de Uranga, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Ministerial número 796 del 27 de octubre de 1964 (fs. 6) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de cargo;
Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que la señora de Uranga hizo uso de licencia sin goce de sueldo concedida por Resolución Ministerial Nro. 504 del 20|9|63, desde el 10 de abril de 1963 hasta el 9 de octubre del mismo año, y que al término de la misma no se reintegró a sus tareas en ninguno de los dos establecimientos mencionados precedentemente ni solicitó nueva licencia (fs. 26, 31 y 33), situación ésta reconocida por la nombrada docente en su declaración de fs. 35 y vta.;
Que conforme lo expuesto cabe concluir que la señora de Uranga ha incurrido en abandono de cargo y, en consecuencia, corresponde disponer su cesantía según lo aconsejan los organismos que han intervenido en estas actuaciones;
Que no obsta a la conclusión indicada las manifestaciones de la señora de Uranga expresadas en la declaración de fs. 35 y vta., ya que las mismas no desvirtúan la falta en que ha incurrido;
Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 58 del Estatuto del Docente, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Educación Física (fs. 55) la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación (fs. 58) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 60) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente), por abandono de cargo, a la señora Margarita Enriqueta Luisa Bertruch de Uranga (L.C. Nº 1.873.106, Céd. de Ident. Nº 912.401 Buenos Aires), en las siguientes horas de cátedra de que es titular: 3 horas de Educación Física en 3er. año, 1a, 2da. y 3ra. divisiones agrupadas, turno mañana "Curso Femenino" en el Colegio Nacional "Almirante Guillermo Brown" y 3 horas de Educación Física en 1er. año 2da. división, en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Declárase procedente un recurso jerárquico.

DECRETO Nº 10.111 - Bs. As., 10|11|65.
VISTO el expediente S.E.C. Número 325.035|60, en que el ex-agente de la Secretaría de Estado de Comercio, D. Alfredo Africano Agostinelli, que fuera dado de baja por Decreto Nº 13.626|60, dictado en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 10.115|59, reglamentario del artículo 13º de la Ley Nº 14.794, interpone recurso jerárquico


19660125

contra la Resolución S.C. Nº 125|61, por la que se le denegó el recurso que promoviera en función del Decreto Número 16.009|59, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 365|61, dicha Secretaría de Estado declaró la cuestión de puro derecho y corrió vista de las actuaciones al recurrente y al organismo al cual pertenecía, para que presentaran memorial o adujeran motivos en favor de la admisión del recurso o su rechazo;

Que el recurrente al fundar el referido recurso, se ratifica en un todo con respecto de los términos vertidos en sus anteriores presentaciones, sosteniendo que por no contar con la edad necesaria no estaba en condiciones de ser jubilado de oficio por aplicación de lo establecido en el precitado artículo 5º del Decreto Nº 10.115|59;

Que la Secretaría de Estado de Comercio al denegar el recurso mediante la Resolución Nº 125|61, consideró que si bien el causante no había cumplido el límite de edad necesario para obtener los beneficios de la jubilación ordinaria, ello podría compensarse con el excedente de años de servicios, según lo establece el artículo 18º de la Ley 4.349, modificado por la Ley Nº 12.887 y, en consecuencia, se hallaba comprendido en el inciso b) del mismo artículo y Ley, concordantemente con los informes y dictámenes producidos en estas actuaciones;

Que sometido el caso a dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, ésta se ha expedido en el sentido de que al estar acreditado en autos que, a la fecha en que se dictó el decreto que disponía la baja del señor Agostinelli, al recurrente le faltaba cumplir el requisito de edad necesario para obtener la jubilación ordinaria, resultando evidente que no se cumplían en el caso los presupuestos indispensables para disponer su separación, en mérito a los términos del Decreto Nº 10.115|59. por lo que correspondería declarar procedente el recurso jerárquico interpuesto y en consecuencia dejarse sin efecto la medida dispuesta por el Decreto Número 13.626|60, disponiéndose en el mismo acto la reposición del recurrente en el cargo de que fuera separado;

Que al darse vista de lo actuado al señor Agostinelli y ante las expresiones formuladas respecto a su reincorporación, ha manifestado que de no ser ello posible aceptaría la indemnización correspondiente, razón por la cual se considera procedente esto último en atención a las particularidades del presente caso, siendo de aplicación al efecto, lo dispuesto en el artículo 29º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Que por lo expuesto, corresponde declarar la procedencia del recurso jerárquico interpuesto y considerar de legítimo abono, a favor del nombrado, el pago de la diferencia que surge entre la indemnización ya percibida y la que ahora le corresponde por aplicación del artículo 29º del citado Estatuto;

Por ello; atento a lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, a las informaciones producidas y a lo dictaminado a fs. 82 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase procedente el recurso jerárquico interpuesto en el presente expediente por el ex-agente de la Secretaría de Estado de Comercio, D. Alfredo Africano Agostinelli (Clase 1906 - M. 57.061 - D. M. 1), contra la Resolución S.C. Nº 125|61.

Art. 2º. — Déjase establecido que no procede la reposición en el cargo del señor Alfredo Africano Agostinelli, en virtud de haberse optado por hacer efectiva la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 3º. — Reconócese de legítimo abono a favor del señor Alfredo Africano Agostinelli, en concepto de indemnización de acuerdo a la escala del artículo 29º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, la suma de Noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 99.820), resultante de la diferencia entre lo ya liquidado y abonado con arreglo a lo previsto en el artículo 13º de la Ley Nº 14.794, que da cuenta la planilla agregada a fs. 85 del presente expediente.

Art. 4º. — El gasto que se origine con motivo del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación a las partidas específicas de gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos que al efecto se habiliten en el Anexo 54 — Secretaría de Comercio.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Desestímase reclamo.

DECRETO Nº 10.058. - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 339.890|65 por el cual la Casa de Moneda de la Nación, en orden a lo solicitado por el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33, del Escalafón General (t. o. por Decreto Nº 14|64), solicita la promoción del agente Clase B — Grupo III de Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros don Oscar Roberto Arendar, al cargo Clase B — Grupo II (2º Jefe de División Mecánica de Precisión vacante en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución Nº 1.235|65 prestó su conformidad para el descongelamiento del cargo mencionado y en tal virtud, se procedió a efectuar el correspondiente concurso interno de antecedentes, con el objeto de cubrir dicha vacante;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por ésta, corresponde efectuar la promoción respectiva;

Que el agente Clase B — Grupo IV de la Casa de Moneda de la Nación don Pascual Alberto Lauría, interpuso reclamo ante la Junta de Calificaciones de la citada repartición, por el orden de prioridad asignado por la Junta Examinadora interviniente (3er. lugar), en el concurso para cubrir el cargo de que se trata;

Que analizados los antecedentes del interesado, conjuntamente con los de los demás agentes que participaron en dicho concurso, la mencionada Junta de Calificaciones determina ratificar lo actuado por la Junta Examinadora;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo interpuesto por el agente Clase B Grupo IV de la Casa de Moneda de la Nación, don Pascual Alberto Lauría (Cl. 1920, D. M. 3, M. 395.596), para optar al cargo Clase B — Grupo II (2º Jefe de División Mecánica de Precisión) de la citada repartición.

Art. 2º — Promuévese en la Casa de Moneda de la Nación (2 — 1 — 52 — 7 — 93 — 31 — 301 — 2849 — 4007), a la Clase B — Grupo II, al actual Clase B — Grupo III de Casa de Moneda Trabajos por Cuenta de Terceros don Oscar Roberto Arendar (Cl. 1928, D. M. 15, Mat. 4.788.450, C. I. 3.501.490 Cap.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Minería

EMPLEADOS

Desestímase recurso jerárquico.

DECRETO Nº 10.104. - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente SEIM. Nº 30.599|65 en el que el señor Gilberto Filemón Zárate promueve recurso jerárquico contra la Resolución "A" Nº 6|65 dictada por el Honorable Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería, solicitando su revocación y que se declare que debe ser mantenido en la titularidad de la dependencia que funcionara en la ex-Dirección Nacional de Geología y Minería como División Difusión y que fuera elevada al rango de Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos del examen formal del recurso deducido, cabe señalar que no resulta de dichas actuaciones la fecha en que el acto recurrido le fue notificado al interesado;

Que, no obstante ello, se advierte que por el expediente Nº 302.545|65, agregado por cuerda floja, tramitó un previo recurso de revocatoria que es razonable admitir que ha sido interpuesto en término, ya que no se dice lo contrario en la Resolución "A" Nº 55|65 —también emitida por aquel Directorio— mediante la cual se lo desestimó por otras razones;

Que la existencia de ese recurso de revocatoria permite hacer aplicación de reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación —que este Poder Ejecutivo ha compartido— según la cual puede admitirse como recurso jerárquico el de revocatoria, cuando éste no debía ser previamente deducido por ser procedente directamente aquél, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2.126|61, teniendo en cuenta, a este efecto, que el Directorio del referido Instituto es, sin lugar a dudas, la autoridad superior del ente descentralizado, como claramente resulta del conjunto de atribuciones que le otorga el Decreto-Ley Nº 6.674|63 y en especial, en materia de personal, su artículo 9º, inciso i;

Que aceptándose entonces aquel recurso de revocatoria con el carácter de recurso jerárquico —y como mejora de él los escritos posteriores del recurrente— cabe admitir asimismo su procedencia formal, en atención a que se hallan cumplidos los demás recaudos que exige el régimen instituido por el decreto Nº 7.520|44;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, si bien es cierto que el recurrente era el Jefe de la División Difusión en la ex-Dirección Nacional de Geología y Minería y que cuando ésta desapareció para pasar a formar parte del Instituto Nacional de Geología y Minería (decreto-ley Nº 6.674|63 y decreto número 6.847|64), dicho agente fue mantenido en ese cargo por la resolución "B" Nº 8|64 dictada por el Presidente del Organismo, es también cierto que esta última tenía obviamente el carácter de provisoria, toda vez que —como lo dice el "visto" de la misma— no había aún estructura aprobada por este Poder Ejecutivo como lo manda el artículo 18 del decreto-ley referido, razón por la cual no existía legalmente dicha división a los fines de la asignación definitiva de funciones en el nuevo ente creado, consecuencia de lo cual es el carácter provisional de jefe de ella que le fuera atribuido al recurrente por la comentada resolución "B" Nº 8|64;

Que, cuando después se aprueba por decreto Nº 3474|65 la estructura orgánica que figura en su Anexo II y aquella División Difusión se transforma en un organismo de mayor jerarquía, el Departamento de Difusión y Publicaciones, ello no da derecho al recurrente a ocupar la titularidad de dicho departamento, ya que ella debe ser cubierta mediante el procedimiento del concurso, previsto en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, según lo dispone expresamente el apartado II de las normas complementarias del punto 15 de ese cuerpo legal;

Que, en consecuencia, no se ha causado lesión alguna al recurrente por no habérsele asignado funciones de Jefe del Departamento de Difusión y Publicaciones que, conforme al Escalafón aludido, debe ser previsto mediante el procedimiento de concurso;

Que, por tanto, debe rechazarse el recurso jerárquico examinado,

Por ello, lo expuesto en el dictamen legal que antecede y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase, por las razones expuestas, el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones por el señor Gilberto Filemón Zárate.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Instituto Nacional de Geología y Minería para su notificación al interesado y oportuno archivo.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.117 - Bs. As., 10|11|65

Visto el Expediente Nº 113.182|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan los contratos celebrados entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y diversas personas a fin de que realicen tareas que les encomiende el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965 con las personas que a continuación se mencionan, y con la remuneración mensual que en cada caso se determina: Dolores Esther Díaz (L. C. 3.038.006), quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Irma Alejandra Saardía (L. C. Nº 1.716.219), catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000); Pedro Julio Agote (M. 4.153.460), treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Carlos Benito Risso (Mat. Nº 57.510) veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Enrique Alberto Luna (M. Nº 4.799.162), veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Guillermo César Antonio Gey (Mat. número 4.486.582), quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) y Angel Pacheco Santamarina (Mat. Nº 4.084.039), veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el presente decreto les alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendidos en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.118 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.181|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Ramón Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Alberto Fernando Sáenz, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con el señor Alberto Fernando Sáenz (Mat. Nº 5.104.457), a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1965, con remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.119 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.186|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan los contratos celebrados entre el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señorita Ana María Bonta, los señores Juan Facundo Novillo Ferrer y Juan Humberto Morán, y la señora Renée Sanmartino de Vélez Funes, a fin de realizar tareas que les encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965, con las personas que a continuación se indican, y con la remuneración mensual que en cada caso se determina: Ana María [illegible] (L. C. Nº 2.688.206), veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Juan Facundo Novillo Ferrer (Mat. número 4.308.997), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Juan Humberto Morán (Mat. Nº 1.538.911), veinte mil pesos moneda nacional (m|n. $ 20.000); y Renée Sanmartino de Vélez Funes (L. C. Nº 3.252.770), quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.120 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.185|65, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan los contratos celebrados entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y Rubén Armando Moyano, Ever Pedro Aspiroz, Norberto Lorenzo y Emilio Luis Rodríguez, a fin de realizar tareas que les encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965 con las personas que a continuación se mencionan, y con la remuneración mensual que en cada caso se indica: Rubén Armando Moyano (Mat. Nº 5.180.104), catorce mil pesos moneda nacional (m|n. $ 14.000); Ever Pedro Aspiroz (C. I. Nº 2.883.815 Pol. Fed.), veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.); Norberto Lorenzo (Mat. Nº 4.771.260), veinte mil pesos moneda nacional (m|n. $ 20.000); y Emilio Luis Rodríguez (Mat. Nº 4.831.494), dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el presente decreto les alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendidos en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.121 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.349|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señora Mabel Mercedes Lostaló de Pérsico, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con la señora Mabel Mercedes Lostaló de Pérsico (L. C. 374.737), a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1965, con remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el artículo 1º del presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.122 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.635|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y la señorita María Teresa Manetti, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con la señorita María Teresa Manetti (L. C. 3.914.628), durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965, con remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional (m|n. $ 15.000).

Art 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.123 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 113.184|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan los contratos celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y diversas personas, a fin de que realicen tareas que les encomiende el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio.

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1965, con las personas que a continuación se mencionan, y con la remuneración mensual que en cada caso se determina: María Martha Khoury (L. C. número 1.243.363), quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Graciela María Dominga Gómez Lamarque (L. C. número 4.420.618), quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Rosa María Mena (L. C. Nº 2.971.102), veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m|n.); María Cristina Teresa Guzzetti (L. C. Nº 5.256.930), diecisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000), y Matilde Laura Querelhac (L. C. número 3.490.111), veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 del ejercicio financiero 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que a los contratos aprobados por el presente decreto les alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589, quedando en consecuencia comprendidos en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL. — Encasillamiento de diverso personal.

DECRETO Nº 9.482. — Bs. As. 28|10|65.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto Nº 6.186|65, teniendo en cuenta lo propuesto por el Honorable Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo a lo actuado por la Comisión creada de conformidad a lo previsto por el artículo 9º de la Ley 16.506|64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encasíllase a partir del 1º de julio de 1964 o a partir de las fechas que en cada caso se indican, al personal del Instituto Nacional de Previsión Social que a continuación se detalla: con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 7 — 399 — Personal Superior — Grupo "A" (33 — 781 — 1) Director General (388) sueldo básico mensual $ 50.000, a Pedro Roberto Cinqualbre, (Cl. 1909, D. M. 68. Matr. Nº 0.794.021, Céd. Iden. Nº 489.485, Pol. Cap. Fed.); Director de Asuntos Legales (316) sueldo básico mensual $ 43.000, a Vicente Carlos Malugani (Cl. 1909, D. M. 3º, Matr. Nº 349.177, Céd. Id. Nº 503.046, Pol. Cap. Fed.); Asesor Técnico (88) sueldo básico mensual $ 43.000, a Héctor Pedro Barmasch, (Cl. 1926, D. M. Bs. As. Matrícula Nº 4.224.106, Céd. Id. Nº 2.307.911, Pol. Cap. Fed.), Horacio María Bouquet, (Cl. 1917, Dd M. 1º, Matr. Nº 154.216. Céd. Id. Nº 1.526.226, Pol. Cap. Fed.), Mario Deveali, (Cl. 1897, D. M. Bs. As. Matr. Nº 4.233.710, Céd. Id. Nº 2.847.759, Pol. Cap. Fed.); Sub Director de Asuntos Legales (9) sueldo básico mensual $ 40.000, a Ricardo José Tibaudin, (Cl. 1922, D. M. 3º, Matr. Nº 401.694, Céd. Id. Nº 1.883.618, Pol. Cap. Fed.); Jefe de Departamento (600) sueldo básico mensual $ 34.000, a Juan José Etala, (Cl. 1914, D. M. 31. Matr. Nº 1.966.756, Céd. Id. Nº 1.664.512, Pol. Cap. Fed.), Julio María Fernández Mouján (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matr. Nº 4.228.796. Céd. Id. Nº 2.387.008, Pol. Cap. Fed.), Raúl Carlos Jaime, (Cl. 1924. D. M. 21, Matr. Nº 1.245.285, Céd. Id. Nº 3.497.790, Pol Cap. Fed.), Ricardo Roque Moles, (Cl. 1922, D. M. 3º, Matr. Nº 0.401.692, Céd. Id. Nº 1.878.281, Pol. Cap. Fed.). Alfredo Guillermo Rocher, (Cl. 1930, D. M. Bs As., Matr. Nº 4.346.767, Céd. Id. Nº 3.183.213, Pol. Cap. Fed.). y Jorge Rodríguez, (Cl. 1919, D. M. 1º, Matrícula Nº 407.768, Céd. Id. Nº 1.685.522, Pol. Cap. Fed.); 2º Jefe de Departamento (1.126) sueldo básico mensual $ 31.000, a María Nélida Laura Castro (Lib. Cív. Nº 117.493, Céd. Id. Nº 2.079.642, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965, Enrique Duján, (Cl. 1916, D. M. 4º Matr. Nº 564.137. Céd. Id. Nº 1.197.997, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965, Rubén Omar Grego, (Cl. 1923, D. M. 2º Matr. Nº 4.212.219, Céd. Id. N 1.883.371, Pol. Cap. Fed.), Carlos José María (Cl. 1937, D. M. 62, Matr. Nº 5.617.721, Céd. Id. Nº 4.407.718. Pol. Cap. Fed.) y Antonio Nogueira, (Cl. 1927, D. M. 15, M. Nº 4.781.661, Céd. Id. Nº 679.503, Id. Civ. Prov. de Bs. As.); Jefe de División (650) sueldo básico mensual $ 26.000, a Ilda Griselda Ali, (Lib. Cív. Nº 3.346.946, Céd. Id. 2.203.047, Pol. Cap. Fed.), Dora Celina Regina Baserga de Giacchino, (Lib. Cív. Nº 0.250.802. Céd. Id. Nº 2.621.893. Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965, a Angel Nicasio Becco, (Cl. 1896, D. M. 43. Matr. Nº 2.753.408, Céd. Id. Nº 298.540. Pol. Cap. Fed.), Emilio Jorge Broggini, (Cl. 1923, D. M. 2º. Matr. Nº 1.737.612, Céd. Id. Nº 1.963.498, Pol. Cap. Fed.), María Nélida Laura Castro, (Lib. Cív. Nº 117.493, Céd. Id. Nº 2.079.642, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965, Gustavo León Evrard, (Cl. 1907, D. M. 1º, Matr. Nº 216.940, Céd Id. Nº 481.986. Pol. Cap. Fed.), Pedro José Fallón, (Cl. 1914, D. M. Bs. As. Matr. Nº 0.557.484, Céd. Id. Nº 2.062.116, Pol. Prov. Bs. As.), Alejandro Alberto García, (Cl. 1926, D. M. Bs. As. Matr. Nº 4.023.635, Céd. Id. Nº 3.271.326, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965, Alejandro Antonio Gianfrancesco, (Cl. 1926, D. M. 1º, Matr. Nº 4.028.809, Céd. Id. Nº 2.925.662, Pol. Cap. Fed.), Julio Luis Gómez, (Cl. 1918, D. M. 4º, Matr. Nº 438.543. Céd. Id. Nº 1.680.242, Pol. Cap. Fed.), Matilde Ladrón de Guevara, (Lib. Cív. Nº 3.086.294, Céd. Id. Nº 1.087.081, Pol. Cap. Fed.), Salvador Nicosia, (Cl. 1930, D. M. Bs. As. Matr. Nº 4.506.941, Céd. Id. Nº 2.943.988, Pol. Cap. Fed.). desde el 1º de mayo de 1965, María Lucrecia Pérez de Insua (Lib. Cív. Nº 3.105.854, Céd. Id. Nº 101.999, Pol. Prov. de Bs. As.), Otto Conrado Rodolfo Seifert, (Cl. 1921, D. M. 15, Matr. Nº 1.990.681, Céd. Id. Nº 966.310, Pol. Cap. Fed.). y María Adela Tuja de Hussey. (Lib. Cív. Nº 341.190, Céd. Id. Nº 1.324.190, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965, y Jorge Juan Viale, (Cl. 1920, D. M. 1º, Matr. Nº 415.982, Céd. Id. Nº 1.979.468, Pol. Cap. Fed.); 2º Jefe de División (1.737), sueldo básico mensual $ 21.000. a Ricardo Jorge Bruttomesso, (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Matr. Nº 4.073.889, Céd. Id. 3.056.034 Pol. Cap. Fed.); Dora Celina Regina Baserga de Giacchino, (Lib. C. 0.250.802, Céd. Id. 2.621.893 Pol. C. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Alejandro Alberto García (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.023.635, Céd. Id. 3.271.326 Pol. Cap. Fed.); hasta el 30 de abril de 1965; Salvador Nicosia, (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matr. 4.506.941. C. Id. 2.943.988 Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; José Angel Saulo (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Matr. número 4.462.655, Céd. Id. 2.951.914 P. Cap. Fed.); Hebe Satragni, (Lib. Cív. 0.504.570, Céd. Id. 1.929.026 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Roque Seelo, (Cl. 1918, D. M. 4, Matr. 0.435.591, Céd. Id. 3.304.023 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Delia Palmira Venecchioli, (Lib. Cívica 468.576, Céd. Id. 1.304.891 Pol. Cap. Fed.); desde el 1º de mayo de 1965; y doña Fanny Zudaire de García Prado, (Lib. Cív. 0.053.051, Céd. Id. número 1.751.052 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Personal Superior al margen de la Estructura (33-933-1) 2º Jefe de Departamento (1126) sueldo básico mensual $ 31.000, María Hortencia Otilia Sellares de Blanc, (Lib. Cív. 1.073.206, Céd. de Id. 2.755.417 Pol. Cap. Fed.); Jefe de División (650) sueldo básico mensual $ 26.000, Sergio Héctor Latorre, (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matr. 4.047.873, Céd. Id. número 2.882.558 Pol. Cap. Fed.); Personal Profesional Técnico y Especializado — Grupo "B" — Categoría I (4006) sueldo básico mensual $ 13.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a doña Beatriz Narcisa Chaile, (Lib. Cív. 3.715.833, Céd. Id. número 3.865.568 Pol. Cap. Fed.); desde el 1º de setiembre de 1964 hasta el 30 de junio de 1965; Oscar Enrique Kenny, (Cl. 1923, D. M. 14, Matr. número 1.812.141, Céd. Id. 2.070.385 P. Cap. Fed.); Carlos Alberto Paillás, (Cl. 1922, D. M. 2, Matr. 1.735.537, Céd. Id. 3.166.952 Pol. Cap. Fed.); y Alcides Salvador Tort, (Cl. 1911, D. M. 18, Matr. 1.014.395, Céd. Id. 1.481.861 Pol. Cap. Fed.); Categoría II (4007) sueldo básico mensual $ 13.000 más $ 4.600 mensuales de adicional por evaluación de tareas a Porfirio Carlos Bianco, (Cl. 1921, D. M. 2, Matr. número 1.733.180, Céd. Id. 1.811.972 P. Cap. Fed.); y Hugo Luis Hubert, (Cl. 1904, D. M. 15, Matr. 792.888, Céd. Id. 321.859 Pol. Cap. Fed.); Personal Téc-

nico, Administrativo Contable — Grupo "C" (33-932-1) Categoría I (4022) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Carlos Alberto Cabrera, (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matrícula Nº 4.333.453, Céd. Id. 2.385.417 Pol. Cap. Fed.); Angela Rosa Paulina Gerino, (Lib. Cív. 0.000.008, Céd. Id. 2.858.763 Pol. Cap. Fed.); Norma Nelly Loceiso de Araneo, (Lib. Cív. 0.119.983, Céd. Id. 2.424.169 Pol. Cap. Fed.), Lidia Puebla, (Lib. Cívica 2.680.796, Céd. Id. 608.970 Pol. Cap. Fed.); Hebe Satragni, (L. Cív. 0.504.570. Céd Id. 1.929.026 Pol. Cap. Fed.); hasta el 30 de abril de 1965; Alberto Federico De Anso, (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.227.686, Céd. Id. 2.884.086 Pol. C. Fed.); desde el 1º de mayo de 1965; María Adela Tuja de Hussey, (L. Cív. 341.190, Céd. Id. 1.324.190 Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Haydée Esther González, (Lib. Cív. número 3.006.098, Céd. Id. 5.139.153 P. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Delia Palmira Vecchioli, (Lib. C. 0.468.576, Céd. Id. 1.304.891 Pol. C. Fed.); hasta el 30 de abril de 1965; Adolfo Jesús González, (Cl. 1929, D. M. 1, Matrícula 4.990.133, Céd. Id. número 2.746.338 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Fanny Zudaire de García Prado, (Lib. Cív. 0.053.051, Céd. Id. 1.751.052 Pol. Cap. Fed.); hasta el 30 de abril de 1965; y María Luisa Seoane, (Lib. Cív. 0.398.701, C. Id. 2.988.063 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Categoría II (4023) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 4.600 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Eulalia Ida Avila, (L. Cív. 4.145.540, Céd. I. número 4.733.263 Pol. Cap. Fed.), María Beatriz Alvarez de Danna, (Lib. Cívica 099.454, Céd. Id. 3.009.033 Pol. Cap. Fed.); Miguel Angel Centurión Sosa, 2.220.365, Céd. Id. 595.446 Pol. Cap. Fed.); Miguel Angel Centurion Sosa, (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Matr. número 4.209.164, Céd. Id. 4.236.906 Pol. Cap. Fed.); Adelfa Raquel Amalia Ciccarone de Rocher, (Lib. C. 3.185.012, Céd. Id. 3.060.470 Pol. Cap. Fed.), Víctor Domingo Cirulli, (Cl. 1904, D. M. 2, Matr. 233.540, Céd. Id. 389.390 Pol. Cap. Fed.); Alberto Federico De Anso, (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.227.686, Céd Identidad 2.884.086 P. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Tomás Nastri, (Cl. 1912, D. M. 4, Matr. 539.201, Céd. Id. 1.073.603 Policía Capital Federal), desde el 1º de mayo de 1965; Marta Olga Fayt, (Lib. Cív. 3.302.610, Céd. Id. 2.915.785 Pol. Cap. Fed.). Bruna Violeta Fedi (Lib. Cív. 3.145.487, Céd. Id. 2.418.178 Pol. Cap. Fed.), Pilar del Carmen García (Lib. Cív. 3.361.357, Céd. Id. 2.008.919 Pol. Cap. Fed.), Luis Felipe Giannini (Cl. 1923, D. M. 3º, Mat. 1.747.446, Céd. Id. 2.345.720 Policía Cap. Fed.), Adolfo Jesús González (Cl. 1929, D. M. 1º, Matr. 4.990.133, Céd. Id. 2.746.338 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Elena Raquel Porta (Lib. Cív. 0.278.591. Céd. Id. 2.049.306 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Haydée Esther González (Lib. Cív. 3.006.098, Céd. de Id. 5.139.153 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; María Tumino de Greco (Lib. Cív. 0.301.931, Céd. Id. 3.052.086 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Ana Clementina Lomaquiz de Broggini (Lib. Cív. 1.282.358, Céd. Id. 2.715.891 Pol. Cap. Fed.), Cecilia Magilof de Sguazzi (Lib. Cív. 088.320, Céd. Id. 2.742.014 Pol. Cap. Fed.), María Luisa Montrul (Lib. Cív. 3.407.199, Céd. Id. 3.378.560 Pol. Cap. Fed.), Roberto Víctor Navarro (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.339.006, Céd. Identidad 2.618.401 Pol. Cap. Fed.), María Susana Pellerano de Santamarina (Lib. Cív. 238.570, Céd. Id. 1.841.704 Pol. Cap. Fed.), Manuel Rivas (Cl. 1922, D. M. 1º, Matr. 1.742.571, Céd. Id. 2.213.380 Pol. Cap. Fed.), Abrahan Rosental (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.040.262, Céd. Id. 2.543.053 Pol. Fed.), Yolanda Margarita Saggese de Pirri (Lib. Cív. 3.793.502, Céd. Id. 4.209.471 Pol. Cap. Fed.), María Elena Saran (Lib. Cív. 0.451.115, Céd. Id. 2.148.397 Pol. Cap. Fed.), María Luisa Seoane (Lib. Cív. 0.398.701, Céd. Id. 2.988.063 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Angel Alberto Becco (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Matr. 4.117.817, Céd. Id. 3.189.986 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Nélida Ofelia Serrano de Rouco (Lib. Cív. 3.346.236, Céd. Identidad 3.076.582 Pol. Cap. Fed.), Oscar Scorrani (Cl. 1928, D. M. 42, Matr. 6.402.973, Céd. Id. 3.493.895 Pol. Cap. Fed.), Miguel Simonetti (Cl. 1921, D. M. 16, Matr. 868.381, Céd. de Identidad 293.086 Pol. Prov. de Bs. As.), Alberto Felipe Simonini (Cl. 1942, D. M. Bs As., Matr. 4.407.504, Céd. Id. 5.009.936 Pol. Cap. Fed.), María Alicia Ramona Tacornia (Libreta Cívica 0.441.260, Céd. Id. 152.380 Pol. Prov. de Bs. As.), y Olga Beatriz Turner (Lib. Cív. 1.262.938, Céd. Identidad 3.374.352 Pol. Cap. Cap.); Categoría III (4.024) sueldo básico mensual pesos 12.500 más $ 4.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Guillermo Rodolfo Albonico (Cl. 1927, D. M. Bs. Bs., Matr. 4.474.066, Céd. Id. 2.703.978 Pol. Cap. Fed.). Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo (Cl. 1943, D. M. Bs. As., Matrícula 4.531.084, Céd. Id. 6.343.424 Pol. Cap. Fed.). Angel Alberto Becco (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.117.817. Céd. Id. 3.189.986 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Eva Ernestina Calvento Roquaur de Defelice (Lib Cív. 4.303.826, Céd. Id. 1.484.034 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Mario Alfonso Buonanno (Cl. 1921, D. M. 1º. Mat. 1.668.239, Céd. Id. 1.982.966 Pol. Cap. Fed.), Willans Cabona (Cl. 1927, D. M. 68, Matr. 5.551.987, Céd. Id. 3.302.708 Pol. Cap. Fed.). Tomasa Regina Cáceres de Pizarro (Lib. Cív. 2.436.801, Céd. Id. 63.146 Pol. de Misiones), Julia Isabel Calle (Lib. Cív. 3.221.749, Céd. Id. 3.049.739 Pol. Cap. Fed.), Martha Enriqueta Cicutti (Lib. Cív. 0.143.741, Céd. Id. 949.226 Pol. Cap. Fed.), Amalia Carolina Chichizola de González Yáñez (Lib. Cív. 989.172, Céd. Id. 2.867.446 Pol. Cap. Fed.), Juan Carlos Darriba (Cl. 1935, D. M. 68, Matrícula 5.600.582, Céd. Id. 4.293.890 Pol. Cap. Fed.), Aidée Delfina Espino de Cinqualbre (Lib. Cív. 3.396.981, Céd. Id. 1.647.226 Pol. Cap. Fed.). Horacio Hugo Estremador (Cl. 1911, D. M. 4, Matr. 535.367, Céd. Id. 1.871.637 Pol. Cap. Fed.), Nélida Margarita Feoli (Lib. Cív. 0.146.905, Céd. Id. 3.017.818 Pol. Cap. Fed.), Agustín Alberto Figueroa (Cl. 1926, D. M. 1º Mat. 4.219.213, Céd. Id. 2.197.676 Pol. Cap. Fed.), Margarita Carmen Ramona Gálvez de Guilhaumont (Lib. Cív. 0.295.646, Céd. Id. 2.120.837 Pol. Cap. Fed.), Ilda Oderna Maguna (Lib. Cív. 9.242.990, Céd Identidad 5.766.726 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Martinelli (Lib. Cív. 4.613.671, Céd. Id. 5.001.856 Pol. Cap. Fed.), Dora Juana Morinelli de Mariani (Lib. Cív. 1.335.866, Céd. Id. 2.429.209 Pol. Cap. Fed.), Tomás Nastri (Cl. 1912, D. M. 4, Matr. 539.201, Céd. Identidad 1.073.603 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Daniel Roberto López (Cl. 1920, D. M. 1º, Matrícula 1.163.724, Céd. Id. 2.067.256 Policía Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Carlos Alberto Pastor (Cl. 1940, D. M. 68. Matr. 4.569.633, Céd. Id. 6.283.819 Pol. Cap. Federal), Emilio Ramón Pecorelli (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Matr. Nº 4.195.355, Céd. Ident. 4.591.588 Pol. Cap. Fed.), Luis Pillado (Cl. 1819, D. M. 3º, Mat. 394.270, Céd. Id. 2.453.609 Pol. Cap. Fed.), Guillermo Jorge Alberto Polit (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 557.175, Céd. Identidad 1.148.144 Pol. Cap. Fed.), Elena Raquel Porta (Lib. Cív. 0.278.591, Céd. Id. 2.049.306 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Amanda María Luisa Gironi de Balta (Lib. Cívica 1.334.468. Céd. Id. 1.195.898 Policía Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Victoria Antonia Puchetta de Fernández (Lib. Cív. 0.374.785, Céd. Id. 25.706 Pol. de Misiones), Genaro Desiderio Reyes (Cl. 1921, D. M. 15, Matr. 1.994.166, Céd. Id. 2.841.248 Pol. Cap. Fed.), Irma Elena Alfonsina Romeo de Vinelli (L. Cív. 0.486.638, Céd. Id. 1.086.501 Pol. Cap. Fed.) a partir del 22 de abril de 1965; Oscar Alberto Sala (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.269.893, Céd. Id. 4.563.536 Pol. Cap. Fed.), Roque Seelso (Clase 1918, D. M. 4. Mat. 0.435.591. Céd Id. 3.304.023 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Juan José Graziano (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Mat. 4.397.120, Céd. Id. 4.778.474 Policía Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Amalia Angélica Tabossi de Napolitano (Lib. Cív. 12.352, Céd. Id. 2.161.619 Pol. Cap. Fed.), María Tumino de Greco (Lib. Cív. 0.301.931. Céd. Id. 3.052.086 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; y Elsa Beatriz Levato de Pedulla (Lib. Cív. 3.945.628. Céd. Id. 5.015.124 Policía Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965. Categoría IV (4.025) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.900 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Nilda Mirella Arago (Libreta Cívica 2.987.973, Céd. Id. 137.598 Pol. de Santa Fe). Eva Ernestina Calvento Roquaud de Defelice (Lib. Cív. 4.303.826, Céd. Id. 1.484.034 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Raquel Beatriz Salguero de Langhoff (Lib. Cív. 1.973.845. Céd. Id. 2.904.908 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Estela Beatriz Centurión (Lib. Cív. 3.944.280. Céd. Id. 4.949.165 Pol. Cap. Fed.). Ilda Ramona del Valle Cerda Lynch (Lib. Cív. 7.334.997, Céd. Id. 3.503.662 Pol. Cap. Fed.). María Elena Clavell (Lib. Civ. 3.865.175. Céd. Id. 4.463.821 Pol. Cap. Fed.), José Cortese (Cl. 1913, D. M. 3º, Mat. 372.891, Céd. Id. 1.470.373 Pol. Cap. Fed.), Marta Entner de Scherbacovsky (Lib. Cív. Nº 3.674.788, Cédula Id. 3.909.585 Pol. Cap. Fed.). Alfredo Balbino Fontal (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Matr. 4.384.449. Cédula Identidad 4.762.091 Pol. Cap. Fed.), Amanda María Luisa Gironi de Balta (Li. Cív. 1.334.468. Céd. Id. 1.195.898 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Elisa Pérez (Lib. Cív. 0.261.932. Céd. Id. 916.712 Pol. Cap. Fed. desde el 1º de mayo de 1965; Juan José Graziano (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Matr. 4.397.120, Céd. Id. 4.778.474 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Ana María Cánepa de Gussoni (Lib. Cív. 0.046.195. Cédula Id. 2.427.056 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Mónica Jorgelina Guilhaumont de Gambeta (Libreta Cív. 4.455.748, Céd. Id. 3.819.026 Pol. Cap. Fed.), Clara Luz Gyldenfeldt de Madariaga (Lib. Cív. 3.383.395. Céd. Id. 2.353.595 Pol. Cap. Fed.). Ernestina Angélica Heguilor (Lib. Cívica 0.001.127, Céd. Id. 2.097.743 Policía Cap. Fed.), Martha Elena Juana Kenny de Gómez (Lib. Cív. 3.680.862. Céd. Id. 4.243.531 Pol. Cap. Fed.), Elsa Beatriz Levato de Pedulla (Lib. Cívica 3.945.628, Céd. Id. 5.015.124 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Antonio Carlos Levato (Cl. 1927. D. M. Bs. As., Matr. 4.475.902. Céd. Id. 2.585.298 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Daniel Roberto López (Cl. 1920, D. M. 1º, Mat. 1.163.724, Céd. Id. 2.067.256 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Lidia Nepomucena Rodríguez Zurita (Lib. Cív. 3.366.601, Céd. Id. 3.237.840 Policía Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Rosalía Elsa Mazzetti de Vozza (Lib. Cív. 1.803.882, Céd. Identidad 3.383.390 Pol. Cap. Fed.), Augusta Narvaja (Lib. Cív. 208.719. Céd. Id. 1.625.361 Policía Cap. Fed.), Alberto Julio Pellicciotti (Cl. 1923, D. M. 2º. Mat. Nº 1.736.992. Céd. Id. 2.440.585 Pol. Cap. Fed.). Emilia Polizotu de Beraza (Lib. Cív. 3.419.464, Céd. Id 3.011.581 Pol. Cap. Fed.). Yolanda Beatriz Pomesano (Lib. Cív. 6.626.015. Céd. Id. 4.742.566 Pol. Cap. Fed.). Hilda Emma Rafael de Umina (Lib. Cív. 8.786.203, Céd. Id. 1.550.615 Pol. Prov. de Bs. As.), Alfredo Felipe Salvador (Cl. 1926, D. M. 68, Matrícula 5.545.495. Céd. Id. 3.273.932 Policía Cap. Fed.). Susana Beatriz Sánchez (L. Cív. 4.523.441, Céd. Id. 5.198.267 Pol. Cap. Fed.), Guillermo Eduardo Trebino (Cl. 1943, D. M. Bs. As.. Matr. 4.415.672, Céd. Id. 5.604.670, Pol. Cap. Fed) y María del Carmen Vidal, (Lib. Cív. 1.773.078. Céd. Id. 2.377.802. Pol. Cap. Fed.); Categoría V (4026) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.500 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Nélida Aguiar, (Lib. Cív. 0.180.591. Céd. Id. 5.403.985, Pol. Cap. Fed.). Suzei Beatriz Alegre, (Lib. Cív. 3.862.569. Céd. Id. 5.395.255. Pol. Cap. Fed.), Ana María Canepa de Gusoni, (Lib. Cív. 0.046.195. Céd. Id. 2.427.056, Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Rubens José Alvarez, (Cl. 1931, D. M. Bs. As. Matr. 4.503.447, Céd Id. 5.662.665, Pol. Cap. Fed. desde el 1º de mayo de 1965; Haydée Caso, Lib. Cív. 8.081.021. Céd. Id. 4.745.430, Pol. Cap. Fed.), Irma María Cerrotti de Fernández, Lib. Cív. 3.385.467. Céd. Id. 4.656.426 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Narcisa Chaile (Lib. Cív. 3.715.833, Céd. Id. 3.865.568 Pol. Cap. Fed. hasta el 31 de agosto de 1964; Isabel Nélida Díaz de Recasens (Lib. Cív. 016.739, Céd. Id. 2.386.552 Pol. Cap. Fed.), Lidia Ferrari (Lib. Cív. 3.359.753. Céd. Id. 6.507.997 Pol. Cap. Fed.) Norma Rosa Fortino de Merlo (Lib. Cívica 819.881, Céd. Identidad 3.726.032 Pol. Cap. Fed.), Adolfo Venancio Guidi (Clase 1924, D. M. 14, Matr. 714.749, Céd. Id. 3.679.243 Pol. Cap. Fed.), Ana María Hubert de Pecantet (Lib. Cív. 4.729.297, Céd. Id. 5.433.580 Pol. Cap. Fed), Antonio Carlos Levato (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matr. 4.475.962, Céd. Id. 2.585.298 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Aldo Egidio Serangelo (Cl. 1926. D. M. Bs. As., Matr. 4.472.046, Céd. Identidad 2.828.874 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Homero Martínez Dubra (Cl. 1924, D. M. Bs. As., Matrícula Nº 4.150.274, Céd. Id. 4.298.218 Pol. Cap. Fed.) hasta el 14 de marzo de 1965; María Luisa Martínez (Lib. Cív. 275.337, Céd. Ident. 2.761.360 Pol. Cap. Fed.). Sara Josefa Martínez de Benítez (Lib. Cív. 3.798.404, Céd. Id. 1.586.524 Id. Cív. Prov. Bs. As.). Alicia Edith Mauro (Lib. Cív. 2.864.776, Céd. Identidad 1.003.153 Id. Cív. Prov. Bs. As.), Oscar Arturo Meana (Cl. 1919, D. M. 1º, Matr. 4.011.127, Céd. Id. 214.633 Pol. Cap. Fed.). Orfilia María Nonna de Angeloni (Lib. Cív. 249.524, Céd. Id. 1.925.187 Pol. Cap. Fed.), Ana Emma Pascual de Logarzo (Lib. Cív. 0.539.529, Céd. Id. 755.350 Pol. Prov. de Bs. As.), Pedro Pereyil (Cl. 1911, D. M. 22, Matr. 2.059.195, Céd. Identidad 3.160.706 Pol. Cap. Fed.), Elisa Pérez (Lib. Cív. 0.261.932 Céd. Id. 916.712 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Jorge Luis Pomesano (Cl. 1943, D. M. Bs. As., Matr. 4.466.374 Céd. Id. 4.750.945 Pol. Cap. Fed.), Lidia Nepomucena Rodríguez Zurita (Lib. Cív. 3.366.601, Céd. Id. 3.237.840 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Humberto Gerardi (Cl. 1931, D. M. 1º, Matr. 4.501.695, Céd. Id. 6.163.820 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Raquel Beatriz Salguero de Langhoff (Lib. Cív. 1.973.845, Céd. Id. 2.904.908 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; José Francisco Salvado (Clase 1909, D. M. 4, Matr. 530.020, Céd. Id. 1.528.893 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Angela Sanna Soria de Mattiaccio (Lib. Cív. 3.294.411, Céd. Id. 174.302 Pol. de Tucumán) y María del Carmen Santos (Lib. Cív. 5.197.715, Céd. Id. 5.559.826 Pol. Cap. Fed.); Categoría VI (4027) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Rubens José Alvarez (Clase 1931, D. M. Bs. As., Matr. 4.503.447, Céd. Ident. 5.662.665 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Gustavo Balia (Cl. 1942, D. M. Bs. As., Matr. 4.400.913, Céd. Id. 4.784.472 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de junio de 1965; Mabel Reyna Cardoso de Sánchez Gómez (Lib. Cív. 0.349.700, Céd. Id. 3.589.956 Pol. Cap. Fed.), Humberto Gerardi (Cl. 1931, D. M. 1º, Matr. 4.501.695, Céd. Ident. 6.163.820 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Carmen Quintas (Lib. Cív. 0.311.746, Céd. Id. 1.900.535 Pol. Cap. Fed.), Juan Alberto Rojo Sagasta (Cl. 1912, D. M. 2º Matr. 254.122, Céd. Id. 1.028.029 Pol. Cap. Fed.), José Francisco Salvado (Cl. 1909, D. M. 4, Matr. 530.020, Céd. Identidad 1.528.893 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Angel Miguel Salvador (Cl. 1948, Céd. Id. 2.397.036 Pol. Prov. de Bs. As.) y Aldo Egidio Serangelo (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.472.046, Céd. Id. 2.828.874 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Personal Obrero — De Maestranza y de Servicio — Grupo "D" (33-19-1) — Mayordomo de 1ra. (850) sueldo básico mensual $ 20.560, a Miguel Pecorelli (Cl. 1905, D. M. 4, Matr. 0.562.374, Céd. Identidad 2.341.950 Pol. Cap. Fed.); Sub-Mayordomo (1.271) sueldo básico mensual $ 18.000, a Oscar Romeo Pomesano (Cl. 1911, D. M. 4, Mat. 539.723, Céd. Id. 2.694.792 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Capataz (3443) sueldo básico mensual $ 10.000, a Oscar Romeo Pomesano (Cl. 1911, D. M. 4, Matr. 539.723, Céd. Identidad 2.694.792 Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; y Antonio Retamero (Cl. 1930, D. M. Bs. As. Matr. 4.065.215, Céd. Id. 3.097.471 Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Categoría III (4030) sueldo básico mensual $ 12.000, más $ 3.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas a Pedro Víctor Barberis (Cl. 1922, D. M. 1º, Matr. 1.674.400 Céd. Id. 2.572.049 Pol. Cap. Fed.), Luis Mario Bollini (Clase 1936, D. M. Bs. As., Matr. 4.172.511, Céd. Identidad 3.665.201 Pol. Cap. Fed.), Juan Carlos Caso (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.043.811, Céd. Id. 2.774.733 Pol. Cap. Fed.), Héctor Civano (Cl. 1911, D. M. 1º, Matr. 101.246, Céd. Id. 1.737.576 Pol. Cap. Fed.). Roberto Farías (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matrícula 4.347.969, Céd. Identidad 3.290.217 Pol. Cap. Fed.), Porfirio González (Cl. 1928, Céd. Id. 3.396.673 Pol. Cap. Fed.), Torcuato Arnaldo Maltini (Cl. 1919, D. M. 1º, Matrícula 1.097.717, Céd. Id. 2.034.434 Pol. Cap. Fed.), Felipe Meneses (Cl. 1910, D. M. 34, Matr. 2.246.651, Céd. Id. 2.396.497 Pol. Cap. Fed.), Orlando Andrés Micello (Cl. 1914, D. M. 1º, Matr. 131.950, Céd. Id. 3.241.755 Pol. Cap. Fed.), Antonio Retamero (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matr. 4.065.215, Céd. Id. 3.097.471 Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Humberto Gerardo Rivero (Cl. 1936, D. M. 68, Matr. 5.603.892; Céd. Identidad 5.295.519 Pol. Cap. Fed.). Agustín Silveira (Cl. 1923, D. M. 68, Matr. 3.246.551, Céd. Id. 6.235.494 Pol. Cap. Fed.) y Amado Tozzoli (Cl. 1911, D. M. 2, Matr. 246.868, Céd. Identidad 1.545.145 Pol. Cap. Fed.), Categoría IV (4031) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.700 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Pedro Annoni (Cl. 1895, D. M. 3, Matrícula 1.164.725, Céd. Id. 3.567.509 Pol. Cap. Fed.). Mario Aurelio Antico (Cl. 1913, D. M. 3º, Matr. 374.037, Céd. Id. 3.430.560 Pol Cap. Fed.), Raúl Alejandro Benelishe (Cl. 1909, D. M. 4, Matr. 523.005, Céd. Id. 2.118.277

Pol. Cap. Fed.), Mamerto Cabrera (Cl. 1923, D. M. 27, Matr. 1.657.772, Céd. Id. 144.884 Pol. de Corrientes), Hernán Cáceres (Cl. 1936, D. M. 40º, Matr. 7.437.415, Céd. Id. 6.205.257 Pol. Cap. Fed.), Adolfo Castellano (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Matrícula 4.129.926, Céd. Identidad 4.442.491 Pol. Cap. Fed.), Orlando Celico (Cl. 1916, D. M. 4º, Matr. 0.425.044, Céd. Id. 1.616.515 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Coronel (Cl. 1913, D. M. 59, Matr. 3.716.399, Céd. Id. 3.273.100 Pol. Cap. Fed.), Francisco Cruleich (Cl. 1905, D. M. 4º, Matr. 1.804.490, Céd. Id. 817.952 Pol. Cap. Fed.), Juan Antonio Derman (Cl. 1922, D. M. 21, Matr. 1.240.608, Céd. Id. 4.707.002 Pol. Cap. Fed.), David Dib (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matr. 4.259.607, Céd. Id. 3.073.698 Pol. Cap. Fed.),(Augusto Leopoldo Duclós (Cl. 1909, D. M. 68, Matrícula 796.167, Céd. Identidad 2.287.700 Pol. Cap. Fed.), Miguel Figueira (Cl. 1915, D. M. 3º, Matrícula 278.867, Céd. Id. 1.607.423 Pol. Cap. Fed.), Gregorio Graziano (Cl 1917. D. M. 2º, Matrícula 267.163, Céd. Identidad 2.281.442 Pol. Cap. Fed.), Nicolás Lacivita (Cl. 1903, D. M. 1º, Matrícula 55.539, Céd. Id. 3.158 805 Pol. Cap. Fed.), José Leiro (Cl. 1916, D. M. 1º, Matr. 140.428, Céd. Identidad 2.928.038 Pol. Cap. Fed.), Francisco Pascual Magnelli (Cl. 1912, D. M. 24, Matr. 2.248.372, Céd. Identidad 3.488.103 Pol. Cap. Fed). Alfredo Marianuchi (Cl. 1909, D. M. 1º, Matrícula 98.496, Céd. Id. 4.285 128 Pol. Cap. Fed.), Juan Nastri (Clase 1908, D. M. 4, Matr. 480.921, Céd. Id. 748.118 Pol. Cap. Fed.), Juan de Dios Padrón (Cl. 1915, D. M. 1º, Matrícula 135.038, Céd. Id. 2.554.909 Pol. Cap. Fed.), Dante Palmeto (Cl. 1920, D. M. 1º, Matr. 1.660.982, Céd. Identidad 2.287.457 Pol. Cap. Fed.), José Andrés Quinteros (Cl. 1913, D. M. 50, Matr. 3.209.838, Céd. Id. 2.667.152 Pol. Cap. Fed.), Indalecio Ernesto Rodríguez (Cl. 1923, D. M 4 Matr. 4.450.079, Céd. Id. 2.293.992 Pol. Cap. Fed.) y Martín Romero (Clase 1891, D. M. C., Matr. 592 124, Céd. Id. 3.347.305 Pol. Cap. Fed); Categoría V (4032) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.400 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Francisco Eustaquio Borrás (Cl. 1921, D. M. 21, Matr. 5.236.589, Céd. Identidad 5.786.960 Pol. Cap. Fed.), José Castro (Cl. 1912, D. M. 3º, Matr. 366.395, Céd. Id. 1.604.697 Pol. Cap. Fed.), Leonardo Oscar García (Cl. 1921 D. M. 15, Matr. 1.991.791, Céd. Id. 7.036.817, Pol. Fed.), Rubén Héctor García (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matr. 4.477.911, Céd. Id. 2.835.937, Pol. Cap. Fed.), Néstor Clemente López (Cl. 1912, D. M. 15, Matr. 1.043.810, Céd. Id. 1.118.021, Pol. Cap. Fed.), Héctor Orlandi (Cl. 1916, D. M. 1º, Matr. 140.235, Céd. Id. 2.259.585 Pol. Cap. Fed.). Angel Edmundo Pablo (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matr. 4.482.779, Céd. Id. 2.819.109 Pol. Cap. Fed.), Jorge Oscar Ramírez (Cl. 1927, D. M. 2º, Matr. 4.226.638, Céd. Id. 2.402.525, Pol. Cap. Fed.), Juan Miguel Restivo (Cl. 1925, D. M. 2º, Matr. 4.216.753, Céd. Id. 3.495.232, Pol. Cap. Fed.), Juan José Rivero (Cl. 1924, D. M. 68, Matr. 3.248.614, Céd. Id. 3.502.189, Policía Cap. Fed), Rodolfo Francisco Speranza (Cl. 1913, D. M. 3º, Matr. 371.071, Céd. Id. 1.606.063 Pol. Cap. Fed.) y José Vázquez (Cl. 1916, D. M. 1º, Matr. 143.568, Céd. Identidad 2.607.728 Pol. Cap. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 730— Personal Superior Grupo "A" (33—781—1) Director de Medicina Social (292) sueldo básico mensual $ 43.000, a Juan José Dumas (Cl. 1920, D. M. 68 Matrícula 3.235.980, Céd. Id. 1.749.772 Policía Cap. Fed.); Sub-Director de Medicina Social (1210) sueldo básico mensual $ 40.000, a Hugo Bautista Baldacci (Cl. 1914, D. M. 2º, Matr. 259.800, Céd. Id. 1.052.406 Pol. Cap. Fed.); Jefe de Departamento (600) sueldo básico mensual $ 34.000, a Horacio Roque Marquez (Cl. 1921, D. M. 2º, Matr. 1.734.313, Céd. Id. 1.968.899 Pol. Cap. Fed.) y a Jerónimo Gaspar Sanguinetti (Cl. 1912, D. M. 3º, Mart. 362.378, Céd. Identidad 1.185.755 Pol. Cap. Fed.); 2do. Jefe de Departamento (1126) sueldo básico mensual $ 31.000, a Arturo Ricardo Gueglio Sacone (Cl. 1918, D. M. 2º, Matrícula 0.420.085, Céd. Id. 1.355.286 Pol. Cap. Fed.), y Carlos Antonio Porta (Clase 1918, D. M. 4, Matr. 436.961, Céd. Id. 1.634.461, Pol. Cap. Fed.); Jefe de División (650) Sueldo básico mensual $ 26.000 a Ricardo Oscar Bianchi (Cl.1923, D.M. 1º, Matr. 4.009.001, Céd. Id. 2.782.287 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Juan Alejandro Falivene (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matr. 4.230.635, Céd. Id. 2.597.902 Pol. Cap. Fed.), Antonio Luciano Gialdini (Cl. 1911, D. M. 4, Matr. 534.634, Céd. Id. 694.541 Pol. Cap. Fed.), Juan Héctor Haran (Clase 1914, D. M. 4, Matric. 553.095, Céd. Identidad 916.223 Pol. Cap. Fed.) y Fernando Molinaris (Cl. 1904, D. M. 4, Matr. 549.890, Céd. Id. 351.031 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; 2do. Jefe de División (1737) sueldo básico mensual $ 21.000, a Mario Alesio Carli (Cl. 1924, D. M. 1º, Matr. 4.013.054, Céd. Id. 3.271.806, Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Fernando Molinaris (Cl. 1904, D. M. 4, Matr. 549.890, Cédula Identidad 351.031 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965 y Roberto Juan Pedemonte (Clase 1915, Dit. Mil. 4, Matrícula 557.423, Cédula de Identidad 1.280.557 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Personal Profesional Técnico y Especializado - Grupo "B" - Categoría I (4006) sueldo básico mensual $ 13.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Ricardo Antelo (Cl. 1919, D. M. 2º, Matr. 421.792, Céd. Id. 1.830.455 Pol. Cap. Fed.), César Emilio Arrigo (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.486.389, Céd. Id. 2.497.389 Pol. Cap. Fed.); Horacio Hipólito Badano (Cl. 1918, D. M. 2º, Matr. 272.314, Céd. Id. 1.750.149, Pol. Cap. Fed.), Luis Enrique Barrera (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matr. 4.099.082, Céd. Id. 3.067.708 Pol. Cap. Fed.), Luis Arturo Bevione (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matr. 4.078.805, Céd. Id. 2.823.447, Pol. Cap. Fed.), Juan Lorenzo Botto (Cl. 1907, D. M. 3º, Matr. 286.960, Céd. Id. 534.062, Pol. Cap. Fed.); Roberto Luis Brianceschi (Cl. 1919, D. M. 68, Matr. 3.233.361, Céd. Id. 842.849 Pol. Prov. de Bs. As.), José Francisco Castiglione (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.505.978, Céd. Id. 2.863.794 Pol. Cap. Fed.), Juan Domingo Cirio Malbrán (Cl. 1922, D. M. 2º, Matr. 1.736.967, Céd. Id. 1.885.343 Pol. Cap. Fed.), José Corsi (Cl. 1901, D. M. Bs. As., Matrícula 4.080.417, Céd. Id. 3.573.525 Pol. Cap. Fed.), José Ramón Díaz Fernández (Cl. 1917, D. M. 2º, Matr. 269.544, Céd. Id. 1.407.844 Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Falcone (Cl. 1911, D. M. 3º, Matrícula 364.436, Céd. Id. 825.295 Pol. Cap. Federal), Ruperto José Ferrero (Cl. 1921, D. M. 1º, Matr. 1.657.460, Céd. Id. 1.888.606 Pol. Cap. Fed.), César Rodolfo Gómez (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Matr. 4.095.051, Céd. Id. 2.799.230, Pol. Cap. Fed.), Carlos Enrique González (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.250.890, Céd. Id. 2.348.980 Pol. Cap. Fed.) Tomás Hyland (Cl. 1917, D. M. 2º, Mat. 263.318, Céd. Id 1.375.079 Pol. Cap. Fe.), Atilio Iorio (Cl. 1923, D. M. 17, Matr. 3.894.339, Céd. Id. 4.833.374 Pol. Cap. Fed.), Héctor Raúl Landa Cl. 1915, D.M. 3º, Matr. 379.679, Céd. Identidad 1.013.558 Pol. Cap. Fed.), Mercedes Levy de Mallo (Lib. Cívica 0.440.662, Céd. Id. 2.435.443 Pol. Cap. Fed.), Arnaldo Hugo Llach (Cl. 1928, D. M. 2º, Matr. 4.228.034, Céd. Id. 2.501.023 Pol. Cap. Fed.), Elsa Carmen Martín de Rodríguez (Libreta Cívica 2.604.380, Céd. Id. 1.507.320 Pol. Cap. Fed.), Adolfo Martínez Martínez (Cl. 1915, D. M. 3º Matr. 378.560, Céd. Id. 1.534.124 Pol. Cap. Fed.), Carlos Daniel Nadale (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matr 4.342.612, Céd. Id. 2.638.648 Pol. Cap. Fed.), José María Nigro (Cl. 1921, D. M. 15, Matr. 1.995.727, Céd. Id. 1.907.073 Pol. Cap. Fed.), Jorge Manuel Nocetti Fasolino (Cl. 1921, D.M. 2º, Matr. 1.730.829, Céd. Id. 1.793.527 Pol. Cap. Fed.), Santiago Luis Novelli (Cl. 1919, D. M. 1º, Matr. 0.409.697, Céd. Id. 1.752.905 Pol. Cap. Fed.), David Alejandro Parvis (Cl. 1923, D. M. Bs. As., Matr. 1.736.958, Céd. Id. 1.980.913 Pol. Cap. Fed.), Roberto Juan Pedemonte (Cl. 1915, D. M. 4º, Matr. 577.423, Céd. Id. 1.280.557 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Alfredo José Roccattagliata (Cl. 1907, D. M. 2º, Matrícula Nº 162.176, Céd. Id. 378.269 Pol. Cap. Fed.), Roberto Oscar Saubidet (Cl. 1919, D. M. 2º, Matr. 420.699, Céd. Id. 1.534.299 Pol. Cap. Fed.), Antonio Tufro (Cl. 1911, D. M. 2º, Matr. 243.390, Céd. Id. 714.185 Pol. Cap. Fed.), León Hernán Tuny (Cl. 1908, D. M. Bs. As., Matr. 4.150.618, Céd. Id. 3.067.708 Pol. Cap. Fed.) y Uvo Vagni (Cl. 1921, D. M. 1º, Matr. 1.661.726, Céd. Identidad 1.761.096 Pol. Cap. Fed.); Categoría II (4007) sueldo básico mensual $ 13.000 más $ 4.600 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Edelmira Elisa Belardinelli (L. Civ. 1.318.094, Céd. Id. 2.671.422 Pol. Cap. Fed.), Angela Lilia Caru de Malugani (Lib. Cív. 2.301.891, Céd. Id. 2.436.067 Pol. Cap. Fed.), Alberto Oscar Cini (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.465.931, Céd. Id. 4.624.476 Pol. Cap. Fed.) y Gerónimo Gallardo (Cl. 1917, D. M. 61, Matr. 3.789.471, Céd. Identidad 2.532.197 Pol. Cap. Fed.); Categoría III (4008) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 4.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Martha Clara Bettinelli (Lib. Cívica nº 3.236.645, Céd. Id. 3.590.946 Pol. Cap. Fed.), María Aurora García de García (Lib. Civ. 831.277, Céd. Id. 2.159.974 Pol. Cap. Fed.), Pablo Rosendo Carlos Gigena (Cl. 1915, D. M. 43º, Matr. 2.771.914, Céd. Id. 3.632.942 Pol. Cap. Fed.), Manuel Francisco Grancho (Cl. 1913, D. M. Bs. As., Matr. 4.093.906, Céd. Id. 3.745.965 Pol. Cap. Fed.), Raquel Peltz (Lib. Cívica 2.630.115, Céd. Id. 2.181.702 Pol. Cap. Fed.) y Alfredo Carlos Pita (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.474.018, Céd. de Identidad nº 2.475.735 Pol. Cap. Fed.); Personal Técnico, Administrativo Contable — Grupo "C" (33-932-1) Categoría I (4022) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Ricardo Oscar Bianchi (Cl. 1923, D. M. 1º, Matr. 4.009.001, Céd. Id. 2.782.287 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Carmen Martina Alvarez de Azzara (Lib. Civ. 353.478, Céd. Id. 3.593.443 Pol. Cap Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Mario Alesio Carli (Cl. 1924, D. M. 1º, Matr. 4.013.054, Céd. Ident. 3.271.806 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; y Elsa Ernestina Zeitvogel (Lib. Civ. 322.949, Céd. Ident. 1.587.294 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Categoría II (4023) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 4.600 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Carmen Martina Alvarez de Azzara (Lib. Civ. 353.478, Céd. Id. 3.593.443 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Luis Alberto Pereyra (Cl. 1923, D. M. 1º, Matr. 4.008.214, Céd.Id. 2.124.846 Pol.Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Elsa Ernestina Zeitvogel (Lib.Civ. 322.949, Céd. Id. 1.587.294 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965 y Norma Angela Venus Espósito (Lib. Civ. 404.928, Céd. Id. 3.457.661 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Categoría II (4024) sueldo básico mensual $ 12.500 más pesos 4.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Iris Haydée Asuar de Antelo (Lib. Civ. 0.079.659, Cér. Id. 2.872.009 Pol. Cap. Fed.) y Mercedes Fernejo Sola (Lib. Cívica 481.263, Céd. Id. 1.196.189 Pol. Cap. Fed.); Categoría IV (4025) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.900 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Agapito Liberato Pereyra (Cl. 1910, D. M. 37, Matr. 2.430.559, Céd. Id. 1.346.423 Pol. Cap. Fed.), Luis Alberto Pereyra (Clase 1923, Distrito Militar 1º, Matrícula 4.008.214, Cédula Id. 2.124.846 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Nélida Yordi, (Lib. Civ. 2.633.609, Céd. Id. 3.057.324, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Haydée Amalia Alvarez, (Lib. Civ 3.348.840, Céd. Id. 2.516.123, Pol. Cap. Fed.), Noemí Delia Boubila de Cuaro, (Lib. Civ. 1.375.537, Céd. Id. 3.010.145, Pol. Cap. Fed.), Norma Angela Venus, Esposito, (Lib. Civ. 404.926, Céd. Id. 3.457.651, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Alberto Juan Bellaggio, (Cl. 1931, D. M. 16, Matr. 4.902.667, Céd. Id. 4.283.166, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Dora Beatriz Fernández, (Lib. Civ. 859.493, Céd. Id. 1.587.156, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Corina Gandolfo, (Lib. Civ. 2.177.321, Céd. Id. 721.074, Pol. Cap. Fed.), Marta Elena Jimenez Colodrero, (Cl. 1919, Lib. Civ. 2.588.383, Céd. Id. 2.977.131, Pol. Cap. Fed.), Néstor Roberto López, (Cl. 1932, D. M. Bs. As. Matr. 4.353.869, Céd. Id. 4.602.839, Pol. Cap. Fed.), Beatriz Padrón de Embeita, (Lib. Civ. 101.189, Céd. Id. 2.763.176, Pol Cap. Fed.), Francisca Palomo, (Lib. Civ. 0.508.882, Céd. Id. 3.173.236, Pol. Cap. Fed.), Nicolás Rienzi, (Cl. 1934, D. M. Bs. As. Matr. 4.133.193, Céd. Id. 3.803.737, Pol. Cap. Fed.). y Josefa Zubarriain de Aleksa, (Lib. Civ. 349.729, Céd. Id. 1.754.550, Pol. Cap. Fed.); Categoría V (4026) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.500 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Alfredo Alonso, (Cl. 1922, D. M. 68, M. 3.244.045, Céd. Id. 2.994.301, Pol. Cap. Fed.), José Eduardo Antico, (Cl. 1925, D. M. 2º, Matr. 4.325.485, Céd. Id. 4.425.780, Pol. Cap. Fed.), Nélida Irene Barrios, (Lib. Civ. 830.220, Céd. Id. 2.769.507, Pol. Cap. Fed.), Alberto Juan Bellaggio, (Cl. 1931, D. M. 16, Matr. 4.902.667, Céd. Id. 4.283.166, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965; Humberto René Godoy, (Cl. 1928, D. M. 68, 7.336.585, Céd. Id. 4.633.927, Pol. Cap. Fed.), desde el 1º de mayo de 1965; Juan Héctor Camacho, (Cl. 1925, D. M. Bs. As. Matr. 4.466.229, Céd. Id. 2.493.313, Pol. Cap. Fed.), Antonio Codianni, (Cl. 1927, D. M. Bs. As. Matr. 4.032. 252, Céd. Id. 3.353.220, Pol. Cap. Fed.), Ernesta de Jesús Gallo de Oses, (Lib. Civ. 0.303.756, Céd. Id. 2.499.952, Pol. Cap. Fed.), Elba Llera, (Lib. Civ. 0.394.840, Céd. Id. 2.899.269, Pol. Cap. Fed.), Angela Marcico de Saint Martín, (Lib. Civ. 2.590.958, Céd. Id. 1.972.362, Pol. Cap. Fed.), María Elena Medina, (Lib. Civ. 0.184.911, Céd. Id. 1.820.302, Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Olvech, (Cl. 1938, D. M. Bs. As. Matr. 4.274.676, Céd. Id. 4.402.256, Pol. Cap. Fed.), Esteban Cirilo Sandez, (Cl. 1936, D. M. Bs. As. Matr. 4.173.516, Céd. Id. 3.898.569, Pol. Cap. Fed.), Nélida Yordi (Lib. Civ. 2.633.609, Céd. Id. 3.057.324, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965 y Manuel Ricardo Legarreta. (Cl. 1925, D. M. Bs. As. Matr. 4.034.240, Céd. Id. 4.884.408, Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Categoría VI (4027) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Humberto René Godoy, (Cl. 1928, D. M. 68, Matr. 7.336.585, Céd. Id. 4.633.972, Pol. Cap. Fed.), hasta el 30 de abril de 1965 y Manuel Ricardo Legarreta, (Cl. 1925, D. M. Bs. As. Matr. 4.034.240. Céd. Id. 4.884.408, Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965; Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio — Grupo "D" (33 — 19 — 1) Mayordomo de 2da. (851) sueldo básico mensual $ 19.000, a Ramón Allue, (Cl. 1910, D. M. 2º, Matr. 260.841, Céd. Id. 970.031, Pol. Cap. Fed.); Sub Mayordomo (1271) sueldo básico mensual $ 18.000, a Federico Miguel Arce, (Cl. 1923, D. M. 3º, Matr. 1.746.353, Céd. Id. 3.658.782, Pol. Cap. Fed.); Categoría III (4030) sueldo básico mensual $ 12.000, más $ 3.000 mensual de adicional por evaluación de tareas a Alberto Miguel Mastriani. (Cl. 1944, D. M. Bs. As. Matr. 4.513.512, Céd. Id. 5.218.047, Pol. Cap. Fed), Esteban Emilio Rodríguez, (Cl. 1920, M. 1º, Matr. 1.041.126, Céd. Id. 3.565.182, Pol. Cap. Fed.), y Carlos Ramón Sosa, (Cl. 1938, D. M. Bs. As. Matr. 4.279.955, Céd. Id. 4.602.831, Pol. C. Fed.); Categoría IV (4031) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.700 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Roberto Abalo, (Cl. 1938, D. M Bs. As. Matr. 4.257.862, Céd. Id. 4.642.764, Pol. Cap. Fed.), Guillermo Luis Córdoba, (Cl. 1920, D. M. 3º Matr. 0.399.433, Céd. Id. 2.185.233, Pol. Cap. Fed.), Luis Hadad, (Cl. 1937, D. M. Bs. As. Matr. 4.256.524, Céd. Id. 4.372.949, Pol. Cap. Fed.), Leopoldo Francisco Olaizola, (Cl. 1930, D. M. 14, Matr. 4.715.736, Céd. Id. 5.456.721, Pol. Cap. Fed.), José Domingo Ortega, (Cl. 1922, D. M. 49, Matr. 3.155.069, Céd. Id. 3.351.369, Pol. Cap. Fed.), Narciso Octavio Pérez, (Cl. 1919, D.M. 2, M. 422.416, C. Id. 1.951.815 Pol. (Cap. Fed.), Héctor José Rosso (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Matrícula 4.013.761, Céd. Id. 3.376.022 Pol. Cap. Fed.), Juan Pio Salvatierra (Cl. 1925, D. M. 61, Matr. 7.131.404, Céd. Id. 3.942.101 Pol. Cap. Fed.), Francisco Savino (Cl. 1907, D. M. 3º, Matr. 283.783, Céd. Id. 1.134.161 Pol. Cap. Fed.) y Genaro Sosto (Cl. 1897, D. M. 3º, Matr. 337.978, Céd. Id. 211.814 Pol. Cap. Fed.); Categoría V (4.032) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.400 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Héctor José Boggiano (Cl. 1922, D. M. 52, Matr. 3.399.811, Céd. Id. 2.783.601 Policía Cap. Fed.), Andrés Francisco (Clase 1914, D. M. 3º, Mat. 372.951, Cédula Id. 1.439.093 Pol. Cap. Fed.), Miguel Juan Malfitani (Cl. 1914, D. M. 3º, Matr. 378.161, Céd. Id. 2.840.063 Pol. Cap. Fed.), Aurelio Alfredo Pérez (Cl. 1916, D. M. 1º, Mat. 0.266.641, Céd. Id. 3.845.700 Pol. Cap. Fed.), Juan Tambasco (Cl. 1908, D. M. 4, Matr. 520.007, Céd. Id. 1.046.735 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de setiembre de 1964 y Angel Zeron (Cl. 1909, D. M. 3º, Mat. 352.031, Céd. Id. 1.207.766 Pol. Cap. Fed.) y con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — Personal Superior - Grupo "A" (33—781—1) Director de Delegaciones Regionales (292) sueldo básico mensual $ 43.000, a Tito Livio Leoni (Cl. 1916, D. M. Bs. As., Matr. 265.940, Céd. Id. 1.423.043 Pol. Cap. Fed.): Sub-Director de Delegaciones Regionales (1.219) sueldo básico mensual $ 40.000, a Atilio Cataldi (Cl. 1905, D. M. 1º, Mat. 39.063, Céd. Id. 296.836 Policía Cap. Fed.); Jefe de Departamento (600) sueldo básico mensual $ 34.000, a Enrique Dujan (Clase 1916, D. M. 4, Matr. 0.564.137, Céd. Id. 1.197.997 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965; Inspector de Delegaciones Regionales (535) sueldo básico mensual $ 32.000. a Rodolfo Enrique Fernández Díaz (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.039.032, Céd. Id. 1.885.8[illegible] Pol. Cap. Fed.), Mariano Tomás Laino (Cl. 1914, D. M. 68, Matr. 1.489 926, Céd. Id. 1.306.934 Pol. Cap. Fed.) y Cayetano Vozza (Cl. 1925, D. M. 15, Matr. 4.766.521, Céd. Id. 706.401, Id. Civ. Prov. de Bs. As.); Delegado Regional de 1ra.. (276) sueldo básico mensual $ 32.000. a Santiago Adolfo Gacitua (Cl. 1911, D. M. 43, Matrícula 2.762.488, Céd. Id. 48.109 Pol. de Córdoba) y Antonino Sardi (Cl. 1905,

D. M. 48, Matr. 3.106.876, Céd. Id. 001.615 Pol. de Santa Fe); 2do. Jefe de Departamento (1.126) sueldo básico mensual $ 31.000. a Irene Armanda Sosa de Papini (Lib. Cív. 1.590.851. Céd. Id. 3.462.318 Pol. Cap. Fed.); Delegado Regional de 2da., (277) sueldo básico mensual $ 31.000, a Alberto Pedro Cirone (Cl. 1918, D. M. 24, Mat. 2.973.885, Céd. Id. 2.164.393 Policía Capital Fed.) desde el 1º de agosto de 1965, Carlos Guaiberto Delfino Aguilar Sola (Cl. 1912. D. M. 31, Matrícula 1.264.182, Céd. Id. 4.472.505 Policía Cap. Fed.), Gustavo Ferreyra Melo (Cl. 1937, D. M. 17, Mat. 891.676, Céd. Id. 1.497.949 Reg. Prov. de las Pers.) desde el 1º de junio de 1965, Rafael Benedicto Fernández Badia (Cl. 1917. D. M. 39, Mat. 385.675, Céd. Ident. 2.034.712 Pol. Cap. Fed.), Juan Isidro Flores (Cl. 1932, D. M. 51, Matr. 1.849.137, Céd. Id. 156.862 Pol. de Mendoza), Isaís Enrique Kohan (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.044.733, Céd. Id. 2.624.278 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Washington Figueroa (Clase 1915, D. M. 63. Matr. 3.888.164, Céd. Id. 2.569.314 Pol. Cap. Fed.), Francisco Eustaquio Elizondo (Cl. 1913. D. M. 49, Matr. 3.138.401. Céd. Identidad 13.580 Pol. de San Juan), Abel Lorenzo Calvi (Cl. 1921, D. M. 29. Mat. 1.705.883, Céd. Id. 83.754 Pol. del Chaco), Carlos Eliseo Casanova (Clase 1937, D. M. 24, Mat. 5.470.964, Céd. Id. 3.574.148 Pol. Cap. Fed.) hasta el 18 de setiembre de 1964 y Emilio Próspero Vitola (Cl. 1906, D. M. 16. Mat. 834.699, Céd. Id. 1.021.549, Id. Civ. Prov. Bs. As.) hasta el 20 de noviembre de 1964; Delegado Regional de 3ra., (278) sueldo básico mensual pesos 28.000, a Roque Aníbal Salas Martínez (Cl. 1928, D. M. 53, Matrícula 5.428.124. Céd. Id. 5.336.997 Policía Cap. Fed.). Fermín Rogelio Cuestas (Cl. 1935, D. M. 25, Mat. 7.302.975, Céd. Id. 18.121 Pol. de Río Negro), Julio César Portillo (Cl. 1911, D. M. 28, Mat. 1.705.122. Céd. Id. 191.944 Pol. de Corrientes), Cosmo Alfonso Guillaume (Cl. 1915. D. M. 1, Matr. 135.551, Céd. Id. 14.568 Pol. Cap. Fed.), Dardo Encas de la Fuente (Cl. 1913, D. M. 47. Mat. 3.002.085. Céd. Id. 3.156.649 Pol. Cap. Fed.), Alfredo Gallo (Cl. 1911. D. M. 46, Matr. 2.945.161, Céd. Id. 2.703.367 Reg. Prov. de las Pers.), Luis Anton (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.063.230, Céd. Id. 2.980.865 Pol. Cap. Fed.), Rodolfo Federico Nardi (Cl. 1931, D. M. 36. Mat. 6.209.426, Céd. Id. 24.088 P. de Reconquista), Roberto Angel Castillo (Cl. 1925, D. M. 33. Mat. 5.960.546. Céd. Id. 252.079 Pol. de Rosario); Juan Carlos Paolucci, (Cl. 1925. D. M. 1, M. 4.021.446, Céd. Id. 363.029, Pol. de Mendoza); Imo Tourn, (Cl. 1913, D. M. 26, Mat. 2.494.192, Céd. Id. 243.556 Pol. de Santa Fe); Daniel Gutiérrez, (Cl. 1912, D. M. 65, Mat. 1.565.296, Céd. Id. 45.059 Pol. de La Pampa); Amanda Imelda Ledesma, (Lib. Cív. 3.241.880, Céd. Id. 4.887.313 Pol. C. Fed.); José Mellano, (Cl. 1915. D. M. 30, Mat 3.212.963, Céd. Id. 65.139 Pol. de San Luis), desde el 22 de febrero de 1965, Fernando Eugenio Berghmans (Cl. 1913, D. M. 2, Matrícula 258.046, Céd. Id. 1.258.363 Pol. Cap. Fed.) hasta el 17 de setiembre de 1964 y Armando Guzmán (Cl. 1911, D. M. 64, Matr. 3.979.453, Céd. Id. 71.719 P. de Jujuy) hasta el 30 de setiembre de 1964; Secretario de Delegación de 1ra. (16) sueldo básico mensual $ 28.000, a Rodolfo Enrique De Ferrari Rueda (Cl. 1931, D. M. 43, Mat. 6.472.983, Céd. Id. 102.215 Pol. de Córdoba) y Guido Osvaldo Ferrarese (Cl. 1918, D. M. 33, Mat. 3.675.336, Céd. Id. 116.966 Pol. de Rosario); Secretario de Delegación de 2da. (17) sueldo básico mensual $ 27.000, a Alberto Pedro Cirone (Cl. 1918, D. M. 24, Mat. 2.973.885, Céd. Id. 2.164.393 Pol. Cap. Fed.) hasta el 31 de julio de 1965, Oscar Lodi (Cl. 1916, D. M. 25, Mat. 1.511.584, Céd. Id. 5.620.226 Pol. Cap. Fed.), Roque Vicente Bruno (Cl. 1918, D. M. 30, Matr. 1.893.526, Céd. Id. 5.700.452 P. C. F.), Aníbal Olmo (C. 1913. D. M 17, M. 929.145, C. Id. 566.834 Pol. Prov. Bs. As.) desde el 1º de junio de 1965, Carlos Hugo Alonso (Cl. 1929. D. M. Bs. As., Mat. 3.261.293, Céd. Id. número 3.350.491 Pol. Cap. Fed.), Félix Robustiano Palorma (Cl. 1918, D. M. 36, Mat. 2.385.859, Céd. Id. 2.829.274 Pol. Cap. Fed.), Amílcar Hércules Cerutti (Cl. 1914, D. M. 19, Mat. número 1.125.492, Céd. Id. 176.748 Pol. Prov. Bs. As.), Alberto Juan Remedi (Cl. 1921. D. M. 32, Mat. 2.075.958, Céd. Id. 3.357.196 Pol. Cap. Fed.), Juan José Romero, (Cl. 1920, D. M. 49, Mat. 3.151.223. Céd. Id. 46.741 Pol. de San Juan) y Ernesto Villar (Cl. 1913, D. M. 52. Mat. 3.387.278, Céd. Id. número 29.630 Pol. de Mendoza) desde el 1º de enero de 1965; Secretario de Delegación de 3ra. (18) sueldo básico mensual $ 26.000, a Rubén Félix Rivero (Cl. 1925, D. M. 39, Matrícula 7.404.993, Céd. Id. 62.239 Pol. de Chaco), Nicomedes Modesto Lagares (Cl. 1916, D. M. 43, Matr. 2.775.957, Céd. Id. 153.743 Pol de Corrientes), Clelia Herminia Romero (Cl. 1928, Libreta C. 9.460.474, Céd. Id. 51.107 Pol. de Formosa), Armando Wáshington Long (Cl. 1912, D. M. 24, Matr. 1.459.545. Céd. Id. 372.918 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Humberto César Tagliafico (Cl. 1935, D. M. 47, Matr. 6.711.191, Céd. Id. 16.356 Pol. de La Rioja), Ronald Mac Donald (Cl. 1923, D. M. 2, Matr. número 1.736.994, Céd. Id. 2.375.638 P. C. Fed.), Antonino Catuogno (Cl. 1893, D. M. 22, Matr. 1.258.379, Céd. Id. 821.160 Pol. Prov. de Bs. As.), Domingo Farace, (Cl. 1917, D. M. 40, Matr. 2.585.275, Céd. Id. 79.002 Pol. de Mis.) desde el 3 de agosto de 1965, Lidia Inocencia Cardozo de Etchart (L. C. 6.573.042, C. I. 23.729 Pol. Res.), Raúl Herasto Botana (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 101.166, Céd. Id. 11.381 Pol. de Río Negro), Rodolfo Rafael Salvo (Cl. 1915, D. M. 52, Matr. 3.389.836, Céd. Id. 76.850 Pol. de Mendoza), Nicolás Espínola (Cl. 1929, D. M. 36, Matr. 6.200.973, Céd. Id. 118.127 Pol. de Santa Fe), Beatriz Mercedes Ledesma (Lib. Civ. 3.637.758, Céd. Id. 5.217.600 Pol. Cap. Fed.), Wenceslao Arizcuren (Cl. 1938, D. M. 24, Matr. 5.476.135, Céd. Id. 63.215 Pol. de Río Negro), Omar Barcastegui (Cl. 1928, D. M. 25, Matrícula 7.292.067, Céd. Id. 57.799 Pol. de Neuquén) hasta el 13 de octubre de 1964 y Enrique Osvaldo Crespo (Cl. 1930, D. M. 18, Matr. número 5.024.026, Céd. Id. 2.176.383 Reg. Prov. de las Pers.) hasta el 31 de julio de 1964; Jefe de División (350) sueldo básico mensual $ 26.000, a Carlos María Martínez (Cl. 1926, Matr. número 5.769.355) a partir de la fecha de su incorporación, Alfredo Juan Perino, (Cl. 1906, D. M. 32, Matr. 2.044.866) a partir de la fecha de su incorporación, Lidya Noemí Risso (Lib. Cív. 2.645.921, Céd. Id. 513.740 Pol. Prov. de Bs. As.) desde el 1º de junio de 1965, Luisa Emar Cipollina de Albrieu (Lib. Cív. 3.491.040, Céd. Id. 5.145.992 Pol. C. Fed), Antonio Sendra (Cl. 1924, D. M. 51, Matr. 1.216.123, Céd. de Id. 28.685 Pol. de Mendoza) desde el 16 de agosto de 1965, Francisco Juan Ferrer (Cl. 1938, D. M. 18, Matr. 5.043.783, Céd. Id. 1.947.362 Reg. Prov. de las Pers.), Carlos René Bozzi (Clase 1932, D. M. 38, Matr. 6.329.028, Céd. Id. 3.917 Pol. de Reconquista), Carlos Dante Pérez (Cl. 1924, D. M. 49, Matrícula número 3.140.094, Céd. Id. 108.644 Pol. de San Juan), Rafael Rubio (Cl. 1898, D. M. 52, Matrícula número 3.386.886, Cédula de Identidad 238.417 Pol. de Mendoza) desde el 6 de julio de 1965 y María Frega de Manganielli (Lib. Cív. 448.361, Cédula de Identidad número 1.083.279, Pol. Cap. Fed.); Personal Profesional Técnico y Especializado, Grupo "B", Categoría I (4006) sueldo básico mensual $ 13.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Daniel Néstor Fernández (Clase 1940, D. M. 48, Matr. 6.687.210, Céd. Id. 6.928.169, Pol. Cap. Fed.) desde el 13 de agosto de 1965, Ernesto Prat (Clase 1910, D. M. 23, Matrícula 1.361.640, Cédula de Identidad 624.537, In. Civ. Prov. de Bs. As.) desde el 13 de agosto de 1965, Héctor Diego Furlong (Clase 1933, D. M. 24, Matrícula 5.456.200, Cédula de Identidad 1.283.182, Pol. Prov. de Bs. As.), Indalecio Ruiz (Clase 1907, D. M. 24, Matrícula 1.400.826, Cédula de Identidad 4.964.328, Pol. Cap. Fed.), Domingo Marcelo Redondo (Clase 1921, D. M. 38, Matrícula Nº 2.506.137, Cédula de Identidad Nº 5.293.656, Pol. Cap. Fed.), Héctor Martín Artusi (Clase 1934, Matrícula Nº 5.799.627) a partir de la fecha de su incorporación, María Teresa Catalina Laborde de Benítez (Libreta Cívica Nº 3.575.778, Cédula de Identidad Nº 2.848.697, Pol. Cap. Fed.) hasta el 10 de enero de 1965, Raúl Alfredo Vera Ocampo (Clase 1928, D. M. 47, Matrícula número 6.702.285, Cédula de Identidad número 468.701, Pol. de Córdoba), Carlos Alberto Yadarola (Clase 1922, D. M. 43, Matrícula Nº 2.791.095, Cédula de Identidad Nº 225.119, Pol. de Córdoba), Julio Manuel Gómez (Clase 1902, D M. 4, Mat. Nº 0.508.174) a partir de la fecha de su incorporación, Carlos Alberto Alejandro Menises (Clase 1935, D. M. 27, Matrícula 5.647.119) a partir de la fecha de su incorporación, Gualberto Ferreyra (Clase 1934, D. M. 67, Matrícula número 7.497.659, Cédula de Identidad Nº 28.681, Pol. de Formosa), Pascual Actis Caporale (Clase 1913, D. M. 2, Matrícula Nº 1.369.891, Cédula de Identidad Nº 759.579, Id. Civ. Provincia de Bs. As.), Jorge Luis Vera Vallejo (Clase 1922, D. M. 47, Matrícula Nº 3.010.940, Cédula de Identidad Nº 395.844, Pol. de Córdoba), José del Rosario Fleitas (Clase 1910, D. M. 29, Matrícula Nº 1.779.702, Cédula de Identidad Nº 4.648.133, Pol. Cap. Fed.), Jorge Nacif (Clase 1916, D. M. 51, Matrícula Nº 3.325.655, Cédula de Identidad Nº 76.271, Pol. de Córdoba), Silvestre Ruberto (Clase 1914, D. M. 32, Matrícula 2.028.710, Cédula de Identidad Nº 54.042, Pol. de Entre Ríos), Oscar Juan Matteucci (Clase 1930, D. M. 18, Matrícula Nº 5.023.973, Cédula de Identidad Nº 1.039.863, Registro Prov. de las Personas), Arturo Rubén Barrionuevo (Clase 1927, D. M. 36. Matrícula Nº 6.198.249) desde el 3 de agosto de 1965, Armando Cambas (Clase 1937, D. M. 40, Matrícula número 7.487.841) desde el 20 de agosto de 1965, Abel Ernán Díaz (Clase 1932, D. M. 68, Matrícula Nº 5.578.893, Cédula de Identidad Nº 271.266, Pol. de Santa Fe), Enrique Domingo Monteverde (Clase 1931, D. M. Bs. As., Matrícula Nº 4.349.823, Cédula de Identidad Nº 2.850.141, Pol. Cap. Fed.) hasta el 6 de octubre de 1964, Graciano Pedro Araujo (Clase 1917, D. M. 33, Matrícula Nº 2.199.339, Cédula de Identidad Nº 137.663, Pol. de Rosario), Ferdinando Marcelo Virgili (Clase 1917, D. M. 63, Matrícula Nº 3.959.980, Cédula de Identidad número 2.255, Pol. de Salta), Mario Oscar Aubone (Clase 1921, D. M. 49, Matrícula Nº 3.154.759, Cédula de Identidad Nº 108.427, Pol. de San Juan), Francisco Giuliano (Clase 1910, D. M. 3, Matrícula Nº 309.784, Cédula de Identidad 842.346, Pol. de Cap. Fed.), Wáshington Aldo Galeno (Clase 1928, Matrícula Nº 6.912.632) desde el 1º de julio de 1965, Miguel Milutín Rufino (Clase 1912, Matrícula Nº 3.370.275) desde el 7 de julio de 1965, Fani Kofman de Schwiezer (Libreta Cívica Nº 1.124.834, Cédula de Identidad Nº 1.726, Pol. de Entre Ríos), Emilio Jozami (Clase 1924, D. M. 61, Matrícula Nº 7.125.563, Cédula de Identidad Nº 15.927, Pol. de Santiago del Estero), Roberto Adolfo Lobo van Gelderen (Clase 1917, D. M. 57, Matrícula Nº 3.617.708, Cédula de Identidad 2.106.653, Pol. de Cap. Fed.), Luis Jorge López Carranza (Clase 1929, D. M. 57, Matrícula número 7.030.497, Cédula de Identidad número 146.243, Pol. de Tucumán), Conrado Linares (Clase 1935, Distrito Militar 66, Matrícula número 7.390.543, C. de Id. Nº 20.345 (Pol. de Río Negro) Miguel Angel Palumbo (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Matrícula 4.166.204, Céd. Id. 4.878.694 Pol. Cap. Fed.) desde el 23 de febrero de 1965 y Héctor Ramón Rosa (Cl. 1932. D. M. 50, M. 6.791.268, Céd. Id. 23.716 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965; Personal Técnico Administrativo, Contable Grupo — "C" — Categoría I (4022) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 5.000 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Mario Bonifacio Alvarez (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.018.594, Céd. Id. 2.426.997 Pol. Cap. Fed.), Albino Luis Farina (Cl. 1927, D. M. 23, Matr. 5.343.781, Céd. Id. 1.286.906 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Danilo Cenci (Cl. 1924, D. M. 24, Matr. 5.416.610, Céd. Id. 5.620.647 Pol. Cap. Fed.), Horacio Eugenio Perriere (Cl. 1909, D. M. 18, Matr. 1.008.136, C. Id. 5.620.224 Pol. Cap. Fed.), Velma Iris Camaño de Stassuzzi (Lib. Cív. 3.669.601, Céd. Id. 4.632.783 Pol. Cap. Fed.), Ana María Cardozo Figueroa (Lib. Cív. 4.710.484, Céd. Id. 39.747 Pol. de Catamarca), Héctor Higinio Buffa (Cl. 1923, D. M. 30, Matr. 1.905.129), Luisa Blanca Barrera (Lib. Cív. 7.305.200, Céd. Id. 9.610 Pol. de La Rioja), Carlos Humberto Brandan Bellora (Cl. 1921, D. M. 47, Matr. 3.009.632, Céd. Id. número 284.592 Pol. de Córdoba), María Angelita Morales Pereyro (Lib. Cív. número 7.327.380, C. I. 105.663 Pol. de Córdoba), Alegre Capuya, (Libreta C. Nº 2.052.773, Céd. Id. 169.512 Policía de Corrientes), Erasmo Pedro Fernández (Cl. 1928, D. M. 27, Matr. 5.636.034, Céd. Id. 148.758 Pol. de Corrientes), Miguel Angel Fernández (Cl. 1930, D. M. 27, Matr. 5.637.014, Céd. Id. número 163.629 Pol. de Corrientes), Tomás León Rodríguez (Cl. 1926, D. M. 28, Matr. 5.678.286, Céd. Id. 137.535 Pol. de Corrientes), Petrona Benítez de Gutiérrez (Lib. Cív. 6.960.245, Céd. Id. 15.180 Pol. de Formosa), Isabel Hernández (Lib. Cív. 0.715.504, Céd. Id. 10.481 Pol. de Río Negro), Sara Alcira Negretti de Fernández (Lib. Cív. número 4.040.957. Céd. Id. 37.228 Pol. de Río Negro), Juana Elena Maulini (Lib. Cív. 2.699.655, Céd. Id. 1.473.410 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Tomás Omar Sevile (Clase 1928, D M. 17, Matr. número 4.936.724, Céd. Id. 1.435.145 Pol. Prov. Bs. As.), Noemí Diva Fernández (Libreta Cívica 1.010.449, Céd. Id. número 886.911 Id. Civ. Pol. Prov. Bs. Aires), Oscar Guillermo Pérez Cattaneo (Cl. 1922, D. M. 19, Matr. 2.309.225, Céd. Id. 787.761 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Marta Susana Bazán de Mercado (Lib. Cív. 2.301.029, Céd. Id. 3.337.994 Pol. Cap. Fed.), Hugo Omar Carrizo (Cl. 1925, D. M. 47, Matr. 3.014.177, Céd. Id. 4.795.670 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Hilda Tesoriero de Lucchetti (Lib. Cív. 247.141, Céd. Id. 3.371.929 Pol. Cap. Fed.), Marta Adriana Urrestarazu de Pirro (Lib. Cív. 0.045.633, Céd. de Id. 2.352.377 Pol. Cap. Fed.), Augusto Pedro Barchetta (Clase 1914, D. M. 17, Matr. 931.384, Céd. Id. 1.492.701 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Martha Nilda Quijano de Mosca (Lib. Cív. 317.764, Céd. Id. 3.543.036 Pol. Cap. Fed.), Francisca Ildefonsa Romero (Cl. 1934, Lib. C. 3.215.267, Céd. Id. 4.669.611 Pol. Cap. Fed.), José Dato (Cl. 1916, D. M. 32, Matr. 2.065.642, Céd. Id. 8.215 Pol. de Paraná. E. R.), María del Carmen Levaggi de Lavera (Lib. Cív. 184.307, Céd. Id. 3.730.682 Pol. Cap. Fed.), Félix Pablo Noguera (Cl. 1932, D. M. 40, Matr. 7.476.213, Céd. Id. 71.115 Pol. de Misiones), Ulpiano Antonio Velozo (Clase 1925, D. M. 27, Matr. número 5.626.122, Céd. Id. 132.113 Pol. de Corrientes), Ramón Loreto Añadia (Cl. 1929, D. M. 15, Matr. 1.798.305, Céd. Id. 67.389 Pol. del Chaco), Eugenio Ernesto López (Cl. 1932, D. M. 27, Matr. 5.642.488, Céd. Id. 157.079 Pol. de Corrientes), Aurora Vicente (Lib. Cív. 73.538, Céd. Id. 2.464.872 Pol. C. Fed.), Laura Emilia Mazzei de Ribora (Lib. Cív. 3.065.177, Céd. Id. 2.199.111 Pol. Cap. Fed.), Ricardo Vicente Scaglione (Cl. 1933, D. M. 33, Matr. número 6.001.106, Céd. Id. 312.848 Pol. de Rosario), Antonia Rosa Silva de Diaczuck (Lib. Cív. 5.520.950, Céd. Id. 243.638 Pol. de Rosario), Dominga del Carmen Torres (Lib. Cív. 9.495.288, Céd. Id. 77.409 Pol. de Salta), Luis Ernesto Yornet (Cl. 1925, D. M. 49, Matr. 6.726.411, Céd. Id. 19.324 Pol. de San Juan), José Miguel Calderón (Cl. 1904, D. M. 52, Matr. 3.380.160, Céd. Id. 75.084 Pol. de Mendoza), Susana Estela Serafini Germano (Lib. C. 8.572.060, Céd. Id. 198.883 Pol. de Mendoza), Angel Roberto Díaz, (Clase 1930, D. M. 47, Matr. 6.705.062, Céd. Id. 17.308 Pol. de La Rioja), Eldo Ramón Gómez (Cl. 1924, D. M. 36, Matr. 3.169.549, Céd. Id. 163.335 Pol. de Santa Fe), Concectina Hilda Nelly Del Popolo de Sánchez (Lib. Cív. 9.368.403, Céd. Id. 19.782 Pol. de La Pampa), Emilio Jorge Yelpo (Clase 1921, D. M. 50, Matr. 3.222.657. Céd. Id. 40.599 Pol. de La Pampa, Carlos Alberto Suárez (Cl. 1926, D. M. 61. Matr. 7.136.553), Juan Angel Vizcarra (Cl. 1925. D. M. Bs As., Matr. 4.220.780, Céd. Id. 20.864 Pol. de Santiago del Estero). María Luisa Antonia Corral de Penna (Lib. Cív. 8.986.112, Céd. Id. 4.532.467 Pol. Cap. Fed.), José Enrique Santillan (Cl. 1936, D. M. 68, Matrícula 5.596.279. Céd. Id. 4.978.112 Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Lea Mercedes Crespo de Da Silva (Lib. Cív. 2.434.389. Céd. Identidad 30.133 Pol. de Río Negro). Ana Laura Piccolo (Lib. Cív. 3.819.198, Céd. Id. 38.128 Pol. de Río Negro), Ricardo Burgos (Cl. 1925, D. M. 50, Matr. 6.776.478, Céd. Id. 4.628.660 Pol. Cap. Fed..) y Ernesto Villar (Cl. 1913. D. M. 52, Matr. 3.387.278, Céd. Identidad 29.630 Pol. de Mendoza) hasta el 31 de diciembre de 1964; Categoría II (4.023) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 4.600 mensuales de adicional por evaluación de tareas. a Estela Raquel Alaniz (Lib. Cív. 736.435, Céd. Id. 32.119 Pol. de Paraná), Salvador Canalicchio (Cl. 1920. D. M. 23, Matr. 1.390.384. Céd. Id. 1.495.184 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Adelaida Dionisia Pérez de Taverna (Lib. Cív. 413.601, Céd. Id. 3.653.860 Pol. Cap. Fed.). Victoria Francisca González (Lib. Cív. 4.040.132. Céd. Id. 5.620.223 Pol. Cap. Fed.), Irma Dora Volpe (Lib. Cívica 4.044.558, Céd. Id. 841.510 Pol. Prov. de Bs. As., Rubina Lilia Zalazar de Sotelo (Lib. Cív. 1.025.731. Céd. Id. 23.911 Id. Civ. Prov. Bs. As.) Marco Adolfo Vergara (Cl. 1921. D. M. 53. Matr. 3.421.881, Céd. Id. 9.845 Pol. de Catamarca), Julián Luis María Morales (Cl. 1927, D. M. 30, Matrícula 5.774.204, Céd. Id. 19.741 Pol. de Concepción del Uruguay). Magdalena Varesi de Rodríguez (L. Cív. 5.042.812. Céd. Id. 6.279.273 Pol. Cap. Fed.), Carlos Vicente Cabral Lanfranconi (Cl. 1907, D. M. 47, Matr. 2.981.860. Céd. Id. 3.994.849 Pol. Cap. Fed.), Daniel Fernández (Cl. 1918. D. M. 33. Matr. 3.949.803, Céd. Id. 40.902, P. de Salta). Rosario Lascano (Libreta Cívica 7.307.900. Céd. Id. 4.685.199 Pol. Cap. Fed.), Dora Rosa Manzanelli de Salguero (Li. Cív. 7.314.951, Céd. Id. 149.664 Pol. de Córdoba), Ada Rosa Sosa (Lib. Cív. 7.342.040, Céd. Id. 126.528 Pol. de Córdoba). Fernando Angel Almiron (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matr. 4.354.453, Céd. Id. 172.290 Pol. de Corrientes), Juana Concepción

Obregón de Esquivel (Lib. Cív. 884.337, Céd. Id. 162.148 Pol. de Corrientes), Lidia Burcheri de Lordi (Lib. Cívica 2.683.560, Céd. Id. 623.921 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Oreste Allegretti (Cl. 1920, D. M. 19, Matr. 1.142.630. Céd. Id. 496.913 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Rosa Auleta (Libreta Cívica 3.091.331, Céd. Id. 445.982 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Ethel Nora Coretti de Pérez Cattáneo (Lib. Cív. 3.122.754. Céd. Id. 66.339 Pol. Prov. de Buenos Aires). Haydée Elsa Cosentino (Libreta Cív. 3.107.597, Céd. Id. 796.231 Id. Civil Prov. de Bs. As.), María Martha Sánchez Barros (Lib. Cív. 264.645. Céd. Id. 1.024.238 Pol. Cap. Fed.), Alberto Romera (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.481.688, Céd. Id. 2.583.747 Pol. Cap. Fed.), Norma Ida Verre de Fugassa (Lib. Cív. 2.335.257. Céd. Id. 4.392.395 Pol. Cap. Fed.). Enriqueta Alvarez (Lib. Cív. 8.314.298. Céd. Id. 3.703.803 Pol. Cap. Fed.), Elida Ofelia Dobrilovich de Astorino (Lib. Cívica 6.960.606, Céd. Id. 3.477.016 Policía Cap. Fed.), Juan Américo Visintin (Cl. 1933, D. M. 32, Mat. 5.915.122, Céd. Id. 48.293 Pol. de Paraná, Entre Ríos), Noemí Lunghi (L. Cív. 4.258.617, Céd. Id. 1.759.653 Reg. Prov. de Las Pers.), Jorge Ricardo Prieto (Cl. 1938, D. M. 18, Matr. 5.044.195, Céd. Id. 1.516.972 Reg. Prov. de las Pers.), Adelia Hougham de Pasqualini (Lib. Cív. 1.059.684, Céd. de Id. 60.011 Pol. de Misiones), Norma Olga Riso (Lib. Cív. 710.723, Céd. Id. 3.393.118 Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965. Nelly Fabrissin (Libreta Cívica 6.411.581, Céd. Id. 6.370 Pol. de Santa Fe), Miriam Beatriz Sellares de Correa (Cl. 1926, Lib. Cív. 6.458.277, Céd. Id. 374.258 Pol. de Santa Fe), Aida Felisa Zuanich (Lib. Cív. 6.577,193, Céd. Id. 85.509 Pol. de Resistencia). Haydée Rita Raggio (Libreta Cívica 1.287.435, Céd. Id. 1.978.298 Policía Cap. Fed.), María Buselli de Castellini (Lib. Cív. 1.685.747, Céd. Identid. 1.051.267 Pol. Cap. Fed.). Marta Norma Masoero (Lib. Cív. 1.765.567, Céd. Id. 595.126 Pol. de Rosario), Norma Mosqueira (Lib. Cív. 396.487, Cédula Id. 304.284 Pol. de Rosario), Fernando Carlos Luis Calderón (Cl. 1924, D. M. 17, Matr. 3.898.351, Cédula Ident. 4.866.872 Pol. Cap. Fed.), Juan Bautista Zavaglia (Cl. 1925, D. M. 34, Mat. 6.090.694, Céd. Id. 15.235 Policía de Depto. Caseros. Casilda), Alfredo José Amore (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.076.123 Céd. Id. 3.054.189, Pol. Cap. Fed.) María Teresa Carenzo de De León (L. C. 954.327, Céd. Id. 12.672, Pol. de Jujuy). Oscar Teodoro Riveros (Cl. 1928, D. M. 49, Mat. 6.736.592, Céd. Id. 32.289. Pol. de San Juan), Aldo Tomás Villegas (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. 8.156.950. Céd. Id. 18.339, Pol. de San Juan), Ignacio Daniel Guevara (Cl. 1899, D. M. 52, Matrícula 3.350.159, C. I. 199.302, Pol. de Mendoza.) María Hilda Pasquali de Borlle (L. C. 2.394.610, C. I. 151.770, Pol. de Santa Fe), Cipriano Adalcindo Miranda (Cl. 1927, D. M. 61, Matrícula 7.138.181, C. I. 68.247, Pol. de Santiago del Estero), Clotilde del Valle Salvatierra de Domínguez (Lib. Cív. 9.259.334, C. I. 43.510, Pol. de Santiago del Estero), Asunción Almirón Pintos de González (Lib. Cív. 2.525.621, C. I. 114.629, Pol. de Tucumán), Juan Angel Barrionuevo (Cl. 1916, D. M. 57, Mat. 3.614.246, C. I. 59.127, Pol. de Tucumán), José Antonio Chain (Cl. 1923, D. M. 56, Mat. 3.505.806, C. I. 2.957.560, Pol. Cap. Fed) y María Alicia Gómez (Lib. Cív. 3.942.136, C. I. 33.614, Pol. de Río Negro); Categoría III (4024) sueldo básico mensual pesos 12.500 más pesos 4.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Domingo Eulogio Villafañe (Cl. 1922, D. M. 35, Mat. 1.994.048, Cédula Identidad 2.065.418, Pol. Cap. Fed.). Luis Benito Bernal (Cl. 1931, D. M. 40, Mat. 7.474.857, C. I. 5.929.727. Pol. Cap. Fed.), Ricardo Mario García (Cl. 1913, D. M. 23, Mat. 1.367.719, C. I. 754.269, Pol. Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Alfredo Simone (Cl. 1922, D. M. 22, Mat. 2.651.046, C. I. 1.530.520, Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Natividad Esther Alonso de Sánchez (Lib. Cív. 1.413.006, C. I. 605.130, Reg. Prov. de las Pers.), José Guillermo Fernández (Cl. 1926, D. M. 24, Mat. 5.421.002, C. I. 3.312.459, Pol. Cap. Fed.), Emilio Roso (C. 1926, D.M. 24, M. 5.421.125, C. I. 403.953, Id. Civ. Prov. Bs. As.), María Elena Isi (L. C. 3.279.090, C. I. 28.638. Pol. de Catamarca), María Bershabe Portabales (L. C. 4.710.576, C. I. 38.540, Pol. de Catamarca), Raúl Fernando Sosa (Cl. 1936, D. M. 53, Mat. 6.948.075, C. I. 26.877, Pol. de Catamarca), Julio Argentino Almada (Cl. 1917, D. M. 31, Mat. 1.973.290, C. I. 6.471.388, Pol. Cap. Fed.), Susana Antonia Britos de Rodríguez (L. C. 5.059.783, C. I. 3.852.002, Pol. Cap. Fed.). Santiago Kasañetz (Cl. 1917, D. M. 30, Mat. 1.890.662, Céd. Id. 6.471.549, Pol. Cap. Fed.), Juan Adán Molina (Cl. 1923, D. M. 30, Matrícula 1.985.437, C. I. 9.786, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos), Reynaldo Victorio Pereyra (Cl. 1927, D. M. 30, Mat. 5.774.224, C. I. 19.098, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos), Justo Tomás Farías (Cl. 1921, D. M. 43, Mat. 2.788.836, C. I. 440.057, Pol. de Córdoba), María Inés Ferreira de Allarague (Lib. Civ. 7.369.001, Céd. Id. 86.320, Pol. de Córdoba), Ramón Eduardo Heredia (Cl. 1912, D. M. 42, Mat. 2.696.260, C. I. 312.409, Pol. de Córdoba), Erdvino Javier Hunicken (Cl. 1934, D. M. 43, Mat. 6.485.485, C. I. 179.233, Pol. de Córdoba), Emilia Adela Murúa de Carballo (Lib. Cív. 7.330.247, C. I. 220.425, Pol. de Córdoba), Humberto Segundo Murúa (Cl. 1928, D. M. 48, Mat. 6.667.921, C. I. 3.634.880, Pol. Cap. Fed.), María Dolores Oliva Díaz (L. C. 7.316.419, C. I. 52.103, Pol. de Córdoba), Angel Roberto Patat (Cl. 1923, D. M., 41, Mat. 2.649.524, C. I. 45.390, Pol. de Córdoba), Zulma Ayda Reyna de Zanabone (L. C. 7.028.244, C. I. 147.443, Pol. de Córdoba), Zulema Haydée Rodrigáñez (L. C. 1.651.947, Céd. Id. 2.763.181, Pol. Cap. Fed.). Andrés Sambrailo (Cl. 1912, D. M. 34. Matr. 2.249.711, C. I. 186.965, Pol. de Córdoba). José María de Jesús Sosa Barber (Cl. 1918, D. M. 57, Mat. 3.620.938, C. I. 5.310.992, Pol. Cap. Fed.). Noemí Susana Thomsen (L. C. 4.386.344, C. I. 425.859, Pol. de Córdoba). Ricardo Ramón Alonso (Cl. 1921, D. M. 27, Mat. 1.653.852, C. I. 166.627, Pol. de Corrientes), Enrique López (Cl. 1927, D. M. 27, Mat. 5.630.358, C. I. 142.868, Pol. de Corrientes), Juan Raúl Medina (Cl. 1923, D. M. 27. Mat. 1.657.254, C. I. 162.278, Pol. de Corrientes). Juan Gregorio Miño (Cl. 1913, D. M. 28, Mat. 1.710.393, C. I. 199.753, Pol. de Corrientes), Carlos Armando Lavanchi (Cl. 1929, D. M. 66, Mat. 7.384.697, C. I. 17.990, Pol. de Río Negro). Dora Emilia Rodríguez de Chico (Lib. Cív. 4.056.277, C. I. 3.780.776, Pol. Cap. Fed.), Enrique José Gutiérrez (Cl. 1928, D. M. 64, Matrícula 3.998.832, Cédula de Identidad 10.265, Pol. de Jujuy), Enrique Walter López Salgado Cl. 1920, D. M. 57, Matr. 3.627.261, Céd. Id. 4.261, Pol. de Jujuy), Raúl Juan Reimundin (Cl. 1924, D. M. 64, Matr. 3.993.727, Céd. Id.. 2.883.002, Pol. Cap. Fed.), María Luisa Sisti (Lib. Cív. 9.637.245, Céd. Id. 5.088.161, Pol. Cap. Fed.), Oscar Horacio Balbuena (Cl. 1926, D. M. 1, Matrícula 4.465.891, Céd. Id. 2.381.678, Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Angel Ferrari (Cl. 1923, D. M. 17, Matr. 3.895.816, Céd. Id. 3.272.880, Pol. Cap. Fed.), Ricardo Angel Raffetti (Cl. 1914, D. M. 15, Matr. Nº 1.308.216, Céd. Id. 1.412.219, Pol. Cap. Fed.), Vicente Arenas (Cl. 1925, D. M. 52, Matr. 3.366.838, Céd. Id. 2.501.408, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Tomás José Ballester (Cl. 1925, D. M. 19, Matr. 5.108.114, Céd. Id. 873.764, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Roberto Horacio Del Río (Cl. 1935, D. M. 19, Matr. 5.159.492, Céd. Id. 1.163.248, Reg. Prov. de las Personas), Ofelia Mercedes Fórmica (Lib. Cív. 857.393, Céd. Id. 67.556, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Juan Carlos Godoy (Cl. 1924, D. M. 19, Matr. 5.100.500, Céd. Id. 215.294, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Nelly Dominga González (Lib. Cív. 3.157.170, Céd. Id. 726.228, Pol. Prov. de Bs. As.), José Rodolfo Mayō (Cl. 1928, D. M. 19, Matr. 5.119.685, Céd. Id. 547.520, Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Marcelo Línderman Morán (Cl. 1927, D. M. 51, Matr. 6.823.963, Céd. Id. 5.032.591, Pol. Cap. Fed.), Fidel Héctor Moreno (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.022.599. Céd. Id. 2.922.056, Pol. Cap. Fed.), Ramón Alejandro Pazos (Cl. 1924, D. M. 47, Matr. 3.013.068, Céd. Id. 6.705, Pol. de La Rioja), Oscar Emiliano Rodríguez (Cl. 1932, D. M. 47, Matrícula 6.707.875, Céd. Id. 109.927, Pol. de San Juan). Rubén Ramón Santillán (Cl. 1934, D. M. 47, Matr. 6.709.796, Céd. Id. 16.801, Pol. de La Rioja). Juan Angel Fugassa (Clase 1923 D. M. Bs. As., Matr. 4.104.828, Céd. Id. 3.149.491, Pol. Cap. Fed), Hilda Renée Iriarte de Caldara (Lib. Cív. 0002723, Céd. Id. 2.248.757, Pol. Cap. Fed.), Julio Sisto Dante Manetti (Cl. 1921, D. M. 4, Matr. 1.800.375, Céd. Id. 1.753.128, Pol. Cap. Fed.), Esther Martín (Lib. Cív. 0.852.831, Céd. Identidad 2.315.356, Pol. Cap. Fed.), Clara Teresa Menini de Goldenberg (Lib. Cív. 1.707.326, Céd. Identidad 3.153.248, Pol. Cap. Fed.), Alfredo Molins Ponce (Cl. 1940, D. M. 22, Matr. 8.700.846, Céd. Id. 1.567.976, Pol. Prov. Bs. As.) desde el 21 de mayo de 1965, Ana María Palombo de Alegre (Lib. Cív. 3.376.136, Céd. Id. 3.027.372, Pol. Cap. Fed.), Raúl Delgado (Cl. 1915, D. M. 51, Matrícula 3.323.541, Céd. Id. 177.318, Pol. de Mendoza), Fernando Aitor Echeberría (Cl. 1920, D. M. 51, Matr. 3.339 947, Céd. Identidad 24.839, Pol. de Mendoza), Domingo Abraham Farías (Cl. 1934, D. M. 63, Matr. 7.234.964, Céd. Id. 5.852.228, Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Juan Carlos Alberto Forni (Cl. 1938, D. M. 1º, Matrícula 4.282.302, Cédula Identidad 4.656.624, Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965. Irmina Trinidad Perren de Fulle (Lib. Cív. 1.359.039, Céd. Id. 3.181.593, Pol. Cap. Fed.), Celfa Nereida Sosa Carreras (Lib. Cív. 1.248.400, Céd. Id. 65.412, Pol. de Mendoza), Fulvio Lucio Aversa (Cl. 1916, D. M. 32, Matr. 2.064.051, Céd. Id. 18.740, Pol. de Entre Ríos) desde el 21 de mayo de 1965, Nieves Beatriz Camozzi de Bataglia (Lib. Cív. 2.067.207, Céd. Id. 44.134, Pol. de Paraná), Aldo Enrique Galizzi (Cl. 1920, D. M. 32, Matr. 1.978.359, Céd. Id. 16.607, Pol. de Entre Ríos), César Alberto Godoy (Cl. 1932, D. M. 32, Matr. 5.910.560, Céd. Id. 40.263, Pol. de Paraná), Pedro Angel Medvesigh (Cl. 1907, D. M. 3, Matrícula 340.129, Céd. Id. 1.492.859, Pol. Cap. Fed.), Osvaldo Miguel Seipel (Cl. 1927, D. M. 32, Matr. 5.894.519, Céd. Id. 5.581.068, Pol. Cap. Fed.); Marta Susana Banno (Lib. Cív. 6.481.683, Céd. Identidad 1.696.220, Reg. Prov. de las Pers.), Nelly Mabel Porfiri (Lib. Cív. 3.881.107. Céd. Id. 1.685.811. Reg. Prov. de las Pers), Nidia Norma Cisera (Lib. Cív. 3.244.902, Céd. Id. 13.663, Pol. de Santa Fe), Ramón Ireneo Maydana (Cl. 1938, D. M. 38, Matrícula 6.343.049, Céd. Id. 15.132, Pol. de Santa Fe), Serafín José Aranda (Cl. 1932, D. M. 27, Matr. 5.641.503, Céd. Id. 166.726, Pol. de Corrientes)), Francisco Roberto Prat (Cl. 1933, D. M. 29, Matr. 7.442.692, Céd. Id. 250.467, Pol. de Corrientes), María Elsa Romeo de Toledo (Lib. Cív. 6.573.936, Céd. Id. 30.181. Pol. de Resistencia), Francisco Filemón Fernández (Cl. 1911, D. M. 47. Matr. 2.999.682, Céd. Id. 2.934.488, Pol. Cap. Fed.). Mary Olga Guevara (Lib. Cív. 8.204.497, Céd. Id. 5.261.438, Pol. Cap. Fed.), Carlota Arteaga (Lib. Cív. 1.034.024, Céd. Identidad 258.803, Pol. de Rosario), Cristina Matilde Bustamante (Lib. Cív. 5.558.743, Céd. Id. 201.718, Pol. de Rosario), Juan Angel Ciuni (Cl. 1927, D. M. 33, Mat. 5.971.643, Céd. Id. 260.214, Pol. de Rosario), Hilda Raquel Teresa Fernández de Ballesio (Lib. Cív. 4.387.415, Céd. Id. 494.455 Pol. de Rosario), Delia Leda Bernardina Teresa Gruning de Fernández (Lib. Cív. 1.721.720, Céd. Id. 513.674 Pol de Rosario), Serafina Hipólito (Lib. Cív. 5.531.446, Céd. Id. 334.870 Pol. de Rosario), María del Carmen Iacopino (Lib. Cív. 1.677.818, Céd. Id. 470.999 Pol. de Rosario), Esther Lapieza (Cl. 1930, Lib. Cív. — 1.507.341, Céd. Id. 263.901 Pol. de Rosario), Juan Manuel Llorens (Cl. 1932, D. M. 33, Matr. 5.996.654, Céd. Id. 359.432 Pol. de Rosario). Jorge Raúl Rodríguez (Cl. 1931, D. M. 33, Matr. 5.991.249. Céd. Id. 303.567 Pol. de Rosario), Elsa Juana Sánchez de Bogado (Lib. Cív. 3.193.351, Céd. Id. 459.670 Pol. de Rosario), Estela Sevilla de Perel (Lib. Cív. 5.552.508, Céd. Id. 335.980 Pol. de Rosario), Carlos Alberto Vallarella (Cl. 1935, D. M. 33, Matr. 6.010.671, Céd. Id. 425.870 Pol. de Rosario), Bruno Barbosa (Cl. 1917, D. M. 63, Matr. 3.948.019. Céd. Id. 32.511 Pol. de Salta), Ana María Datz de de la Zerda (Lib. Cív. 2.968.313, Céd. Id. 3.392.290 Pol. Fed.), Angel María Sola (Cl. 1910, D. M. 63, Matr. 3.922.897, Céd. Identidad 42.521 Pol. de Salta), Rafaela Esther Aranciva de Luna (Lib. Cív. 2.500.877. Céd. Id. 30.582 Pol. de San Juan), Rafael Mariano Benávidez (Cl. 1915, D. M. 49, Matr. 3.141.898, Céd. Id. 28.040 Pol. de San Juan). Dora Emiliana Cortez de Zárate (Lib. Cív. 0.789.296, Céd. Id 35.104 Pol. de San Juan). Wilson Nicanor Izasa (Cl. 1922, D. M. 49, Matr. 3.155.024, Céd. Id. 46.580 Pol. de San Juan), Nohemí Nicolasa Moreno de Martínez (Lib. Cív. 2.257.677, Céd. Id. 44.506 Pol. de San Juan). María Elva Rodríguez Sosa (Lib. Cív. 8.093.286, Céd. Id. 38.689 Pol. de San Juan). Luis Horacio Mamy (Cl. 1918 D. M. 50, Matr. 3.218.065, Céd. Id. 69.043 Pol. de Mendoza), Herminia Juana Fernández de Peirano (Lib. Cív. 1.712.900, Céd. Id. 163.040 Pol. de Santa Fe), Nilda Judith Palamedi (Lib. Cív. 6.113.152. Céd. Id. 148.916 Pol. de Santa Fe), Manuel Alberto Robledo (Cl. 1927, D. M. 36, Matr. 6.197.709, Céd. Id 265.545 Pol. de Santa Fe), Ethel Vidal Loza de Mazzuca (Lib. Cív. 2.395.602, Céd. Id. 105.986 Pol. de Santa Fe). José Andrés Luna (Cl. 1927, D. M. 50, Matr. 6.779.833, Céd. Identidad 40.929 Pol. de La Pampa), Miryam Nilda Botana de Garay (Lib. Cív. 657.256, Céd. Id. 3.148.167 Pol. Cap. Fed.), Belindo Isaac Juárez (Cl. 1920, D. M. 61, Matr. 3.798.812, Céd. Id Nº 5.067.806 Pol. Cap. Fed.), Rosa Ramona Paz (Lib. Cív. 9.289.222 Céd. Id. 5.737.952 Pol. Cap. Fed.), Beatriz Segunda Bazán (Lib. Cív. 8.952.022, Céd. Id. 71.307 Pol. de Tucumán), Luis Chauis de Yacumo (Lib. Cív. 1.942.652, Céd. Id. 186.098 Pol. de Tucumán), Rosa Cristina Herrera de Mena (Lib. Civ. 8.924.804, Céd. Id. 44.326 Pol. de Santiago del Estero), Juliana Angela Hoffmann (Lib. Cív. 3.324.337, Céd. Id. 5.366.035 Pol. Cap. Fed.), Zaira Alexia Ruiz de Gallac (Lib. Cív. 8.935.559, Céd. Id. 4.212 Pol. de Salta), Carmela Elvira Parbaro de Ortiz (Lib. Cív. 9.934.835, Céd. Id. 13 440 Pol. de Río Negro) y María Lydia Tevez (Libreta Cívica 3.573.142, Céd. Ident. 30.402 Pol. de Viedma); Categoría IV (4025) sueldo básico mensual $ 12.500 más pesos 3.900 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a María del Carmen Bourguignon de Moras (Lib. Cív. 3.558.196, Céd. Id. 495.397 Pol. de Rosario), Lidia Concepción Ferreira de Arnstedt (L. Cív. 2.600.322, C. Id. 2.324.158 Pol. Cap. Fed.), desde el 21 de mayo de 1965, Victoria Elena Pagés (Lib. Cív. 3.403.178, C. Id. 3.052.193 Pol. Cap. Fed.). Alba Ada Sobrado (L. Cív. 97.513, C. Id. 3.078.000 Pol. Cap. Fed.), Luisa Ana Derasmo (Lib. Cív. 1.191.936, Céd. Id. 109.649 Id. Cív. Prov. Bs. As.), Norma Lidia Firpo de Cibeira (Lib. Cív. 1.661.405. Céd. Id. 2.616.672 Pol. Cap. Fed.), desde el 21 de mayo de 1965, Rosa Asunción Paz (Lib. Cív. 0 873.783, Céd. Id. 445.359 Reg. Prov. de las Pers.), Susana María Cardoso Figueroa (Lib. Cívica 4.710.485, Céd. Id. 39.748 Pol. de Catamarca), Juana Asunción Díaz de Forne (Lib. Cív. 0.640.411, Céd. Id. 84.388 Pol. de Tucumán), Jorge Joaquín Díaz (Cl. 1934, D. M. 30, Matr. 5.796.877, Céd. Id. 4.959.115 Pol. Cap. Fed.), Esteban Héctor Figun (Cl., 1929, D. M. 30, Matr. 5.779.353, Céd. Id. 4.378.068 Pol. Cap. Fed.), Roque Monteleone (Cl. 1920, D. M. 15, Matr. 7.774.651, Céd. Id. 3.746.515 Pol. Cap. Fed.), Pura Beatriz Llañez (Lib. Cív. 6.485.158, Céd. Id. 360.149 Pol. de Córdoba), Francisco de Mercedes Bustos (Cl. 1923, D. M. 43, Matr. 2.719.632, Céd. Id. 287.227 Pol. de Córdoba). Charles Angel Enrique Oberlander (Cl. 1922, D. M. 61. Matr. 3.843.102, Céd. Id. 13.108 Pol. de Santiago del Estero). Arturo Alberto Linares (Cl. 1901, D. M. 62. Matr. 3.879.917, Céd. Id. 201.429 Pol. de Córdoba), María Luisa Vivas (Lib. Civ. 111.359, Céd. Id. 3.423.740, Pol. Cap. Fed.), José Luis Benítez (Cl. 1929, D. M. 27, Matr. 5.634.169, Céd. Id. 142.790 Pol. de Corrientes), Nicanor Fernández (Cl. 1919, D. M. 29, Matr. 1.792.601, Céd. Id. 132.507 Pol. de Corrientes), Irma Ethel Bramajo de Carrión (Lib. Cív. 1.797.655, Céd. Id. 942.569 Pol. Prov. de Bs. As.), Américo Juan Mazalan (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matr. 4.941.776, Céd. Id. 1.062.949 Pol. Prov. de Bs. As.), Elsa Esther Acosta de Bulic (Lib. Cív. 3.120.568, Céd. Id. 870.469 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Juan Carlos Auleta (Cl. 1938, D. M. 19, Matr. 5.171.467 Céd. Id. 1.451.999 Pol. Prov. de Bs. As.), Noemí Isabel Baudino de Bañez (Lib. Cív. 2 027.210, Céd. Id. 284.711 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Yolanda Esther Bonino de López Osornio (Lib. Cív. 1.749.024, Céd. Id. 222.611 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Ana Delia Castelli (Lib. Cív. 3.121.889, Céd. Id. 274.086 Id. Civ. Prov. de Bs. As.). Elsa Edith Cedergren de González (Lib. Cív. — 0.166.735, Céd. Id. 3.897.952 Pol. Cap. Fed.), Delia Carmen Coretti (Lib. Cív. 3.122.751, Céd. Id. 221.690 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Luis Rodolfo de la Colina (Cl. 1928, D. M. 47, Matr. 6.702.563, Céd. Id. 953.084 Pol. Prov. de Bs. As.), Sabatino de Simone (Cl. 1930, D. M. 19, Matr. 5.128.951, Céd. Id. 796.642 Pol. Prov. de Bs. As.), Norma Lucía Girard de Rondinelli (Lib. Cív. 3.139.249, Céd. Id. 665.328 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Hilda Elicia Navarro de Delfino (Lib. Cív. 8.202.365, Céd. Id. 5.664.176 Pol. Cap. Fed.), José Antonio Negri (Cl. 1940, D. M. 19, Matr. 5.186.902, Céd. Id. 5.004.598 Pol. Cap. Fed.). María Eugenia Mercado Bazán de Pazos (Lib. Civ. — 7.881.170, Céd Id. 17.361 Pol. de La Rioja), Antonia María Romero de Nieto (Lib. Cív. 345.532, Céd. Id. 11.656 Pol. de La Rioja). Irene Susana Baserga (Lib. Cív. 3.167.708, Céd. Id. 3.379.178 Pol. Cap. Fed.). Carolina Nélida Berg de Fouchet (Lib. Cív. 2.377.777, Céd. Id. 5.176.514 Pol. Cap. Fed.), María Luz Teresita Esteves (Lib. Cív. 3.063.436, Céd. Id. 2.622.823 Pol. Cap. Fed.), Luisa Martina Fernández Aramburu de Perachi (Lib. Civ. — 0.670.060, Céd. Id. 3.666.363 Pol. Cap. Fed.). Eduardo Francisco Fresone (Cl. 1910, D. M. 19, Matr. 1.110.095, Céd. Id. 1.301.773 Pol. Cap. Fed.), Norah María Guichandut (Lib. Cív. 6.617.688, Céd. Id. 4.592.779 Pol. Cap. Fed.), Estela Amelia Guillot de Jones (Lib. Cív. 0.067.226, Céd. Id. 3.063.627 Pol. Cap. Fed.), desde el 21 de mayo de 1965, Olga Delia Ressi de Brachet (Lib. Cív. 5.318.921, Céd. Id. 2.870.457 Pol. Cap. Fed.). Luis Guillermo Correa (Cl. 1938, D. M. 51, Matr. 6.876.005, Céd. Id.

184.623 Pol. de Mendoza) desde el 21 de mayo de 1965, Francisco Juarez García (Cl. 1923, D. M. 51, Matr. 3.353.708, Céd. Identidad 206.286 Pol. de Mendoza), Elsa Edith Olguín de Matus (Lib. Cív. 3.036.633, Céd. Id. 41.410 Pol. de Mendoza) desde el 21 de mayo de 1965, María Angélica Huergo de Torricella (Lib. Cív. 1.214.267, Céd. Id. 5.237 Pol. de Gualeguaychu E. R.), Beatriz Estela Serrano de Balbarrey (Lib. Cív. 0.737.397, Céd. Id. 16.831 Pol. de Entre Ríos), Rosalía Angela Zavallo (Lib. Cív. 407.314, Céd. Id. 1.364.77[illegible] Pol. Prov. de Bs. As.), José Alberto Basso (Cl. 1942, D. M. 18, Matr. 5.055.949, Céd. Id. 1.827.479 Reg. Prov. de las Pers.), Alicia Beatriz Bonaventura de Fernández (Lib. Cív. 3.499.558, Céd. Id. 6.524.941 Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Susana Teresa Irigoyen (Lib. Cív. 6.481.696, Céd. Ident. 1.781.520 Reg. Prov. de las Pers.), Juan Ricardo Quetglas (Cl. 1941, D. M. 18, Matr. 5.050.581, Céd. Id. 1.594.692 Reg Prov. de las Pers.), Ramón Ovidio Ponce de León (Cl. 1936, D. M. 38, Matr. 6.338.306, Céd. Id. 10.678 Pol. de Reconquista), Ramón Rosa Espinola (Cl. 1919, D. M. 27, Matr. 1.651.477, Céd. Id. 124.129 Pol. de Corrientes), Osvaldo René Arino (Cl. 1934, D. M. 33, Matr. 6.005.967, Céd. Id. 384.425 Pol. de Rosario), Adela Yolanda Carleci de Ciribe (Lib. Cívica 3.897.609, Céd. Id. 525.486 Pol. de Rosario), Delia Ana D'Agostino de Aschieri (Lib. Cív. 1.034.458, Céd. Id. 194.286 Pol. de Rosario), Aldo Alejandro De Benedetti (Cl. 1915, D. M. 33, Matr. 2.189.145, Céd. Id. 3.493.103 Pol. Cap. Fed.), Haydée Elisa Evers de Losada (Lib. Cív. 367.190, Céd. Id. 486.886 Pol. de Rosario), Carolina Beatriz Jedlieska (Lib. Cív. 3.894.932, Céd. Ident. 500.651 Pol. de Rosario), Ricardo López (Cl. 1926, D. M. 66, Matr. 5.968.159, Céd. Id. 326.047 Pol. de Santa Fe), Fernando Lucero (Cl. 1913, D. M. 50, Matr. 3.209.397, Céd. Id. 187.165 Pol. de Rosario), Laura Méndez (Libreta Cívica 5.562.121, Céd. Id. 192.092 Pol. de Rosario), Francisco Jesús Alejandro Pistone (Cl. 1939, D. M. 33, Matr. 6.033.266, Céd. Id. 498.660 Pol. de Rosario), Ana Lía Prémoli de Gabutti (Libreta Cívica 3.564.410, Céd. Id. 489.143 Pol. de Rosario), Nelly Sainep Salmen de Rivarola (Lib. Cív. 0.743.530, Céd. Id. 277.592 Pol. de Rosario), Perla del Rosario Sufotinsky de Rubin (L. C. 3.711.079, Céd. Id. 485.889 Pol. de Rosario), Vilma Nora Thomsen de Canal (Lib. Cív. 5.567.514, Céd. Id. 549.632 Pol. de Rosario), María Angélica Vigil (Lib. Cív. 1.515.658, Céd. Id. 226.562 Pol. de Rosario), María Gracia Virga (Lib. Cív. 5.515.721, Céd. de Id. 151.191 Pol. de Rosario), Víctor Araoz Saravia (Cl. 1911, D. M. 63, Matr. 3.928.138, Céd. Id. 88.975 Pol. de Salta), Bienvenida Dora Puigdengolas de Romijan (Lib. Cív. número 3.073.889, Céd. Id. 15.144 Pol. de San Juan), Raquel Josefina Esposti de Bertuzzi (Lib. Cív. 2.364.026, Céd. Id. 5.835 Pol. de Diamante E. R.), Calisto Remigio Gambini (Cl. 1906, D. M. 38, Matrícula 2.478.145, Céd. Id. 269.378 Pol. de Santa Fe), Alberto Pons (Cl. 1923, D. M. 61, Matr. número 3.846.766, Céd. Id. 68.503 Pol. de Santiago del Estero), Antonio Lorenzo Donato (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Matr. 4.254.078, Céd. Id. 3.828.428 Pol. C. Fed.), Carmen Ana Fernández de Barrientos (Lib. Cív. 1.611.138, Céd. Id. 107.229 (Pol. de Tucumán), José Luis Lázarte (Cl. 1932, D. M. 57, Matr. número 7.041.448, Céd. Id. 159.810 Pol. de Tucumán) desde el 21 de mayo de 1965, Blanca Nieves del Valle Palomo de Ferreira (Lib. Cív. 9.533.648, Céd. Id 141.207 Pol. de Tucumán y José Lumberto Yacumo (Cl. 1925, D. M. 57, Matrícula 3.672.994, Céd. Id. 3.568.491 Pol. Prov. de Bs. As.); Categoría V (4026) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.500 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Lidia Amalia Bernal (Lib. Cív. 5.290.453, Céd. Id. 4.930.130 Pol. Cap. Fed.), Raquel Blight (Lib. Cív. 3.071.601, Céd. Id. 2.252.994 Pol. Cap. Fed.), María Campillo Sastre de Piñero (Lib. Cívica Nº 419.672, Céd. Id. 2.588.780 Pol. Cap. Fed), María del Carmen Castiglioni (Cl. 1911, Lib. Cív. 4.309.669, Céd. Id. 2.206.337 Pol. Cap. Fed), Aurora Nelly Díaz (Lib. Cív. 762.429, Céd. Id. 25.015 Pol. de Misiones), Juana María Esther Imperiale de Ayala (Lib. Cív., 1.186.102, Céd. Id. 959.330, Pol. Prov. de Bs. As.), María Lucrecia Paimacel (Lib. Cív. 4.213.998, Céd. Id. 1.771.917 Reg. Prov. de las Pers.), Delisa Ana Repetti (Lib. Cív. 4.420.543 Céd. Id. 1.767.857 Reg. Prov. de las Pers.), Nilda Melba Valdés (Lib. Cív. 1.437.768, Céd. Id. 4.791.063 Pol. Cap. Fed), Adela Schaumann de Rodríguez (Lib. Cív. 2.354.625, Céd. Id. 12.028 Pol. de Gualeguaychú E.R.), Rafael Varela (Cl. 1924, D. M. 30, Matr. 5.763.110, Céd. Id. 4.887.366 Pol. Cap. Fed.), Helena Bustos Fierro de Molinari (Lib. Cív. 7.341.939, Céd. Id. 517.639 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Eusebia Angélica Del Castillo de Moreau (Lib. Cív. 2.240.035, Céd. Id. 3.244.251 Pol. Cap. Fed.), Laura Gros Ceballos (Lib. Cív. 9.481.562, Céd. Id. 310.331 Pol. de Córdoba), Victoria Alejandrina Matienzo (Lib. Cív. 2.213.466, Céd. Id. 2.359.345 Pol. Cap. Fed.), María Nélida Moreno Salvatierra (Lib. Cív. 7.328.868, Céd. Id. 92.139 Pol. de Córdoba), Alcira Paiva Ortiz (Lib. Cív. 7.310.132, Céd. Id. 118.734 Pol. de Córdoba), Ignacio Brígido Río (Cl. 1921, D. M. 43, Matr. 2.789.296, Céd. Id. 3.533.926 Pol. Cap. Fed.), Lea Rosa María Rousseau de Ferrari (Lib. Cív. 5.036.321, Céd. Id. 2.974.890 Pol. Cap. Fed.), Andrés Regino Balmaceda (Cl. 1922, D. M. Bs. As., Matr. 1.735.112, Céd. Id. 167.865 Pol. de Corrientes), Armando Asdrúbal Carrazzoni (Cl. 1917, D.M. 27, Matrícula 1.716.537, Céd. Id. 115.506 Pol. de Corrientes), Alicia Luciani (Lib. Cív. 1.110.957, Céd. Id. 2.417.014 Reg. Prov. de las Pers.), Berta Victoria Luciani (Lib. Cív. 3.891.038, Céd. Id. 1.790.311 Reg. Prov. de las Pers.), Jorge Rodolfo Carullo (Cl. 1933, D. M. 19, Matr. 4.100.404, Céd. Id. 546.095 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Angela Ursula Cosentino de Dumrauf (Lib. Cívica 3.108.147, Céd. Id. 864.835 Id. Civ. Prov. Bs. As.), Blanca Azucena Fanjul de Negri (Lib. Cív. 1.345.840, Céd. Id. 3.713.618 Pol. Cap. Fed.), María Carmen Teresa Fogliatta de De Donato (Lib. Cív. 1.404.480, Céd. Id. 2.478.921 Reg. Prov. de las Pers.), Alice Susana Guillaume (Lib. Cív. 2.029.283, Céd. Id. 536.247 Pol. Prov. de Bs. As.), Rosalía Hovakimian (Lib. Cív. 1.010.284 Céd. Id. 536.685 Pol. Prov. de Bs. As.), Valeria Irene Pérez de García (Lib. Cív. 1.001.050, Céd. Id. 662.735 Pol. Prov. de Bs. As.), Martha Nelly Renzelli de Barbano (Lib. Cív. 1.376.923, Céd. Id. 6.224.745, Pol. Cap. Fed.), Sara Blanca Tello de Uriburu (Lib. Cív. 469.219, Céd. Id. 3.824.870 Pol. Cap. Fed.), Tomás Salvador Torre (Cl. 1934, D. M. 19, Matr. 5.153.277, Céd. Id. 958.268 Pol. Prov. de Bs. As.), Nicolás Florentino Carrizo (Cl. 1925, D. M. 47, Matr. 3.013.686, Céd. Id. 14.246 Pol. de La Rioja) hasta el 31 de octubre de 1964, Juan Carlos Douille (Cl. 1922, D. M. 1º, Matr. 1.677.660, Céd. Id. 1.920.495 Pol. Cap. Fed.), desde el 21 de mayo de 1965, Alberto Perachi (Cl. 1922, D. M. 22, Matr. 1.305.802, Céd. Id. 2.410.061 Pol. Prov. de Bs. As.), Isabel Trinidad Ramos (Lib. Cív. 4.955.277, Céd. Id. 5.724.812 Pol. Cap. Fed.), José Luis Elaskar (Cl. 1917, D. M. 51, Matr. 3.331.145, Céd: Id. 72.585, Pol. de Mendoza), Blanca Elena Cavandoli (Lib. Cív. 5.359.740, Céd. Identidad 8.936 Pol. de Entre Ríos), Etelvina Lozano de Serda (Lib. Cív. 2.885.116, Céd. Id. 1.137.391, Reg. Prov. de las Personas), Juan Andrés Díaz (Cl. 1915, D. M. 27, Matr. 1.642.752, Céd. Identidad 107.316 Pol. de Corrientes) desde el 21 de mayo de 1965, Claudio Oscar Molinari (Cl. 1926, D. M. 27, Matrícula 5.628.636, Céd. Id. 137.386 Pol. de Corrientes), Raúl Alberto Rosales (Clase 1938, D. M. Bs. As., Matr. 4.280.908, Céd. Id. 4.870.731, Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965, Enrique Osvaldo Garófalo (Cl. 1928, D. M. 33 Matr. 5.972.952, Céd. Id. 228113, Pol. de Rosario) desde el 21 de mayo de 1965, Antonia Carmen Gurdulich de Ugarte (Lib. Cív. 3.030.889, Céd. Id. 63.193, Pol. de Rosario) desde el 21 de mayo de 1965, Ofelia Nélida Mosera (Lib. Cív. 1.305.379, Céd. Id. 427.363, Pol. de Rosario), Elena Otero de Benito Lib. Cív. 2.615.151, Céd. Ident. 4.895.226, Pol. Cap. Fed.), Elba Elena Porcel de Peralta de González (Lib. Cívica 2.372.745, Céd. Id. 568.707, Pol. de Rosario), Fany Rosenthal de Nejman (Lib. Cív. 1.334.511, Céd. Id. 1.920.163, Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Francisca Sara Benítez (Cl. 1929, Lib. Cív. 6.125.286, Céd. Ident. 107.552, Pol. de Santa Fe), Félix Franco (Cl. 1930, D. M. 36, Matr. 6.209.031 Céd. Id. 248.988, Pol. de Santa Fe), Lilia María Raquel Sangalli (Lib. Cívica 2.435.327, Céd. Id. 12.815, Pol. de Coronda - Santa Fe), Juan Carlos Carrillo (Cl. 1919, D. M. 61, Matr. 3.794.167, Céd. Id. 2.436.709, Pol. Cap. Fed.), Argentina Isabel Colombres (Lib. Cív. 3.967.375), Irma Haydée Ibáñez de Molina (Lib. Cív. 0.968.110, Céd. Ident. 5.555.346, Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965 y María Concepción Torres de De La Vega (L. Cív. 8.959.169, Céd. Id. 90.483, Pol. de Tucumán); — Categoría VI (4027) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.200 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Vicente Marani (Cl. 1908, D. M. 1º, Matr. 47.059, Céd. Identidad 992.147 Pol. Cap. Fed), María Teresa Etelvina Mir de Monteleone (Lib. Cív. 0.889.171, Céd. Id. 5.438.947 Pol. Cap. Fed.), José Dante Alfano (Cl 1912, D. M. 43, Matr. 2.766.783, Céd. Id. 414.727, Pol. de Córdoba), Aurora Argüello de Barrionuevo (Lib. Cív. 7.344.468, Céd. Id. 600.537, Pol. de Córdoba), Elsa Elvira Arias de Méndez (Lib. Cív. 3.182.309, Céd. Id. 141.904 Pol. de Córdoba) desde el 21 de mayo de 1965, Nelly de las Mercedes Buteler de Porfilio (Lib. Cívica 1.917.029, Céd. de Id. 4.539.364, Pol. Cap. Fed.), Edith Elba Caffoz de Carola (Lib. Cív. 0.851.558, Céd. Ident. 3.644.872 Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Patricia Pura Ceballos (Lib Cív. 7.342.250, Céd. Ident. 214.524 Pol. de Córdoba), Azucena Norma Faneca (Lib. Cív. 7.341.199, Céd. Id. 167.860 Pol. de Córdoba), María Angélica González de Bastias Muñoz (Lib. Cív. 7.333.964, Céd. Id. 114.147, Pol. de Córdoba), Juana Heredia de Rodríguez (Lib. Cív. 0.262.681, Céd. Id. 10.803 Pol. de Catamarca), Raúl de la Cruz Tissera (Cl. 1904, D. M. 41, Matr. 2.601.231, Céd. Id. 177.383, Pol. de Córdoba), Gregorio Germán Morales (Clase 1918, D. M. 27, Matr. 1.649.309, Céd. Id. 112.555 Pol. de Corrientes), Ernesto Argentino Ricotti (Cl. 1927, D. M. 27, Matr. 5.631.284, Céd. Identidad 4.290067 Pol. Cap. Fed.), Antonio Troccoli (Cl. 1907, D. M. 27, Matr. 1.601.220 Céd. Id. 70.154 Pol. de Corrientes), Audelia Sandoval (Lib. Cív. 3.242.720, Céd. Id. 5.545.174, Pol. Cap. Fed.) hasta el 31 de julio de 1964, Benigno Gerardo Alvarez (Cl. 1925, D. M. 64, Matrícula 7.265.482, Céd. Id. 39.931, Pol. de Jujuy) hasta el 10 de agosto de 1964, Domingo José Farina (Cl. 1923, D. M. 17, Matr. 3.894.482, Céd. Id. 2.778.477 Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de mayo de 1965, Cesaria Cardone de Del Carmen (Lib. Cívica Nº 3.118.436, Céd. Id. 3.011 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Beatriz Luisa Pierre de Cáceres (Lib. Cív. 3.279.386, Céd. Id. 3, Pol. Cap Fed.), Jorge Edgardo Sureda (Cl. 1940, D. M. 19, Mat. 5.180.071, Céd. Ident. 6.503.716, Pol. Cap. Fed.), Beatriz Venditto de Cereceda (Lib. Cív. 2.828.403, Cédula Id. 5.536.114, Pol. Cap. Fed.), Isaías Navarro (Cl. 1913, D. M. 43, Matr. 2.767.460, Céd. Id. 2.505.659 Reg. Pr. de las Pers.), Leopoldo Araujo (Cl. 1916, D. M. 51, Matr. 3.326.958, Céd. Id. 171.465, Pol. de Mendoza) desde el 1º de mayo de 1965, Leopoldo Antonio Godoy (Cl. 1932, D. M. 49, Matrícula 6.747.504, Céd. Id. 38.643, Pol. de San Juan) hasta el 13 de julio de 1964, Julio Vicente Arguindegui (C. 1916, D. M. 13, Matr. 646.593), Ricardo Francisco Loria (Cl. 1939, D. M. 33, Matr. 6.031.752, Céd. Id. 526.177 Pol. de Santa Fe), Hilda Margarita Luquez (Lib. Cívica 1.103.749, Céd. Id. 430.074 Pol. de Rosario), Luis Martínez (Cl. 1912, D. M. 67, Matr. 2.597.367, Céd. Id. 106.786 Pol. de Rosario), Evangelina Leonor Coronel de Casals (Lib. Cívica 1.535.545, Céd. Id. 71.337 Pol. de Santa Fe) desde el 1º de mayo de 1965, Pedro León Antonio Chansard (Cl. 1942, D. M. 36, Matr. 6.247.266, Céd. Id. 220.569 Pol. de Santa Fe), Alfonso Justo Pacor (Cl. 1933, D. M. 32, Matrícula 5.913.746, Céd. Id. Nº 51.599 Pol. de Entre Ríos) desde el 21 de mayo de 1965; Categoría VII (3974) sueldo básico mensual $ 10.000, a Nidia Raquel Lauroua (Lib. Cív. 551.142, Céd. Id. 755.096 Id. Civ. Prov. de Bs. As.) desde el 13 de agosto de 1965, Juana Mercedes Olivetto (Lib. Cív. 4.892.760, Céd. Id. 2.158.034 Reg. Prov. de las Pers.) desde el 13 de agosto de 1965, Mirta Dora Presa Lafozze (Lib. Cív. 4.045.357, Céd. Id. 5.903.926 Pol. Prov. de Bs. As.) desde el 13 de agosto de 1965, Ester Elma Saizar (Lib. Cívica 4.212.967, Céd. Id. 1.110.166 Id. Civ. Prov. de Bs. As.) desde el 13 de agosto de 1965, Eduardo Pucciariello (Cl. 1945, Matr. Nº 5.671.134) a partir de la fecha de su incorporación, Samuel Berliansky (Cl. 1914, D. M. 51, Matr. 3.322.409, Céd. Id 326.092 Pol de Mendoza) desde el 12 de agosto de 1965, Ricardo Fermín Díaz (Cl. 1917, D. M. 52, Matr. 3.392.011, Céd. Id. 121.458 Pol. de Mendoza) desde el 12 de agosto de 1965, Hilda Mirta Grazzini (Lib. Cív. 5.851.002, Céd. Id. 322.165) Pol. de Mendoza) desde el 12 de agosto de 1965, Juan Lucio Minacopelli (Cl. 1914, D. M. 51, Matr. 3.398.123) desde el 12 de agosto de 1965, Jorge Elías Rivero (Cl. 1944, D. M. 51 Matr. 8.243.406, Céd Id. 259.554 Pol. de Mendoza) desde el 16 de agosto de 1965, Hilda Mercedes Acosta (Lib. Cív. 4.497.096, Céd. Id. 113.072 Pol. de Misiones) desde el 3 de agosto de 1965, Elida Eloísa Rodríguez de Martín (Lib. Cív. 2.268.079, Céd. Id. 105.758 Pol. de Mendoza) desde el 1º de julio de 1965, Jorge Manuel Rodríguez (Cl. 1941, D. M. 52, Matr. 6.938.347, Céd. Id. 233.416 Pol. de Mendoza) desde el 1º de julio de 1965, Olga Gladis Arias (Lib. Cív. 4.559.448, Céd. Id. 77.039 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965, Eduardo Mercedes Becerra (Cl. 1916, D. M. 50, Matr. 3.214.467, Céd. Id. 77.132 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965, Nélida Susana Ferrer (Lib. Cív. 4.461.232, Céd. Id. 49.337 Pol de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965, José Bernardo Jofre (Cl. 1941, D. M. 50, Matr. 6.807.965, Céd. Id. 57.330 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965, Marina Enriqueta Larice (Lib. Civ. 4.897.110, Céd. Id. 54.930 Pol. de San Luis desde el 23 de febrero de 1965, Elsa Raquel Olguín (Lib. Cív. 4.193.774, Céd. Id. 49.281 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965, Elsa Ponce (Lib. Cív. 3.246.516, Céd. Id. 37.792 Pol. de San Luis) desde el 26 de febrero de 1965 y Hugo Miguel Rodríguez (Cl. 1941, D. M. 50, Mat. 6.799.818, Céd. Id. 41.154 Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965; Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio Grupo "D" (33-19-1) Categoría IV (4031) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.700 mensuales de adicional por evaluación de tareas, a Cayetano Anastsio Ortigosa (Cl. 1917, D. M. 23, Matr. 2.970.060, Céd. Id. 2.612.764 Reg. Prov. de las Pers.), Oscar Luis Cordelo (Cl. 1927, D. M. 24, Matrícula Nº 5.431.977, Céd. Id. 2.404.679 Reg Prov. de las Pers.), Ramón Chaves (Cl. 1923, D. M. 24, Matr. 3.035.082, Céd. de Identidad 2.147.217 Pol. Prov. de Bs. As.), Ernesto Roberto Germano (Cl. 1906, D. M. 24, Matr. 1.429.779, Céd. Id. 1.122.290 Id. Civ. Prov. de Bs. As.), Emilio Antonio Gómez (Cl. 1921, D. M. 53, Matr. 3.422.535, Céd. Id. 29.210 Pol. de Catamarca), Luis María Briozzo (Cl. 1918, D. M. 30, Matrícula 1.891.905, Céd. de Id. 5.580.455 Pol. Cap. Fed.), Alejandro Angel Magñe (Cl. 1916, D. M. 30, Matr. 1.886.678) hasta el 12 de febrero de 1965, Damián Adolfo Machuca (Cl. 1916, D. M. Bs. As., Matr. 2.776.109, Céd. Id. 2.343.162 Pol Cap. Fed.), José Carlos Manzanelli (Cl. 1914, D. M. 43, Matr. 2.771.194, Céd. Id. 99.137 Pol. de Córdoba), David Fidel Zalazar (Cl. 1925, D. M. 41, Matr. 6.357.339, Céd. Id. 177.295 Pol. de Córdoba), Simón Alberto Zárate (Cl. 1920, D. M. 42, Matr. 2.713.975, Céd. Id. 116.739, Pol. de Córdoba), Candelario Aguirre (Cl. 1930, D. M. 27, Matrícula Nº 5.676.247, Céd. Ident. 201.030 Pol. de Corrientes), Evangelisto Dorrego (Cl. 1919, D. M. 67, Matr. 2.599.939, Céd. Id. 4.745 Pol. de Formosa), Juan Manuel García (Clase 1930 (D. M. 64, Matr. 7.267.614, Céd. Id. 58.254 Pol. de Jujuy), Domingo José Farina (Clase 1923, D. M. 17, Matr. 3.894.492, Céd. de Id. 2.778.477 Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965, Fracisco Pascual Aceto (Cl. 1913, D. M. 19, Matrícula 1.112.081, Céd. Id. 549.228, Id. Civ. Prov. Bs. As.), Pedro Felipe Díaz (Cl. 1932, D. M. 19, Mat. 5.144.020, C. I. 728.713, Reg. Prov. de las Pers.), Juan Pilar Arce (Cl. 1913, D. M. 47, Mat. 3.002.216, C. I. 17.466, Pol. de La Rioja), Evaristo Roque Fuentes (Cl. 1937, D. M. 47, Mat. 6.713.930, C. I. 25.538, Pol. de La Rioja), Marcelino Luciano Vallejo (Cl. 1937, D. M. 47, Matrícula 6.752.760, C. I. 36.978, Pol. de La Rioja), Luis María Ramos (Cl. 1909, D. M. 15, Mat. 777.032, C. I. 1.792.759, Pol. Cap. Fed.), Leopoldo Araujo (Cl. 1916, D. M. 51, Matrícula 3.326.958, Céd. de Id. 171.465, Policía de Mendoza), hasta el 30 de abril de 1965, Rosario Olivieri Giunta (Cl. 1919, D. M. 51, Mat. 3.338.683, C. I. 23.095, Pol. de Mendoza), Luis Félix Sosa (Cl. 1930, D. M. 52, Mat. 6.918.354, C. I. 150.367, Pol. de Mendoza), Félix Almada (Cl. 1914, D. M. 32, Matrícula 2.058.303, C. I. 44.352, Pol. de Entre Ríos), Humberto Natalio Bernoldi (Cl. 1930, D. M. 18, Mat. 5.022.389, C. I. 2.357.541, Reg. Prov. de las Pers.), Juan Carlos Greco (Cl. 1935, D. M. 18, Mat. 5.037.866, C. I. 2.595.591, Reg. Prov. de las Pers.), Pedro Atanasio Silva (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Matr. 4.168.644, C. I. 4.200.191, Pol. Cap. Fed.), Oscar Fernández (Cl. 1938, D. M. 38, Mat. 6.343.021, C. I. 9.987, Pol. de Reconquista), Antonio Ramón Rojas (Cl. 1939, D. M. 38, Matrícula 6.346.993, C. I. 16.000, Pol. de Reconquista), Eduardo Encina (Cl. 1907, D. M. 27, Mat. 1.613.682, Céd. Id. 102.607, Pol. del Chaco), Miguel Angel Carboni (Cl. 1920, D. M. 46, Mat. 2.959.312, C. I. 6.181.072, Pol. Cap. Fed.), Raúl Alberto Rosales (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.280.908, C. I. 4.870.731, Pol. Cap. Fed.) hasta el 30 de abril de 1965, Emilio Bernal (Cl. 1918, D. M. 33, Mat. 2.202.331, C. I. 257.691, Pol. de Rosario), José Bernal Romero (Cl. 1914, D. M. 33, Matrícula 2.183.633, C. I. 299.950, Pol. de Rosario), Olivio Oscar Facchinello (Cl. 1935, D. M. 33, Matrícula 6.009.803, C. I. 250.257, Pol. de Rosario), Pablo García (Cl. 1923, D. M. 33, Matrícula 3.742.595, C. I. 221.981, Pol. de Rosario), Cristino Solano Aquino (Clase

1927, D. M. 64, Mat. 3.995.474, C. I. 73.504, Pol. de Salta) hasta el 25 de Junio de 1965, Pedro Segundino Elizondo (Cl. 1936, D. M. 49, Matrícula 6.727.388, C. I. 48.973, Pol. de San Juan), Italo Luis Falcucci (Cl. 1906, D. M. 49, Mat. 3.106.555, Céd. de Id. 5.597.188, Pol. Cap. Fed.), Emilio Urbano Rancosi (Cl. 1917, D. M. 49, Mat. 3.145.013, C. I. 57.473, Pol. de San Juan), Evangelina Leonor Coronel de Casals (L. C. 1.635.545, C. I. 71.387, Pol. de Santa Fe) hasta el 30 de abril de 1965, Tránsito Luna (Cl. 1931, D. M. 27, Mat. 5.640.076, C. I. 266.376, Pol. de Santa Fe), Andrés Segura (Cl. 1909, D. M. 36, Mat. 2.365.333, C. I. 96.568, Pol. de Rosario), Juan Carlos Fernández (Cl. 1931, D. M. 65, Mat. 7.341.750, C. I. 44.891, Pol. de La Pampa), Víctor Santiago Sosa (Clase 1937, D. M. 61, Mat. 7.183.089, C. I. 63.977, Pol. de Santiago del Estero), Gabriel Nicolás Agüero (Cl. 1928, D. M. 57, Mat. 7.027.913, C. I. 6.305.396, Pol. Cap. Fed.) desde el 21 de mayo de 1965, Marcos Arturo Leiva (Cl. 1926, D. M. 57, Mat. 7.017.833, Céd. Id. 143.303, Pol. de Tucumán), Ernesto Quiterio Sosa (Cl. 1910, D. M. 57, Mat. 3.569.182, C. I. 146.198, Pol. de Tucumán), Alberto Ricardo Viza (Clase 1921, D. M. 56, Mat. 3.499.602, C. I. 5.702.403, Pol. Cap. Fed.), Elida Aurora Belcastro de Bahamonde (Lib. Cív. 9.966.089, C. I. 17.967, Pol. de Río Negro), Oscar Luis Costa (Cl. 1946, C. I. 64.705, Pol. de Río Negro) y Severo Antonio Fernández (Cl. 1915, D. M. 50, Mat. 3.211.130, C. I. 26.594, Pol. de San Luis); Categoría V (4032) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.400 mensuales de adicional por evaluación de tareas a, Armando Fortuna (Cl. 1926, D. M. 33, Mat. 5.962.171, C. I. 323.435, Pol. de Rosario) y Guerino Gigli (Cl. 1924, D. M. 35, Mat. 6.155.297, C. I. 481.562, Pol. de Rosario) y Categoría VI (4033) sueldo básico mensual $ 9.800 a, Rubén Oscar Barragán (Cl. 1941, D. M. 23, Matrícula 5.878.938, C. I. 2.146.660, Reg. Prov. de las Pers.) desde el 13 de agosto de 1965, Félix Raúl Galizio (Cl. 1926, D. M. 23, Mat. 1.380.508, C. I. 594.353 Reg. Prov. de las Pers.) desde el 13 de agosto de 1965, Angel Juan Carlos Colombo (Cl. 1913, D. M. 30, Matrícula 1.901.970, C. I. 7.004.406, Pol. Cap. Fed.) desde el 17 de septiembre de 1965, Solulo Gómez (Cl. 1931, D. M. 27, Mat. 5.639.346) a partir de la fecha de su incorporación, Julio Ramón Lalusis (Cl. 1944, D. M. 40, Mat. 7.584.898, C. I. 176.393, Pol. de Misiones) desde el 3 de agosto de 1965, Fructuoso Scotto (Cl. 1916, D. M. 52, Mat. 3.389.286, C. I. 5.095.083, Pol. Cap. Fed.) desde el 1º de julio de 1965, Faustino Terraquol (Cl. 1903, D. M. 52, Mat. 3.383.668, Céd. Id. 99.413, Pol. de Mendoza) desde el 1º de julio de 1965 y Humberto Píccolo (Cl. 1929, D. M. 50, Mat. 6.785.837, C. I. 46.254, Pol. de San Luis) desde el 23 de febrero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES. — Reforma de Estatutos Sociales

RESOL. M. Nº 1.027. — Bs. As., 15|11|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A.), en el Expediente Nº 20.629|46; y

CONSIDERANDO:

Que el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A.), goza de personería gremial otorgada por Resolución S. Nº 44 de fecha 10 de febrero de 1949;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas 240 "2|28 vta." inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" (S. O. E. V. A.).

2º — Comuníquese, publíquese; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S. O. E. V. A.)

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 8 de Mayo de 1965

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Objeto

Artículo 1º — "El Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S. O. E. V. A.)" es la Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado, destinado a agrupar a aquellos que presten servicios en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma, por comunidad de intereses. Ello con independencia de las tareas que desarrollan esos trabajadores.

Este Sindicato es continuador de aquel que fuera fundado el 16 de diciembre de 1944, con la denominación de "Sindicato de Obreros de la Industria Vitivinícola de la Capital Federal".

Este Sindicato tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la actividad indicada, su sede (domicilio legal) en la Capital Federal, y como zona de actuación el ámbito del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, y los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, San Martín, Tres de Febrero, General Sarmiento, Pilar, Morón, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Luján, Matanza, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, San Vicente, Esteban Echeverría, La Plata, Ensenada, Berisso, todos éstos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La actuación del Sindicato, la de sus órganos y la de sus afiliados en sus relaciones con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos Estatutos.

Art. 2º — Se entienden por trabajadores ocupados en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma:

a) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas, y|o plantas elaboradoras de sidra y|o de champagne y|o de vinagre;
b) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías;
c) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados;
d) Al personal de fraccionadores y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos.

Art. 3º — S. O. E. V. A., es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas, y por lo tanto, no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 4º — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya cincuenta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 5º — Llegado el caso de disolución, por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación a la que esté adherida, quien los tomará como depositaria hasta tanto se cree otro Sindicato que, actuando como integrante de la Federación depositaria sea sucesor de S. O. E. V. A. Si el hecho de la constitución de un nuevo Sindicato no acontece dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación quien adquirirá el carácter de propietaria con relación a los mismos.

CAPITULO II

Artículo 6º — 1º): Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad;
b) Asumir la representación de los trabajadores de la actividad, en forma genérica;
c) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenciones colectivas de trabajo e instando la sanción de normas de derecho;
d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical de los trabajadores de la actividad, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;
e) Vigilar el estricto cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo y de las normas que integran el derecho social;
f) Estrechar vínculos de solidaridad con los demás organismos de los trabajadores, tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una Federación de Trabajadores de carácter nacional o de organismos internacionales, previo acuerdo de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, debiendo contar, para que la decisión se tenga por válida, con el apoyo, como mínimo de los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

2º) Constituyen sus fines culturales: Arbitrar los recursos a su alcance para organizar por sí o con ayuda de otros sindicatos de la actividad, sistemas u organismos que concurran a la capacitación técnica y general de los afiliados, ya sea mediante publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o mediante el otorgamiento de becas.

3º) Constituyen fines sociales, el fomentar la creación y desarrollo de:

a) Colonias de vacaciones en número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan;
b) Servicios de medicina asistencial o curativa, también en la medida que sus posibilidades lo permitan;
c) Turismo social, el que se organizará aprovechando los bienes de propiedad del Sindicato o los oficiales o privados conforme lo aconsejen las circunstancias;
d) Proveedurías;
e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

CAPITULO III

Del Patrimonio

Art. 7º — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. El importe de estas cotizaciones será determinado por una Asamblea General;
b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;
c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente;
d) El producto de las actividades sociales, culturales, artísticas que desarrolle;
e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones convencionales, legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ellas.

Art. 8º — Le estará prohibido al Sindicato recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes los representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas nacionales o internacionales, exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo séptimo de la Ley número 14.455.

Art. 9º — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada año calendario dará cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por el medio que estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados 15 días antes de la fecha en que deba reunirse la asamblea general que lo considerará. Igual publicidad que el balance se le dará a la memoria.

CAPITULO IV

Facultades

Art. 10 — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación. La entidad podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes; podrá operar con instituciones bancarias públicas y privadas; oficiales o particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud; aceptar legados y donaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar todas las demás atribuciones previstas por las leyes. Las enunciaciones de las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitadas por la Comisión Directiva en la siguiente forma:

Para la adquisición o venta o afectación con derechos reales, de bienes muebles o inmuebles:

a) Hasta una suma de m$n. 500.000 podrá hacerlo por sí y luego dar cuenta a la Asamblea General;
b) Pasando la suma indicada en a) y hasta m$n. 1.000.000 podrá hacerlo previo consentimiento del Cuerpo General de Delegados;
c) Pasando la suma indicada en b) podrá hacerlo previo consentimiento de la Asamblea General del Gremio.

Las sumas fijadas en los incisos a) y b) serán incrementadas en la misma proporción que se eleve la cuota sindical.

CAPITULO V

De la afiliación de los derechos y deberes de los afiliados

Art. 11. — Todos los trabajadores que presten servicios en la actividad a que se refiere el artículo 1º de estos estatutos y en las indicadas en el artículo 2º podrán afiliarse a este Sindicato.

Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión, lo resuelto sobre el particular.

El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene asimismo, como consecuencia para el presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Art. 12. — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria ante la Asamblea General que se reúna en la fecha más próxima a aquélla en que se le notificó la denegatoria. El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación. El mismo deberá ser fundado a la par que la resolución denegatoria.

Art. 13. — Los afiliados se dividirán en dos categorías: a) activos y b) adherentes:

a) Activos: estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en las Empresas, a que se refiere el artículo 2º del presente Estatuto;
b) Adherentes: revestirán esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales no inferior a 5 años que, habiéndose jubilado deseen continuar siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:
   1º) Que abonen una cuota mensual social preferencial;
   El paso a afiliados adherentes recién será otorgado cuando presenten el carnet de jubilado de las respectivas Cajas de Jubilaciones.
   2º) Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones generales para la elección de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y Delegados a los Congresos de la Federación.
   3º) Los adherentes no podrán ocupar cargos en las comisiones y subcomisiones, salvo que las mismas estén destinadas a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante le Comisión Directiva se ejercitará designándose un delegado por cada 100 trabajadores o fracción mayor de 30. La designación será hecha por los trabajadores en la pasividad. Los jubilados podrán ocupar cargos asimismo, en los organismos donde se traten los problemas de su interés.

Derechos

Art. 14. — Los afiliados activos, después de un mes de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales, serán considerados plenarios, adquiriendo derecho a:

a) Recibir los beneficios que la Organización otorga, de acuerdo con los reglamentos internos;
b) Exigir el fiel cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo;
c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estime de interés colectivo;
d) Formular proposiciones en las asambleas;
e) Acusar a los que infrinjan los estatutos y|o reglamentaciones, previa aportación de pruebas;
f) Para tener voz y voto en las asambleas y para tener derecho a votar en las elecciones del Sindicato, tendrán que tener una antigüedad de tres meses como afiliado.

Obligaciones

Art. 15. — Todos los afiliados activos tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar el presente estatuto;
b) Votar en los actos electivos del Sindicato;
c) Acatar las decisiones de las asambleas y de las autoridades sindicales;

d) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias;
e) Hacer saber al Sindicato todo cambio de domicilio;
f) Mantener al día sus cotizaciones con la Organización.

De las Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Los afiliados que incurrieran en faltas podrán ser sancionados con:

a) Apercibimientos: el cual penará al afiliado incurso en falta, obrará como sanción moral y sin restricción de sus derechos como tal. Se aplicará en casos de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas; el apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismás, posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincidiese;
b) Inhabilitación: la cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y|o electivos. Será aplicada:
   1) Al afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio colectivo de trabajo;
   2) Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva;
   3) Al delegado que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de asambleas consecutivas o tres alternadas, expeto cuando en su lugar concurriera el subdelegado;
   4) Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.
c) Suspensión: la que privará al afiliado sancionado del goce de todos los beneficios que el Sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada:
   1) Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical;
   2) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las Asambleas convocadas por el Sindicato;
   3) Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todos los actos electorales del Sindicato;
d) Separación: la que privará al afiliado sancionado del ejercicio de todos los derechos durante el lapso que determinen los cuerpos orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en los incisos c) y e) del artículo del presente Estatuto. Será aaplicada:
   1) Al afiliado con cargo representativo, que fuera del Sindicato se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio;
   2) Al afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales;
   3) Al afiliado que formando parte de la Comisión Directiva y/o comisión especial difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudiera comprometer la situación del gremio;
   4) Al afiliado que dejara de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado desamparado por esta causa podrá reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá su antigüedad;
   5) Al afiliado que violara las disposiciones del presente estatuto y/o resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del Sindicato;
e) Expulsión: la que desvincula totalmente al saancionado del Sindicato. Serán causas de expulsión:
   1º) El incumplimiento de las instrucciones impartidas para la efectivización de medidas de acción directa;
   2º) La traición al gremio;
   3º) La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre;
   En todos los casos de expulsión, la medida no podrá ser reveída hasta después de 5 años;
f) Revocación del mandato: el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, sólo podrán ser revocados por decisión de una Asamblea General del gremio;

La revocación sólo podrá disponerse por mediar alguno de los causales que justifiquen la aplicación de las penalidades antes indicadas.

En todos los casos no podrá adoptarse la medida sin que previamente se dé al inculpado la posibilidad de ejercer "el derecho de defensa en juicio";

g) La aplicación de las penalidades precedentemente indicadas excepto la establecida en el inciso a), configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones electivas.

Las sanciones disciplinarias indicadas serán dispuestas con excepción de aquellas a que se refiere el inciso b) por la Comisión Directiva "ad referendum" de la Asamblea General del gremio.

Lo relativo a las sanciones que se impongan deberá ser tratado en la primera Asamblea General que se reúna con posterioridad a su adopción. A esa Asamblea podrá concurrir el sancionado quien en la misma podrá ejercer el derecho de defensa en juicio y consecuentemente a participar en las deliberaciones, en tanto se trate su caso, pero no tendrá derecho a voto únicamente con relación a su caso, pero sí lo tendrá respecto de las demás cuestiones que sean objeto de consideración por la Asamblea.

Art. 17. — El afiliado que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio, empero esta consecuencia se producirá recién a los ciento ochenta días a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviere originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Entiéndese que este artículo no rige para el afiliado que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Art. 18. — Estarán eximidos de abonar la cuota sindical, aquellos afiliados que deban prestar servicio militar durante el tiempo de su incorporación "bajo bandera".

Art. 19. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva con expresión de la causa que la motiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPITULO VI

Del Gobierno del Sindicato

Art. 20. — El gobierno del Sindicato estará a cargo de:

a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
b) La Comisión Directiva;
c) Del Cuerpo de Delegados;
d) De la Comisión Revisora de Cuentas.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 21. — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrán como finalidad la consideración de las Memorias y de los Balances, como así también la de los demás puntos que se determinen en el Orden del Día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la Comisión Directiva y dentro del lapso precedentemente señalado.

El Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha lugar y hora de la convocatoria y el orden del día, será hecho saber a los afiliados con quince (15) días de anticipación a la fecha que deba reunirse la Asamblea.

Art. 22. — En las Asambleas solamente se podrán tratar los asuntos a que se refieren el Orden del Día y en el mismo no se podrá incluir como tema el de "Asuntos Varios".

Art. 23. — El "quorum" de la Asamblea, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar.

Si a la hora de la convocatoria no se ha logrado "quorum", se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiera logrado, se reunirá la Asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuera su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 24. — La Asamblea es el organismo resolutivo supremo del Sindicato. Las decisiones adoptadas conforme a estos estatutos solo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea que tenga por lo menos "quorum" igual al que las adoptó.

En caso de que una misma Asamblea quiera revocar una resolución tomada por ella, la misma podrá ser revocada con igual número de votos conque se formara la mayoría que la adoptó.

Art. 25. — Específicamente son facultades de las Asambleas:

a) Amonestar, suspender, separar, expulsar o revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Juzgar la actuación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Asamblea de delegados;
c) Reformar los presentes estatutos.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 26. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo pidan a ella, por escrito y con indicación del orden del día a tratar, el Cuerpo General de delegados o el 10% (diez por ciento) de los afiliados.

Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha para la cual deba reunirse. Al convocársele se deberá hacer saber el orden del día que será objeto de su consideración.

En los demás serán de aplicación para estas, las reglas dadas para las Asambleas Ordinarias.

Del Funcionamiento de las Asambleas

Art. 27. — El Secretario General o en su defecto, el que lo sustituya presidirá las Asambleas.

Art. 28. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Art. 29. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes;
b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta será necesario que cuente con apoyo de un asambleísta por lo menos;
c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previas o incidental;
d) Son cuestiones de orden previa: que se levante la sesión; que se aplace el asunto; que no se haga lugar a deliberar; que se cierre el debate con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate.
   Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votada sin discusión;
   Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción;
e) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre.
   Cada asambleísta podrá hacer uso de ella tres veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate.
   La palabra será concedida por el riguroso orden en que fuera solicitada.
   Cuando varios la pidan a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;
f) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones.
   No podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Solo cabrá, concluida su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias.
   El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a la consideración general, si está dentro de la cuestión o no, como para retirar el uso de la palabra.
g) El voto se emitirá "a mano alzada" en forma impersonal o nominalmente, cuando así sea requerida.

De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 30. — Quienes revistan el carácter de delegados de establecimientos o de delegados de los jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refieren estos estatutos.

Este cuerpo actuará únicamente como tal en las asambleas que se reunirán a fin de que tengan oportunidad de manifestarse.

El Cuerpo General de Delegados tendrá las facultades que se indican en estos Estatutos y además deberá emitir opinión sobre todos los asuntos respecto de las que sean consultados por la Comisión Directiva.

Art. 31. — La Asamblea General de Delegados funcionará de conformidad con las normas que se indican:

a) Ordinarias:
   1) Convocatorias: el cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, debiendo ser convocados por la Comisión Directiva a tal efecto con 5 días de anticipación;
   2) Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea;
   3) Quórum: La asamblea sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.
b) Extraordinarias:
   1) Convocatorias: las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, cuando lo considere necesario, o cuando así lo soliciten el veinticinco por ciento del total de los afiliados;
   2) El orden del día: el orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea;
   3) Quórum: las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.
c) Presidencia: todas las asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindiacto o el miembro de la Comisión Directiva que lo sustituya en ese momento.

CAPITULO VII

Comisión Directiva

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de veintidós miembros a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario de Actas y Administración.
1 Secretario de Asistencia Social.
1 Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
1 Secretario de Finanzas.
1 Prosecretario de Finanzas.
10 Vocales titulares.
5 Vocales suplentes.

De la Comisión Directiva

Art. 33. — El Secretario General o quien lo sustituya ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida por un miembro o por miembros de la Comisión Directiva designados por el mismo cuerpo.

Art. 34. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades;
b) Administrar el patrimonio, pudiendo a estos efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, construir o aceptar hipotecas, prendas con o sin desplazamientos o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras, de cualquier índole, adquirir o vender valores inmobiliarios, operar con los Bancos oficiales o privados o con otras instituciones de créditos oficiales o particulares, dar o tomar en arriendo o subarriendo, inmuebles urbanos o rurales, por plazos aun mayores de seis años, en todos los casos con la obligación de informar en la primera Asamblea General, todo ello dentro de los límites previstos en el artículo 10º.

Art. 35. — La Comisión Directiva será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del Sindicato;
b) Informar los acuerdos de interés para los afiliados;
c) Convocar las asambleas;
d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen y adoptar todas las medidas que sean necesarias con relación a los mismos;
e) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución; reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta de las mismas;
f) Las Comisiones y Subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva;
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país;
h) Confeccionar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de vida, como así tomar toda clase de iniciativas que se juzguen convenientes para la buena marcha de la organización y la eficaz realización de sus propósitos;
i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, de los reglamentos internos, de los reglamentos de trabajo y Convenciones Colectivas de trabajo;
j) Adoptar deciciones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo requieran;
k) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas;

l) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances semestrales;
m) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la institución, en los casos no previstos por estos estatutos, debiendo dar cuenta de ello, en la primera Asamblea que se realice.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La mitad como mínimo de los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por argentinos nativos.

Art. 37. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 38. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la présencia de doce de ssu miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Del Secretario General

Art. 39. — Son facultades y obligaciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato a todos sus efectos;
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales y Cuerpo de Delegados;
c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión;
d) Supervisar la actuación de las distintas Secretarías;
e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General. Documento éste que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la Asamblea General.

Del Secretario Adjunto

Art. 40. — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los Delegados de los establecimientos y con las Comisiones Internas;
b) Atender lo concerniente a la difusión y publicidad que disponga el Sindicato;
c) El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Actas y Administración

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Administración:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistenteesm, o en su defecto llevar un libro de asistencia;
b) Presentar en cada reunión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación;
c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
d) Atender todo lo concerniente a la organización administrativa del Sindicato.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 42. — El Secretario de Asistencia Social tendrá a su cargo el atender todo lo que deba ejecutarse para alcanzar los fines que se indican en el artículo 6º apartado 3º.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 43. — El Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda tendrá como funciones aquellas que deban cumplirse para que actúe de conformidad con lo previsto por el artículo 6º apartado 2º.

Del Secretario de Finanzas

Art. 44. — Son facultades del Secretario de Finanzas:

a) Atender el movimiento de ingreso y egreso de fondos, estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su caso con el Secretario Adjunto;
b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;
c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general;
d) Confeccionar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;
e) Administrar la Caja chica del Sindicato. Los documentos que se refieren los incisos a) y d) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva;
f) El Secretario de Finanzas reemplazará al Secretario de Actas y Administración en caso de ausencia o vacancia del cargo.

El dinero o cheques que perciba el Sindicato deberá depositarse en una institución bancaria. Sin embargo, podrán tenerse sin depositar en las arcas del mismo, una cantidad que no exceda de m$n. 10.000 para constituir la "Caja Chica" y atender los pagos de menor cuantía. Los pagos mayores de esa suma deberán efectuarse mediante cheques. El Secretario de Finanzas no podrá efectuar nigún pago, para imputar a una deuda que corresponda a una inversión no autorizada previamente por la Comisión Directiva.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 45. — El Prosecretario de Finanzas colaborará con el Secretario de la misma especialidad en el desempeño de las funciones propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia.

De los Vocales

Art. 46. — Los vocales desempeñan en la Comisión Directiva, funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 47. — Los vocales suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo cuando se produzcan vacantes por ausencia, renuncia o impedimento.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes y tendrá como función el examen de los balances y la confección de un informe escrito respecto de los mismos que entregará a la Comisión Directiva para ser sometido a consideración de la asamblea general. La Comisión Revisora de Cuentas esta facultada para examinar los libros y documentos del Sindicato a los efectos de la redacción de los informes.

Art. 49. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser reelectos. La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva.

De las Comisiones Internas y de los Delegados

Art. 50. — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, actuará una Comisión Interna la que se integrará con representantes de trabajadores de las distintas categorías que presten servicios para el mismo, quienes revestirán el carácter de Delegados.

Art. 51. — Cuando la cantidad normal de trabajadores ocupada sea de 30 (treinta) o inferior, las funciones de Comisión Interna serán desempeñadas por dos delegados.

Art. 52. — Las Comisiones Internas antes indicadas estarán integradas por 3 miembros cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados vaya de 31 a 50; con cuatro miembros cuando la cantidad sea de 51 a 100; con 5 (cinco) miembros cuando la cantidad sea de 101 a 200; con 6 (seis) miembros, cuando la cantidad sea de 201 a 300; con 7 (siete) miembros cuando lo sea de 301 a 400. Cuando excedan de 400, por cada fracción de 100 trabajadores en más se incrementará con un miembro más.

Art. 53. — Para ser Delegado, miembro de una Comisión Interna el afiliado deberá tener veintidós años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo por lo menos y una antigüedad como afiliado de igual lapso.

Sin embargo estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trate fuera inferior a un año y aun cuando siendo mayor, no existiera ningún afiliado que los reuniera. En estos casos, cualquier afiliado podrá desempeñar esos cargos con abstracción de su antigüedad como tales en el empleo.

Art. 54. — El mandato de los delegados miembros de las Comisiones Internas tendrán una extensión de un año, pero podrán ser reelectos.

Art. 55. — Los Delegados y las Comisiones Internas, tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los empleadores den cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales que regulan la relación de trabajo y aquellas que vinculan al Sindicato con el empleador;
b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales; el efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible el número de los afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación;
c) El velar por que los trabajadores cumplan eficazmente con las tareas a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 56. — Los Delegados y miembros de las Comisiones están obligados a:

1º) No disponer por sí la adopción de medidas de acción directa;
2º) A efectuar en representación del Sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, en los lugares de trabajo y a procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, entanto esté vinculado por la relación de trabajo;
3º) A observar una conducta digna, dentro y fuera de los lugares de trabajo, en miras a ser merecedores de la funcióón encomendada por sus compañeros.

Art. 57. — Los Delegados y las Comisiones Internas, son los representantes del Sindicato y por su intermedio de los trabajadores en los lugares de trabajo. El Sindicato no reconocerá a otros representantes ante el empleador y la Comisión Interna que ellos y así deberán reconocerlo los afiliados al mismo.

Art. 58. — Los Delegados deberán informar mensualmente como mínimo a la Comisión Directiva, de la labor realizada. Ello sin perjuicio de que deban hacerlo toda vez que se presente una cuestión que consideren conveniente hacer conocer o que la Comisión Directiva se lo requiera. A esos efectos y para vínculo de enlace entre la Comisión Directiva y la Comisión Interna de cada establecimiento, ésta designará de su seno un Delegado General. Lo prescripto no impedirá que la Comisión Directiva pueda recurrir a los efectos indicados, la concurrencia a la sede sindical de una Comisión Interna.

Art. 59. — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias, referidas a la competencia de los delegados y de las comisiones internas, como así también el funcionamiento de las mismas, esas normas no entrarán en vigencia sinó después que sean aprobadas por una Asamblea General.

Art. 60. — Los Delegados miembros de los Comisiones Internas será elegidos por los afiliados que presten servicios en el establecimiento de que se trate. A estos efectos la Comisión Directiva convocará con adecuada anticipación a esos trabajadores a una asamblea. La convocatoria se hará conocer en forma razonable a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los convocados. La asamblea designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario. Con relación a este acto eleccionario serán de aplicación las normas referidas a la elección de los miembros de la Comisión Directiva, en tanto sean compatibles con la finalidad perseguida por el mismo.

Del Procedimiento para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 61. — Las medidas de acción directa de carácter general serán dispuestas por una Asamblea General Extraordinaria, a la que se convocará a todos los afiliados, en lo que concierne a la forma de convocar a la misma, el quórum necesario para su funcionamiento y a la mayoría necesaria para adoptar la resolución, se estará a lo dispuesto por los artículos 23º y 26º.

Art. 62. — Las medidas de acción directa de carácter particular o parcial, serán adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que presten servicios en el o en los establecimientos a que se referirá la medida. La Convocatoria y funcionamiento de esta Asamblea tendrá lugar en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 63. — No obstante lo previsto en los dos artículos anteriores, la Comisión Directiva, atendiendo a razones de urgencia, ya con acuerdo del cuerpo de Delegados, podrá disponer las medidas de acción directa. Ello sin perjuicio de que asimismo deba convocar a una Asamblea General Extraordinaria de afiliados para que rectifique o ratifique lo resuelto.

CAPITULO VIII

Del Régimen Electoral

Art. 64. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de Delegados a los Congresos Ordinarios de la Federación a que esté adherida y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará de conformidad con lo que disponen las normas que siguen:

1) Autoridad electoral: Una Junta Electoral integrada por siete miembros y designada por la Asamblea General que deberá convocarse al efecto, será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección;
2) Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que deba actuar, ni como fiscal o representante de las "listas";
3) Cada lista deberá ser presentada por 100 afiliados como mínimo, con la firma al pie de los candidatos en prueba de conformidad.

Estos a su vez deberán ratificar la firma ante la Junta Electoral.

Los propiciantes deberán firmar la presentación con la aclaración del nombre y apellido y número de afiliado.

4) Ningún candidato podrá figurar en más de una "lista".
5) De las facultades de la Junta Electoral:
   a) Entender en las cuestiones que se susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral;
   b) Designarán de su seno a un Presidente y a un Secretario;
   c) Efectuar el escrutinio definitivo de la selecciones que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
   d) Proclamar a los que resulten electos;
   e) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto de que las mismas fueran cuestionadas.

   A los efectos de que la J. Electoral ejerza esa facultad, la impugnación deberá formularse por escrito con los fundamentos que se estimen pertinentes y ofreciéndose toda prueba de que se disponga. La impugnación deberá presentarse ante la Junta Electoral dentro de un lapso no mayor de tres días y que se computarán desde el día en que se haya producido el acto que se impugna;
   f) Designar los presidentes de las mesas reseptoras de votos; determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de esas mesas receptoras de votos;
   g) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos;
   h) Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se presentarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esa franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Junta Electoral quien con la presencia de los fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren al momento, las depositarán en un recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas de papel y lacre a modo tal que se asegure su inviolabilidad. La franja o franjas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas.

Duración del mandato de las autoridades Electorales

6º) Las autoridades electorales ejercerán su mandato desde que se constituyen como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

Art. 65. — 1º): La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días de la fecha en que finalice su mandato, convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. La convocatoria deberá expresar la fecha y los lugares en que se efectuarán las elecciones como así también el número de cargos que deberán llenarse.

Del Padrón Electoral

2º) Los padrones electorales serán confeccionados por la Junta Electoral en colaboración con la Comisión Directiva y tendrán debida publicidad durante el término de 10 días, a fin de que los interesados puedan soliictar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los estatutos.

Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin oir previamente el descargo del afectado.

Cuando se hiciera lugar a la tacha se excluirá al elector del padrón, procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que la dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario

De la Oficialización de las Listas de Candidatos y su Impugnación

3) Hasta veinticinco días antes del comienzo de la elección, se podrán oficializar ante la Junta Electoral las "Listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. Las listas se

distinguirán por color, debiendo indicar, en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo para el cual se los postula y la empresa o establecimiento en el cual trabaja. En cada "Lista" de candidatos no podrán figurar más de dos que presten servicios en una misma empresa o establecimiento. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de ratificadas las firmas de los mismos, lo cual debe hacerse dentro del plazo improrrogable de 72 horas; las "Listas" serán expuestas en la sede del Sindicato durante el término de 5 días a fin de dar lugar a impugnaciones, si las hubiera, vencido este plazo y no habiendo objeción al respecto se tendrá la "lista" como aprobada. No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado, la "lista" se tendrá por no presentada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las "listas" u observaciones por parte de la Junta Electoral, las que las efectuará atendiendo a si el candidato reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo, la Junta Electoral, oído el apoderado de la "lista" impugnada, se pronunciará dentro del término de dos días, sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la "lista" cuestionada. La decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la "lista", si se aceptare su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de 48 horas; si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la "lista" en que figuren el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

De los Apoderados y Fiscales

4º Por cada "lista" que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado para que la represente ante la Junta Electoral e intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. Podrán solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados. También, cada "lista", podrá desingar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder.

Para ser apoderado o fiscal, es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en la mesa en que se desempeñen.

Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral hasta 48 horas antes de la iniciación del acto electoral.

De la Oficialización de las Boletas de Sufragio

5º) La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color que identificarán a las respectivas "listas". Todas las boletas tendrán iguales dimensiones y conteniendo tantas secciones del mismo tamaño, como categorías de candidatos corresponda elegir. Las secciones irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten doblar el papel y la rápida separación por parte del elector y de la Junta Electoral. La Junta Electoral deberá hacer llegar a las mesas receptoras de votos, la cantidad de boletas necesarias para cada fracción interviniente en el acto electoral.

De los Documentos para acreditar la Identidad

6º) Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio, los siguientes:

1º) El carnet sindical;

2º) Documento de identidad (Lib. de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad).

En caso de que un afiliado no posea documentos de identidad y o en caso de que hubiera extraviado el carnet sindical, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. El mismo para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros, como mínimo de la Junta Electoral, debiendo uno de ellos ser el Presidente o Secretario.

Cuando el Presidente de la mesa receptora de votos considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad o podrá adoptar las medidas que crea conveniente para aclarar la identidad del mismo.

Del Escrutinio

7º) Una vez finalizada la recepción de los votos en cada mesa habilitada al efecto y realizados los actos concernientes a la clausura del acto comicial, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo reuniendo en un acta única los resultados de las elecciones. Dicha acta deberá ser firmada por dos miembros de la Junta Electoral como mínimo, debiendo uno de ellos ser el Presidente o Secretario.

Los presidentes de mesa, los fiscales y apoderados de las "listas", tendrán derecho a colaborar en la custodia de los elementos hasta su entrega la Junta Electoral para que ésta inicie el escrutinio. En el acto del escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieren firmadas o presentasen señales que violasen el secreto del voto. No será computado el sobre que contenga más de una boleta de distinto color. Serán computados válidos los sobres que contengan secciones de boletas de una u otra fracción interviniente.

Los votos se computarán por listas y no por candidatos. El acta consignará lo siguiente: La totalidad de los votos emitidos; Los votos obtenidos por cada lista; El número de votos en blanco y anulados.

La Junta Electoral una vez obtenidos los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos, dentro de los quince días subsiguientes a la elección.

En el supuesto caso de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral llamará a una nueva elección, en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de los 45 días.

8º) Todos los gastos que demanden el acto eleccionario, serán solventados con los fondos del Sindicato.

9º) En todo lo previsto será de aplicación lo dispuesto por el Decreto número 5.822|58 y en la medida que sea compatible con el objeto de esa reglamentación. A estos efectos se considerarán que las facultades que conforme a ese regimen correspondan al delegado electoral serán ejercidos por la Junta Electoral que prevén estos Estatutos.

CAPITULO IX

Art. 66. — La modificación de estos estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o por el Cuerpo General de Delegados o por un núcleo de afiliados no inferior al 20 % del total.

En todos los casos quien pretenda la modificación deberá indicar porque la estima necesaria y cuales son las normas a modificar.

La reforma de los estatutos deberá ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria.

Art. 67. — (Transitorio): La Comisión Directiva estará facultada para introducir cualquier reforma a estos estatutos que sin alterar el espíritu de los mismos propicien la autoridad de aplicación para aprobarlos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.037 — Bs. As., 17|11|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas", en el expediente Nº 395.665|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a los Sindicatos de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas; con zona de actuación en todo el ámbito de la República Argentina;

Que desde el 30 de mayo de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 157 resulta la existencia de más de dos (2) entidades afiliadas a la misma que gozan de personería gremial con antecedentes favorables a fojas 162, conforme al artículo 27 de la Ley 14.455;

Que a fojas 171 corre agregado el aval formulado por la "Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte" y en cuanto a la "Federación Central Argentina del Transporte Automotor" la misma tramita su disolución por expediente Nº 382.437|63;

Que se han cumplimentado los recaudos del artículo 18 y demás disposiciones concordantes de la Ley 14.455;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley mencionada precedentemente;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento treinta y cuatro vuelta (134 vta.) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1947, Capital Federal, con el caracter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a los Sindicatos de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas; con zona de actuación en todo el ámbito de la República Argentina.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archíves.

Solá.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año un mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se constituye la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Asociación Profesional que agrupa a los Sindicatos de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, con zona de actuación en todo el ámbito de la República Argentina, la que tendrá su Sede Central en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, queda constituida por todos los Sindicatos adherido a la fecha de su constitución o que se adhieran en el futuro, de conformidad con las prescripciones de este Estatuto y en tanto los mismos se hayan creado para defender los intereses generales de los trabajadores que desarrollan la actividad a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, en orden a sus relaciones con los Sindicatos y con los trabajadores, no hará distinciones, atendiendo a ideologías políticas, creencias religiosas o discriminaciones raciales. Los afiliados a los Sindicatos que integran la Federación como individuo, son libres de tener ideas o creencias de su predilección.

CAPITULO II

Objetos y Fines

Art. 4º — La Institución tiene por objetos y fines:

a) Fomentar el desarrollo y consolidación de los Sindicatos adheridos;

b) Coordinar los esfuerzos de los restantes Sindicatos que agrupa en su seno, para defender sus intereses y mejorar las condiciones de vida económicas y sociales de los trabajadores;

c) Representar a todos los trabajadores de la actividad y de la República, ante los poderes públicos, los empleadores, las demás organizaciones Sindicales, nacionales e internacionales, que persiga idénticas finalidades practicando con ello hasta donde sea posible la solidaridad de clase;

d) Concretar Convenciones Colectivas de Trabajo para todos los trabajadores de la actividad;

e) Vigilar el cumplimiento de la legislación social, estudiar y peticionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que mejoren las condiciones de vida de los trabajadores y exigir la observancia y el fiel respeto de los beneficios obtenidos;

f) A los efectos de defender y hacer cumplir la legislación social, esta Federación asesorará y defenderá a todas sus filiales frente a cualquier restricción que pudiera resultar de la acción de los poderes públicos o particulares;

g) Estudiar, planificar y promover la legislación del transporte, pudiendo realizarlo conjuntamente con organizaciones hermanas y colaborar al efecto con organismos técnicos, públicos o privados;

h) Fomentar en la forma más efectiva los conocimiento de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de servicios sociales que tiendan a elevar la cultura; preservar la salud, mejorar el nivel económico y social de los trabajadores, al efecto propiciará la instalación de comedores y hoteles para el personal de la actividad en los puntos de concentración y colonias de vacaciones, comedores infantiles, sanatorios, sin que esta enunciación sea limitativa;

j) Auspiciar y sostener escuelas Sindicales que tiendan a elevar los conocimientos de los trabajadores y sus familias;

k) Crear en la medida de sus posibilidades, una biblioteca especializada y organizar departamentos de estudio y estadísticas;

l) Editar un diario, periódico o revista gremial, vocero de la Federación, en la medida de sus posibilidades;

m) Organizar y fomentar la creación de Sindicatos en aquellas zonas donde el núcleo de trabajadores de la actividad lo haga necesario y no exista la representación de las filiales adheridas;

n) Colaborar en la obtención de la personería gremial de las distintas filiales;

ñ) Afiliarse o desafiliarse a Confederaciones Nacionales y o Federaciones Internacionales, cuando así lo resuelva el Congreso Extraordinario convocado al efecto.

CAPITULO III

De las autoridades

Art. 5º — Son órganos directivos de la Federación:

a) El Congreso;

b) El Consejo Directivo;

c) El Secretariado.

De los Congresos, de su convocatoria y celebración

Art. 6º — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios constituyen el órgano soberano de la Federación:

a) Los Congresos Ordinarios se celebrarán anualmente, con el objeto de considerar la Memoria y Balance, como así también cualquier problema que el Consejo Directivo considere necesario y elección de autoridades de la entidad;

b) Los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando lo estime necesario el Consejo Directivo o en su defecto a solicitud de un tercio de los Sindicatos afiliados al día con Tesorería o en los casos previstos en el Capítulo IV, debiendo fundamentarse dicha solicitud. El Consejo Directivo convocará a Congreso Extraordinario dentro de los diez (10) días de presentado el pedido;

c) Convocatoria a Congreso; Congreso Ordinario: Deben realizarse en el segundo trimestre de cada año. El Consejo Directivo convocará al Congreso con una anticipación no menor de sesenta (60) días; Congreso Extraordinario: El Consejo Directivo convocará a los Congresos Extraordinarios con una anticipación no menor de diez (10) días y no mayor de sesenta (60) días;

d) La convocatoria de los Congresos Ordinarios y la inclusión de los diversos puntos del Orden del Día, serán dispuestos por el Consejo Directivo;

e) Las filiales podrán hacer llegar sus proposiciones de carácter general, para que sean incluidas en la Orden del Día a tratarse en los Congresos Ordinarios, la que deberán emitirse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha fijada, el Consejo Directivo considerará las mismas, las que podrán ser aprobadas o rechazadas, ad-referéndum del Congreso y en tal caso remitirá a las filiales, el Orden del Día modificado con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada;

f) En los Congresos Extraordinarios se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria;

g) Las intervenciones a las filiales serán decretadas por el Congreso Extraordinario convocado al efecto;

h) Se constituirán los Congresos con la mitad más uno del total de las filiales con derecho a participar en los mismos. De no obtenerse el quórum, transcurrida una hora de la fecha y hora fijada, el Congreso queda automáticamente convocado para las veinticuatro (24) horas siguientes, sesionando enton-

ces con el número de elegados presentes, teniendo validez todas las decisiones que se adopten. Ningún Delegado podrá representar a más de uno (1) filial en el Congreso.

De la representación

Art. 7º — Las filiales estarán representadas ante los Congresos de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta 250 afiliados: 1 Delegado; de 251 hasta 500 afiliados: 2 Delegados; de 501 hasta 750 afiliados: 3 Delegados; de 751 hasta 1.000 afiliados: 4 Delegados; de 1.001 hasta 1.500 afiliados: 5 Delegados y de 1.501 hasta 2.000 afiliados: 6 Delegados; en adelante, cada 1.000 afiliados o fracción mayor de 500: 1 Delegado;

b) En el supuesto de que una Organización contara en un Congreso con una representación donde la cantidad de sus elegados fuera superior al tercio de los Delegados presentes, los que sobrepasen a ese tercio en la oportunidad que tal hecho suceda, perderán el derecho al voto, no así el derecho de usar de la palabra, en este caso la mayoría de la Delegación excluirá a quien no tendrá derecho a voto, de no surgir una definición se excluirán éstos por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra Z.

Del Orden del Día

Art. 8º — El Consejo Directivo al confeccionar el Orden del Día, a tratarse en los Congresos, ya sean Ordinarios o Extraordinarios, incluirá los siguientes puntos, los que no podrán ser modificados en su forma ni en su orden:

1º Apertura del Congreso;
2º Elección de la Comisión de Poderes;
3º Elección de autoridades del Congreso;
4º Lectura del Acta anterior.

De la Comisión de Poderes

Art. 9º — La Comisión de Poderes estará constituida por tres (3) miembros y será su función verificar las credenciales de los Delegados al Congreso, produciendo el correspondiente despacho que se someterá a consideración de los Congresales. A efectos del mejor cumplimiento sometido, la Comisión de Poderes solicitará al Consejo Directivo los datos e informes que estime necesario.

De las autoridades del Congreso

Art. 10. — Las autoridades del Congreso serán designadas por los Congresales y estarán constituidas por:

1º Un (1) Presidente;
2º Un (1) Vicepresidente;
3º Cuatro (4) Secretarios. Los miembros de la Mesa Directiva a excepción del Presidente, tendrán derecho a voto, salvo en caso de empate que deberá hacerlo éste.

Art. 11. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de órdenes o de carácter previo.

De las Mociones de Orden

Art. 12. — Las mociones de orden cuando fueran apoyadas por dos (2) miembros del Congreso, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores, son mociones de orden:

a) Las que se suciten respecto a los principios y derechos de l Congreso y sus Miembros, con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas del Congreso;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión;
d) Que se levante la sesión;
e) Que no hay lugar a deliberar;
f) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
g) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
h) Que se evite la lectura de actas o documentos.

De las Cuestiones Previas

Art. 13. — Las cuestiones previas apoyadas por dos (2) Congresales, serán puestas a consideración del Congreso: Son cuestiones previas: Toda cuestión que algún Congresal considere importante su tratamiento sobre tablas, podrá presentarla por la vía previa o sea antes de comenzar la consideración de los puntos de la Orden del Día y con arreglo a lo establecido en el presente artículo.

De la Votación

Art. 14. — Las Resoluciones que adopte el Congreso serán votadas por signos por los Delegados presentes salvo Resolución en contrario de aquél.

Art. 15. — Cuando varios Delegados piden la palabra al mismo tiempo, tendrán prioridad el que aún no haya hecho uso de la misma.

Art. 16. — El Presidente podrá llamar al orden al Delegado que se apartase del asunto en discusión o hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes y violatorios de las prescripciones de estos Estatutos. Si insistiese podrá retirarle el uso de la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, en caso de que así lo resolvieran los miembros presentes. Podrá levantar la sesión en caso de grave desorden.

Art. 17. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y las consecuencias posibles. En la discusión de la memoria y balance, el cierre de debate, no impedirá que hable un Miembro del Consejo Directivo designado por éste.

Art. 18. — Las mociones para ser consideradas en el Congreso deberán estar apoyadas, como mínimo por dos (2) Delegados.

Art. 19. — La reconsideración de un asunto, deberá contar con el apoyo de cuatro (4) Delegados como mínimo y su aprobación deberá contar con el voto de los dos tercios de los Delegados presentes al Congreso.

Art. 20. — El Consejo Directivo fijara la Sede de realización de los Congresos, tratando de efectuar los Ordinarios en forma rotativa entre las distintas Provincias.

Art. 21. — Los gastos que originan los Delegados a los Congresos correrán por cuenta de la Filial que representa, contemplando la Federación los casos en que por razones económicas sea imposible hacerlo, arbitrando los medios necesarios para la concurrencia de dicho Delegado dentro de las posibilidades existentes.

Art. 22. — El presidente no podrá tomar parte en la discusión ni mocionar sin antes haber delegado la Presidencia la que podrá volver a ocupar hasta que no se dé por terminado el asunto en discusión.

Art. 23. — Sólo Tienen facultades para declarar la huelga general de carácter Nacional: Los Congresos y en casos Extraordinarios, el Consejo Directivo ad. referéndum de aquéllos.

Do la Direción y Administrazión

Art. 24. — La Dirección y Administración de la Federación, será ejercida por el Consejo Directivo, que el Congreso Ordinario ha de elegir por la voluntad de la mayoría de sus Miembros y por el voto secreto de éstos.

Art. 25. — El Consejo Directivo estará compuesto por trece (13) Miembros titulares y seis (6) suplentes.

Art. 26. — Son requisitos indispensables para ser electo Miembro del Consejo Directivo de la Federación, los que a continuación se especifican:

a) Ser Congresal;
b) Tener una antigüedad no menor de dos (2) años como asociado a la Filial que representa, al tiempo de ser electo;
c) Que la Filial que él representa esté al día con Tesorería y la misma tenga una antigüedad de un (1) año en la Federación;
d) Ser mayor de 22 años de edad;
e) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con dos (2) años de residencia en el país como mínimo;
f) La mitad como mínimo de los Miembros Directivos deberán ser argentinos.

Art. 27. — Los Miembros del Consejo Directivo, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 28. — Los Miembros del Consejo Directivo de la Federación que no sean Delegados al Congreso, no tendrán voto en las deliberaciones, pero sí voz.

Art. 29. — Los cargos del Consejo Directivo de la Federación serán elegidos en forma individual o por listas, según lo disponga el Congreso por simple mayoría de votos en forma directa y secreta.

Art. 30. — Para la elección de los Miembros del Consejo Directivo, el Congreso elegirá una Comisión Escrutadora que se compondrá de cinco (5) Miembros, los cuales no podrán ser Miembros del Consejo Directivo ni candidatos de Listas presentadas y sus funciones serán:

a) Controlar el sufragio;
b) Fiscalizar el recuento de votos;
c) Realizar el escrutinio;
d) Informar al Congreso el resultado de las Elecciones;

Art. 31. — Los Delegados permanentes a Organizaciones confederados Nacionales o Internacionales, deberán designarse en Congresos Ordinarios o Extraordinarios por voto Secreto.

Art. 32. — Será privativo de los Congresos:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la Memoria y Balance. En el tratamiento de este punto, no tendrán votos los Miembros del Consejo Directivo;
c) Aprobar la adhesión a otros organismos Confederados de carácter Nacional o Internacional o la desafiliación;
d) Fijar monto de las contribuciones Ordinarias de las Filiales, de las contribuciones especiales, para tener derecho en los servicios sociales y el monto y distribución de las contribuciones extraordinarias provenientes de las Convenciones Colectivas;
e) Designar la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas;
f) Aprobar los anteproyectos y Convenciones Colectivas de Trabajo;
g) Designar la Comisión Paritaria.

Del Consejo Directivo

Art. 33. — El Consejo Directivo será integrado por:

a) Secretario General;
b) Secretario Adjunto;
c) Secretario Gremial e Interior;
d) Secretario de Actas;
e) Secretario Administrativo Tesorero;
f) Prosecretario Administrativo Tesorero;
g) Secretario de Prensa y Cultura;
h) Seis (6) Vocales Titulares y seis (6) Vocales Suplentes.

Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo

Art. 34. — Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las Resoluciones del Congreso;
b) Dirigir la marcha de la Federación, cobrar, percibir y administrar los fondos sociales, nombrar, promover y despedir al personal y fijar las remuneraciones de los mismos;
c) Dictar su propio reglamento, crear las Comisiones y Subsomisiones que estime necesarias, integrarlas dictando sus reglamentos y vigilando su cumplimiento;
d) Designar cuando sea necesario los Representantes no permanentes de la Federación, ante Organismos Nacionales e Internacionales. Los Delegados a Organismos zonales de carácter Nacional serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Filial o Filiales de la zona;
e) Convocar a los Congresos;
f) Redactar la Memoria anual y confeccionar el Balance;
g) Ejercitar la Representación de la Federación;
h) Celebrar de conformidad con las normas de estos Estatutos toda clase de contratos y en especial comprar, vender o permutar todo tipo de bienes, constituir derechos reales, aceptar legados y donaciones y operar en Bancos;
i) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos, siempre que sin oponerse al sentido de los mismos, contribuya al logro de los fines de la Federación y su desenvolvimiento, estando obligada cuando actúe en tal forma a dar cuenta de lo actuado al Congreso en la primera reunión posterior a estos actos que se realicen;
j) Ejercerá la administración de todos los bienes sociales pero necesitará la autorización expresa del Congreso para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos o para solicitar préstamos mayores del 20 o/o del Capital Social, de conformidad con el último balance, el Capital Social y los recursos de la Federación serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma, de conformidad con los Estatutos. Son personalmente responsables los Miembros del Consejo Directivo, que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en los Artículos anteriores o que comprometan gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos;
k) Declarar huelgas parciales cuando las circunstancias así lo requieran, después de agotar todos los recursos legales con cargo de dar cuenta ante el Primer Congreso Ordinario que se celebre y vigilar el funcionamiento de las Organizaciones adheridas, coordinando la acción de las mismas;
l) Intervenir las Filiales en las condiciones que se especifican en el Capítulo referente a las relaciones de la Federación con aquéllas;
m) Convocar el Plenario de Secretarios Generales de las distintas Filiales, cuando una cuestión de interés común así lo requiera, siendo la reunión de carácter meramente informativo y consultivo;
n) Suspender la ejecución de medidas de acción directa que hayan sido declaradas por el Congreso, cuando las circunstancias lo determinen o lo aconseje con cargo de rendir cuentas.

Art. 35. — Son deberes del Consejo Directivo:

a) El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada sesenta (60) días y extraordinariamente cuantas veces éste lo considere necesario o sea convocado por el Secretariado;
b) El Consejo Directivo y sus Miembros individualmente serán responsables solidariamente con las Resoluciones que adopten en el cumplimiento de sus funciones ante el Congreso;
c) Estructurar el Orden del Día de los Congresos, debiendo remitirse el mismo a todas las Filiales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º;
d) Cuando alguno de los Miembros del Consejo Directivo incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, las que serán, malversación de fondos, violación a estos Estatutos, incumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Cuerpos Orgánicos de la Entidad, deberá elevarse el asunto a la Filial a la cual el mismo pertenezca, solicitando su separación con cargo de dar cuenta en la primera Reunión del Congreso que se realice. Si la Organización respectiva no aceptara la separación del Miembro, éste podrá ser separado de hecho por el voto de las tres cuartas partes (3|4) de los Miembros que componen el Consejo Directivo, la validez de la separación tiene eficacia si así lo resuelve el Congreso Extraordinario convocado al efecto, en el que el imputado podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.
e) Para poder sesionar el Consejo Directivo, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, existiendo una (1) hora de tolerancia para iniciar la reunión; las sesiones extraordinarias del Consejo, serán convocadas con una antelación no menor de tres (3) días;
f) El Consejo Directivo saliente, en el acto de transmisión de mando deberá hacerlo con inventario de los bienes sociales;
g) Para rever una Resolución del Consejo Directivo se requerirá que asistan a la reunión, un número de miembros igual o mayor al que concurrió a la sesión en que fue tomada dicha Resolución y deberá ser aprobada la reevisión por el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
h) Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente;
i) El Consejo Directivo remitirá a todas las filiales copia de las actas de las reuniones que celebre dicho cuerpo.

Del Secretariado

Art. 36. — El Secretariado es el Organo Ejecutivo en el seno del Consejo Directivo y estará integrado por el Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial e Interior, Secretario de Actas, Secretario Administrativo Tesorero, Prosecretario Administrativo Tesorero y el Secretario de Prensa y Cultura. El Secretariado tendrá todas las facultades y atribuciones adjudicadas al Consejo Directivo por los presentes Estatutos, con las limitaciones que a continuación se detallan:

a) No efectuar disposiciones patrimoniales superiores a la asignación que le afecta al Consejo Directivo;
b) Tomar por sí Resoluciones que afecten a los restantes miembros del Consejo Directivo;
c) Todas las que le imponga el Consejo Directivo. El Secretariado deberá reunirse por lo menos una (1) vez por semana, llevando su Libro de Actas por separado. El quórum de las reuniones se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

Deberes y facultades del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser el representante legal de la Federación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Llevar la firma y la representación de la Federación en las comunicaciones y actos sociales;
c) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las reuniones del Consejo Directivo y del Secretariado. Firmar conjuntamente con las autoridades de los Congresos, las actas de los mismos;
d) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran;
e) Hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno, Re-

soluciones de Congreso, acuerdos del Consejo Directivo y del Secretariado;

f) Convocar extraordinariamente al Secretariado cuando lo considere necesario;

g) Firmar documentos de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo Tesorero, así como cheques y cualquier otra orden de pago;

h) Firmar toda la correspondencia de la Federación pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la de los asuntos de mero trámite;

i) Firmar las Credenciales de todo miembro de la Federación que deba representar a esta Organización en funciones específicas de la misma;

j) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y del Secretariado;

k) En su carácter de Secretario General, rendirá cuenta de todo lo actuado ante el Secretariado en el Consejo Directivo;

l) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones;

ll) Cuando por razones especiales, sea imprescindible su presencia, podrá trasladarse a cualquier punto del país, previo conocimiento de los miembros más inmediatos y con cargo de hacer conocer al Secretariado, las causas que motivaron su traslado;

m) En caso de urgencia el Secretario General podrá adoptar resoluciones ad referéndum del Secretariado.

Del Secretario Adjunto

Art. 38. — El Secretario Adjunto colaborará con el Secretario General y reemplazará al mismo en casos de ausencia o impedimento, temporario o permanente, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario Administrativo Tesorero

Art. 39. — El Secretario Administrativo Tesorero asegurará la ligazón entre las distintas Secretarías y Secretaría General. Tiene a su cargo la correspondencia de carácter Administrativo, organiza y mantiene ordenado los archivos y presta los debidos cuidados a los inmuebles e instalaciones de propiedad de la Federación y llevará permanentemente actualizado el Libro en que se registra el número de cotizantes afiliados a cada una de las Organizaciones Federadas, tomar el personal que se necesita para los trabajos de la Federación de acuerdo a lo resuelto por el Secretariado o Consejo Directivo y firmar los pagos conjuntamente con el Secretario General:

a) Recibir para ser depositados en las Instituciones Crediticias que el Consejo Directivo y Secretariado designen y a la orden de la Federación, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que establezca el Consejo Directivo;

b) Abonar las órdenes de pagos firmadas por el Secretario General. Firmar los cheques conjuntamente con el Secretario General;

c) Llevar la contabilidad de la Federación como disponga el Consejo Directivo y en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;

d) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previa supervisión de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas y su posterior consideración en el Consejo Directivo, sea elevado al Congreso;

e) Presentar bimestralmente al Consejo Directivo el Balance de Caja o cuando éste lo requiera;

f) Firmará la correspondencia que se relacione con el movimiento de tesorería con las distintas filiales.

Del Prosecretario Administrativo Tesorero:

Art. 40. — El Prosecretario Administrativo Tesorero colaborará con el Secretario General y reemplazará al mismo en casos de ausencia o impedimento, temporario o permanente con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario Gremial e Interior

Art. 41. —

a) Colaborar con el Secretario General o quien lo reemplace en toda gestión de carácter gremial;

b) Atender y representar a la Federación en cuestiones gremiales;

c) La correspondencia de estas cuestiones, proyectos, notas, etc.;

d) Tendrá a su cargo la coordinación entre las filiales de la Federación, de manera que estén al tanto de todas sus actividades, encuadrándolas dentro de la orientación emanada del cuerpo Central Directivo.

Del Secretario de Actas

Art. 42. — El Secretario de Actas deberá atender las actas de los congresos, Consejo Directivo y Secretariado, firmándolas con las autoridades que corresponda y el Secretario General, asimismo deberá llevar los libros de asistencia a las reuniones del Consejo Directivo y del Secretariado.

Del Secretario de Prensa y Cultura

Art. 43. — Tendrá a su cargo la dirección del vocero de la Federación, biblioteca, comunicados de prensa y toda publicación de la organización, como asimismo toda cuestión que crea conveniente el Consejo Directivo, programará los actos de carácter cultural, previa autorización del secretariado. — Tendrá a su cargo las actividades de previsión social de la Federación.

De los Vocales Titulares

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte en sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los secretarios del Consejo Directivo;

d) En caso de acefalía de algún miembro del Consejo Directivo, ocupará el puesto superior inmediato en el orden correlativo, previa resolución de dicho consejo.

De los Vocales Suplentes

Art. 45. — Son deberes y atribuciones en que se les nombre;

a) Reemplazar a los titulares por su orden correlativo en los casos en que estos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe;

c) Tendrán derecho a participar en las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y no a voto, cuando esté completa la nómina de dicho Consejo.

CAPITULO IV

De la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas

Art. 46. — Son atribuciones de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, la fiscalización del funcionamienot de la entidad y su gestión económico-financiera.

Art. 47. — Son sus deberes y obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos y de la ley por los órganos directivos de la Federación;

b) Controlar la gestión económico financiera, mediante la verificación de la contabilidad de la organización y sus comprobantes;

c) Considerar la memoria y balances generales y elevarla al Consejo Directivo con dictamen fundado para su posterior elevación al Congreso.

Art. 48. — En el caso de que la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, constate alguna anormalidad, solicitará al Consejo Directivo su remedio. — En caso de no ser atendido su pedido, la Comisión estará facultada para convocar a cogreso general extraordinario de la entidad.

Art. 49. — La Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas debe proceder de tal forma que su actuación no entorpezca el normal desenvolvimiento de las actividades de la Federación.

Art. 50. — Estará integrada por tres (3) miembros designados por el Congreso y para ser electo deberán reunir los requisitos indicados por el artículo 23.

CAPITULO V

Del Patrimonio

Art. 51. — El patrimonio de la Federación, estará formado por:

a) Por cotizaciones y contribuciones;

b) Por los bienes adquiridos, sus frutos e intereses;

c) Por las donaciones, legados y aportes no prohibidos por la ley. Recursos ocasionales. — La Federación no podrá recibir ayuda económica o de cualquier índole de empleadores o de asociaciones de éstos, ni de organizaciones políticas o religiosas;

d) Los fondos de la Federación deberán estar depositados en instituciones bancarias o entidades crediticias responsables.

CAPITULO VI

Deberes y obligaciones de la Filiales:

Art. 52. — Respetar en todos sus términos los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes.

a) Abonar mensualmente las cotizaciones establecidas por los congresos;

b) Enviar al Consejo Directivo, en el acto de solicitar su inscripción, copias de estatutos, balances, copia del acta de la asamblea del gremio en la cual se resolvió la adhesión, número de asociados y nómina de los integrantes de sus respectivas Comisiones Directivas. — Las filiales deben elevar al Consejo Directivo de la Federación dentro de los sesenta (60) días de realizadas, copias de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias, balances y nómina de los integrantes de las comisiones directivas;

c) Acatar prescripciones estatutarias, resoluciones de los congresos, decisiones del Consejo Directivo y del secretariado, siempre que éstos no contradigan lo establecido en los presentes estatutos;

d) Publicar en sus órganos de publicidad los comunicados del Consejo Directivo y del Secretariado;

e) Cuando una entidad adherida, adeudara más de tres (3) meses de cotizaciones consecutivas sin causa que lo justifique será invitada por el Consejo Directivo a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial, si dentro del mismo no lo hiciere, quedará e lo supeditado a lo dispuesto en el Capítulo "De las intervenciones";

f) Cuando una filial se adhiera a las huelgas o conflictos que declaren otros sindicatos del orden local, deberá aquella comunicar a las autoridades de la Federación, documentando las causas que motivaron la adhesión;

g) Todas las filiales adheridas antes de disponer algún paro o huelga en su radio de acción, tendrán que comunicarlo a la Federación, quien tomado conocimiento del diferendo, tomará inmediatamente las disposiciones necesarias para que llegado el caso, todas las filiales que puedan encontrarse comprometidas o todas las adheridas, estén prontas a la acción en apoyo de aquellas. — La Federación podrá intervenir en la substanciación del conflicto local a pedido de la filial, debiendo coordinar su actuación con el sindicato solicitante:

h) Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones que le acuerden su personería y sus estatutos.

Derecho de las Filiales

Art. 53. — Son derechos de las filiales:

a) Las entidades gozarán de plena autonomía administrativa, conservarán asimismo su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en el orden general, siempre que no se opongan las actividades orientación y propósitos de la Federación, a lo establecido en estos estatutos o que expresamente lo prohíba un congreso;

b) Percibir y participar de los derechos y beneficios que acuerde la Federación y estos estatutos;

c) Las filiales que dispongan de miembros en el seno del Consejo Directivo y secretariado, existiendo causas justificadas, podrán solicitar el retiro de los mismos al mencionado cuerpo enviando las comprobaciones pertinentes. El Consejo Directivo, aprobará o rechazará la solicitud ad referéndum del próximo Congreso Ordinario o Extraordinario que se convoque.

CAPITULO VII

De las Intervenciones

Art. 54. — Cuando existan denuncias concretas ante la Federación de que en alguna organización afiliada a la misma, se hubieran producido hechos graves que configuren la desnaturalización de la gestión gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados o entre la Federación y sus Filiales, el Consejo Directivo de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el Consejo Directivo podrá convocar a Congreso Extraordinario, para resolver la actitud a adoptar con dicha filial:

a) La filial denunciada tendrá derecho a designar delegados para ejercitar su derecho de defensa y aportar pruebas en el Congreso no pudiendo resolverse la intervención antes de ello. La filial denunciada de acuerdo a lo establecido precedentemente, en el Congreso en el cual se juzgue su conducta podrá ejercitar con toda amplitud su derecho de defensa y ofrecer y aportar pruebas, luego de escuchado el informe del Consejo Directivo, de producidas las pruebas y la defensa, se resolverá la cuestión en cuyo caso carecerá de voto la filial denunciada;

b) En el acto de declararse una intervención el Consejo Directivo deberá informar al Congreso de la persona designada como interventor. El interventor deberá ser necesariamente miembro del Consejo Directivo del Congreso;

c) El interventor al hacerse cargo tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que interviniera o bien ante escribano público;

d) Declarada una intervención queda congelada la disponibilidad de los fondos de la filial intervenida. Los fondos que se recauden en el período de la intervención deberán ser depositados sin excepción, en la cuenta de la filial y quedarán afectados por la indisponibilidad mencionada. La Federación se hará cargo de los gastos originados por la intervención, debiendo la filial una vez normalizada restituir a aquella los importes que correspondan a gastos y egresos normales de la filial, previa resolución del Congreso;

e) Serán considerados hechos graves: Malversación de fondos de la filial; violación de los estatutos de la Federación; incumplimiento a las resoluciones adoptadas por los cuerpos orgánicos de la Federación.

Art. 55. — Atribuciones y deberes del interventor:

1) Actuar en representación y defensa de los intereses de los afiliados en los conflictos individuales y colectivos que pudieran suscitarse;

2) Convocar a asambleas extraordinarias, informando al gremio de las causas de la intervención y todo asunto de interés general;

3) Designar colaboradores del seno de la asamblea convocada;

4) Atender con los recursos que le provea la Federación el cumplimiento de las obligaciones de la entidad intervenida;

5) En los casos de tratarse de un pago extraordinario por su monto y comportare el incumplimiento un daño irreparable para el patrimonio de la filial, el interventor soliicitará la correspondiente autorización al secretariado y mediando ésta podrá solicitar a los afiliados contribuciones especiales, previa asamblea o Congreso de la filial intervenida;

6) Comunicará a los empresarios la designación de los delegados que se efectúe en el período de la intervención, a los efectos de cumplimentar lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley número 14.455.

Art. 56. — Son deberes de la intervención:

a) La normalización de la organización afectada debe hacerse dentro de los sesenta (60) días y casos extraordinarios y previa resolución del Consejo Directivo podrá prolongarse por treinta (30) días más como máximo. La elección de nuevos cuerpos directivos, se hará por el procedimiento que estipule el estatuto de la entidad afectada y con toda clase de garantías para la opinión de los afiliados.

Art. 57. — Los miembros del Consejo Directivo responderán solidariamente de la gestión cumplida por el interventor, ante la filial.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 58. — En caso de surgir diferencias entre las filiales se someterá el diferendo al arbitraje del Consejo Directivo. En caso de que una de ellas no aceptara el arbitraje del Consejo Directivo, se someterá el diferendo al Congreso, quién laudará en forma definitiva.

Art. 59. — La disolución de la Federación no podrá disponerse en tanto tres (3) de las organizaciones adheridas a ella, estén dispuestas a continuar en la misma, sino existiera ese número mínimo en contra de la disolución, el Congreso que decida efectuarla, designará una comisión de cinco (5) miembros para que proceda a la liquidación. El remanente de los bienes que quedaren, una vez saldado el pasivo será distribuido entre las organizaciones afiliadas a la Federación en oportunidad de reunirse el Congreso. La distribución se hará en proporción al número de afiliados de las mismas que se hallan tenido en consideración para la designación de los delegados al último Congreso.

Disposiciones Transitorias

El Consejo Directivo queda facultado para efectuar las reformas o enmiendas necesarias al presente estatuto, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dando cuenta de las mismas al próximo Congreso. Dichas modificaciones no podrán alterar el espíritu del presente estatuto

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE Y. P. F. DE LA ZONA LA PLATA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.055 — Bs. As., 25|11|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación del Personal Jerárquico de Y. P. F. de la Zona La Plata", en el Expediente Nº 105.893|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal jerárquico de Y. P. F. de la Zona La Plata, comprendiendo por las categorías diez y seis a veinticuatro inclusive, del agrupamiento funcional vigente en Y. P. F.; con zona de actuación en las ciudades de Ensenada, Berisso y La Plata de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 3 de septiembre de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa, careciendo de asidero las oposiciones deducidas a fojas 60|62 por la entidad "Sindicatos Unidos Petroleros del Estado" por revestir además el carácter de segundo grado y la de fojas 64 "7" por el "Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F.";

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve;

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta y tres (73) a ochenta y seis vuelta (86 vta.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal Jerárquico de Y. P. F. de la Zona La Plata", con domicilio en la calle 6 Nº 1214 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal jerárquico de Y. P. F. de la Zona de La Plata, comprendido por las categorías diez y seis a veinticuatro inclusive del agrupamiento funcional vigente en Y. P. F.; con zona de actuación en las ciudades de Ensenada, Berisso y La Plata de la provincia de Buenos Aires.

2º — Exclúyase de la jurisdicción de Ensenada de la provincia de Buenos Aires la actuación del Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. en cuanto al personal precedentemente mencionado.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la "Asociación del Personal Jerárquico de Y. P. F. de la Zona La Plata" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese al "Sindicato Unidos Petroleros del Estado" y al Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F.; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; agregar copia de la presente al expediente Nº 70.530|46 fecho: archívese.

Solá.

Estatuto de la Asociación del Personal Jerárquico de Y. P. F. zona La Plata

CAPITULO I

Constitución y Propósitos de la Asociación

Artículo 1º — A los tres (3) días del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta y tres, queda constituída en la ciudad de Ensenada, una entidad que agrupará al personal jerárquico de Y. P. F. de la Zona La Plata, comprendido por las categorías diez y seis a veinticuatro inclusive, del agrupamiento funcional vigente en Y. P. F.

Art. 2º — A todos los efectos legales, profesionales, gremiales y de relación esta Asociación Profesional adopta el siguiente nombre: "Asociación del Personal Jerárquico de YPF de la Zona La Plata".

Art. 3º — Hasta tanto cuente con su sede propia, esta Asociación fija su domicilio en la Calle 6 (seis) número mil doscientos catorce (1.214) de la Ciudad de La Plata.

Art. 4º — La Entidad tendrá por zona de actuación la que corresponde a Y. P. F. en la Zona La Plata, o sea las ciudades de Ensenada, Berisso y La Plata.

Art. 5º — Esta Asociación tendrá por objeto:

a) Colaborar con Y.P.F. más allá de la simple obligación específica de sus asociados, contribuyendo en la solución de los programas que revistan importancia técnica, económica y social, con absoluta exclusión de toda ideología política, social, religiosa, nacionalidad o sexo;

b) Propender como principio inamovible y fundamental, a la defensa de Y.P.F., sosteniendo que la exploración, explotación, elaboración, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados, debe estar totalmente en sus manos, por imposición de razones económicas, históricas y de soberanía nacional;

c) Mantener y fomentar el espíritu de unión entre los personas que de acuerdo con estos estatutos pueden formar parte de esta Asociación;

d) Propiciar la elevación del nivel técnico y cultural del personal de la Repartición mediante conferencias, cursillos, trabajos de investigación o divulgación de parte de sus asociados;

e) Propiciar la formación de entidades similares en todas las otras dependencais de Y. P. F.;

f) La defensa de los intereses gremiales, propugnando la concertación con Y. P. F., de acuerdos o convenios relacionados con las condiciones de trabajo, de retribución técnico-administrativos o profesionales de sus asociados;

g) Propiciar ante las autoridades de Y.P.F., la ejecución de proyectos de interés para la Repartición y su personal;

h) Mantener relaciones con las entidades similares ya constituidas o a constituirse y federarse, previa resolución de Asamblea;

i) Auspiciar reuniones sociales, culturales y deportivas

CAPITULO II

De los Socios: Derechos y Obligaciones

Art. 6º. — La Asociación se compondrá de socios: Activos, adherentes y honorarios.

Activos: Podrán ser aquellas personas que revistan como efectivos confirmados en Y.P.F. en la Zona La Plata, desde categoría 16 actual o funciones equivalentes futuras y superiores. Pertenecer a Y.P.F. de la Zona La Plata.

Adherentes: Podrán ser aquellos socios activos que dejan de pertenecer a la Destilería La Plata de Y.P.F por jubilación, retiro voluntario o invalidez ordinaria y manifestaran expresamente su voluntad de seguir afiliados.

Honorarios: Podrán ser considerados como tales todas aquellas persns que hayan prestado servicios importantes o se hayan hecho acreedores a este privilegio por colaboración o donaciones a favor de la Asociación. Esta categoría de asociados será otorgada por la Asamblea Ordinaria y estarán eximidos del pago de cuotas.

Art. 7º. — Los socios activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de todos aquellos que les correspondan como tales, aunque no se hallen enumerados.

I — DERECHOS

a) Participar en los beneficios que acuerde u obtenga la Asociación;

b) Reclamar a las autoridades de ésta, el cumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias y peticionar ante ellas, en cualquier sentido;

c) Protestar por actos de la Comisión Directiva o de otros socios, que considere lesivos para la organización;

d) Elegir y ser elegido;

e) Mocionar en las Asambleas y decidir con su voto las propuestas que se formulen en ellas;

f) Solicitar a la organización que asuma su defensa y representación gremial;

g) Pedir la convocatoria a Asamblea Extraordinaria con indicación del objeto de ella, firmado el pedido por el diez (10 o|o) por ciento de los socios activos no morosos.

II — OBLIGACIONES

a) Sufragar en los actos electivos de la Asociación;

b) Aceptar los cargos para los que fuera designado, salvo razones debidamente justificadas como eximentes;

c) Respetar y hacer respetar el estatuto y a las autoridades que en él se establecen;

d) Aceptar las resoluciones de las autoridades, de las Asambleas y de los plebiscitos;

e) Abonar en tiempo las cuotas y contribuciones que se fijen.

Art. 8º. — Los socios Adherentes y Honorarios tendrán voz, pero no voto en las Asambleas, pudiendo ser designados para integrar Subcomisiones y la Junta Electoral. Deberán respetar el Estatuto y acatar las resoluciones de las autoridades.

Art. 9º. — Los socios activos que por razones de servicio o particulares, fueran trasladados a otra zona, dejarán de pertenecer a la Asociación.

Art. 10. — El asociado podrá renunciar en cualquier momento, debiendo hacerlo por escrito y fundamentando su dimisión, siempre que no se encuentre en deuda con la Asociación y que no tuviere en trámite o en cumplimiento alguna sanción. La Comisión Directiva deberá considerar dicha renuncia en la primera reunión que realice posterior a su recepción.

CAPITULO III

Del Tribunal de Disciplina

Art. 11. — Los socios, personal o colectivamente, están facultados a solicitar la información de un Tribunal de Disciplina (TDD) para juzgar el comportamiento de cualquier miembro de la Asociación, que como tal, a su juicio, haya cometido actos que importen una lesión de sus derechos, de su dignidad o de su buen nombre.

Art. 12. — La petición, especificando los cargos, deberá formularse por escrito a la Comisión Directiva, la que se constituirá a partir de ese momento en Tribunal de Conciliación (TDC) en primera instancia, para ese solo efecto, a fin de lograr acuerdo entre las partes.

Art. 13. — No logrado el propósito mencionado en el Art. 12º), a criterio de alguna de las partes, tendrá derecho a solicitar por escrito, dentro de los cinco (5) días, la formación de un Tribunal de Disciplina, el cual se integrará mediante plebiscito convocado por la Comisión Directiva dentro de los cinco (5) días de recibida la solicitud. — Del plebiscito, que se realizará como máximo dentro de los diez (10) días de convocado, deberán salir cinco (5) miembros Titulares y cinco (5) miembros Suplentes, de acuerdo a lo especificado en los Artículos 14º) y 15º).

Art. 14. — Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere,

a) Ser socio de la Asociación;

b) No tener relación directa de dependencia con ninguna de las partes;

c) No haber sido sancionado anteriormente por otro Tribunal de Disciplina de la Asociación;

d) No estar comprendido en las comunes generales de la ley;

e) No ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 15. — El plebiscito procurará que en la integración del Tribunal de Disciplina, haya:

a) Un miembro de la misma especialidad de cada una de las partes;

b) Un miembro de categoría inferior y otro de categoría superior al imputado;

c) Uno de los socios de mayor edad.

Art. 16. — El cargo de miembro del Tribunal de Disciplinas es irrenunciable, salvo razones de fuerza mayor o incompatibilidad surgida posteriormente a la designación.

Art. 17. — Constituído el Tribunal de Disciplina con todos sus miembros, comunicará a las partes su integración, a los efectos de las recusaciones a que hubiere lugar, que deberán ser planteadas fundamentadamente dentro de los diez (10) días de la comunicación y ante el mismo Tribunal de Disciplina.

Art. 18. — Analizadas las recusaciones, si las hubiere, el Tribunal de Disciplina podrá aceptarlas o rechazarlas, integrando en toda forma su cuerpo con cinco (5) de los diez (10) socios designados, respetando el orden de designación y casando automáticamente los otros cinco (5).

Art. 19. — Esta constitución definitiva, bajo la Presidencia del socio que el mismo Tribunal de Disciplina designe de entre sus miembros integrantes, se comunicará con las partes, intimidándoles la presentación formal escrita de los cargos y su fundamento en el término de diez (10) días.

Art. 20. — Reunido el Tribunal de Disciplina deliberará si se hace lugar al pedido de juzgamiento del socio y en caso afirmativo, le dará vista a los efectos de los descargos correspondientes, acordándole un plazo de quince (15) días, prorrogables por otros cinco (5) a solicitud del imputado. El acusado podrá formular sus descargos de por sí o haciéndose representar por un socio. Si por el contrario, el Tribunal de Disciplina resolviera que los cargos formulados no justifican el juzgamiento del acusado, dará por terminada la causa, mandando archivar las actuaciones previa notificación de las partes.

Art. 21. — Cuando se acordara realizar el juicio, procederá a estudiar exhaustivamente las pruebas presentadas, pudiendo, si lo exigiera la necesidad del conocimiento integral de los hechos, realizar las indagaciones indispensables.

Art. 22. — Agotadas las averiguaciones, dictará sanción definitiva estableciendo según corresponda:

a) Declarar que el acusado no resulta pasible de sanción;

b) Aplicar amonestación;

c) Aplicar suspensión;

d) En caso de estimarse corresponda la separación del presunto inculpado, la misma solo podrá ser establecida por Asamblea Extraordinaria, en la que el inculpado tendrá derecho de defensa, voz y voto.

Art. 23. — Las deliberaciones serán reservadas y se registrarán actas de las resoluciones solamente.

Art. 24. — Las partes podrán recurrir a la asamblea primera que se reúna, impugnando fallas de procedimientos por violación a las disposiciones estatutarias por parte del Tribunal de Disciplina, teniendo derecho a defensa, voz y voto.

Art. 25. — La Comisión Directiva se encargará de aplicar las resoluciones del Tribunal de Disciplina y archivar las actas correspondientes.

CAPITUL IV

De las Asambleas

Art. 26. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias:

a) La asamblea ordinaria será convocada una vez por año en la primera quincena de junio por la Comisión Directiva y con quince (15) días de anticipación como mínimo. Tendrá como objeto la discusión, aprobación o rechazo de la memoria anual y el balance del ejercicio que Comisión Directiva deberá hacer conocer a los socios por intermedio de nota y publicación con una anticipación de 15 días a la realización de la asamblea. Deberá también constituir la Junta Electoral para la renovación de autoridades y todo otro asunto que se haga figurar en el orden del día, por iniciativa de la Comisión Directiva o a solicitud del diez (10) por ciento de los socios no morosos, previa citación;

b) Las asambleas extraordinarias se efectuarán cada vez que la Comisión Directiva lo decida por sí o a solicitud de no menos del diez (10) por ciento de los socios activos no morosos, previa citación con diez (10) días de anticipación como mínimo. El orden del día la constituirán los asuntos propuestos por la Comisión Directiva o los indicados por los socios que soliciten la asamblea.

Art. 27. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con, por lo menos, la mitad de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria y una (1) hora después, en segunda convocatoria, con los presentes para una asamblea ordinaria y con el diez (10 por ciento de los socios con derecho a voto para extraordinaria.

Art. 28. — Como acto previo, las Asambleas designarán un (1) presidente y un (1) secretario de Actas de las mismas, no pudiendo recaer la designación en ninguno de los miembros de la Comisión Directiva, quienes tampoco podrán votar en la consideración de la memoria y balance y en aquellos asuntos donde se involucre presumible responsabilidad para los miembros o que signifique la revisión de los actos de la Comisión Directiva .

Art. 29. — Una vez materializadas las designaciones dispuestas en el Art. 28º, la Asamblea proseguirá con los siguientes actos:

a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior para su consideración y aprobación;

b) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea de la fecha.

Art. 30. — En las Asambleas no se podrá deliberar ni resolver sino los asuntos expresamente indicados en el Orden del Día respectivo.

Art. 31. — Sólo las Asambleas Extraordinarias podrán disponer las siguientes medidas:

a) Reforma del estatuto, siempre que no vulnere los principios básicos enumerados en el Art. 5º;

b) Anulación de las medidas tomadas por la Comisión Directiva, fuera de sus atribuciones;

c) Modificación de la cuota social o imposición de contribuciones extraordinarias;
d) Adquisición, venta o gravamen de bienes inmuebles de la organización;
e) La unión, fusión o constitución de federaciones con otras asociaciones profesionales;
f) Juzgar y aplicar las sanciones a que hubiere lugar, a los socios que violaren los estatutos y las decisiones de la C. D. y las Asambleas y los plebiscitos, como así por todo acto que pueda afectar a la Asociación. El presunto inculpado tendrá derecho a defensa, voz y voto. Las sanciones serán reguladas según el siguiente detalle:
1) Suspensión de hasta seis meses cuando se tratare de una primera falta;
2) Separación: Cuando incurriere en reiteración de transgresiones;
3) Expulsión: Cuando habiendo sufrido con anterioridad pena de suspensión, insistiere en su proceder o cuando cometiere hechos dolosos en perjuicio de la Asociación o de sus asociados, o cuando provocare o interviniere en tumultos o desórdenes, dentro del ámbito de la organización o en sus reuniones o cuando injuriase o calumniase a cualquiera de los asociados.
g) Revocación total o parcial del mandato de la Comisión Directiva. Para este caso será necesario un quórum mínimo del 5' % de los asociados y voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, emitido en votación secreta. Si la revocación fuera total la asamblea por simple mayoría y en votación secreta designará en su reemplazo una comisión provisoria compuesta por 5 miembros, y una Junta Electoral para que dentro de un término de 30 días convoque a elecciones y ponga en posesión a la nueva Comisión Directiva con mandato hasta la finalización del período de la destituída. Si la revocación fuera parcial, continuarán los miembros restantes, titulares y/o suplentes y si no tuviera quórum propio la misma asamblea elegirá los miembros faltantes aunque fueran suplentes, hasta el término del mandato de la comisión revocada parcialmente;
h) La declaración de huelga o paro, de conformidad con la reglamentación vigente ad-referéndum de un plebiscito.

Art. 32. — Para ser válidas las medidas indicadas en el Art. 31° las Asambleas deberán sesionar con la mitad más uno de los miembros activos no morosos como mínimo, inscriptos en el padrón a la fecha de la convocatoria y la votación será secreta.

Art. 33. — El plebiscito que se menciona en el Art. 31°, Inciso h), deberá efectuarse en el plazo de veinticuatro (24) horas de realizada la Asamblea, siendo el voto obligatorio y secreto para todos sus afiliados y su resolución deberá acatarse por simple mayoría. El plebiscito no se efectuará cuando a la Asamblea concurran más del ochenta por ciento (80 %) de sus afiliados y la mayoría de los tres cuartos (3|4) de votos así lo determine.

Art. 34. — Normas de dis usiones:
a) Los socios tendrán derecho a hacer uso de la palabra dos (2) veces por un mismo asunto y por un tiempo no mayor de diez (10) minutos por vez, salvo que la misma Asamblea por mayoría decidiera ampliar el plazo al orador;
b) El orador deberá ser respetado en el uso de la palabra siempre que no se encuentre fuera de la cuestión;
c) Solamente serán consideradas como mociones de decisión inmediata, las siguientes:
I) Que se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.
II) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.
III) Que se declare libre el debate.
IV) Que se declare fuera de cuestión a un orador.

Art. 35. — Una Asamblea Extraordinaria convocada a pedido del diez por ciento (10 %) de los socios activos no morosos como mínimo, podrá rever la admisión de los socios rechazados por la C. D.

Art. 36. — La Asamblea es soberana y sus resoluciones tendrán plena vigencia en cuanto no quebranten el estatuto.

CAPITULO V

De la Comisión Directiva

Art. 37. — La C. D. será integrada por un (1) presidente; un (1) vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) prosecretario: un (1) tesorero y cuatro (4) vocales titulares. Se designarán también tres (3) vocales suplentes, los que no integran la C. D. salvo en el caso del Art. 42), y que deberán tener como mínimo una antigüedad de tres (3) años como personal jerárquico de Y. P. F. y ser socio activo de la Asociación. La mitad por lo menos de los cargos de la C. D. serán desempeñados por argentinos. La C. D. deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

Art. 38. — Son funciones de la Comisión Directiva:
a) Representar a la Asociación en todos los actos que se relacionen de la misma;
b) Publicar y presentar ante quien corresponda las memorias y balances aprobados por la Asamblea;
c) Aceptar o rechazar la admisión de socios activos o adherentes que soliciten incorporarse a la entidad. El socio rechazado podrá apelar dentro de los quince (15) días de notificado, ante la Asamblea Ordinaria, la que decidirá en definitiva por simple mayoría de los socios presentes;
d) Aceptar o rechazar las renuncias presentadas por los socios;
e) Dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 25°;
f) Resolver todos los asuntos que se relacionan con los artículos 39° al 51° inclusive;
g) Aplicar lo que disponga el artículo 66° de este estatuto;
h) Constituir o integrar las Sub-Comisiones que crea oportuno;
i) En caso de urgencia, la C. D. podrá resolver asuntos que escapan a su labor normal ad-referéndum de una Asamblea que citará al efecto y dentro de las veinticuatro (24) horas. De ninguna manera podrá resolver asuntos relacionados con el artículo 31°.

Art. 39. — Del Presidente son funciones:
a) Rrepresentar a la C. D. en todos los actos que se relacionen con la misma;
b) Presidir las sesiones de la C. D. teniendo voto solamente en caso de empate;
c) Resolver todo asunto de carácter urgente ad-referéndum de la C. D. que para estos casos se citará en forma extraordinaria dentro de las veinticuatro (24) horas;
d) Firmar conjuntamente con el secretario General la correspondencia y documentos que se relacionen con la Asociación y con el Tesorero, los cheques, recibos y otros documentos de comercio;
e) Presentar anualmente una memoria de la marcha y estado de la Asociación, a los efectos del artículo 26° inciso a).

Art. 40. — Del Vicepresidente son funciones:
Es el sustituto natural del Presidente con los mismos derechos y obligaciones, colaborando con aquél en el desempeño del cargo.

Art. 41. — Del Secretario General son funciones:
a) Redactar y suscribir con el Presidente las Actas de las reuniones periódicas de la C. D., como asimismo firmar las correspondencias y demás documentos que se relacionen con la Asociación;
b) Citar para las Asambleas y reuniones de la C. D.;
c) Recibir toda la correspondencia y nota para ponerlas a conocimiento de la C. D.

Art. 42. — Del Prosecretario son funciones:
a) Sustituirá al Secretario General en ausencia con todos los derechos y obligaciones y colaborará con el mismo;
b) Tiene a su cargo el registro del movimiento de socios, dando cuenta al Tesorero de cualquier novedad que se produjese;
c) Tiene a su cargo la recepción y recopilación de los planteos gremiales que antepongan los socios para llevarlos a conocimiento y resolución de la C. D. con todos sus antecedentes.

Art. 43. — Del Tesorero son funciones:
a) Recibir las cuotas, contribuciones, donaciones y rentas de la Asociación;
b) Hacer efectivo los gastos autorizados por la C. D.;
c) Firmar con el Presidente cheques, recibos y otros documentos de comercio;
d) Presentar a la C. D. un balance mensual y a la Asamblea Ordinaria otro anual;
e) Efectuar los depósitos bancarios.

De los vocales, son funciones

Art. 44. — Tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de la C. D. a quienes podrán sustituir en caso de ausencia por renuncia o enfermedad, y su designación en cualquiera de los cargos antes mencionados, se hará en las reuniones periódicas de C. D. y en el orden que fueran elegidos. El vocal 1°, reemplaza al vicepresidente; el vocal 2°, al prosecretario; el vocal 3°, al tesorero. Los vocales suplentes, reemplazan por orden a los titulares, en caso de renuncia, impedimento o ausencia de los mismos.

Art. 45. — Los miembros de la C. D. durarán en sus funciones el término de dos (2) años y serán renovados por mitad cada año, pudiendo ser reelectos por un (1) período consecutivo.

Art. 46. — La distribución de los cargos la harán los miembros de la C. D., en la primera reunión que realicen después de cada acto eleccionario.

Art. 47. — En el caso de producirse cinco (5) o más vacantes de miembros de la C. D., el cuerpo se considerará acéfalo, debiendo en consecuencia realizarse las elecciones correspondientes en el término que disponga la Asamblea convocada al efecto por la C. D. dentro de los quince (15) días de producida la acefalía.

Art. 48. — Todos los miembros de la C. D., son solidariamente responsables de los actos o resoluciones que emanen de la misma, salvo que deje expresa constancia en contrario en el acta respectiva.

CAPITULO VI

De los Revisores de Cuentas

Art. 49. — La fiscalización económica y financiera estará a cargo de dos (2) revisores de cuentas.

Art. 50. — Para ser revisor de cuentas deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva, no pudiendo ser titulares ni suplentes de esta última.

Art. 51. — Son facultades y derechos de los revisores de cuentas:
a) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la institución, controlando las recaudaciones e inversiones de la misma;
b) Proceder a la verificación de las registraciones contables practicando arqueo de caja y controlar los efectos de la administración; estas verificaciones deberán efectuarse por lo menos una vez al mes;
c) Confeccionar anualmente un informe de sugestiones durante el ejercicio, dirigido a la asamblea ordinaria por intermedio de la Comisión Directiva, en el cual aconsejará la aprobación o rechazo de la memoria, inventario y balance general, sometido a la consideración de la misma, cuya lectura será incluída en el orden del día;
d) En caso de observar alguna anormalidad solicitará por acta de rectificación a la Comisión Directiva, la cual está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanarlas. De no ser satisfactorias las providencias tomadas por la Comisión Directiva, los Revisores de Cuentas solicitarán al presidente o a quien haga sus veces, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta de lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a los Revisores de Cuentas. No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, los Revisores están facultados para solicitar a la Comisión Directiva convoque a Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en el orden del día la cuestión que motiva la convocatoria. De no acceder la Comisión Directiva al llamado a asamblea, los Revisores de Cuentas están facultados para recurrir a tal efecto y en última instancia a la autoridad pública administrativa respectiva;
e) Los balances, inventarios, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y movimiento de asociados para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, deberán ser certificados por los Revisores de Cuentas;
f) Los Revisores de Cuentas están facultados para requerir de la Comisión Directiva y esta última a facilitar en el momento que se le requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de la administración que aquellos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, como así también contestar todo pedido de información que le sea formulado.

CAPITULO VII

Acto Eleccionario

Art. 52. — Con cuarenta y cinco (45) días de anticipación como mínimo a la elección de miembros de la C. D., y Revisores de Cuentas, se constituirá la Junta Electoral (J. E.) que deberá ser designada en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 53. — La J. E. estará constituída por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, socios activos, adherentes u honorarios, quedando excluidos de su integración los miembros de la C. D. y los candidatos de listas que se presentan. Los suplentes de la J. E. ejercerán la fiscalización del acto eleccionario.

Art. 54. — En el llamado a presentación de nóminas de candidatos, que hará pública la J. E., se transcribirán las disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales y del presente estatuto, relativas a las condiciones indispensables que deben reunir los candidatos y publicará el Padrón Electoral.

Art. 55. — La postulación de candidatos se hará de la siguiente forma:
a) Cada nómina de candidatos deberá ser acompañada de la conformidad escrita de los propuestos y avalada por la firma de diez (10) socios activos como mínimo;
b) Cada nómina no deberá exceder el número de cargos a cubrir;
c) Es incompatible el cargo de miembro de la J. E. y la candidatura;
d) Las nóminas deberán ser presentadas a la J. E., como máximo, quince (15) días después del llamado a que se refiere el Art. 50° y podrán ser objetadas hasta cinco (5) días después de su presentación. Pasado dicho tiempo sin objeción de la J. E. se considerará aceptada la misma.

Art. 56. — La J. E. hará imprimir la boleta en la que figurará la nómina completa de los candidatos oficializados ordenados por orden alfabético.

Art. 57. — Vencido el plazo a que se refiere el Artículo 55° Inciso d) y dentro de los cinco (5) días posteriores al mismo, la J. E. llamará y convocará formalmente a elecciones mediante circulares o volantes, mencionando el número de cargos a cubrir y la nómina de candidatos.

Art. 58. — La elección de candidatos a la C. D. y de Revisores de Cuentas se efectuará por el sistema de borratina, no pudiéndose votar por un número supreior al de cargos a cubrir.

Art. 59. — Las mesas estarán presididas por los miembros de la J. E. y la emisión del voto por parte de los afiliados se realizará en forma secreta y en los lugares previamente dispuestos en la convocatoria. Cada votante deberá firmar en el padrón electoral de la mesa en que sufrague.

Art. 60. — Resultarán electos aquellos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, el orden de prioridad se definirá por sorteo que practicará la J. E. al término del escrutinio, en presencia de los asociados que lo deseen.

Art. 61. — Las elecciones serán realizadas en días laborables y las mesas funcionarán entre las 12,00 y las 18,30 horas, en forma continuada.

Art. 62. — Una vez finalizado el comicio la J. E. procederá a abrir las urnas y efectuar el escrutinio, que se ajustará a las siguientes normas:
a) Serán anuladas las boletas que voten por un número de candidatos mayor que el de cargos a cubrir;
b) Si dentro del sobre hubiere más de una boleta con los mismos candidatos borrados, se computarán los votos de una sola boleta;
c) Si dentro del sobre hubiera más de una boleta con distintos candidatos borrados, se anulará íntegramente el voto;
d) Cuando en el sobre o la boleta se advierta cualquier señal, marca, elemento extraño al sufragio que haga peligrar el secreto del mismo, se procederá a su anulación.

Art. 63. — El resultado se dará a conocer de inmediato y se proclamará a los candidatos electos prodiéndose a continuación a labrar el acta correspondiente, formalizándose la toma de posesión de cargos por parte de los miembros electos durante el transcurso de la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

CAPITULO VIII

Patrimonio

Art. 64. — El patrimion de la Asociación se compondrá de:
a) La cuota que abonen los asociados, determinada por la Asamblea;
b) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en la

sucesivo con los fondos sociales, así como los de rentas que los mismos produzcan;

c) Las donaciones;

d) El producido de rifas, festivales y de cualquier otra entrada lícita;

e) Las contribuciones extraordinarias que disponga la Asamblea.

Art. 65. — Los fondos serán depositados en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina de la zona de influencia de la Asociación, a su nombre y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

Art. 66. — La Asamblea Ordinaria fijará los montos de los gastos menores que podrá hacer el Tesorero, con cargo de rendir cuenta a la C. D. Asimismo establecerá la suma que podrá disponer la C. D. para gastos mayores. Cualquier otra inversión que exceda este límite, deberá ser previamente autorizada por Asamblea.

CAPITULO IX

Disolución

Art. 67. — La Asociación no podrá ser disuelta mientras haya como socios activos dispuestos a sostenerla dentro de los lineamientos de los fines de su creación, como mínimo el veinticinco por ciento (25 o|o) del personal jerárquico de YPF de la Zona La Plata. En el caso de no cubrirse el mínimo establecido en el párrafo anterior, se la considerará disuelta y los bienes que poseyera en ese momento pasarán al dominio del Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 68. — El socio que adeudase tres (3) cuotas y que previa intimación por nota no se pusiera al día con Tesorería, será separado de la Asociación por resolución de la C. D.

Art. 69. — El presente estatuto entra en vigencia a partir del 3 de septiembre de 1963, fecha de aprobación por la Asamblea respectiva. La C. D. queda facultada para aceptar toda modificación, alteración o agregado a estos estatutos que hiciere el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

I En la Asamblea de aprobación de Estatutos, se propondrán a los miembros que integrarán la J. E. y se convocará a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes

II Quedan eximidos del requisito de antigüedad establecido en el Artículo 37º Inciso a), los socios fundadores.

III Estos Estatutos serán presentados ante los organismos oficiales competentes, pudiéndose modificar a sugerencia de éstos, mientras esas modificaciones no alteren su contenido de fondo, en cuyo caso deberá convocarse a una nueva Asamblea para su tratamiento. A tal efecto, quedan facultados el Presidente y Secretario General.

IV Serán considerados socios fundadores todos aquellos que suscriban como socios activos dentro del período de 15 días a partir de la fecha de constitución de la Asociación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APREND CES DE ROSARIO. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.056. - Bs. As. 26|11 65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario", en el Expediente Nº 35.377|49, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los cuidadores, jockeys y aprendices de las carreras oficiales: con zona de actuación en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que en cuanto a la oposición deducida a fojas 71|72, por la "Federación Argentina de Trabajadores del Turf", cabe expresar que de acuerdo con el criterio sentado en el Expediente número 388.993|64, que por su naturaleza y de acuerdo con la Ley 14.455, sólo puede agrupar a entidades sindicales, no afiliados, careciendo en consecuencia de asidero la presentación efectuada:

Que de la documentación acompañada a fojas 73 por la autoridad del trabajo de origen, se desprende que la solicitante posee un promedio de caudal societario cotizante, que le atribuye carácter suficientemente representativo en los términos de ley;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 111 "5|20 vuelta" inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario", con domicilio en la calle Santiago Nº 2652 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los cuidadores, jockeys y aprendices de las carreras oficiales, con zona de actuación en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la "Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores del Turf" y a la "Federación de Profesionales Vareadores y Herradores Turf Argentino"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese. Solá.

E S T A T U T O S

De la "Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario"

TITULO I

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Composición

Artículo 1º — La institución se denominará "Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario", siendo su sede y domicilio legal en calle Santiago Nº 2652 de esta ciudad.

Art. 2º — Estará compuesta por los cuidadores, jockeys y aprendices de las carreras oficiales de la ciudad de Rosario.

CAPITULO II

Objeto, Finalidad

Art. 3º — Tendrá por objeto y finalidad:

a) Representar gremialmente a los cuidadores, jockeys y aprendices de la ciudad de Rosario;

b) Fomentar la agremiación de los que se dedican a la preparación, presentación y conducción de caballos pura sangre de carrera;

c) Peticionar, en representación del gremio, a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y a las entidades hípicas;

d) Prestar la cooperación necesaria a dichas autoridades para el estudio de cuestiones de interés para el gremio;

e) Representar al gremio y a cada uno de los afiliados en las cuestiones relativas a la profesión ya sea ante la Nación, Provincia, Municipalidad, autoridades hípicas y ante la Justicia de todos los fueros;

f) Vigilar las reglamentaciones que rigen el desempeño de la profesión de sus componentes y propender a su mejoramiento.

g) Propiciar, discutir y concertar acuerdos y convenios que beneficien al gremio.

h) Velar por el cumplimiento de las leyes que amparan la actividad profesional de los afiliados y denunciar sus infracciones;

i) Propender al mejoramiento moral y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y cooperación, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina y ayuda mútua;

j) Propiciar actos de carácter cultural y artístico;

k) Propender a la creación de mutualidades para la prestación de asistencia médica, odontológica y farmacéutica a los asociados. Crear colonias de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, cajas de previsión, cooperativas, campos de deportes, panteón social y cualquier otra obra útil a los asociados.

l) Adherir a federaciones y confederaciones por asuntos relativos al interés gremial, cuando así lo resuelva la asamblea de afiliados:

ll) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados por asuntos de trabajo y del ejercicio profesional;

m) Promover armonía, comprensión, y consideración entre el gremio y las autoridades o representantes de las entidades hípicas:

n) Adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a las disposiciones del Código Civil, leyes, decretos y ordenanzas vigentes;

ñ) Realizar toda otra gestión, actividad, u obra compatible con la naturaleza de la entidad y con los fines que le son propios

CAPITULO III

Mutualidad

Art. 4º — Constituye objeto primordial de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario, el de organizar y mantener una mutualidad en beneficio de sus afiliados.

Art. 5º — La mutualidad y sus servicios, se regirán por la reglamentación que se dictará por la asamblea de afiliados.

CAPITULO IV

De los Afiliados: Deberes y Obligaciones

Art. 6º — Podrán ser afiliados de la Asociación Gremial los cuidadores, jockeys y aprendices con patente oficial acordada por el Jockey Club de Rosario y los cuidadores, jockeys y aprendices y|o en retiro que hubiesen tenido patente oficial del Jockey Club de Rosario. Podrán ser admitidos como afiliados los profesionales citados de las carreras extra-oficiales con patentes otorgadas por el Jockey Club de Rosario, para actuar en las carreras oficiales. Los jubilados, o en situación de retiro de las carreras oficiales y los profesionales de las extra-oficiales que sean admitidos como afiliados, gozarán de los mismos derechos que este estatuto acuerda a los demás afiliados, excepto el de votar y ser electo para cargos directivos en la institución.

Art. 7º — La institución podrá designar socios honorarios, sin obligación de pago de la cuota social, a personas que por sus méritos y relevantes condiciones hayan merecido reconocimiento del gremio. La designación la hará la Comisión Directiva, ad referéndum de la primera asamblea general que se realice.

Art. 8º — La doble afiliación gremial hará perder la calidad de afiliado a esta entidad.

Art. 9º — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante a la Comisión Directiva, llenando y firmando una ficha que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio. La solicitud deberá ser considerada y resuelta dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes. La aceptación o rechazo deberá ser consignada en el acta de la reunión respectiva. El aspirante a socio rechazado podrá apelar ante la asamblea general debiendo ser resuelta en la próxima asamblea general que se realice. La apelación deberá presentarse dentro de los cinco días por medio de escrito fundado.

Art. 10. — Ningún afiliado activo podrá ser empleado ni ejercer negocio lucrativo con la Asociación Gremial.

Art. 11. — Los afiliados abonarán una cuota social mensual y un porcentaje de las comisiones los que serán fijados por la asamblea general de afiliados.

Art. 12. — Los afiliados deberán abonar las cuotas mensuales con puntualidad no pudiendo alegar causa alguna que justifique la mora. Se considerará moroso al afiliado que adeude más de tres cuotas mensuales y|o comisiones. El afiliado moroso perderá sus derechos como asociado previa declaración de la Comisión Directiva. La reincorporación podrá ser concedida siempre que abone las cuotas atrasadas y las que hayan transcurrido hasta el día de la reincorporación.

Art. 13. — Los asociados con una antigüedad no menor de seis meses que se incorporen para cumplir con el servicio militar y no puedan ejercer su profesión y los ausentes por enfermedad por más de dos meses, que soliciten de la Comisión Directeva y prueben esas causales, podrán quedar eximidos del pago de las cuotas mensuales por el tiempo que dure su inactividad profesional con goce de todos los derechos que acuerda este estatuto, excepto la de ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 81 el afiliado se considerará al día teniendo pago el mes anterior al día de la votación.

Art. 15. — La solicitud de afiliación importa conocer, aceptar y comprometerse a acatar el presente estatuto y las reglamentaciones que para su cumplimiento se dicten.

Art. 16. — Son deberes y obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota de afiliación y el porcentaje sobre los premios que rijan;

b) Respetar y cumplir este estatuto y los reglamentos que se dicten. acatar las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos y laudos arbitrales celebrados por la Asociación Gremial;

c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor, enfermedad, razones de trabajo u obligaciones de familia;

d) Participar de todos los actos que organice la Asociación Gremial;

e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo.

Art. 17. — Termina la afiliación por fallecimiento, renuncia, expulsión, morosidad, o por dejar de ejercer la profesión en forma definitiva. Las renuncias serán presentadas por escrito ante la Comisión Directiva, quien la considerará en la primera reunión ordinaria siguiente a su presentación. La morosidad determinará la cancelación de la afiliación conforme al art. 13.

Art. 18. — Son causas de expulsión:

a) Faltas que adquieran el carácter de graves y la reiteración en faltas que hayan merecido sanción de la Comisión Directiva. Se considerarán faltas graves las que se expresan en los incisos siguientes:

b) Observar una conducta manifiestamente inmoral, adoptar actitudes en la profesión que perjudiquen y menoscaben el prestigio de la Asociación Gremial, engañar a la institución para obtener beneficios económicos, incurrir en actos que afecten la disciplina y armonía de la entidad y deslealtad para la institución;

c) Cometer actos de violencia contra los coafiliados o contra la Asociación Gremial, cometer depradaciones en sus bienes o daños intencionales, incitar a la violencia. Las suspensiones hasta treinta días podrán ser resueltas por la Comisión Directiva. Las suspensiones por más de treinta días y las expulsiones deberán ser resueltas en asamblea general, teniendo el afectado el derecho de defensa con voz y voto.

Art. 19. — Los afiliados afectados por medidas disciplinarias de apercibimiento y suspensión podrán apelar ante la asamblea general, que resolverá en definitiva en su primera reunión. La apelación deberá ser presentada dentro de los cinco días por medio de escrito fundado.

Art. 20. — Las sanciones disciplinarias a que se harán pasibles los afiliados son:

a) Apercibimiento por escrito;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Son causales de suspensión:

El mal comportamiento e indisciplina en el local de la Asociación Gremial, falta de acatamiento a disposiciones reglamentarias, violación de disposiciones de la Comisión Directiva, provocar y dar lugar a discusiones e incidentes.

Art. 21. — La Comisión Directiva está facultada para graduar conforme a la naturaleza y gravedad de la falta, la medida disciplinaria que corresponde.

TITULO II

CAPITULO I

Recursos: Del Patrimonio de la Asociación Gremial

Art. 22. — El patrimonio de la Asociación Gremial se formará con los siguientes recursos:

a) Con la cuota de afiliación que deberán abonar mensualmente los afiliados y con el 4 o|o y el 8 o|o de las comisiones devengadas por los cuidadores, jockeys y aprendices, respectivamente, por figuración en el primer puesto en el Hipódromo Independencia. Las cuotas y los aportes de los afiliados podrán ser modificados por decisión de la asamblea general;

b) Con las donaciones o legados;

c) Con los bienes de cualquier naturaleza que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses;

d) Con el producido de actos, rifas y servicios que preste la institución;

e) Con los ingresos imprevistos u ocasionales.

CAPITULO II

Administración y Fiscalización

Art. 23. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, pero necesitará la autorización expresa de una asamblea general convocada al efecto, con la aprobación de los dos tercios de los afiliados presentes, siempre que representen como mínimo el 50 o|o de los asociados con derecho a voto, para comprar inmuebles, gravarlos, venderlos, como así también para solicitar préstamos para construir edificios. El capital social y los recursos de la Asociación Gremial serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma.

Art. 24. — Los fondos sociales así como todos los ingresos, sin excepción, deberán ser depositados en los Bancos que designe la Comisión Directiva a

nombre de la Asociación Gremial y a la orden conjunta del presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero, secretario administrativo y secretario de actas. Para extraer fondos deberán firmar los cheques tres de los nombrados.

Art. 25. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo 22, o comprometan gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos.

Art. 26. — La Asociación Gremial deberá llevar la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada en base al sistema de partida doble.

Art. 27. — El ejercicio económico financiero es anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará una memoria, inventario y balance general, que conjuntamente con los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y movimiento de afiliados se someterán a la aprobación de la asamblea general ordinaria.

Art. 28. — La Comisión Directiva, está obligada a exhibir en la sede de la Asociación Gremial, el cuadro de "movimiento de fondos" de cada mes transcurrido.

CAPITULO III

Organos de Dirección y Administración

Art. 29. — Los órganos de Dirección, Administración y Fiscalización son los siguientes:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias;
c) Comisión revisora de Cuentas y Fiscalización.

Art. 30. — La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un presidente.
2) Un vicepresidente.
3) Un secretario gremial.
4) Un secretario de actas.
5) Un secretario administrativo.
6) Un tesorero.
7) Un protesorero.
8) Cuatro vocales titulares.
9) Cuatro vocales suplentes que reemplazarán a titulares en caso de ausencia o impedimento.

Art. 31. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino o naturalizado con más de diez años de residencia en el país;
b) Tener una antigüedad como afiliado de más de tres años a la fecha de su elección;
c) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;
d) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos.

Art. 32. — La mitad más uno por lo menos de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser ciudadanos argentinos nativos.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. La Comisión Directiva se renovará anualmente por mitades. Al constituirse por primera vez deberá practicarse el sorteo de los miembros que durarán uno y dos años. No participará del sorteo el electo presidente.

Art. 34. — La Comisión Directiva, en su primera reunión, distribuirá los cargos entre sus miembros.

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá por lo menos dos veces al mes en sesión ordinaria los días que la misma establezca y en sesión extraordinaria cada vez que lo disponga el presidente a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares.

Art. 36. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: El presidente por el vicepresidente; el tesorero por el protesorero, y ausentes éstos sus cargos serán cubiertos por los vocales titulares. Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares en el orden de lista en que fueron electos. En caso de necesidad, la Comisión Directiva podrá hacer una redistribución de sus cargos.

Art. 37. — Si por cualquier evento, la Comisión Directiva quedara desintegrada y sus miembros no fueran suficientes para sesionar con quórum legal, deberá llamarse a asamblea general de afiliados para designar los miembros titulares y suplentes vacantes, dentro de los treinta días.

CAPITULO IV

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación gremial; cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
b) Nombrar subcomisiones permanentes o transitorias para el mejor desenvolvimiento de la entidad y cumplimiento de sus fines;
c) Administrar el patrimonio de la asociación gremial; adquirir toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 23; efectuar permutas, cesiones, concertar contratos y realizar todos los actos conducentes a la mejor marcha y progreso de la asociación gremial;
d) Considerar las solicitudes de ingreso y aceptar o rechazar nuevos socios;
e) Nombrar, suspender, despedir o exonerar a los empleados de la institución; autorizar gastos y pagos conformes al presupuesto vigente y al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación gremial ni con la letra ni espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por el mismo y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;
g) Disponer por cuestiones de urgencia, gastos hasta la suma de $ 20.000.— m|n. con cargo de informar y solicitar su aprobación a la primera asamblea que se realice,
h) Llevar ante la justicia a las personas que hubieren cometido malversación o defraudación o cualquier otro delito que afecte a la Asociación Gremial;
i) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y de asociados correspondientes al ejercicio, cuya documentación deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación;
j) Convocar a asambleas ordinarias y fijar el orden del día a consideración conforme al art. 66.
k) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito el 10 o|o como mínimo, de los afiliados no morosos. — La petición deberá fijar con precisión los puntos a incluirse en la orden del día;
l) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello con cargo de informar a la asamblea;
ll) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en este estatuto y considerar y resolver los pedidos de reconsideración y los recursos de apelación ante la asamblea;
m) Representar a la asociación gremial por medio de presidente y secretario administrativo en todos los juicios actuales o futuros en cualquier fuero o jurisdicción ya sea como actora o demandada y otorgar los mandatos necesarios a profesionales, con las facultades comunes a estos actos.

Art. 39. — Los miembros de la Comisión Directiva renunciantes, no podrán abandonar sus cargos antes de que sus renuncias hayan sido aceptadas y reemplazadas en la forma que dispone este estatuto.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su fama o a la asociación gremial, por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la comisión directiva a juicio de ésta. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea general que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo. — Serán separados de sus cargos los miembros de la comisión directiva que falten sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas.

CAPITULO V

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Representar a la asociación gremial en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero;
c) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
d) Firmar las actas o resoluciones de la comisión directiva correspondiente a las reuniones que asista;
e) Firmar conjuntamente con los demás miembros mencionados en el art. 24 los cheques para extraer fondos y todas las operaciones de los artículos 23 y 24, así como también las memorias, balances y estado de inversión;
f) Nombrar de acuerdo con la comisión directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
g) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la comisión directiva y asambleas;
h) Convocar y presidir las reuniones de la comisión directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la comisión directiva para su oportuna resolución;
j) Disponer para gastos de emergencia y excepcionales hasta la suma de $ 5.000.— nacionales, con cargo de informar a la comisión directiva, en la primera reunión que se realice.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del vicepresidente: Reemplazar al presidente, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del presidente.

Art. 44. — Son atribuciones y deberes del secretario gremial:

a) Colaborar con el vicepresidente en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la sociedad, las correspondencias relativas a estas cuestiones y proyectar notas.

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la comisión directiva dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada reunión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. — El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Firmar con el presidente o tesorero conjuntamente los cheques, memorias y estado económico financiero de la asociación gremial.

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las mensualidades, vigilar sus cobranzas y toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Presidente y Secretario Administrativo;
c) Presentar un informe mensualmente del movimiento de Tesorería a la Comisión Directiva con el detalle del movimiento global de la Asociación Gremial por el término de treinta días;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible;
e) Intervendrá finalmente en todo lo concerniente a subsidios, préstamos o cualquier otra gestión de dicho carácter;
f) Firmar los recibos.

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Concurrir a todos los actos en reemplazo del Tesorero, a quien secundará en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de renuncia.

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en todas sus deliberaciones;
b) Formar parte de las sub comisiones en que se lo nombre.

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por orden de lista en las vacantes que se produzcan;
b) Podrán concurrir a las reuniones de Comisión participando de ellas con voz pero sin voto;
c) Cuando algún vocal suplente pase a titular se llenará el cargo vocal suplente para terminar el período, en la primera Asamblea que se realice, siempre que la vacante sea por más de un año.

Art. 51. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituida por tres miembros titulares y tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Art. 52. — Son atribuciones del Organo de Fiscalización, sin perjuicio de las demás que le confieren los Estatutos:

a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores;
b) Examinar los libros y documentos de la Asociación Gremial por lo menos cada tres meses;
c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva;
d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos;
e) Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva;
f) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes cuando se negara a acceder a ello;
g) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados, y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales;
h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación Gremial conforme a lo previsto en este Estatuto.

Art. 53. — La labor del Organo de Fiscalización debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 54. — Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10 % como mínimo de asociados no morosos.

Art. 55. — Las asambleas generales ordinarias serán convocadas con un mínimo de 30 días de anticipación y la convocatoria se hará conocer por los medios usuales de publicidad y colocando copia a la vista de los asociados en la sede de la Institución.

A cada afiliado se le enviará la citación y copia de la memoria, balance y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias de la misma.

Art. 56. — La asamblea deliberará y resolverá solamente los asuntos comprendidos en el orden del día. El orden del día será lo que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados o el Organo de Fiscalización.

Art. 57. — Constituirán quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados que figuran en el padrón. En caso de no obtenerse quórum, después de media hora de tolerancia, se sesionará con el número que hubiere.

Art. 58. — A los efectos de asistir a las asambleas con derecho a voz y voto el asociado deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas.

Art. 59. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos y a las leyes, decretos y ordenanzas vigentes provinciales o municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación Gremial, pues en este caso carecen de valor.

Art. 60. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones. A pedido de cinco o más asambleístas, podrá verificarse el resultado de la votación. Podrá también pedirse la verificación nominal cuando lo soliciten por lo menos el 10 % de los presentes. si resulta empate el voto del Presidente de la Asamblea decidirá. Sólo se procederá a voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas

Art. 61. — La presidencia no permitirá en las asambleas discusiones ajenas a las cuestiones en debate o que se trate de cuestiones susceptibles a alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 62. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia del asunto se declare libre debate.

Art. 63. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que se solicite. — Tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de ellas una vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 65. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma en uno o más libros "ad hoc".

Art. 66. — Las asambleas generales ordinarias tratarán:

a) Lectura del acta de la asamblea general anterior;
b) Designación de dos afiliados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario de actas;
c) Memoria y balance del ejercicio;
d) Elección de miembros de la junta electoral;
e) Toda cuestión no reservada especialmente para asambleas extraordinarias.

Art. 67. — Sólo en asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos, y revocatorias de resoluciones tomadas por asambleas extraordinarias;
b) Declaración de movimientos de protesta que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución, de la entidad;
d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados, y aumento de la cuota social;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea general extraordinaria;
g) Juzgar las apelaciones interpuestas por los asociados sancionados por la Comisión Directiva.

Art. 68. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la asociación gremial o por el miembro que la asamblea designe.

Art. 69. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea, una vez concluido el orden del día y|o el paso a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 70. — Los asuntos serán tratados de acuerdo con el orden del día salvo que se resuelva lo contrario por decisión de los dos tercios de los presentes.

Art. 71. — Son cuestiones de orden, las que suscitan respecto a los derechos y privilegios de las asambleas y de sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea.

Art. 72. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, haga proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, es una moción y será sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 73. — Cuando una cuestión esté ya sometida a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 74. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 75. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan el voto de la mayoría absoluta y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello implique reconsideración.

Art. 76. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión, o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 77. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 78. — Las cuestiones enumeradas en el art. 67, excepto el inciso f) requieren para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del inciso b) del mismo artículo, las dos terceras partes de votos en votación secreta.

CAPITULO VII

De las elecciones

Art. 79. — Las elecciones de autoridades de la asociación gremial, se efectuarán anualmente dentro de los noventa días posteriores a la finalización del período. — Serán convocadas por la comisión directiva con 30 días de anticipación. — La convocatoria fijará el día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de seis horas continuadas, lugar que se verificará, cargos que deben elegirse y duración del mandato.

Art. 80. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de los afiliados que figuran en el padrón.

Art. 81. — El empadronamiento se efectuará con los afiliados que estén al día en el pago de las cuotas, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de este estatuto, y se exhibirá en los transparentes de la institución.

Art. 82. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas veinte días antes del acto eleccionario, por triplicado, a la junta electoral. — Deberán estar firmadas por un mínimo de quince afiliados con más de un año de antigüedad. — Las listas serán expuestas en la sede de la asociación gremial desde el día siguiente de su presentación. — Los afiliados podrán formular oposición a los candidatos dentro de los tres días de su presentación por no reunir las condiciones que exige este estatuto. — Previa vista por dos días al apoderado de la lista observada, será resuelta la impugnación, por la junta electoral dentro de 48 horas, sin lugar a apelación alguna.— Las listas aprobadas por la junta electoral, serán expuestas en los transparentes de la asociación gremial. — Si no hubiere listas aprobadas se convocará a nuevas elecciones dentro de los quince días.

Art. 83. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. — No podrán ser apoderados los miembros de la comisión directiva ni los de la comisión revisora de cuentas y fiscalización, los candidatos a formar parte de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas y fiscalización, deberán tener una antigüedad de tres años como afiliados.

Art. 84. — La junta electoral será designada por la asamblea general ordinaria y se compondrá de tres miembros ittulares y de tres suplentes. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento.

Art. 85. — La junta electoral no podrá estar integrada por miembros de la comisión directiva ni de la comisión revisora de cuentas y de fiscalización.

Art. 86. — La junta electoral se constituirá designando un presidente de su seno. — Su función esencial se concretará a organizar, contralorear, resolver las impugnaciones de candidatos, aprobar las listas, vigilar el desarrollo de la elección, formar las mesas, designar las autoridades de las mesas, practicar el escrutinio, y proclamar a los electos.

Art. 87. — La junta electoral labrará un acta del proceso eleccionario y la presentará a la comisión directiva para su conocimiento y archivo.

Art. 88. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo previamente colocarlo en sobres firmados por el presidente de mesa y fiscales de las listas que concurran a la elección. — Se instalarán tantos cuartos oscuros como mesas receptoras se hayan constituido.

Art. 89. — El escrutinio se efectuará inmediatamente después de terminada la votación y vencida la hora del comicio. — El resultado será elevado a la junta electoral, labrándose el acta respectiva.

Art. 90. — Resultarán electos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Art. 91. — Los miembros salientes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas y fiscalización, deberán hacer entrega de sus cargos a los electos en la fecha en que venzan los períodos por que fueron electos, labrándose el acta correspondiente. — Al entregar los cargos se labrará un inventario general y estado de fondos y cobranzas, que será firmado por los salientes y por los nuevos miembros.

CAPITULO VIII

Del Reglamento Interno

Art. 92. — La comisión directiva deberá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno. — Dichos reglamentos deberán ser aprobados en asamblea general extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 93. — Los actuales miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas y fiscalización, proseguirán en sus cargos hasta la terminación de los períodos para los que fueron electos.

Art. 94. — Quedan derogados los estatutos aprobados en asamblea general extraordinaria fecha 3 de marzo de 1958.

Art. 95. — Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez que fueren aprobados por la asamblea general extraordinaria que se convocará al efecto y por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 96. — La asociación gremial subsistirá mientras se agrupen en ella veinte afiliados con voluntad de mantenerla. — En caso de disolución los bienes pasarán al Hospital de Niños "Víctor J. Vilela" de la ciudad de Rosario.

Art. 97. — Queda prohibido a la asociación gremial:

a) Intervenir o admitir que se planteen, consideren, comenten o discutan, cuestiones de carácter político o religioso;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier otra índole, de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o simples particulares cuando la razón de las mismas resulta contraria al espíritu y a la letra de estos estatutos;
c) Apoyar cualquier gestión ajena al objeto, competencia o intereses de la asociación gremial.
d) Organizar juegos de azar en el local social y demás dependencias, pudiendo funcionar una sala de entretenimientos exclusivamente para asociados e invitados.

Art. 98. — La comisión directiva queda facultada para interpretar los casos dudosos que pudieran ocurrir en la aplicación de los presentes estatutos, para lo cual tendrá en cuenta su espíritu y las finalidades de la asociación gremial

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Art. 99. — Queda autorizado el presidente para gestionar ante las autoridades competentes la personería jurídica y ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la personería gremial, autorizándolo a ese solo efecto para aceptar las modificaciones que fuere necesario introducir en los presentes estatutos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO ENCARGADOS Y APUNTADORES MARITIMOS. - **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.058. - Bs. As., 29|11|65

VISTO la solicitutd presentada por el "Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos", en el expediente Nº 20.306|46; y

CONSIDERANDO:

Que el "Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. número 136 de fecha 14 de septiembre de 1954;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento ochenta y cuatro (184) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos".

2º — Comuníquese, publíquese; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

Solá.

SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS

ESTATUTOS

Nombre, Domicilio, Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos" a la entidad gremial que agrupa los encargados, segundos encargados, apuntadores papeleros, apuntadores y apuntadores listeros y a todos aquéllos que se desempeñen en tales funciones o control de carga y descarga en los puertos de la República Argentina, constituida el 24 de octubre de 1953 y con personería gremial Nº 263 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Previsión el 14 de septiembre de 1954.

Art. 2º — Su domicilio legal queda constituido en la Capital Federal.

Art. 3º — Su zona de actuación se extiende a todo el país.

Objetos

Art. 4º — Constituye el objeto de este Sindicato el ejercicio de todos los derechos y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y a la defensa de los intereses sindicales, sociales, mutuales y económicos de los encargados, segundos encargados, apuntadores papeleros, apuntadores y apuntadores listeros y a todos aquéllos que se desempeñen en tales funciones o control de carga o descarga en los puertos de la República Argentina. Sin que la enumeración que sigue tenga carácter obligatoria ni limitación alguna, son los fines principales del Sindicato:

a) Peticionar ante las autoridades;
b) Efectuar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados;
c) Establecer y administrar organismos culturales, en previsión, capacitación y asistencia social y jurídica para beneficio de los afiliados;
d) Integrar tribunales, comisiones paritarias, consejos de administración o cualquier otros organismos establecidos por leyes y libremente convenido, en que los trabajadores del transporte sean parte, sin distinción de categorías;
e) Promover la organización de seccionales en todos los puertos de la República donde las necesidades lo aconsejen;
f) Establecer vínculos con instituciones similares, ya sean nacionales, extranjeras y/o internacionales, con residencia dentro o fuera del país;
g) Integrar en forma permanente y exclusiva la Confederación General del Trabajo, auténtica representación de la masa trabajadora argentina;
h) Adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes. Podrá operar con instituciones bancarias, públicas o privadas y oficiales o particulares en particular; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo; podrá donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes; podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes;
i) La propiedad de los bienes que el Sindicato adquiera por cualquier título, corresponderá a él como persona jurídica capaz de adquirir. La Comisión Directiva sólo ejerce su administración y no podrá sin autorización expresa de una asamblea, gravarlas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos y de compañías, sociedades o personas físicas privadas. Sin la misma autorización tampoco podrá enajenar bienes raíces ni adquirirlos por compra.

De los Afiliados

Art. 5º — No habrá otra calidad de afiliados que la de activo.

Art. 6º — Para ser afiliado al Sindicato se requiere:

a) Poseer la documentación de la autoridad competente para desempeñarse como: encargado, 2º encargado, apuntador papelero, apuntador o apuntador listero en los puertos de la República Argentina.
b) Ser presentado por dos (2) afiliados;
c) No podrán ser afiliados, los jubilados de otros gremios, empleados en uso de licencia, corredores en horas determinadas o aquéllos que se desempeñen en cualquier otra función que no sea exclusivamente la de los que se determinan en el Art. 1º.
d) La Comisión Directiva por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, decidirá sobre la admisión o rechazo del aspirante;
e) En los casos en que el aspirante a afiliado fuera rechazado por la Comisión Directiva, los afiliados que lo presentaron podrán peticionar, dentro de los quince días de notificado su rechazo, que esta solicitud sea sometida a la primer asamblea, la que entenderá en única instancia, pasando su sentencia a la autoridad de cosa juzgada.

Obligaciones de los Afiliados

Art. 7º — Todos los afiliados están obligados a cumplir fielmente este Estatuto, reglamentos que se dicten y demás disposiciones. Una vez dados a conocer, ningún afiliado podrá alegar su desconocimiento.

Art. 8º — Asimismo deberán:

a) Abonar la cuota que se establezca;

b) Aportar el porcentaje establecido para asistencia social;
c) Propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento del Sindicato;
d) Salvo causas justificadas, aceptar el cargo de delegado y/o formar parte de las subcomisiones que nombre la Comisión Directiva para facilitar la marcha y desenvolvimiento del Sindicato;
e) Comunicar los cambios de domicilio y los accidentes que sufrieren en el trabajo.

Derechos de los Afiliados

Art. 9º — Todos los afiliados tienen derecho a:

a) Ser amparados por el Sindicato en todos aquellos motivos en que sean necesario y pertinente la defensa de los intereses profesionales;
b) Gozar de todos los beneficios que el Sindicato acuerde conforme a este Estatuto y demás disposiciones;
c) Peticionar ante las autoridades del Sindicato;
d) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto y demás reglamentaciones concordantes;
e) Elegir o ser elegido conforme a los artículos números 21º, 67º y 71º;
f) Tener voz y voto en las asambleas;
g) El afiliado enfermo o imposibilitado, estará eximido del pago de su cuota social, como así también en caso de desocupación forzosa o servicio militar, debiendo comunicarlo de inmediato al Sindicato;
h) Renunciar en cualquier momento a su condición de afiliado, siempre que tenga paga la cuota correspondiente a la fecha en que presenta su renuncia. La renuncia será aceptada por la Comisión Directiva en la reunión posterior a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo.

Sanciones

Art. 10. — Ningún afiliado podrá ser sancionado sin sumario previo, fundado exclusivamente en las causales que se establecen en los artículos 12º, 13º y 14º del presente Estatuto.

Art. 11. — Las únicas sanciones admitidas serán las de: amonestación, suspensión e inhabilitación.

Art. 12. — Son causales de amonestación:
a) No concurrir a tres (3) asambleas consecutivas sin causa justificada;
b) Dejar transcurrir tres (3) meses consecutivos sin abonar la cuota social y explicar por escrito las causas del atraso.

Art. 13. — Son causales de suspensión:
a) Haber reincidido en dos (2) oportunidades en hechos establecidos como causales de amonestación;
b) Injuriar a otro afiliado dentro del local social;
c) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de los organismos creados por este Estatuto;
d) Causar daño intencional en los bienes del Sindicato;
e) Distribuir propaganda política partidista dentro del local social;
f) Alterar el orden dentro de los edificios del Sindicato;
g) Efectuar gestiones gremiales fuera de la órbita de su competencia;
h) No cumplir las instrucciones impartidas en su oportunidad, de medidas de fuerza emanadas de los organismos competentes;
i) Inhibición para ejercer la profesión hasta su rehabilitación.

Art. 14. — Son causales de inhabilitación:
a) Haber reincidido en dos (2) oportunidades en hechos que hubieren dado lugar a suspensión, excepto los incursos en la causal del inciso b) del Art. 12º que hubiese regularizado su situación;
b) Manejar en forma culposa los bienes sindicales;
c) Coaccionar a otro afiliado para inducirlo a violar las leyes y/o convenios de trabajo vigentes;
d) Difundir sin autorización de las autoridades sindicales pertinentes, decisiones reservadas que pudieren comprometer los intereses del Sindicato;
e) Desacreditar el buen nombre y prestigio del Sindicato.

Art. 15. — Los afiliados que fueren inhabilitados, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, por la Comisión Directiva, la reconsideración por ante la primera asamblea, debiendo estar presente en ésta, el inculpado, quien tendrá voz y voto. La asamblea entenderá en única instancia, pasando su sentencia a la autoridad de cosa juzgada.

Fondo Social

Art. 16. — El patrimonio social se forma con:
1º Contribuciones de los afiliados a saber:
a) Las cuotas sociales ordinarias.
b) Las cuotas sociales extraordinarias.
c) Los aportes que se efectúen para obra social.
2º Las cotizaciones de sus Seccionales.
3º Otros bienes a saber:
a) Bienes muebles e inmuebles.
b) La renta de dichos bienes.
c) Los intereses de los fondos depositados.
d) Las donaciones y legados sin cargo.
e) Todo ingreso lícito, concordante con los fines de la organización, que no comprometa su autonomía sindical y no esté en pugna con la Ley nº 14.455.

Art. 17. — El monto de las cuotas sociales será determinado por las asambleas.

Art. 18. — Los fondos sociales, excepto los necesarios para gastos corrientes, serán depositados en el Banco o bancos que resuelva la Comisión Directiva, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario Administrativo y Secretario General.

Dirección y Administración

Art. 19. — La dirección y administración del Sindicato estará a cargo de una Comisión Directiva, compuesta de la siguiente forma:
a) 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Administrativo, 1 Tesorero, 1 Protesorero y 6 Vocales Titulares. (Art. 28º al 33º inclusive).

Art. 20. — Los titulares de la Comisión Directiva durarán 2 años en su mandato, pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones y debiendo renovarse por mitades cada año. Primera mitad: Secretario General, Secretario Administrativo, Protesorero y 3 Vocales. Segunda mitad: Secretario Adjunto, Tesorero y 3 Vocales. Exceptuando a los mencionados en el Art. 25., el mandato de estas autoridades solo podrá ser revocado por una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 21. — Tendrán derecho a ser electos miembros de la Comisión Directiva los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad.
b) Tener una antigüedad como afiliado al día de las elecciones no menor de dos (2) años.
c) Ser argentinos, como mínimo la mitad más uno.

Art. 22. — El afiliado que siendo miembro de la Comisión Directiva renunciara a su mandato, no podrá ser reelecto hasta un año después de la fecha en que caducaría el cargo que desempeñare.

De la Comisión Directiva

Art. 23. — La Comisión Directiva es la autoridad permanente del Sindicato y sus Seccionales en el interior.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:
a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamentos que se dicten.
b) Vigilar y hacer respetar los derechos comunes, exigir ante quien corresponda el estricto cumplimiento de acuerdos convencionales y convenios de trabajo que hubiere, tomar y hacer suya toda iniciativa de interés general.
c) Informar todo acuerdo o resoluciones que se adopten de interés general para los afiliados o para el Sindicato.
d) Administrar los bienes y fondos sociales, llevando los libros adecuados y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
e) Convocar a asambleas, debiendo comunicarse a los afiliados por los medios más efectivos y haciéndoles conocer con quince (15) días de anticipación el Orden del Día y con diez (10) días de anticipación, como mínimo, toda la documentación y elementos de juicio inherentes a los puntos a tratar.
f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación, la memoria, el balance general y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, cerrando el ejercicio social al 31 de diciembre de cada año.
g) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesiten, como así también suspenderlos o sustituirlos.
h) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines sindicales: reglamentar el funcionamiento y vigilar la conducta y comportamiento de las mismas.
i) Aceptar las renuncias que por escrito presentasen sus afiliados.
j) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines del Sindicato.
k) La Comisión Directiva se reunirá semanalmente en sesión ordinaria, debiendo fijarse en la primera sesión de cada ejercicio el día de reunión y extraordinariamente cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría con las limitaciones expresadas en el Art. 4º inciso i), su quórum es la mitad más uno del número total de sus miembros.
l) El Secretario General votará únicamente en caso de empate.
m) Nombrar de entre los titulares el reemplazante de los Secretarios, Tesorero y Protesorero en caso de renuncia, ausencia, remoción o fallecimiento. (Art. 33º inc. c) y (Art. 34º inciso c).

Art. 26. — Para rever una resolución ficados el miembro de la Comisión Directiva que faltase tres (3) veces consecutivas o cinco (5) alternadas a las sesiones, será considerado como dimitente.

Art. 26. — Para reever una resolución de la Comisión Directiva, se requiere un número de votos no menor al que la aprobó.

Art. 27. — Si la Comisión Directiva quedara desintegrada y no pudiera formar quórum, los miembros restantes convocarán a Asamblea General Extraordinaria a efectos de llamar a elecciones para cubrir las vacantes por el término que faltaría a los miembros faltantes para finalizar su mandato.

Del Secretario General

Art. 28. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:
a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las disposiciones de la Comisión Directiva.
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, pudiendo votar solamente en el caso establecido en el Art. 24º inc. 1).
c) Firmar con el Secretario Adjunto las actas de las sesiones y de las asambleas.
d) Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Tesorero todo egreso o extracción que se efectúe en instituciones bancarias a nombre del Sindicato.
e) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los balances y autorizaciones de los gastos necesarios que se requieran circunstancialmente debiendo dar cuenta de ello a la Comisión Directiva.
f) Conocer y contestar toda correspondencia que se reciba, informando a la Comisión Directiva las notas recibidas y su contestación, como así también las que se cursen en nombre del Sindicato.
g) Representar al Sindicato ante las autoridades judiciales, gremiales y administrativas y en todos los actos internos y externos que se acuerde celebrar. Otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester, firmar las escrituras públicas y privadas, de cualquier naturaleza que sea, con la inclusión de aquéllos en que se adquieran, se transfieran o se cancelen derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva y en su caso, de las asambleas generales, que consten en el libro de actas.
h) Resolver todo caso urgente. De estas resoluciones deberá dar cuenta a la Comisión Directiva en su primer reunión.
i) Convocar a reuniones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario.
j) Comunicar a las Seccionales, los acuerdos que se adopten y que sean de interés de las mismas.

Del Secretario Adjunto

Art. 29. — El Secretario Adjunto secunda al Secretario General y lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento, pasando a desempeñar este cargo el vocal titular según su orden. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:
a) Tomar versiones de las reuniones de la Comisión Directiva, redactar las actas correspondientes haciendo constar en ellas las nóminas de los asistentes, firmando dichas actas con el Secretario General.
b) Tendrá a su cargo el archivo general del Sindicato.
c) Preparar las órdenes del día, dando entrada a todo asunto de interés para el Sindicato, informando al Secretario General para dar cuenta, cuando así lo requiera la Comisión Directiva.

Del Secretario Administrativo

Art. 30. — Son funciones del Secretario Administrativo:
a) Mantener la coordinación entre las distintas subcomisiones y presidir las mismas cuando se lo soliciten.
b) Firmar con el Secretario General y el Tesorero toda extracción que se efectúe en instituciones bancarias a nombre del Sindicato.
c) Ejercer la dirección de los empleados del Sindicato.

Del Tesorero

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Ejercer la administración del Sindicato, en tal concepto, será responsable de los fondos provenientes de las cobranzas, donaciones y todos los valores, conservándolos bajo su custodia y responsabilidad, no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General.
b) Firmar los cupones de cuotas de afiliados y cualquier otro ingreso al Sindicato.
c) Firmar con el Secretario Administrativo y Secretario General toda extracción que se efectúe en instituciones bancarias a nombre del Sindicato.
d) Endosar los documeutos a nombre de la Institución.
e) No podrá retener en su poder, para gastos corrientes, mayor suma que la que fije la Comisión Directiva.
f) Llevar la contabilidad de acuerdo al Art. 24º inciso d).
g) Tener a disposición de la Comisión Directiva y de los revisores de cuentas todos los libros y comprobantes de tesorería.
h) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de caja, el cual será dado a conocer a los afiliados.
i) Mantener actualizado el registro de afiliados.
j) Presentar a la asamblea general ordinaria el balance general de acuerdo al Art. 24º inciso f).

Del Protesorero

Art. 32. — El Protesorero coopera con el Tesorero en las distintas tareas a su cargo, y lo substituye en caso de ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento, pasando a desempeñar este cargo el vocal titular según su orden.

De los Vocales Titulares

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:
a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva.
b) Cumplir con las tareas y gestiones que se les encomienden.
c) De acuerdo a su orden, reemplazar a los Secretarios: Adjunto, Administrativo y|o Protesorero en caso de ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento.

De los Vocales Suplentes

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.
b) Cumplir con las tareas y gestiones que se les encomienden.
c) De acuerdo a su orden, reemplazar a los titulares en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.
d) Su mandato será de (1) un año, pudiendo ser reelectos.

De los Revisores de Cuentas

Art. 35. — Los Revisores de cuentas forman una comisión independiente de la Comisión Directiva siendo sus deberes y atribuciones:
a) Comprobar si los gastos efectuados han sido debidamente autorizados por el Secretario General.
b) Verificar si los libros de contabilidad se llevan en orden y se encuentran al día.
c) Efectuar los arqueos de caja, comprobación y saldos, cada vez que lo consideren necesario en presencia de testigos hábiles.
d) Revisar el balance general y someter a la Asamblea General la consideración del mismo para su aprobación, observación, etc.
e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva únicamente cuando atañe a sus funciones, con voz pero sin voto.
f) Su mandato será de un (1) año pudiendo ser reelectos.

De los Delegados

Art. 36. — La Comisión Directiva dispondrá que de entre el personal habitual de cada empresa haya los delegados que estime necesarios, los que serán designados por el mismo personal en forma secreta y directa, en reunión convocada para ese fin. Sus mandatos serán por un año, pudiendo ser confirmados al terminar sus períodos por una nueva elección.

Art. 37. — Los delegados cesarán automáticamente en sus cargos si fueren electos para integrar la Comisión Directiva.

Art. 38. — Son sus deberes y atribuciones:
a) Exigir al personal que trabaje en su empresa el carnet social de afiliado a este Sindicato.
b) Percibir las cotizaciones de sus compañeros de la lista de personal habitual y de los que le encomiende la tesorería, rindiendo cuenta de la cobranza en los términos que lo determina la Comisión Directiva.

c) Concurrir periódicamente al local del Sindicato, aportando todos los informes que crea convenientes para la buena marcha de la organización, conocer fehacientemente todo lo relativo a los acuerdos que emanen de la Comisión Directiva o de las Asambleas, informando a los afiliados de los mismos, preocupándose del cumplimiento de ellos y del presente Estatuto.

d) Fiscalizar el estricto cumplimiento del Convenio de Trabajo por parte de la empresa empleadora y de los trabajadores, poniendo en conocimiento de la Subcomisión de reclamos todas las infracciones que observaren.

e) Facilitar, en todo lo posible, las tramitaciones de los afiliados que trabajen en su empresa.

f) Informar a la respectiva Subcomisión sobre cualquier reclamo que efectúe un afiliado contra la empresa ante la cual ejerce su mandato.

Art. 39. — Los Delegados sindicalmente reconocidos por las empresas, deberán reunirse en forma ordinaria una vez por semana en el local social del Sindicato.

Art. 40. — Estas reuniones serán presididas por el Secretario Administrativo, o en su defecto por el Protesorero.

Art. 41. — Estas reuniones tendrán como objeto esencial:

a) Informarse y analizar los alcances de los acuerdos y fallos que se relacionen con la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

b) Informar a los demás delegados las intervenciones efectuadas ante su empresa que pudieran sentar jurisprudencia, o de interés general que tuvieran relación con la interpretación y|o aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

c) La Comisión Directiva, cuando lo considere conveniente, traerá a dichas reuniones, al sólo efecto de consultar la opinión de los delegados, los problemas que por su importancia o complejidad así lo requieran.

d) Las resoluciones y|o acuerdos a que arribaren estas reuniones, tendrán únicamente carácter de sugerencias para la Comisión Directiva.

De las Subcomisiones

Art. 42. — A los efectos de colaborar con la Comisión Directiva, habrán de constituirse las Subcomisiones de: Reclamos, Asistencia Social y Cultura, Prensa y Propaganda; como así también todas aquéllas necesarias para tal fin. Estas funcionarán en el local del Sindicato, con el número de integrantes que en cada caso las necesidades determinen.

Art. 43. — El mandato de los miembros de las Subcomisiones terminará en la fecha establecida para que tomen posesión los miembros electos al renovarse la Comisión Directiva, pero deberán continuar ejerciendo su cargo, hasta tanto sean reelectos o reemplazados.

Art. 45. — Las Subcomisiones deberán sididas por un miembro de la Comisión Directiva el que será responsable ante la misma, de la marcha de la Subcomisión.

Art. 45. — Las Subcomisiones deberá elevar, todas las veces que le sean solicitadas por la Comisión Directiva, un informe escrito de su labor.

De las Asambleas

Art. 46. — La autoridad suprema del Sindicato lo constituye el propio gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

Asamblea General Ordinaria

Art. 47. —

a) La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada con quince (15) días de anticipación (Art. 24º inc. e) y se celebrarán durante el primer trimestre de cada año, debiendo comunicarse a los afiliados en la cartelera del local social y los medios más efectivos que se considere para su difusión.

b) El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea y deberá contener indefectiblemente, entre otros puntos, Memoria, Balance y elección de la Comisión Electoral. La memoria y balance se hará pública entre los afiliados dentro de los plazos estipulados por este Estatuto, debiendo colocársela en la cartelera del local social y darle difusión por los medios que se consideren más efectivos (Art. 24º inc. e).

c) La Asamblea convocada por la Comisión Directiva sesionará válidamente siempre que esté presente el diez por ciento (10%) de los afiliados al día con Tesorería. En su defecto, la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora, con el número de afiliados presentes.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 48. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos y revocatoria de resoluciones.

b) Declaración o cese de paros o huelgas de carácter general, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del Sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota social;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o cuando lo soliciten el treinta por ciento (30 %) de los afiliados que estén al día con Tesorería;

h) El Orden del Día será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea;

i) La asamblea extraordinaria convocada por la Comisión Directiva sesionará válidamente siempre que esté presente el diez por ciento (10 %) de los afiliados al día con Tesorería. En su defecto, la asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora, con el número de afiliados presentes. Las asambleas solicitadas por los afiliados sesionarán válidamente cuando esté presente el treinta por ciento (30 %) de los afiliados al día con Tesorería.

Art. 49. — Todas las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, las presidirá un afiliado elegido por la mayoría de los presentes.

Art. 50. — Las actas de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán levantadas por un compañero designado entre los presentes y suscriptas por éste, el presidente de la asamblea, los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 25º, inc. c) y dos afiliados presentes que serán designados por la asamblea a efectos de aprobar la redacción de dicha acta.

De las Formas de Discusión

Art. 51. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión apartándose del Orden del Día establecido.

Del Presidente

Art. 52. —

a) El presidente elegido por la asamblea procurará conducir y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes y expulsará de la asamblea a los que no acaten el requerimiento del orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado, previa autorización de la asamblea;

b) El presidente podrá, por una sola vez durante la asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo en uno de los miembros de la Comisión Directiva, mientras dure la discusión del asunto en que interviene.

Art. 53. — Todos los asambleístas tendrán el derecho de hacer uso de la palabra tres (3) veces en cada punto establecido en el Orden del Día a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y número de afiliado. El presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Curso del Debate

Art. 54. —

a) Cuando una cuestión sea sometida a la asamblea seguirá su curso hasta el final, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, excepto las mociones de orden previas;

b) Cuando el presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador y éste estuviere usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador;

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos, el presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

Mociones

Art. 55. —

a) Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros puntos. Son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que se respete las reglas de la asamblea, ciñéndose al punto del debate o a lo establecido en este Estatuto;

b) Moción previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones previas:
1º Que se ordene el debate;
2º Que se declare que hay lugar o no a deliberar;
3º Que se cierre o se reabra el debate, o que se declare libre el mismo;
4º Que se aplace el asunto.
5º Que se continúe deliberando.
6º Que se pase a cuarto intermedio.
7º Que se levante la sesión.

c) En los casos en que se declare libre el debate, la moción previa para cerrar el mismo tendrá validéz cuando sea votada por los dos tercios (2|3) de la Asamblea.

d) Cualquiera de estas mociones, una vez apoyadas por dos asambleístas, será votada sin discusión.

e) Moción Concreta: Son mociones concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto del debate. Podrán ser documentadas o no y serán votadas debidamente apoyadas, al finalizar el debate en el orden en que fueron presentadas.

f) Una vez cerrado el debate y en caso de ser retirada una moción, cualquier asambleísta podrá hacer suya la misma a efectos de ser sometida a votación.

Art. 56. — En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se reiterará por una sola vez, y de persistir el empate la presidencia decidirá con su voto.

Art. 57. — Las votaciones serán por signos.

Art. 58. — Cuando una asambleísta entiende que en el resultado de una votación caben dudas, podrá hacer moción de que se reitere la votación y si fuere apoyada por dos asambleístas, el presidente procederá a tomar nominalmente nueva votación.

De la Comisión Paritaria

Art. 59. — La Comisión Paritaria será presidida por el Secretario General de la Comisión Directiva y estará compuesta además, por dos titulares y tres suplentes.

Art. 60. — Los miembros titulares y suplentes serán designados en Asamblea por voto directo y durarán en su mandato un (1) año, salvo que estuvieran en tratativas de reformas al Convenio Colectivo de Trabajo, en cuso caso continuarán en sus cargos hasta la primer Asamblea que se realice una vez que hayan terminado las tratativas. Los miembros paritarios podrán ser reelectos.

De la Comisión Electoral

Art. 61. — El la Asamblea General Ordinaria los afiliados elegirán una Comisión Electoral compuesta de siete (7) miembros (Art. 47º, inciso b). Esta Comisión no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva.

Art. 62. — La Comisión Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales.

Art. 63. — Las autoridades vigentes, deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Comisión Electoral a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios sindicales.

Art. 64. — La Comisión Electoral entrará en funciones a los tres (3) días de su designación, nombrando entre sus integrantes, un presidente, un secretario y un prosecretario.

Art. 65. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Electoral:

a) Convocar y fijar la fecha de las elecciones, que deberá ser en la segunda quincena de mayo.

b) Fiscalizar todo lo referente a las elecciones, presidiendo las mesas necesarias para la recepción de los votos de los afiliados.

c) Efectuar el escrutinio definitivo dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración.

d) Dictaminar sobre las causas que a su juicio de la misma fundamentan la validez o nulidad de la elección.

DE las Elecciones

Art. 66. — La convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Electoral, dentro de un término no mayor de veinte (20) días, el que se computará a partir del día que entró en funciones (Artículo 64º). La convocatoria deberán indicar:

a) Fecha, lugar y hora de la elección.

b) Las autoridades a elegir, expresándose los cargos que deben cubrirse conforme a estos Estatutos.

Art. 67. — Para ser candidatos se requiere tener las condiciones establecidas en el Art. 21º.

Art. 68. — Una vez efectuada la convocatoria la Comisión Electoral llamará de inmediato a presentación de listas, las que deberán ser oficializadas hasta veinte (20) días antes del comienzo de la elección.

Art. 69. — Terminado el plazo de la oficialización de las listas las mismas serán expuestas en la sede del Sindicato durante el término de cinco (5) días, a fin de dar lugar a impugnaciones, si las hubiere. Vencido este plazo y no habiendo recibido objeción al respecto, se tendrán las listas o la lista por aprobadas. — Ningún miembro de la Comisión Electoral en ejercicio podrá integrar cualquier lista y ningún miembro de la Comisión Electoral podrá ser integrante de la Comisión Directiva. En caso de formulación de impugnaciones, la Comisión Electoral, oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro del término de dos (2) días sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada. La decisión deberá ser fundada y será recurrible mediante recurso igualmente fundado dentro del término de tres (3) días. Cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la lista, si se aceptara su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de dos (2) días.

Art. 70. — Las listas de candidatos deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Las listas de candidatos deberán presentarse además del nombramiento y firma de éstos, con los poderes de los apoderados, los nombres de los fiscales designados y deberá ser apoyada por el dos (2 %) por ciento del número total de afiliados.

b) Los propiciantes de una lista, constituidos o no en agrupación y sus candidatos, deben cesar toda actividad inmediatamente de finalizado el acto electoral.

Art. 71. — Tendrán derecho a voto:

a) Los que tuvieran una antigüedad como afiliado no menor de seis (6) meses.

b) Los que se encuentren al día con tesorería, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización del acto electoral.

Art. 72. — A los efectos de la elección, no podrá depositar su sufragio ningún afiliado que no exhiba su carnet sindical y|o su documento de identidad.

Art. 73. — Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir, no debiendo contener enmiendas o tachaduras.

Art. 74. — Terminado el acto eleccionario la Comisión Electoral en presencia de los apoderados y|o fiscales de cada lista, procederá al escrutinio de acuerdo al artículo 65º inciso c).

Art. 75. — Terminado el escrutinio el Presidente de la Comisión Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando electos a los integrantes de la lista vencedora, quienes asumirán sus funciones a la terminación del mandato de los miembros salientes de la Comisión Directiva.

Art. 76. — El día de las elecciones la sede del Sindicato será ocupada tan sólo por los integrantes de la Comisión Electoral y los apoderados y fiscales de cada lista oficializada.

De los conflictos

Art. 77. — Los paros y otras medidas de carácter parcial que deba aplicar el Sindicato y que se circunscriban a su jurisdicción, serán resueltos por la Comisión Directiva con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, previo informe al o los delegados de las agencias que se vean afectadas.

Art. 78. — Los paros y otras medidas de carácter general, sólo podrá decretarlos la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la misma.

De las organizaciones seccionales

Art. 79. — En todos los puertos de la República donde las necesidades lo aconsejen, la Comisión Directiva planificará la instalación de Seccionales, las cuales deberán regirse dentro de los principios que se desarrollan en los incisos subsiguientes:

a) La autoridad será ejercida por una Comisión compuesta por los miembros que determine sus propios estatutos. En su designación regirán las mismas normas establecidas por estos estatutos para ser miembro de la Comisión Directiva y su mandato será por dos (2) años.

b) Será su misión específica la de propender a facilitar en todo lo posible las tramitaciones de los afiliados que trabajen en su radio de influencia, debiendo éstos realizar las gestiones en primera instancia ante su respectiva Seccional.

c) En todos los casos atingentes a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, la Seccional tendrá únicamente como función la de establecer una estrecha coordinación con la Comisión Directiva de este Sindicato y mantener un registro actualizado de toda la jurisprudencia existente, a fin de facilitar una correcta interpretación del convenio.

d) La Comisión Directiva proveerá a las Seccionales de toda clase de informaciones relativas a salarios, condiciones de trabajo, disposiciones administrativas y actividades laborales en el campo de nuestra especialización.

e) La Comisión Directiva asumirá la representación de las organizaciones Seccionales, a sus instancias, para solución de conflictos en los que se hallen comprometidos.

Art. 80. — Las Seccionales gozan de plena autonomía administrativa, conservan amplia independencia para la acción, pueden decidir sin autorización de la Comisión Directiva toda actividad que consideren útil, salvo en los casos en que prevean la necesidad de ser apoyadas por otras Seccionales. En tal circunstancias, previa a cualquier medida, deberán consultar por intermedio de este Sindicato a las instituciones que pudieran ser afectadas, si están en condiciones de apoyarlas solidariamente.

Art. 81. — Son deberes de las Seccionales:

a) Abonar mensualmente la cotización establecida.
b) Enviar a este Sindicato copia de sus estatutos y número de afiliados.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de los fines de este Sindicato.
d) Proceder de conformidad con estos estatutos y cumplir las disposiciones que adopte la Comisión Directiva de este Sindicato en uso de facultades propias.
e) Usar en toda publicación, documentos, etc., el distintivo de este Sindicato, indicando localidad y número de Seccional.

Art. 82. — Para facilitar el control de las cotizaciones pagadas por cada Seccional, la Comisión Directiva puede exigir a las mismas la demostración fehaciente de las cotizaciones que percibe.

Art. 83. — Todas las Seccionales que adeudaren, sin causa justificada, más de tres (3) meses, serán consideradas como dimitentes.

Art. 84. — Las Seccionales que deseen ingresar a este Sindicato deberán formular su solicitud en un formulario que les será facilitado y cumplimentar, además, todos los requisitos que el régimen de Asociaciones Profesionales estipula para las organizaciones obreras.

Art. 85. — Este Sindicato no aceptará más de una Seccional en cada localidad.

Art. 86. — Cuando la Comisión Directiva lo juzgue necesario podrá convocar a Asamblea de Secretarios de Seccionales. En este caso los gastos que origine tal medida será solventados por las respectivas Seccionales.

De la disolución

Art. 87. — Este Sindicato no podrá ser disuelto mientras existan treinta (30) afiliados cotizantes o más, que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes serán depositados a la orden del Ministerio de Educación y Justicia, con cargo de recuperación en cualquier momento dentro del plazo de diez (10) años, si la misma cantidad antedicha de ex afiliados cotizantes se obligasen a continuar el desenvolvimiento de la entidad, con su actual denominación y estatuto.

Art. 88. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior el Sindicato no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación, al Ministerio de Educación y Justicia con fines de ayuda escolar primaria.

De los Estatutos

Art. 89. — Para la ampliación o reforma de este estatuto será suficiente el voto de los dos tercios (2|3) de los afiliados concurrentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto.

Artículo transitorio

La Comisión Directiva durante el lapso de su mandato, estará facultada para aceptar cualquier enmienda de forma de este estatuto que se requiera para obtener su aprobación por parte de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE C.I.A.E. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.068. - Bs. As., 2|12|.65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación del Personal Superior de C.I.A.E.", en el expediente número 407.264|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los funcionarios que pertenezcan a la C.I.A.E. y que por la índole de sus cargos revista en el carácter de funcionarios superiores y|o profesionales y que con distintas denominaciones, ya sea personal superior, no escalafonado, o excluido del convenio colectivo de trabajo vigente en la actualidad, tengan a su cargo, en primer grado, tareas técnicas, administrativas, comerciales y jurídicas; con zona de actuación en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús y Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 23 de diciembre de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de estos obrados resulta la existencia del "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal" y la "Asociación del Personal Superior de Agua y Energía", entidades con personería gremial que podrían estar interesadas en este expediente, pero al respecto cabe destacarse que la primera no ha podido acreditar afiliados cotizantes, en tanto que la segunda no cuenta con trabajadores de la ocurrente como se desprende de fojas 94 y 92 respectivamente careciendo de asidero la oposición deducida a fojas 109;

Que de la inspección practicada a fojas 90 surge que la peticionante posee un promedio de caudal societario cotizante durante el período de seis meses anteriores a su presentación, que le asigna carácter suficientemente representativo en los términos de ley;

Que se han cumplido los recaudos del artículo 18º, 19º y demás disposiciones concordantes de la Ley 14.455;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley mencionada precedentemente;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fs. noventa y seis (96) a ciento siete (107) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal Superior de C.I.A.E.", con domicilio en la calle Uruguay 16, 9º piso, oficina 96 — Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los funcionarios que pertenezcan a la C.I.A.E. y que por la índole de sus cargos revista en el carácter de funcionarios superiores y|o profesionales y que con distintas denominaciones, ya sea personal superior, no escalafonado, o excluido del convenio colectivo de trabajo vigente en la actualidad, tengan a su cargo, en primer grado, tareas técnicas, administrativas, comerciales y jurídicas; con zona de actuación en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús y Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación del Personal Superior de C.I.A.E." y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese al "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal" y a la "Asociación del Personal Superior de Agua y Energía"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA C. I. A. E.

CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Constitución y Domicilio, Composición y Exclusiones, Jurisdicción.

Artículo 1º. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 de diciembre de 1964, por voluntad del personal superior de la Compañía Italo - Argentina de Electricidad S. A., reunidos en Asamblea convocada al efecto, queda constituida la Asociación del Personal Superior de C.I.A.E. con domicilio legal en calle Uruguay 16, 9º piso, oficina 96.

Art. 2º. — Podrán integrar la Asociación, en las condiciones indicadas en el Artículo 16:

a) Los funcionarios que pertenezcan a la C.I.A.E. y que por la índole de sus cargos revista en el carácter de funcionarios superiores y|o profesionales y que con distintas denominaciones, ya sea personal superior, no escalafonado, o excluido del convenio colectivo de trabajo vigente en la actualidad, tengan a su cargo, en primer grado, tareas técnicas, administrativas, comerciales y jurídicas, conducentes al cumplimiento y ejecución de las directivas emanadas de las correspondientes Direcciones, así como aquellas tareas de rutina o confianza que hacen a la buena marcha de la Empresa.

Art. 3º. — No podrán integrar la Asociación, los funcionarios que tengan un contrato individual escrito con la C.I.A.E.

Art. 4º. — La zona de actuación de la Asociación es la servida o a servir en el futuro por el servicio eléctrico de la Compañía Italo - Argentina de Electricidad y|o sus sucesores comprendiendo actualmente la Capital Federal y los partidos de: Avellaneda, Quilmes, Lanús y Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto y Finalidades, Obligaciones y Facultades

Art. 5º. — Son fines y propósitos de la Asociación:

a) Mantener y fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre sus asociados;
b) Incrementar el conocimiento de los problemas que se les planteen en el ejercicio de sus funciones incluyendo su aspecto laboral y jurídico;
c) Promover las medidas de carácter mutualista y previsional que se consideren necesarias;
d) Defender los intereses de los asociados en relación a sus funciones en la Empresa;
e) Mantener cordiales relaciones con entidades afines y alentar en integrar Federaciones de personal superior de Empresas de Servicios Públicos;
f) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, leyes justas y equitativas que aseguren un nivel de vida decoroso a los funcionarios que se encuentren en pasividad (jubilados, retirados y pensionados) y encarar la defensa de los mismos;
g) Propender a una mayor capacitación de sus asociados, mediante conferencias, publicaciones y otros medios de divulgación;
h) Peticionar, discutir y convenir con la Empresa, la fijación de normas para todos o una parte de sus asociados que hagan a la defensa de sus intereses;
i) Instituir y concretar beneficios de carácter mutualista, promoviendo el turismo y creando fondos que posibiliten a sus asociados el mejoramiento de sus viviendas.

Art. 6º. — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, político, religioso o contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas de entidades extranjeras o de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y|o a la letra de este estatuto o de las Leyes.

Art. 7º. — La Asociación tiene todas las atribuciones, derechos y facultades inherentes al cumplimiento específico de los fines que dieron motivo a su creación, no prohibidas por las leyes en vigor y las disposiciones del presente Estatuto.

CAPITULO TERCERO

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 8º. — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas;
b) Bienes que se adquieran con los Fondos de la Asociación, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asambleas, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y de la Ley; rifas o beneficios de fiestas que organice la Asociación.

Art. 9º. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del "Presidente y Tesorero" o "Presidente y Secretario" o a la de quienes los reemplacen en caso de ausencia. La disposición de los fondos sociales se hará mediante la firma conjunta de las autoridades mencionadas precedentemente. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores que será manejado por el Tesorero.

Art. 10. — La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los Bienes Sociales pero necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Art. 11. — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 12. — El ejercicio económico financiero es anual y comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que acompañándose con los Cuadros de Ganancias y Pérdidas, Movimientos de Fondos y Asociados, será sometido a Asamblea para su aprobación, para lo cual se hará conocer a los afiliados por carta con una anticipación de cinco días como mínimo a la fecha de la Asamblea. — Con igual anticipación, la Memoria, Inventario y Balance General serán expuestos en la Sede de la Asociación.

Art. 13. — La cuota social será fijada o modificada por la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO CUARTO

De los Asociados, Derechos y Obligaciones

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando una ficha en la que consignará nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso y cargo que desempeña. En caso de rechazo de la solicitud por la Comisión Directiva, el aspirante podrá ejercitar el derecho de apelación ante la primera Asamblea.

Art. 15. — Se establecen dos categorías de asociados: a) Activos, b) Adherentes. — Son asociados activos, aquellos que prestan servicio en la Empresa. Son asociados adherentes, aquellos socios egresados por jubilación y el personal superior jubilado que desee ingresar como socio.

Art. 16. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. — Podrá formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización y presentar cualquier sugerencia que crea conveniente para la buena marcha de la institución.

Art. 17. — El socio tendrá derecho a retirarse de la Asociación siempre que cumpla con los requisitos de presentar la renuncia por escrito y estar al día con el cumplimiento del pago de la cuota social. La consideración de la renuncia será tratada en la primera reunión de Comisión Directiva.

Art. 18. — Son obligaciones de los socios:

a) Respetar y cumplir las disposiciones de los presentes estatutos, así como también los reglamentos internos que se dicten o aprueben por la Comisión Directiva;
b) Aportar su concurso para la buena marcha y adelanto de la Asociación y desempeñar los cargos que se le encomienden.

Art. 19. — El socio que desee dejar de formar parte de la Asociación deberá dar aviso por escrito a la Secretaría con treinta días de anticipación.

Art. 20. — Cuando un asociado a juicio de la Comisión Directiva se hiciera pasible de la medida disciplinaria del apercibimiento o de la suspensión, podrá la C. D. aplicarla mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros titulares, debiendo dar parte ante la primera Asamblea Ordinaria, en donde el afectado podrá apelar la pena. Cuando un asociado a juicio de la Comisión Directiva se hiciera pasible de la pena de expulsión, la propondrá a una Asamblea en donde el presunto inculpado tendrá derecho de defensa, voz y voto.

Las causales de las medidias disciplinarias serán:

a) Apercibimiento: Para quienes incurrieran en faltas leves;
b) Suspensión de 15 días a tres meses: Para quienes reincidieran en las faltas del inciso a). — Para quien utilizara la función o cargo en la Empresa para influir en las decisiones de la Asamblea. — Por incumplimiento de los estatutos sociales, acuerdos de la Asamblea y disposiciones de la Comisión Directiva. — Para quienes falten al decoro y el respeto de los Asociados en actos relativos a la Asociación;

c) Expulsión: Para quienes reincidieran en las faltas del párrafo anterior; para quien aprovechara su militancia en la Asociación para obtener beneficios personales; para quienes difundieran informaciones reservadas que comprometieran la Asociación; para quienes cometieran faltas contra la ética profesional y para el que se alzara abiertamente contra las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Asamblea.

CAPITULO QUINTO

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — La Dirección y Administración de la Asociación, será ejercida por una Comisión Directiva, integrada por un presidente, un secretario y un tesorero, ocho vocales titulares y cuatro vocales suplentes, éstos últimos en orden de prelación y que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de ausencia o impedimento de sus titulares.

Art. 21. — (Bis) (Transitorio). — La Comisión Directiva nombrada por la Asamblea Constituyente tiene mandato hasta la elección de la Comisión Directiva que se elegirá con posterioridad a la Asamblea Ordinaria a realizarse dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio que vence el 30 de julio de 1965.

Art. 22. — La fiscalización económica y financiera de la Asociación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros titulares y un suplente.

Art. 22. — (bis) (Transitorio.) — La comisión Revisora de Cuentas nombrada por la Asamblea Constituyente tiene mandato hasta la elección de la Comisión Revisora de Cuentas que se elegirá con posterioridad a la Asamblea Ordinaria a realizarse dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio que vence el 30 de junio de 1965.

Art. 23. —La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidas de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto, en el capítulo correspondiente a Elecciones.

Art. 24. — Para ser miembros de la C. D. Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos, representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y tener una antigüedad mínima de dos años como asociado;
b) Ser socio activo y no encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias;
c) La C. D. debe estar integrada por la mitad más uno de argentinos. — Los extranjeros deberán tener una residencia en el país no menor de 10 años.

Art. 24. — (Bis) (Transitorio) Hasta tanto esta Asociación cumpla dos años de constituida la antigüedad requerida para ser miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o Cargos representativos será la misma antigüedad que posea la Asociación.

Art. 25. — Los miembros titulares de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y lo mismo se renovará por mitades cada año. — Ningún miembro de Comisión Directiva, podrá permanecer como tal por más de dos períodos consecutivos completos de dos años, cada uno.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, y en sesión extraordinaria, cada vez que lo disponga el presidente, lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma o lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas a la Presidencia.

Art. 27. — La Comisión Directiva podrá sesionar en primera citación con un quórum de los dos tercios de sus miembros titulares y en segunda citación, después de media hora, con la mitad más uno de sus componentes.

Art. 28. — Las resoluciones de la Comisión Directiva serán válidas con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, por simple mayoría de votos. En caso de igualdad de votos el Presidente decidirá con el suyo.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de uno o más miembros de la Comisión Directiva, estos serán reemplazados de la siguiente manera:

a) El Presidente, Secretario y Tesorero por el vocal titular que el mismo cuerpo designe por votación;
b) Vocales titulares. En todos los casos por los vocales suplentes por orden de prelación.

Art. 30. — Todo miembro de Comisión Directiva que no concurriera a tres reuniones consecutivas de Comisión Directiva o cinco alternadas durante un período, sin previo aviso ni justificación será relevado de su cargo.

Art. 31. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no contar con miembros suficientes para formar quórum dentro de los treinta días convocada a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 32. — En caso de reuncias de miembros de la Comisión Directiva que dejen a esta sin quórum, éstos no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la comisión que se hará en la forma prescripta para su elección. En caso de abandono serán expulsados de la Asociación.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, como del de cualquier otra autoridad o representación de la Asociación, ya sea en forma individual o colectiva, podrá ser revocado en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a las determinaciones del artículo 51.

Art. 34. — Los cargos de la Comisión Directiva, como así también los de Subcomisiones y|u otros cuerpos que se crearen serán completamente "ad-honorem".

Art. 35. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la representación, dirección y administración de la Asociación;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en cada caso se dicten en concordancia con el mismo;
c) Nombrar subcomisiones auxiliares, permanentes o transitorias, que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación;
d) Nombrar y contratar al personal rentado que considere menester, fijando su remuneración, como asimismo prescindir o exonerar al mismo cuando lo apreciare necesario;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o renuncias;
f) Sancionar las medidas disciplinarias a que se haga pasible el asociado que incurriere en las faltas previstas en el artículo 20º, del presente Estatuto;
g) Recaudar las cuotas de los asociados y las que adeuden los mismos por cualquier concepto;
h) Rendir cuenta a la Asamblea Ordinaria de la Administración del patrimonio social en cada ejercicio a los efectos de su aprobación. Asimismo asignará un fondo fijo que no exceda de cinco mil pesos para gastos menores en manos del tesorero;
i) Adquirir toda clase de bienes muebles, efectuar compras, permutas, aceptar cesiones y subcontenciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la Asociación, debiendo solicitar la autorización previa y expresa a la Asamblea Extraordinaria cuando se trata de adquirir inmuebles o de disponer de los mismos, sea arrendarlos, cederlos, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos y toda operación financiera que exceda la suma de cincuenta mil pesos;
j) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para la buena marcha de la Institución, careciendo de facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Asociación, las que serán concedidas por Asambleas Extraordinarias;
k) Iniciar ante la justicia de su jurisdicción los trámites a que dieren lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier delito que afecte a la Institución;
l) Confeccionar la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, haciéndolo conocer a los afiliados con un mínimo de anticipación de cinco días de su presentación a la Asamblea Ordinaria;
m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según el caso;
n) Someter a la consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
o) Proponer anualmente a la Asamblea Ordinaria las cuotas sociales para el ejercicio siguiente así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos;
p) Convocar a elecciones de renovación de las autoridades de la Asociación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 56, del presente Estatuto.

CAPITULO QUINTO

De los Cargos que Integran la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 36. — El Presidente es el representante legal de la Asociación y sus atribuciones y deberes son:

a) Representar a la Asociación en todos sus actos;
b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, decidiendo las votaciones en caso de empate;
c) Convocar a la Comisión Directiva y a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Firmar todas las actas y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva, así como también la correspondencia, órdenes de pago y demás documentos necesarios en unión del Secretario o Tesorero según el caso;
e) Hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Directiva, las resoluciones de las Asambleas y las disposiciones del presente Estatuto;
f) Ejercitar como integrante de la Comisión Directiva las facultades otorgadas en los artículos de estos Estatutos.

Del Secretario

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Recibir, registrar y dar curso a las notas que reciba la Asociación y redactar la correspondencia en general, documentos, comunicaciones, conservando copia de ellos;
b) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, como así también las de las Asambleas firmándolas conjuntamente con el Presidente;
c) Mantener organizado el Archivo de la Institución;
d) Llevar al día un registro oficial de asociados al firmar con el tesorero, en ausencia del Presidente toda documentación de operaciones bancarias;
f) Suscribir con su sola firma las citaciones y notas de mero tránsito.

Del Tesorero

Art. 38. — Es el responsable de los fondos de la Asociación siendo sus atribuciones y deberes:

a) Percibir el importe de las cuotas de los asociados vigilando su cobranza como así también todo ingreso autorizado por este Estatuto, extendiendo y firmando los recibos correspondientes.
b) Realizar normalmente los depósitos bancarios de los fondos percibidos.
c) Registrar periódicamente en los libros contables los cobros y pagos realizados, dentro de las cuentas que correspondan.
d) No abonar gastos algunos que carezcan de la autorización del Presidente, con excepción de aquellos que puedan pagarse con los fondos de la Caja Chica.
e) Presentar a la Comisión Directiva un balance e Inventario anual del ejercicio para la consideración de la Asamblea Ordinaria, debidamente visado por la Comisión Revisora de Cuentas.
f) Firmar toda obligación o documento que afecte el fondo social, conjuntamente con el Presidente o Secretario.
g) Tener a disposición de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes de Tesorería.
h) Proponer las cuotas para cada ejercicio administrativo y preparar los presupuestos de ingresos y gastos a presentar por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria.

De los Vocales Titulares

Art. 39. — Corresponde a los vocales titulares:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto.
b) Desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión Directiva colaborando con el Presidente, Secretario y Tesorero.
c) Reemplazarán a los miembros de la Comisión Directiva en las condiciones que establece el artículo 29.
d) Presidirán las Subcomisiones que se designen.

De los Vocales Suplentes

Art. 40. — Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz consultiva — Además, reemplazarán a los vocales titulares cuando alguno de éstos ocupan otro cargo en la Comisión Directiva o dejen de pertenecer a ella. — Se les incorporará automáticamente por orden de prelación y por todo el tiempo que fueron elegidos.

De las Subcomisiones

Art. 41. — Las Subcomisiones que la Comisión Directiva estime necesario designar serán presididas por un vocal titular de la misma e integrada por asociados activos que pertenezcan a la Asociación con una antigüedad mínima de un año. — El Presidente de las Subcomisión está facultado para integrarla con no más de cinco asociados dentro de los treinta días de haber sido designado, sometiendo su integración a la Comisión Directiva, una vez aprobado, se constituirá nombrando de su seno a un secretario. — El titular de la Subcomisión deberá informar a la Comisión Directiva en cada reunión de ésta, de la marcha de la Subcomisión que preside.

Art. 41. — (Bis) Transitorio) Hasta tanto esta Asociación cumpla un año de constituida, la antigüedad requerida para ser miembro de las Subcomisiones, será la misma antigüedad que posea la Asociación.

CAPITULO SEXTO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deberán reunirse los mismos requisitos que los exigidos para integrar la Comisión Directiva, no pudiendo ser integrantes de esta última.

Art. 43. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez transcurrido un período intermedio y la designación de miembro de la misma es incompatible con cualquier otro cargo representativo de la Asociación.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar trimestralmente los libros y cuantos otros documentos conceptúe necesarios para el cumplimiento de su cometido.
b) Comunicar en cada caso, a la Comisión Directiva el resultado de su intervención con las observaciones a que hubiere lugar.
c) Presentar a la Asamblea Ordinaria, un informe anual sobre la situación económico-financiera de la Asociación. con las consideraciones que la misma sugiera.
d) En el caso de observar alguna anormalidad de orden económico en la Asociación, solicitar por nota a su rectificación a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días comunicando las providencias tomadas para subsanar tal anormalidad. — No resultando una solución satisfactoria, la Comisión Revisora de Cuentas, está facultada para requerir a la Comisión Directiva la celebración de una Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días para dilucidar la cuestión, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día las causales de la convocatoria.
e) Asistir a la reunión de la Comisión Directiva, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual será citado por la Comisión Directiva.

CAPITULO SEPTIMO

De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de las Normas que las Reglamentan

Art. 45. — Las Asambleas serán de asociados y en el carácter de Ordinarias y Extraordinarias. — Sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 46. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio administrativo de la Asociación, a cuyo efecto la Comisión Directiva, fijará lugar, día y hora, convocando por carta a cada asociado con diez días de anticipación al señalado para su realización.

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias tienen por objeto:

a) Considerar y aprobar o rechazar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos con posterioridad a la lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Designar los asociados que constituirán la Junta Electoral, de acuerdo a lo determinado en el artículo 59 del presente Estatuto.
c) Determinar la cuota social que deben satisfacer los asociados.

d) Tratar los pedidos de apelación presentados por los solicitantes no admitidos como asociados y por los asociados que hubieran sido sancionados por la Comisión Directiva.

e) Resolver sobre las proposiciones que presente la Comisión Directiva, cuando esta estime que su solución excede sus atribuciones estatutarias.

f) Considerar las mociones presentadas con la firma de diez socios activos como mínimo, no morosos, con cinco días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio.

g) Designar representantes a federaciones.

Art. 48. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, cuando lo solicite el 10 o|o como mínimo de los asociados activos no morosos. o cuando lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 49. — Las convocatorias deberán hacerse con diez días de anticipación a la fecha fijada para celebrarla y cinco días después de la resolución de la Comisión Directiva, ya sea por propia iniciativa o por requerimiento de la Comisión Revisora de Cuentas, y veinte días después de la resolución de la Comisión Directiva cuando lo soliciten los asociados. — En todos los casos, la consignación de los puntos del orden del día, para la asamblea, los fijarán aquellos que la hayan promovido.

Art. 50. — Si la Comisión Directiva considera que el pedido de los asociados para celebrar la asamblea extraordinaria no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo, debiendo informar del rechazo en la primera asamblea que se realice.

Art. 51. — Las asambleas extraordinarias, tendrán por objeto:

a) Considerar y resolver sobre las consideraciones de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas o de los socios que la motiven;

b) Modificar los estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84º;

c) Reconsiderar resoluciones, de acuerdo a las determinaciones del artículo 54º;

d) Determinar la contribución de cualquier índole que imponga a los asociados;

e) Revocar en sus funciones a los miembros de la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33º;

f) Disolver la Asociación, con las previsiones del artículo 87º.

Art. 52. — Las asambleas se celebrarán con el quórum de la mitad más uno del total de los asociados a los efectos del inciso "e" del artículo 51º de los estatutos; para todos los demás eventos, las asambleas se celebrarán de la siguiente forma: en primera convocatoria con el treinta por ciento de los socios; si no se obtuviera dicho quórum se procederá a una segunda llamada, media hora después celebrándose la asamblea con el número de socios concurrentes. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Para los casos de modificación de estatutos, de disolución de la asociación y de adopción de medidas de acción directa, será necesario el voto de las dos terceras partes de los presntes. El voto en la asamblea se realizará por signos salvo que por la mayoría de las presentes se acuerde efectuar la votación nominalmente o mediante la emisión de voto secreto. — En el primer caso se registrarán los votos emitidos en acta firmada por el presidente y secretario de la asamblea en el segundo, el conjunto de la votación se realizará inmediatamente depués de celebrada, por el presidente y secretario de la asociación y dos asociados designados previamente por la asamblea a mayoría de sufragio.

Art. 53. — Abierta la sesión se dará cuenta del orden del día, no pudiendo discutirse en la asamblea otros asuntos que los comprendidos en aquél.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas, sólo podrán ser reconsideradas a petición escrita de un tercio de los socios, debiendo ser tratado el asunto en una asamblea extraordinaria, siempre que a ella concurran por lo menos las dos terceras partes de los solicitantes.

Art. 55. — Todas las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en el libro de actas y serán firmadas por el presidente y el secretario y dos socios designados al efecto por la misma asamblea.

CAPITULO OCTAVO

De las elecciones

Art. 56. — La Comisión Directiva convocará a elecciones de renovación parcial o total de autoridades, con treinta días de anticipación la fecha del vencimiento de los mandatos. — La convocatoria deberá indicar:

a) Fecha, lugar y hora de la elección;

b) Los cargos que deben proveerse.

Art. 57. — Tendrán derecho a voto los afiliados mayores de 18 años, sin distinción de sexo, que a la fecha de las elecciones tuvieran una antigüedad en la Asociación no menor de tres meses y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas sociales.

Art. 58. — Tendrán derecho a ser elegidos los afiliados que reúnan los requisitos establecidos en el art. 24º de estos estatutos y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas sociales.

CAPITULO NOVENO

De la Junta Electoral

Art. 59. — La Junta Electoral nombrada por la Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo indicado en el art. 47 (b) estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva ni a la Comisión Revisora de Cuentas, ni ser candidatos para integrar dichas Comisiones. — Con las salvedades precitadas, los requisitos para elegir y ser elegido para la Junta Electoral, serán los determinados para la elección de autoridades.

Art. 60. — La Junta Electoral entrará en funciones desde el momento de su elección y durará su mandato hasta la puesta en posesión de sus cargos de las autoridades electas.

Art. 61. — La Junta Electoral elegirá de su seno, por votación secreta de sus miembros titulares un presidente y un secretario. — En caso de acefalía de la Junta Electoral, el cargo de presidente será cubierto por el secretario, siendo éste reemplazado por el titular que elijan los miembros de la Junta. — Los suplentes que deban integrar la Junta Electoral por vacantes, serán designados por sorteo.

Art. 62. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

1) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar la duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de las mesas;

2) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controla, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;

3) Proclamar a los que resulten electos;

4) Ejercer las demás atribuciones que le asignen estos estatutos.

Art. 63. — El padrón será confeccionado por la Junta Electoral por orden alfabético del apellido con idicación del número del afiliado.

Art. 64. — Los padrones electorales, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior tendrán publicidad durante el término de ocho días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionen la inclusión de determinadas personas en este último supuesto solo se aceptarán como tachas las que versen sobre las condiciones exigidas en el artículo 24º.

Art. 65. — Las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral quien resolverá al respecto dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. — Cuando se trate de tachas, no se podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado.

Art. 66. — Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al efecto del registro, procediéndose a tachar su nombre y dejándose constancia marginal de su número y fecha de la resolución que lo dispuso. — Cuando se dispusiere la inclusión de un elector emitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

Art. 67. — La calidad de elector a los fines del sufragio, se tendrá por acreditada con la figuración en el padrón que se confeccione, ajustándose a las precedentes disposiciones y acreditando en el acto de la votación, mediante el recibo correspondiente, estar al día con la cuota social.

Art. 68. — Hasta diez días antes de la elección se podrán oficializar ante la Junta Electoral las listas de los candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario.

Art. 69. — Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y el cargo para el cual postula.

Art. 70. — Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede de la Asociación durante el término de cinco días a fin de dar lugar a las impugnaciones, si las hubiere, vencido ese plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá la lista por aprobada. — En caso de formularse impugnaciones, la Junta Electoral pide el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada.

Art. 71. — Cada grupo que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta dos apoderados para que lo representen ante las autoridades electorales e intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. — No podrán ser apoderados de lista ningún miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas en ejercicio ni candidatos para integrar comisiones reemplazantes.

Art. 72. — Las listas de candidatos deberán presentarse por triplicado, acompañadas además, de la conformidad y firma de éstos y con los poderes de los dos apoderados si así se desease.

Art. 73. — Las elecciones se realizarán mediante voto secreto, depositado en la urna directamente por el elector, participando todo afiliado con capacidad para ello.

Art. 74. — La constitución y autoridad de las meses receptoras de votos se regirán por las disposiciones de los arts. 72º a 76º de las leyes electorales vigentes texto ordenado, efectuando la Junta Electoral los nombramientos de presidente y suplentes con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio.

Art. 75. — Para el escrutinio provisional se estará a lo dispuesto en los artículos 101º, 102º, 103º, y 104º, de las leyes electorales vigentes.

Art. 76. — El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en el local de la Asociación, reuniendo en un acta única los resultados de la elección. — Dicho documento consignará:

a) La totalidad de votos emitidos;

b) Los votos obtenidos por cada lista;

c) El número de votos en blanco y anulados.

Art. 77. — A la lista que obtenga mayor número de votos corresponderá ocupar los siguientes cargos titulares en la Comisión Directiva; Presidente, Secretario, Tesorero, las seis primeras vocalías y un cargo titular en la Comisión Revisora de Cuentas y los tres siguientes cargos suplentes en la Comisión Directiva Vocales 1º, 2º, y 3º y un cargo suplente en la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 78. — Las listas que le sigan en orden de sufragios ocupara a los siguientes cargos titulares en la Comisión Directiva; las dos últimas vocalías, un cargo titular en la Comisión Revisora de Cuentas y el siguiente cargo suplente; el cuarto vocal en la Comisión Directiva.

Art. 79. — Cuando la minoría no alcance a reunir el 15 o|o del total de votos sufragados, la totalidad de los cargos serán cubiertos por los candidatos de la lista que hubiese obtenido la mayoría.

Art. 80. — Los cargos titulares a ocupar por la minoría, serán cubiertos por orden de prelación. Por ejemplo, Vocal titular 7º, corresponderá ser ocupado por el candidato propuesto para el cargo de Presidente y así sucesivamente. — Los cargos suplentes, en cambio, serán ocupados efectivamente por los candidatos que se propusieran para ellos.

Art. 81. — Una vez finalizado el escrutinio y cerrado el acto electoral, la Junta Electoral dará a conocer los resultados proclamando a los candidatos electos y dará a conocer a la Comisión Directiva en ejercicio la nómina de los mismos, adjuntando las actas respectivas de todo el proceso eleccionario. Además emitirá un comunicado a los asociados del acto eleccionario y los resultados obtenidos.

Art. 82. — Veinticuatro horas después de haberse proclamado las autoridades electas, la Junta Electoral procederá a ponerlas en posesión de sus cargos, mediante un acta que firmarán las autoridades electas, las integrantes de la Junta Electoral y los apoderados de listas participantes.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Permanentes

Art. 83. — Las medidas de acción directa serán sometidas a Asambleas Extraordinarias especialmente convocadas al efecto. — Deberán ser aprobados por dos tercios de los asociados concurrentes y se ajustarán en la forma más estricta a lase disposiciones legales en la materia que estén vigentes en cada oportunidad.

Art. 84. — La modificación de los Estatutos sociales a que se refiere el inc. b) del artículo 51º se realizará por las asambleas ordinarias o extraordinarias a iniciativa de la Comisión Directiva o de los asociados, debiendo figurar expresamente en el respectivo orden del día con expresión de los artículos cuya modificación se propone.

CAPITULO UNDECIMO

(Transitorio)

Art. 85. — La Comisión Directiva está facultada para iniciar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la obtención de la Personería Gremial, quedando autorizada para introducir a los presentes estatutos todas las modificaciones que al efecto le sean exigidas por la Asesoría Legal de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO DUODECIMO

Disposiciones Complementarias

Art. 86. — La Asociación tendrá una duración ilimitada.

Art. 87. — Llegado el caso de disolución, los fondos y bienes muebles e inmuebles que constituyan en ese momento su patrimonio serán donados a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE RECOLECCION Y BARRIDO ROSARIO. — Personería gremial.

RESOL. M. Nº 1.069. - Bs. As., 3|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Obrero de Recolección y Barrido Rosario", en el expediente número 226.044|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados afectados a las tareas de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, con zona de actuación en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Que desde el 13 de octubre de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 25|35 surge que la peticionante es suficientemente representativa;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14455;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fojas 37 "6|25" (treinta y siete, seis barra veinticinco) y otórgase personería gremial al Sindicato de Recolección y Barrido Rosario, con domicilio en la calle Necochea 3230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, con zona de actuación en la ciudad de Rosario de la provincia citada, que agrupa a empleados y obreros afectados a las tareas de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del Sindicato de Recolección y Barrido Rosario, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Bibliotecas; fecho: archívese.

Solá

Estatutos Sociales del Sindicato Obrero de Recolección y Barrido Rosario

Artículo 1º. — Bajo la denominación de Sindicato Obrero de Recolección y Barrido Rosario, con domicilio en la calle Necochea Nº 3230 departamento 1º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituye una entidad sindical integrada por empleados y obreros afectados a la tarea de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, que será regida por las disposiciones de los presentes Estatutos de acuerdo a la Ley de Asociaciones Profesionales en vigencia. La duración de la entidad es ilimitada y sus objetos serán:

Art. 2º. — El principal objetivo de la entidad es propender a la total elevación moral y material de los trabajadores del ramo, humanizando el capital mediante la conquista de higiénicas

condiciones laborales, y de salarios vitales mínimos que cubran eficientemente las necesidades morales y materiales del obrero y empleado y de los familiares bajo su custodia. Asimismo se propone desarrollar también uno o más de los objetos siguientes, llevando a la práctica aquellos que estime más necesarios:

a) Peticionar en defensa de los intereses profesionales;
b) Celebrar con la patronal y autoridades competentes los convenios colectivos de trabajo;
c) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, créditos y viviendas de acuerdo a la legislación vigente;
d) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía y de la previsión;
e) Establecer "bolsa de trabajo" para proveer de personal a los patrones empleadores y empresas;
f) Auspiciar de los poderes públicos, la adopción de medidas tendientes a asegurar el desarrollo psicofísico de los afiliados, como asimismo la implantación de normas de seguridad e higiene en el trabajo;
g) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses económicos generales y de cada uno de los socios en particular;
h) Crear bibliotecas, escuela de instrucción primaria y de capacitación técnica;
i) Intervenir en favor de los conflictos individuales y colectivos que sobrevinieran entre sus afiliados y los empleadores, mediante la conciliación y el arbitraje con arreglo a las formalidades normativas de las disposiciones específicas vigentes;
j) Vigilar el cumplimiento de la legislación social y de los convenios colectivos de trabajo propendiendo a su ampliación;
k) Cooperar con la autoridad pública jurisdiccional competente, en pro de un eficaz contralor y vigilancia de la legislación social del trabajo, en lo referente a su estricto cumplimiento;
l) Propender al progreso evolutivo del derecho del trabajo peticionando la sanción de leyes de jubilaciones, pensiones, salarios mínimos, escalafones y de otras indispensables para la total protección del trabajador y de la prestación laboral. Podrá propiciar también la reforma de las leyes vigentes, con el objeto de adaptarlas a los nuevos conceptos sociales que sustenta la humanidad civilizada en la hora actual;
m) Defender y representar ante el Estado y los empeladores los intereses profesionales, como asimismo ejercer la defensa y representación de los intereses individuales de cada uno de los asociados, ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado;
n) Ejercitar en general todos los derechos y cumplimentar las obligaciones previstas por la Ley 14.455 de Asociaciones Profesionales y Ley 14.250, no especificados en los diversos incisos del presente artículo y siguientes;
ñ) En definitiva, propender a la realización de todos aquellos actos útiles a la entidad.

Art. 3º. — La entidad podrá tomar por sí o secundar toda iniciativa que tienda a fomentar el espíritu de unión y mutualidad entre sus adherentes, y que contribuya al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones religiosas, raciales, de nacionalidad y de credo.

Art. 4º. — Para cada una de las finalidades asistenciales enumeradas, la institución tendrá una cuenta separada y el Consejo Directivo redactará reglamentos especiales los cuales fijarán con precisión en las diversas secciones las relaciones entre el organismo sindical y los socios.

TITULO II

CAPITULO UNICO

De los Socios — Clasificación — Condiciones de Admisibilidad — Cesación

Art. 5º. — Los socios integrantes de la entidad podrán revestir la calidad de Activos y Honorarios.

Art. 6º. — Pueden ser socios Activos todos los obreros y empleados afectados a las tareas de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, domiciliados dentro de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de dieciocho años;
b) Aceptación de los presentes Estatutos y Reglamentos de la entidad y no tener intereses contrarios a la misma.

Art. 7º. — Para ser socio se requiere:

a) Presentar una solicitud de ingreso que lleve insertos nombre y apellido, documentos de identidad, domicilio, firma patronal en que presta servicios, antigüedad y declaración de identificación con los propósitos y estatutos de la organización.

Art. 8º — La comisión administrativa por mayoría de votos presentes, podrá admitir o rechazar la solicitud. — Si ella fuese desestimada, el interesado podrá apelar a la resolución ante la próxima asamblea general ordinaria solicitando su inclusión en la respectiva orden del día con (30) treinta días de anticipación a la convocatoria; la decisión de la asamblea es final y causará ejecutoria. — El hecho de ingresar como socio significa la completa aceptación de la letra y espíritu de los estatutos y reglamentos de la entidad.

Art. 9º — Pueden ser socios honorarios de la institución aquellas personas que se hicieran acreedoras a tan honrosa distinción en virtud de servicios extraordinarios prestados a la misma, siendo su admisión de exclusivo resorte de las asambleas generales. — Esta categoría de asociados no será titular de ninguno de los derechos sociales que acuerda la institución, excepto en lo referente a las asambleas generales, de las que podrá participar con voz pero sin voto y correlativamente no tendrá a su cargo ninguna de las obligaciones. — No obstante ello, cuando la distinción recayese en un socio activo, proseguirá siendo titular de todas las atribuciones.

Art. 10. — Son atribuciones del asociado:

a) Participar con voz y voto en las asambleas y sugerir por escrito a la comisión administrativa las medidas que crea convenientes al interés social;
b) Usar de los derechos y beneficios de la institución;
c) Formar parte de la Comisión Administrativa cuando resulte proclamado electo para tal fin;
d) Solicitar las convocatorias de las asambleas extraordinarias concorde con lo dispuesto por el artículo.

Art. 11. — Los deberes del afiliado se contraerán a cumplir estrictamente con todas y cada una de las obligaciones sociales previstas por esta carta orgánica, y por los reglamentos internos, al igual que las resoluciones emanadas de las asambleas generales y de la comisión administrativa.

Art. 12. — Todo miembro que dejare de pertenecer al sindicato perderá las cotizaciones pagadas así como los derechos emergentes de su calidad de asociado. — En caso de jubilación, pensión, accidente, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar, los afiliados activos no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer a la entidad, siempre que prosiguieran oblando las cotizaciones ordinarias vigentes; los comprendidos en los primeros supuestos, los comprendidos en las cinco últimas causales relatadas "ut supra", los adherentes podrán abstenerse de abonar las cotizaciones hasta que la desaparición de tales eventos les permitiera reintegrarse a sus tareas habituales o se acogieran a cualquier régimen de previsión.

Art. 13. — El adherente activo que teniendo una antigüedad de dos años en la entidad abandonare su profesión de obrero o empleado en las tareas afectadas a la recolección o barrido de calles, podrá continuar en tal carácter, pero sin perjuicio de ello, no podrá integrar la comisión administrativa careciendo de voto en las asambleas generales.

Art. 14. — El socio activo que deseare renunciar deberá formalizar tal propósito mediante nota fundada dirigida a la comisión administrativa, la que tratará sobre la misma en su primera reunión posterior a la presentación de la nota, comunicando al recurrente la resolución adoptada ya sea por el rechazo o admisión, mediante nota dirigida al mismo dentro del plazo de diez (10) días de dictada la resolución. — El socio activo que perdiere tal calidad por renuncia voluntaria y deseare posteriormente reingresar, sólo será readmitido en el supuesto de haber tenido una antigüedad anterior de un año como mínimo, siempre que su alejamiento no haya sobrepasado ese lapso de tiempo. — Desde el instante de su reincorporación, será titular de los derechos y obligaciones que el presente estatuto acuerda a los de su clase.

Art. 15. — El afiliado que dejare de abonar la cotización mensual durante el término de tres (3) meses consecutivos quedará automáticamente separado de la organización, situación que se consignará en las actas labradas con motivo de las sesiones de la Comisión Administrativa; empero podrá ser posteriormente readmitido previo pago del importe total adeudado al día de su cese. — Exceptúanse de aplicación de la pena relacionada con el primer párrafo de este artículo, al adherente que incurriere en tal omisión en virtud de causales ampliamente legítimas y justificativas que calificarán prudencialmente las autoridades de la entidad.

TITULO III

CAPITULO UNICO

De las responsabilidades — Suspensión y exclusión de los asociados

Art. 16. — La comisión administrativa por simple mayoría de votos presentes podrá suspender y|o apercibir, siendo facultad exclusiva de la asamblea, excluir o expulsar al socio; el inculpado tendrá derecho a la defensa, voz y voto del presunto inculpado conforme a lo establecido por el artículo 19. — Son causales de medidas disciplinarias:

a) Que no observare los deberes impuestos por los estatutos y|o reglamentos o que no cumpliere con las obligaciones que contrajera en sus relaciones con la entidad;
b) Que observare una conducta indigna o perjudicial para la entidad y|o los intereses morales y materiales de sus afiliados.
c) Que extralimitare culposa y dolosamente el mandato o comisión conferidos;
d) Que difamare, calumniare o injuriare gratuitamente al Organismo Sindical y|o a sus autoridades legítimas;
e) Que hiciere pública apología de injusticias o desconsideraciones patronales cometidas en perjuicio individual o colectivo de los obreros y|o empleados afectados a las tareas de recolección y barrido de calles;
f) Que realizare cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos estatutos y de los Reglamentos, o no acatare las resoluciones de las Asambleas o de la Comisión Administrativa. La calificación o graduación de las sanciones a aplicarse por actos de inconducta, quedará reservada al prudente arbitrio del cuerpo colegiado de administración del Sindicato.

Art. 17. — Al ejecutar el asociado cualquier acto tipificado por el artículo anterior, la Comisión Administrativa previa verificación de las circunstancias concurrentes, procederá a graduar y aplicar la pena, cuya calificación será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

Art. 18. — En los casos previstos por los incisos b), c), d) y e) del artículo 16, al socio culpable y hallado tal por la Asamblea que lo juzgue, se le graduará la pena en los términos de la expulsión, estándole vedado su reingreso por el término de dos (2) años y previa reconsideración de su caso por pedido formulado a la Asamblea que lo concederá o rechazará. Se exceptúa de lo preceptuado en el parágrafo anterior al que hallado culpable de lo establecido en el inc. b) del artículo 16, por haber perjudicado dolosamente los intereses económicos del sindicato o de sus afiliados, tendrá como pena accesoria la prohibición absoluta y permanente de reingresar al núcleo sindical.

Art. 19. — El socio sancionado por la Comisión Administrativa con apercibimiento o suspensión, o por la Asamblea con las penas de exclusión o expulsión podrá recurrir ante esta última en grado de apelación, solicitando se revea la medida, por nota debidamente fundada, en la próxima Asamblea Ordinaria, a cuyos efectos las autoridades del Sindicato dispondrán la inclusión del tema en el Orden del Día respectivo, por lo menos treinta días antes de la realización de la citada asamblea. El recurrente tomará conocimiento de la concesión del recurso por nota que le dirigirá el Sindicato al domicilio que tuviere fijado, debiendo hacerse presente y formulando sus argumentos de defensa, a cuyo efecto tendrá voz pero no voto, no pudiendo ser representado por ningún otro de los asambleístas. La resolución de la Asambela será final, definitiva y causará estado.

Art. 20. — Transcurrido un año como mínimo de la simple expulsión, el afectado podrá solicitar a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrase, su nueva admisión como socio del Sindicato, autoridad que admitirá o rechazará la solicitud mediante el voto favorable o adverso de los dos tercios de los asambleístas presentes. A este efecto el aspirante peticionará a la Comisión Administrativa la inclusión de la solicitud en el Orden del Día pertinente, con la anticipación prevista en el artículo 19. Al reincorporarse a la Organización, el autor del recurso, si éste le resultare favorable deberá abonar una cuota de ingreso extraordinaria consistente en cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

De los Recursos Sociales

Art. 21. — El fondo social es ilimitado, estará constituido:

a) Por el producto de las cotizaciones mensuales y de las cuotas de ingreso;
b) Por las donaciones y legados con que se vea favorecida la institución, no pudiendo aceptar donaciones ni legados patronales ni de carácter restrictivo;
c) Por las rentas que devenguen sus bienes;
d) Por los beneficios emergentes de festivales, etc. organizados para allegar fondos;
e) Por los subsidios ordinarios o extraordinarios que acordaren los poderes públicos.

TITULO V

CAPITULO I

De la Administración y Contralor Social

Art. 22. — Para la dirección, administración y contralor social se instituye: 1º Una Comisión Administrativa integrada por: a) Un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas cuatro vocales titulares y cuatro suplentes. Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Administrativa en caso de impedimento, ausencia o renuncia de sus titulares en el orden de su elección.

Para la fiscalización de los actos sociales de la entidad, se instituyen dos síndicos titulares y dos suplentes, que reemplazarán a lo titulares en caso de impedimento, ausencia o renuncia y ninguno de ellos integrará la Comisión Administrativa.

Art. 23. — No podrán ser Síndicos las personas vinculadas con el Secretario General y Tesorero de la institución Sindical, por parentesco legítimo o natural, dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.

CAPITULO II

De la Comisión Administrativa

Art. 24. — La Comisión Administrativa dudará dos años en su mandato, debiendo renovarse anualmente por mitades. Los Síndicos permanecerán un año en sus funciones. Los miembros salientes podrán ser reelectos.

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere:

a) Ser socio activo con dos años de antiguedad como mínimo;
b) No tener deudas vencidas con la entidad:
c) Que las relaciones con la Institución hayan sido siempre normales:
d) Que sea capaz de obligarse civilmente:
e) Que no ejerza cargos directivos en agrupaciones o partidos políticos, debiendo hacer renuncia de los mismos con dos meses de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 26. — Los integrantes de la Comisión Administrativa inc. c) con sus respectivas designaciones de cargos, serán elegidos por el voto directo de la masa de afiliados, a simple pluralidad o mayoría de sufragios libres. El acto comicial será regido y se desarrollará concorde a las normas previstas en el título denominado "Del Registro Electoral".

Art. 27. — La Comisión Administrativa, se reunirá ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando el Secretario General o cinco de sus miembros lo estimen conveniente y necesario.

Art. 28. — La mitad más uno de los miembros de la Comisión Administrativa bastan para formar quórum en toda sesión y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos. El Secretario General decide en caso de empate, única circunstancia en que podrá votar.

Art. 29. — En caso de ausencia del Secretario General a las reuniones de la Comisión Administrativa, la sesión será presidida por el prosecretario, y en ausencia de ambos por el vocal designado a tal efecto: en la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero.

Art. 30. — Todas las resoluciones adoptadas por la Comisión Administrativa, se harán constar en el Libro de Actas que firmarán el Secretario Ge-

neral y refrendará el Secretario de Actas. Las resoluciones más importantes se harán conocer a los socios, fijándolas en lugar visible dentro de la sede social.

Art. 31. — Todo miembro de la Comisión Administrativa que sin causa justificada y sin previo aviso cursado por escrito, faltare tres veces consecutivas o cinco alternadas a sus sesiones, caducará en su mandato previa notificación escrita que constará en acta. Los cesantes serán reemplazados por los suplentes respectivos, quienes completarán el período o períodos pertinentes.

Art. 32. — Si por cualquier evento la Comisión Administrativa quedare reducida a cuatro miembros, estos deberán convocar en el término de un mes, siempre que falte más de tres meses para la celebración de la Asamblea Ordinaria, a una Asamblea Extraordinaria con el fin de integrarla.

CAPITULO III

De las Atribuciones de la Comisión Administrativa

Art. 33. — Son atribuciones de la Comisión Administrativa:

a) Atender la marcha de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos y Reglamentos y preocuparse constantemente del desarrollo del programa de la entidad expuesto en el título I;
b) Ejecutar fielmente las Resoluciones emanadas de las Asambleas Generales y velar por el normal desenvolvimiento de la entidad;
c) Procurar la buena inversión de los fondos sociales, siéndole prohibido destinarlo a fines no previstos por estos Estatutos; esta facultad es de competencia originaria y exclusiva de las Asambleas Generales;
d) Designar por simple mayoría al personal subalterno indispensable para el cumplimiento de los fines sociales, fijarles sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes;
e) Establecer y acordar los gastos de la Administración y formular los Reglamentos internos;
f) Apercibir y/o suspender todo socio que incurra en transgresión de las normas estatutarias o reglamentarias, o en inconducta que pueda afectar el prestigio y buen nombre de la entidad con arreglo a lo preceptuado por el artículo 16. Estas medidas disciplinarias serán comunicadas a la próxima Asamblea General Ordinaria;
g) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pagos o contratos que obliguen al organismo sindical;
h) Resolver la aceptación o rechazo de socios;
i) Dar y tomar dinero prestado a instituciones o particulares como asimismo solicitar préstamos a los bancos oficiales o privados;
j) Adquirir, construir, enajenar, arrendar, contratar y gravar bienes, muebles o inmuebles que las exigencias de la entidad demanden y emitir obligaciones con o sin garantía prendaria o hipotecarias. Los puntos indicados en este inciso deberán ser resueltos por el voto de seis (6) de los miembros de la Comisión Administrativa, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si se tratare de asuntos de suma urgencia;
k) Delegar en cualquier miembro de la Comisión Administrativa el cumplimiento de disposiciones que en su concepto puedan requerir resoluciones inmediatas.
l) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar o recurrir para su revocación, nombrar abogados, procuradores o representantes oficiales, transigir y someter árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la entidad;
m) Otorgar poderes generales o especiales para la atención de asuntos judiciales o administrativos a favor de cualquier profesional, los que subsistirán con toda su fuerza y vigor aunque la Comisión Administrativa haya sido modificada o renovada, y mientras dichos poderes no sean revocados por la misma Comisión Administrativa que los otorgó u otra de las que le sucedan;
n) Convocar y asistir con el Secretario General, Tesorero y Síndicos a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno cumplir, y hacer cumplir todas las resoluciones que aquellas adopten;
ñ) Redactar la memoria anual para acompañar al Balance y Cuentas del año que, con el informe de los síndicos deberá presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria. A tal efecto el año económico de la institución terminará el 31 de diciembre;
o) Resolver los conflictos y disidencias que se susciten entre los socios, relacionados con los Estatutos sociales. A solicitud de las partes podrá también intervenir en otras incidencias acaecidas entre los mismos afiliados. Sus veredictos deberán ser acatados por los interesados, bajo apercibimiento de ser suspendidos o ser separados de la entidad quien o quienes no lo cumplieran;
p) Disponer la colocación de fondos que ingresen a la entidad en las instituciones bancarias oficiales o particulares que estimare conveniente; asimismo ordenará extracciones de fondos, las que no podrán ser superiores a la suma de quince mil pesos nacionales por cada operación individual;
q) Resolver todo lo concerniente a la entidad indicado en los Estatutos sociales, a excepción de aquellos que expresamente queda reservado para las Asambleas Generales.

CAPITULO IV

Del Secretario General y Prosecretario:

Art. 34. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos, y son sus deberes y atribuciones:

a) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos y el buen funcionamiento de la entidad;
b) Convocar con cinco días de anticipación y presidir a la Comisión Administrativa haciendo efectivas sus resoluciones;
c) Abrir el acto en todas las Asambleas Generales, hasta que la misma designe al compañero que debe presidir la discusión del Orden del Día;
d) Firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la entidad y autorizado por la Comisión Administrativa, conjuntamente con el Tesorero o Secretario de Organización según sea su incumbencia;
e) Firmar, endosar, depositar o cobrar y girar cheques, letras, vales, pagarés y todo documento y cuanto sea necesario para el funcionamiento normal y progresivo de la entidad, con él, firmará el Tesorero y el Secretario de Organización;
f) Firmar con el Tesorero los recibos acreditantes del pago de las cotizaciones mensuales y de las cuotas de ingreso, como las obligaciones a que se refiere el inciso j) del artículo anterior;
g) Poner el visto bueno a todos los balances;
h) Suscribir los poderes que la Comisión Administrativa otorgue, de acuerdo con los incisos g) y l) y m) del artículo 33.
i) Convocar a reuniones extraordinarias a la Comisión Administrativa cuando lo estime oportuno, o lo solicite por escrito Cinco de sus miembros concorde a lo establecido por el artículo 27º in fine;
j) Resolver cualquier asunto de competencia de la Comisión Administrativa, en los casos excepcionalmente transcedentales y graves, que no admitan dilación, en en cuya contingencia informará y justificará su actitud a dicho cuerpo colegiado en su primer reunión ordinaria, quien ratificará o anulará el acto si fuera violatorio del espíritu de esta carta orgánica fundamental;
k) Tomar las providencias necesarias de mero trámite y forma para la mejor evolución de la Entidad.

Art. 35. — El Pro-Secretario reemplaza al Secretario General en caso de acefalía, actuando ordinariamente y en los demás casos como vocal.

A falta de Secretario General y Pro-Secretario en caso de urgencia y al solo efecto de celebrar sesión de la Comisión Administrativa, esta puede nombrar Presidente "ad-hoc" a uno de los vocales, por simple mayoría de votos.

Art. 36. — Si la acefalía del Secretario General fuere definitiva por destitución, renuncia, muerte o inhabilidad del titular, el Pro-Secretario asumirá el cargo de Secretario General hasta completar el período de aquél, con las mismas facultades y deberes.

CAPITULO V

Del Tesorero y Pro-Tesorero

Art. 37. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Organización, los documentos y actuaciones en los casos previstos en los Estatutos o que se especifiquen en los Reglamentos.

..Art. 38. — Son sus obligaciones específicas:

a) Recaudar las rentas sociales, debiendo depositar inmediatamente en el banco o bancos respectivos las sumas mayores de Diez mil pesos nacionales a la orden conjunta del mismo y del Secretario General y Secretario de Organización;
b) Imponer mensualmente a la Comisión Administrativa acerca del estado de caja y preparar los balances para someterlos a consideración de las Asambleas.
c) Hacer conocer a los afiliados y a la Comisión Administrativa los balances mensuales, exhibiéndolos en lugar visible dentro de la sede social.
d) Llevar la contabilidad con arreglo a las leyes.

Art. 39. — El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero en los casos de ausencia, dimisión, fallecimiento o inhabilidad con las facultades inherentes.

CAPITULO VI

Del Secretario de Actas

Art. 40. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Administrativa y de las Asambleas Generales, teniendo a su cargo el despacho de la correspondencia de la entidad
b) Llevar con arreglo a las disposiciones legales los siguientes libros: un Libro de Actas de la Comisión Administrativa, un Libro de Actas de las Asambleas Generales, un Libro de Asociados y un Libro copiador de cartas.
c) Firmará conjuntamente con el Secretario General las actas de sesiones de la Comisión Administrativa y las actas de las Asambleas Generales.
d) Preparar el material necesario para el éxito de las reuniones de la Comisión Administrativa y de las Asambleas Generales.

CAPITULO VII

Del Secretario de Organización

Art. 41. — El Secretario de Organización es el responsable de la organización de cada sección de barrido y recolección y ajustará la misma a la reglamentación creada al efecto mantendrá el Registro de Comisiones Internas y de Reclamos de cada sección, convocará y concurrirá a las reuniones de Sub-Comisiones de Secciones y convendrá con ellas las reuniones de delegados que se estimare conveniente realizar con fines proselitistas, asesoramiento o cualquier otra manifestación que tendiere a elevar la capacitación de los grupos de organización internos.

CAPITULO VIII

De los Vocales Titulares y Suplente

Art. 42. — Los vocales tendrán voz y voto en las reuniones de la Comisión Administrativa, como asimismo ejercerán todas las funciones que se les indicare para mejor cometido de la misma y que no se hallan previstas en las funciones del Secretariado. — Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de acefalía, debiendo cubrir las vacantes de acuerdo al órden de lista luego de efectuado el escrutinio.

CAPITULO IX

De las Comisiones Internas y de las Comisiones de Reclamos

Art. 43. — Las Comisiones Internas de cada sección estarán compuestas por un Delegado General, un Sub-Delegado General y un Delegado en cada grupo que forman la sección.

Art. 44. — Se constituirá la Comisión de Reclamos que actuará dos veces por semana en días y horas prefijados de común acuerdo de las partes; esta Comisión estará compuesta por el Delegado General y el Delegado de Grupo de sección.

Art. 45. — Los procedimientos a seguir por las Comisiones Internas de cada sección estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Cuando un obrero o empleado deba efectuar algún trámite ante la patronal, deberá dirigirse como primera medida al capataz para que lo resuelva. — Nunca deberá llegarse ante el gerente o patrón pasando sobre la jerarquía del capataz sin previo conocimiento del Delegado General
b) Recién intervendrá el Delegado, cuando el obrero o empleado manifieste que su capataz no ha satisfecho su pedido.
c) En este caso el Delegado debe llevar el pedido al Delegado General, quien tratará de resolverlo en el día si es de urgencia, no siendo así, tomará nota del reclamo para que sea planteado en los días designados para ello.

Art. 46. — El Delegado General y el Sub-Delegado deberán ser elegidos al igual que los delegados de grupo de Sección por votación directa y secreta de los compañeros. — Los Delegados durarán en sus funciones un año siempre que una asamblea de la sección a que perteneciese no resuelva lo contrario, pudiendo ser reelectos siempre que la mayoría así lo determine.

Art. 47. — El cuerpo de delegados debe velar por la armonía de las relaciones entre los asociados y la patronal y velar por el fiel cumplimiento de las condiciones de trabajo, imponer la disciplina entre los afiliados llevando a sus compañeros al local social de la Organización todas las veces que las circunstancias lo requieran.

Art. 48. — El Delegado General será el encargado de organizar con el cuerpo de delegados las reuniones previas a las entrevistas con la patronal y Comisión de Reclamos a los fines de concordar en los puntos a plantear.

Deberá hacerse presente en todas las reuniones de Delegados que se efectúan en la Organización; podrá participar de las reuniones de la Comisión Administrativa cuando un caso urgente lo requiera, teniendo voz pero no voto

Art. 49. — El Sub-Delegado General reemplazará al Delegado General por acefalía temporaria o total con sus mismas atribuciones y deberes y hasta que termine el período de su mandato, mientras no dispongan lo contrario los afiliados de la sección, reunidos en asamblea interna.

Art. 50. — Los Congresos de Delegados serán convocados cuando la Comisión Administrativa lo considere conveniente a efectos de consultar la opinión de los Delegados o informar a los mismos sobre la marcha de problemas de interés colectivo. Los Congresos serán presididos por el Secretario General o el Miembro que la Comisión Administrativa designare.

Art. 51. — Los Congresos de Delegados no son resolutivos sino de carácter informativo y de orientación, pero no podrán por simple mayoría decidir la realización de una Asamblea General, si el congreso que lo dispusiese fuere de todas las secciones que componen la entidad. La Asamblea será de carácter extraordinario y el congreso establecerá de antemano el orden del día a tratarse. Tomada esta resolución por el Congreso, la Comisión Administrativa tomará los recaudos necesarios para que la Asamblea se realice en término de tiempo no menor de quince días.

TITULO V

CAPITULO UNICO

De los Síndicos

Art. 52. — Anualmente para el contralor de las finanzas sindicales, la masa de afiliados elegirá dos síndicos titulares y dos suplentes cuyas funciones específicas serán las de verificar y dar su visto bueno a los balances, cuentas de inversión y presupuesto de gastos. Los Síndicos deberán reunir las cualidades exigidas para los miembros de la Comisión Administrativa y serán designados con arreglo a las formalidades estatuídas para la designación de los integrantes de dicho cuerpo.

Art. 53. — En caso de acefalía de los Síndicos titulares serán reemplazados en sus funciones por los Síndicos suplentes, y en caso de acefalía de ambos, la Comisión Directiva, a fin de proceder a llenar las vacantes, convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los Síndicos podrán ser reelectos.

CAPITULO VI

CAPITULO UNICO

Autoridades y procedimientos para determinar la suspensión y reanudación del trabajo

Art. 54. — Al producirse desinteligencias entre la Organización Sindical y los empleadores, por intentar éstos vulnerar los derechos de los trabajadores o desestimar sin legítima causa justas aspiraciones colectivas de mejoramiento económico-social, y habiéndose agotado las gestiones conciliatorias mediante intervención de las autoridades competentes. La Comisión Administrativa procederá de inmediato a convocar a Asamblea General Extraordinaria, autoridad que se abocará al estudio y resolución del diferendo. Si la Asamblea legitimara las razones invocadas por los

afiliados en general o por los integrantes de una sección de trabajo, por mayoría de votos presentes intimará a la o a las patronales en litigio, a fin de que en el término de cuarenta y ocho horas precede o procedan a la estricta observancia del derecho violado, o a satisfacer el petitorio de mejoras. Vencido el emplazamiento sin que los empleadores se hubieren allanado a la petición se considerará en "Estado de huelga" total o parcial, la que comenzará en todos los casos a las cero horas del día siguiente al del vencimiento.

Art. 55. — La cesación del trabajo será de carácter general o circunscripta a una o más ramas o secciones integrantes de la organización, en concordancia a la magnitud del conflicto y a la variedad de los intereses lesionados. Si las autoridades resolvieren suspender parcialmente las actividades, podrán no obstante ello, adherir toda la Organización a fin de reforzar el recurso supremo esgrimido en defensa de vitales intereses sindicales.

Art. 56. — Para la efectivización de la intimación a que hace referencia el artículo 54º, la Asamblea competente nombrará y facultará una comisión interrada por cinco asociados bajo la superintendencia del Secretario General de la Comisión Administrativa, miembro nato de esta representación. La notificación a la contraparte se practicará mediante el despacho telegráfico colacionado o pieza postal expreso con aviso de retorno.

Art. 57. — Si fuese necesaria la ejecutoria del movimiento huelguístico, la comisión relacionada en el artículo anterior, automáticamente funcionará como "Comité de huelga", a cuyo cargo quedará todo lo concerniente al ordenamiento indispensable a tal fin.

Art. 58. — La declaratoria de huelga será por tiempo determinado o indeterminado, con arreglo a la gravedad del litigio, quedando su resolución al prudente arbitrio de la Asamblea competente.

Art. 59. — Si el movimiento fuese sin limitación de tiempo, la misma autoridad sindical que lo prohijó, debe proceder a su suspensión la reanudación del trabajo, previo informe del Comité de Huelga, y siempre que las diferencias originarias se hubieran superado o estuvieran por superarse definitivamente.

Art. 60. — La Comisión Administrativa juntamente con los integrantes del "Comité de huelga" queda facultada para proceder a la formalización del acuerdo que culmine el diferendo, ejecutando fielmente las instrucciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General Extraordinaria que dispone la gestión.

Art. 61. — El movimiento de resistencia podrá ordenarse también como acto de solidaridad hacia cualquier gremio de trabajadores en conflicto, siempre que concurrieren las mismas causales y con idénticas formalidades. La entidad declara que los problemas de los obreros afectados a las distintas labores de producción, son problemas que interesan por igual a todos los trabajadores, por cuanto la lucha por la elevación y dignificación económico social del asalariado, es de carácter unitario e indivisible.

CAPITULO VII

CAPITULO UNICO

Del régimen electoral

Art. 62. — Treinta días antes de caducar el mandato de la mitad de los miembros de la Comisión Administrativa, este cuerpo colegiado convocará a la masa de afiliados a elecciones generales de renovación parcial de autoridades. El acto comicial tendrá lugar dentro de los quince días anteriores a la fecha de asunción de los cargos de los nuevos miembros que integrarán la Comisión Administrativa, en reemplazo de los salientes.

Art. 63. — El Padrón de Afiliados en condiciones de sufragar de acuerdo a estos Estatutos, deberá ser confeccionado por la Junta Electoral designada a esos efectos y con la colaboración de la Comisión Administrativa, con quince días de anticipación al acto eleccionario, y será exhibido inmediata e inintérrumpidamente en el local de la entidad, a fin de que los afiliados puedan formular las tachas pertinentes. Las peticiones de exclusión o inclusión en el Padrón Electoral podrán formularse hasta tres días antes del comicio.

Art. 64. — Para todos los casos de convocatoria a elecciones la Junta Electoral respectiva será designada por la Asamblea a cuyo efecto se la denominará "Junta Electoral y Mesa Receptora de Votos", debiendo ser integrada por cinco afiliados estatutariamente habilitados para sufragar. No podrán formar parte de la misma los miembros de la Comisión Administrativa o candidatos de listas presentadas. Todo afiliado activo podrá desarrollar tareas de fiscalización del acto comicial, y podrán denunciar ante la Junta Electoral cualquier género de anomalías que observare, la que adoptará en la emergencia las providencias necesarias; igual misión compete a los apoderados de listas.

Art. 65. — Sólo podrán sufragar los afiliados activos que tuvieren una antigüedad de seis meses en la organización, siempre que el atraso en el pago de cotizaciones no sobrepase el lapso estipulado por el artículo 15º. Para revestir el carácter de candidatos, los afiliados deberán estar al día en sus cotizaciones.

Art. 66. — La Junta Electoral oficializará toda lista de candidatos que, hallándose en condiciones estatutarias fuera propiciada por un mínimo de cincuenta afiliados con derecho a sufragar, siempre que se presentare hasta los siete días anteriores al acto eleccionario. Los propiciadores de cada lista designarán un apoderado ante la Junta Electoral con la misma anticipación.

Art. 67. — El voto, que será secreto, deberá emitirse por lista completa y por ante la Junta o Mesa Receptora, depositándose en una urna sellada y lacrada que permanecerá cerrada en las mismas condiciones durante un día (1) en el local de la entidad, dentro del intervalo comprendido entre las ocho y las veinte horas de la jornada comicial. Clausurado el comicio y reunida la Asamblea General Ordinaria, una Junta Escrutadora designada por ésta e integrada por cinco asambleístas, procederá a efectuar el recuento de votos en forma pública, dando cuenta del resultado a la reunión. Los favorecidos por la elección serán proclamados inmediatamente.

Art. 68. — Dentro de los treinta días de elegida la Comisión Administrativa, deberá convocarse a elecciones de secciones de trabajo, con el mismo procedimiento que estipula este régimen electoral, a los fines de elegir las comisiones internas y de reclamos.

Art. 69. — Toda tentativa de fraude o violencia será públicamente calificada como de traición a los intereses sindicales, haciendo incurrir a su o sus autores en las sanciones previstas por el inciso b) del Art. 16º de estos Estatutos.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

De las Asambleas:

Art. 70. — **La Asamblea General que será Ordinaria o Extraordinaria, es la autoridad suprema de la entidad y consecuentemente en ella reside la soberanía sindical.** Constituida legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de la legislación positiva vigente.

Art. 71. — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los afiliados. Tarnscurrida una hora después de la fijada para la reunión sin obtener ese "quorum", se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 72. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, inmediatamente después de clausurado el comicio de renovación parcial de autoridades, pudiendo reunirse con carácter de "Extraordinario" cuando la convoque la Comisión Administrativa, o lo requiera por escrito a este cuerpo el treinta por ciento de los afiliados que estuvieren en condiciones de sufragar; estas Asambleas Extraordinarias, deberán convocarse dentro de los treinta días contados desde la fecha de su petición.

Art. 73. — Las Asambleas serán convocadas por circulares o por edictos publicados durante tres días consecutivos en cualquier periódico de la ciudad, con cinco días de anticipación por lo menos, comunicando la respectiva Orden del Día. Ocho días antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la Comisión Administrativa colocará en lugar visible una copia o volante con la convocatoria respectiva en el lugar visible en que acostumbra colocar todos los anuncios de la entidad, como asimismo una copia del Balance y Memoria de la entidad.

Art. 74. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse otros puntos que los expuestos. Reunida la Asamblea, quedará constituida en sesión permanente hasta resolver los asuntos indicados en el Orden del Día.

Art. 75. — Para participar de las Asambleas cada socio deberá presentar la credencial o carnet sindical a los fines de acreditar su calidad de tal e identidad personal: antes de tomar parte en las deliberaciones el afiliado deberá firmar el Libre do Asistencia. Tendrán voto solamente los afiliados que sus cotizaciones se ajusten a lo previsto por el artículo 15).

Art. 76. — Todo afiliado tendrá un voto y no podrá otorgar poder a ninguna otra persona para que lo represente en la Asamblea.

Art. 77. — Los socios podrán presentar individualmente cualquier provosición o proyecto a estudio de la Comisión Administrativa, la que decidirá su rechazo o inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Toda iniciativa presentada colectivamente por el treinta por ciento de los afiliados como mínimo, con treinta días de anticipación a la covocatoria, será sometida a consideración de la Asamblea, siempre que no esté en pugna con los Estattuos sociales, leyes u ordenanzas en vigencia.

Art. 78. — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, con excepción de lo establecido por el artículo 7º de estos Estatutos, referente a la reforma general o parcial de los mismos. Los que se abstuvieren de votar no serán considerados asambleístas.

Art. 79. — Los miembros de la Comisión Administrativa no podrán sufragar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades sociales. La misma norma se observará con respecto a los Síndicos.

Art. 80. — Será competencia de la Asamblea Ordinaria:

a) Proclamar los miembros componentes de la Comisión Administrativa y de los Síndicos.
b) Designar cinco (5) socios que compondrán la Junta Escrutadora de votos.
c) Considerar los Inventarios, Balances y Memorias que previo dictamen de los Síndicos, presente la Comisión Administrativa.
d) Fijar el importe de las cuotas de ingreso y mensuales a abonar por los afiliados.
e) Nombrar dos socios entre los asambleístas presentes para que refrenden el acta de la reunión.
f) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.
g) En general, ejercer todas las atribuciones o facultades previstas por esta Carta Orgánica y las leyes vigentes a la fecha de la Asamblea.

Art. 81. — Solamente en las Asambleas Extraordinarias podrán tratarse las siguientes cuestiones por tratarse de funciones específicas de la misma:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de paros o de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio.
c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y/o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 82. — Todo asociado tiene derecho a mocionar, debiendo en este caso ser apoyada la moción por otro asociado para que la Presidencia la ponga a consideración de los asambleístas.

Art. 83. — Por su planteamiento las mociones pueden ser:

a) De Orden: Cuando tiene por objeto aclarar a la Presidencia con respecto a los oradores que se aparten del Orden del Día.
b) Previa: La que determina un punto del asunto en debate y dar por finalizada la discusión del mismo. No hacer lugar a deliberaciones. O pedir que se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.
c) Incidental: Todo pedido de que se lean documentos. Se retire una moción presentada. Se informe sobre algún asunto imprevisto o urgente.

Art. 84. — Todo socio tiene derecho a hablar hasta tres veces sobre un asunto, salvo que la Asamblea declare libre el debate.

Art. 85. — A los fines de mantener el respeto común entre los asambleístas, los mismos no deben atacar o discutir las intenciones del proponente, ofender sus personalidad o usar en su exposición frases reñidas con la moral y buenas costumbres.

Art. 86. — Las votaciones serán por signos nominales o secretas, según lo disponga la mayoría de los presentes en la asamblea.

Art. 87. — El acto de apertura de la asamblea estará a cargo del Secretario General de la Comisión Administrativa o miembros autorizado por ella, el que explicará el alcance del orden del día y pedirá la designación de un presidente de la asamblea, el cual deberá ser electo por los asambleístas y entre ellos. — El socio electo deberá reunir los mismos requisitos exigidos para todo miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 88. — El presidente no podrá participar de los debates y para hacerlo deberá previamente delegar la presidencia en el socio que el gremio designe. — Podrá votar en caso de empate para definir la cuestión que esté en debate.

Art. 89. — Las asambleas internas de secciones trabajo observarán los mismos procedimientos y se desenvolverán con la misma modalidad que se fija para las asambleas generales, éstas serán presididas por el Secretario General de la Comisión Administrativa o miembro de la misma que ésta designare en su reemplazo.

TITULO IX

CAPITULO UNICO

De las Memorias y Balance

Art. 90. — Ocho días antes de realizarse la asamblea general ordinariaanual, la Comisión Administrativa colocará en lugar visible que acostumbra a calocar todos los anuncios, el estado del balance y memoria de la entidad entregando a los delegados de secciones a trabajo una copia de los mismos a los efectos de hacerlos conocer por los socios.

Art. 91. — Los síndicos tendrán a su cargo el contralor de memorias y balances los que deberán verificar y dar su visto bueno.

Art. 92. — Previo el visto bueno de los síndicos, la asamblea general ordinaria considerará los inventarios, memorias y balances presentados por la Comisión Administrativa siendo su aprobación de su total competencia.

TITULO X

CAPITULO UNICO

De la Disolución de la Entidad

Art. 93. — La entidad sindical no se disolverá mientras haya treinta socios dispuestos a continuarla, salvo los casos previsto por los incisos 2º) y 3º) del art. 48º del Código Civil.

Art. 94. — En caso de resolver la asamblea general la disolución de la entidad, se procederá a entregar las pertenencias y bienes sindicales a la custodia del socio que designe en calidad de depositario.

Si con posterioridad se fundara nuevamente la organización el depositario entregará todos los efectos depositados, a las nuevas autoridades instituidas. — Transcurridos cinco años desde la fecha de disolución por asamblea, sin que se haya refundado la entidad sindical, el depositario procederá a la liquidación de los bienes en depósito, los que serán donados al Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe.

TITULO XI

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 95. — La Comisión Administrativa al dictar los pertinentes Reglamentos Internos, los que deberán ser aprobados previamente por la Asamblea, determinará en forma clara y minuciosa las modalidades de las relaciones entre la entidad y sus afiliados. Asimismo al efectivizar sus finalidades asistenciales, dentro de las previsiones estatutarias, reglamentará la forma de llevarlas al terreno de la práctica. — Los Reglamentos que se adoptaren, serán considerados parte integrante de la Carta Orgánica fundamental de la entidad, siempre que no se opusieran a la misma y/o a las leyes en general.

Art. 96. — Esta Carta Orgánica podrá ser reformada en el todo o en cualquiera de sus partes, la necesidad de la reforma será proclamada por la Comisión Administrativa o por petición dirigida a ésta por el 30 o/o de los afiliados, concordante con lo dispuesto por el artículo 77º) sometiéndose a consideración de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto. — Las reformas propuestas, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas para su aprobación.

Art. 97. — La primera Comisión Administrativa instituida, concorde al mandato de los presentes Estatutos, cuyas elecciones se realizarán dentro de los noventa (90) días de su aprobación, comenzará su período ordinario a partir del día en que la entidad sea reconocida en el carácter de persona gremial y jurídica.

Art. 98. — El Secretario General de la Comisión Administrativa, queda facultado para que gestione ante las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos, y el reconocimiento de la entidad sindical como persona gremial y jurídica, aceptando las modificaciones y reformas que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

EXPORTACION

Junta Nacional de Carnes

CUEROS VACUNOS. — **Valores mínimos de exportación.**

Expediente 4.290|64

RESOLUCION P-8 Buenos Aires, 7 de enero de 1966.

VISTO lo informado por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, lo aconsejado por la Comisión Resolución P-70|64, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el sistema dispuesto por la Resolución J-169|65 (Art. 2º) podrán ajustarse periódicamente los valores mínimos de exportación de cueros vacunos salados y secos, con la participación de las Cámaras representativas del comercio de exportación y de la industria curtidora argentina, como asimismo de las empresas frigoríficas productoras;

Que los niveles superiores con que opera actualmente el mercado internacional, indican la necesidad de reajustar los mínimos vigentes, opinión ésta compartida por los mencionados sectores representativos;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Apruébanse los siguientes valores mínimos de exportación de cueros vacunos en dólares FOB, por 100 kilos:

CUEROS VACUNOS SALADOS	u$s. por 100 Kgrs. FOB	
Frigorífico Standard	Buenos	Rechazos
Novillos	37.50	36.—
Novillitos	38.—	36.50
Vacas	36.50	34.50
Vaquillonas	55.—	51.—
Terneros	68.50	61.50
Toros	23.50	20.50
Frigoríficos Norteños		
Novillos	29.—	26.—
Novillitos	27.—	23.50
Vacas	26.—	22.50
Vaquillonas	25.—	22.—
Toros	18.—	15.—
Buen desuello — Zona limpia	Buenos	Clases bajas
Novillos	34.—	31.50
Novillitos	34.50	32.—
Vacas	33.—	30.50
Vaquillonas hasta 17 Kgrs.	46.—	37.—
Vaquillonas de 17 Kgrs. y más	39.—	31.—
Terneros	60.—	50.—
Toros	20.50	17.50
Buen desuello — Zona norte		
Novillos	24.—	20.50
Novillitos	24.—	20.50
Vacas	23.—	19.50
Vaquillonas	20.—	17.—
Terneros	20.—	17.—
Mamones	20.—	17.—
Toros	18.—	15.—
Campos		
Novillos	26.—	19.—
Vacas	26.—	19.—
Vaquillonas	32.—	19.—
Terneros	32.—	19.—
Mamones	32.—	19.—
Secos — Zona limpia		
Vacunos 7 arriba	41.—	24.—
Becerros y becerritos	45.—	25.—
Nonatos	62.—	20.—
Toros	20.—	16.—
Secos — Zona norte		
Vacunos	29.—	11.—
Becerros y becerritos	29.—	15.—
Nonatos	38.—	15.—
Toros	18.—	11.—
Cueros vacunos secos garras	0,11 (p|Kgr.)	

2º — Pase a la Gerencia General a sus efectos; cumplido, dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Adalberto Reynal O'Connor.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Importes que soportarán los cereales en concepto de descarga y carga.

Expediente Nº 1.497|65

RESOLUCION "JNG" Nº 9.374 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965

VISTO lo resuelto por Resolución "JNG" Nº 9.303|65, obrante en el presente expediente referente a la fijación de los descuentos autorizados para el rubro "Descarga y Carga, incluso 2 pesajes" en la cosecha 1965|66, lo informado por la Gerencia Comercial, a fojas 22ª, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de diciembre de 1965 (fojas 223) la Comisión Nacional de Trabajo Rural proporciona las cifras y demás condiciones inherentes a las Comisiones Paritarias números 1, 2, 16 y 17;

Que de la información suministrada se han obtenido las tarifas que se consignan en planillas obrantes a fojas 224|227;

Que este organismo como comprador de mercaderías de cosechas anteriores que aún se mantiene en poder de depositarios, debe considerar el mayor costo que se produce en concepto de carga;

Por ello y atento a la conformidad acordada por la Comisión Comercial

La Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los siguientes importes que deberá soportar el productor en concepto de "Descarga y Carga, incluso dos pesajes" por cada 100 kilogramos, conforme con lo dispuesto en la Reglamentación de Compras para la cosecha 1965|66, artículos 41º, 51º, 62º, 73º y 84º, inciso b), trigo, lino, avena, cebada y centeno, respectivamente, anexa a la Resolución "JNG" Nº 9.192.

TRIGO — CEBADA — CENTENO

Comisión Paritaria Nº	Embolsado	Cortando	Granel
1	36.—	31.—	27.—
2	46.—	38.—	34.—
16	25.—	21.—	19.—
17	35.—	30.—	26.—
AVENA			
1	41.—	35.—	31.—
2	53.—	45.—	40.—
16	29.—	25.—	22.—
17	41.—	35.—	31.—
LINO			
1	36.—	——	——
2	46.—	——	——
16	25.—	——	——
17	35.—	——	——

Art. 2º — Reconocer a favor de los vendedores y|o depositarios (Cooperativas Agrarias|Acopiadores Autorizados) con cargo al Organismo, el 50 % en la diferencia existente entre la tarifa fijada en el artículo 1º y la que regía por igual concepto para la cosecha 1964|65.

Art. 3º — El reconocimiento referido en el artículo segundo comprende a toda la mercadería de propiedad de la Junta que se cargue a partir de las fechas que se consignan a continuación:

Comisión Paritaria Nº	
1	Desde el 1º de diciembre de 1965.
2 y 16	Desde el 10 de diciembre de 1965.
17	Desde el 20 de noviembre de 1965.

Art. 4º — Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría del Directorio y Presidencia, a sus efectos.

Jorge Gaspar Duchini. — Carlos A. Beristain. — José G. Destaing. — Oscar Antonio J. Graziani. — Miguel Agustín Parente. — Guillermo David Picinato.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS. - **Suspéndesele la personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.110. - Bs. As., 13|12|65

VISTO el expediente Nº 406.581/65 referente a la inspección contable realizada en el "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos" y

CONSIDERANDO

Que la entidad de referencia fue intimada con fecha 24 de marzo próximo pasado para que adecuara sus registros conforme a las disposiciones del Decreto 3470/63 antes del día 30 de abril de 1965, bajo apercibimiento de Ley;

Que una vez transcurrido dicho plazo, se procedió a verificar el cumplimiento de dicha intimación por parte de la entidad, comprobándose que sus registros no se adecuaban debidamente a los principios establecidos por el mencionado Decreto (Conf.: dictamen Departamento Verificación Contable glosado a fojas 10 vta.) por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado;

Que compete al suscripto dictar la medida respectiva, en virtud de las facultades acordadas por el artículo 34, inc. 2º de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

1º — Suspender la personería [illegible] otorgada al "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos" mediante Resolución Nº 278 del 5 de agosto de [illegible].

2º — Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Solá.

Secretaría de Hacienda

OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO

Modifícase el "Clasificador de Gastos por Objeto" aprobado por Resolución Nº 12|65.

RESOLUCION Nº 18. — Bs. As., 17|1|66

VISTO la Resolución Nº 12, dictada por el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto con fecha 12 de julio de 1965, por la que se aprobó el Clasificador de Gastos por Objeto, y

CONSIDERANDO:

Que dicho clasificador contiene las partidas genéricas relacionadas con los servicios comunes de la Administración Pública atendiendo a su sentido económico y a la necesidad de ordenar el conjunto de rubros en uso;

Que si bien el proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966 elevado a consideración del H. Congreso de la Nación se ha ajustado en su mayor expresión al mencionado clasificador de gastos, la existencia de determinados servicios específicos, tales como los atinentes a los Anexos Deuda Pública, Crédito de Emergencia y Obligaciones a Cargo del Tesoro, entre otros, determinaron la incorporación de nuevos conceptos que deben incluirse en el citado Clasificador;

Que en similares condiciones aparecen algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia y|o recogidas durante la preparación del aludido proyecto de presupuesto, del mismo modo que ciertos conceptos que, aun cuando quedaron sobreentendidos en la clasificación original, tales como clases de personal, cajas de jubilaciones, etc., deben figurar en ese instrumento por razones de buen ordenamiento;

Que en ese orden de ideas también se incorpora la Clasificación Funcional de Gastos para atender los Servicios de Gobierno, elaborada en 1961 por la Oficina Nacional del Presupuesto y aplicada ya al Sector 5 — Trabajos Públicos,

Por ello,

El Director de la Oficina Nacional del Presupuesto,
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el "Clasificador de Gastos por Objeto" aprobado por Resolución Nº 12|65, el que queda fijado de acuerdo con la estructura que figura como Anexo I, integrante de la presente resolución y constituido por las siguientes partes: a) Normas de Aplicación; b) Nomenclador de Partidas; c) Glosario; y d) Modelos.

Art. 2º — Con relación a lo dispuesto por el artículo 2º y correlativo de la Resolución Nº 12|65, déjase establecido que el "Clasificador de Gastos por Objeto" será de aplicación al Presupuesto General de la Administración Nacional en tanto subsista su estructura tradicional.

Art. 3º — La Dirección General de Finanzas adoptará las medidas conducentes a los fines de la aplicación integral del mencionado Clasificador y tendrá a su cargo el dictado de las nor-

mas aclaratorias y de interpretación que fueren menester.

Art. 4º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y, cumplido, archívese.

Juan Carlos Delconte.

CLASIFICADOR DE GASTOS POR OBJETO

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Buenos Aires, 12 de julio de 1965.

VISTO el Decreto-Ley Nº 6.190|63 de creación de la Oficina Nacional del Presupuesto, sus modificaciones y reglamentaciones y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los fundamentos de dicho Decreto-Ley, la necesidad y la conveniencia de la programación de los gastos del sector público nacional son de particular relevancia como medio de promoción, medición y mejora de la eficiencia de los servicios del Estado y de proporcionar elementos de análisis y contralor del cumplimiento de los planes de gobierno.

Que tales tareas tienen ya un principio de vigencia por haberse programado el Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1965 y hallarse la Oficina Nacional del Presupuesto abocada a la programación de todos los gastos del Presupuesto para el ejercicio de 1966.

Que el conjunto de partidas por objeto del gasto actualmente en uso ha alcanzado una dimensión inusitada por la repetición de conceptos y el excesivo detalle, careciendo además de organicidad.

Que a los efectos de la programación presupuestaria, en cuyos rubros programáticos ya se evidenciarán los propósitos de los gastos, la clasificación por objeto corresponde detecte tan solo el carácter económico de las transacciones que los originan, los sectores de origen, productores de los bienes o servicios adquiridos y los sectores beneficiarios de los subsidios y transferencias, con escasas aperturas en la contabilización preventiva y una discriminación prudente en la clasificación ulterior, por inversión, que facilite datos para cuentas de fuentes y usos de fondos, cuentas nacionales, matriz de insumo producto, contabilidad patrimonial, etc.

Que para llegar a una clasificación por objeto que reúna las condiciones señaladas, simultáneamente con la implantación definitiva del presupuesto programado, resulta sumamente conveniente adoptar desde ya una clasificación de transición, ajustada a la Ley de Contabilidad en cuanto se relacione con la estructura del Presupuesto Nacional y especialmente en lo relativo a la distribución de créditos a nivel de Partidas Principales y Parciales.

Que complementariamente a lo requerido para la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo necesita mantenerse informado de mayores detalles relativos a los "Gastos en Personal" a efectos de poder evaluar en cualquier momento la incidencia de posibles cambios escalafonarios o fuera de escalafón.

Por todo ello, en uso de las facultades que le acuerde el Decreto-Ley número 6.190|63, sus modificaciones y reglamentaciones,

El Director de la Oficina Nacional del Presupuesto,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el "Clasificador de Gastos por Objeto" que integra la presente Resolución como Anexo I, constituido por las siguientes partes: a) Normas de aplicación: b) Nomenclator de partidas: c) Glosario: d) Modelos.

Art. 2º. — El clasificador que se aprueba precedentemente, se aplicará para el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente el ejercicio financiero de 1966, incluida la formulación del Proyecto de Presupuesto y sus respectivos anteproyectos.

Art. 3º — Las jurisdicciones a cuyo cargo se halla la preparación de los anteproyectos y del proyecto del Presupuesto aludido, darán a éstos la estructura que resulte del Clasificador que se aprueba, en los Sectores del Presupuesto afectados por el mismo, subsidiariamente informarán a la conversión de rubros de la nomenclatura antes vigente a la impuesta por el Clasificador que se aprueba.

Art. 4º — En el texto del Presupuesto, los gastos figurarán discriminados en Partidas Principales y Parciales; la discriminación de estas últimas en las Partidas Subparciales y en los demás conceptos discriminatorios del Clasificador que se aprueba, se realizará durante el transcurso del ejercicio como clasificación por inversión.

Art. 5º — Adicionalmente a lo requerido en el artículo anterior, las previsiones de "Gastos en Personal" para el inciso 7 del Sector 2 del Presupuesto, serán aclaradas por separado, pero simultáneamente con la presentación de los anteproyectos y proyecto del Presupuesto, mediante detalles por Partida Subparcial y demás conceptos discriminatorios del Clasificador que se aprueba.

Para cada jurisdicción se presentará además una planilla demostrativa del importe de la asignación básica y de los suplementos generales que integran la remuneración mensual de cada cargo o función del o de los regimenes escalafonarios que imperen en la jurisdicción.

Art. 6º — Los gastos del Sector 5 del Presupuesto se presentarán según el nomenclador ya vigente pero las partidas que hasta ahora figuraron como Subprincipales, revistarán como Partidas Parciales.

Art. 7º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archívese.

Juan Carlos Delconte.

ANEXO 1

a) Normas de Aplicación

El presente clasificador de gastos aplicado para el ejercicio de 1966, prevé un nuevo ordenamiento (atendiendo a técnicas de análisis y orientación), para la previsión de erogaciones de los Sectores: 2 "Servicios" y 4 "Inversiones", para los Organismos de Administración Central, Servicio de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

NORMAS DE APLICACION

Para la formulación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1966, remitido al H. Congreso Nacional para su consideración, se utilizó planillas según Modelo Nº 1.

1. — En las planillas Formulario Nº 1 se detallaron para cada sector los créditos asignados, siguiendo el orden del presente clasificador, es decir, a partir de la partida principal las respectivas partidas parciales agrupadas en cada una de las aperturas principales, luego la siguiente principal con sus aperturas y así sucesivamente.
2. — El Formulario Nº 1 también se aplicó al Sector 5, convirtiendo las anteriores partidas subprincipales (que desaparecen en este clasificador) en partidas parciales.
3. — Las partidas parciales de los Sectores 2 y 4, Incisos 8 y 9 se clasificarán por inversión en las partidas subparciales que para cada apertura parcial prevé el adjunto clasificador.
4. — Los gastos en personal, que en el Formulario Nº 1 se consignan a nivel de partidas principales y parciales, deberán detallarse en planillas según Modelo Nº 3, discriminando los créditos a nivel de partidas subparciales. A su vez la parcial 100 "Asignaciones Básicas": se discriminará en subparciales y éstos por cargo, función o concepto; y las parciales 101 y 102 "Asignaciones adicionales... etc.": se abrirán según los conceptos enumerados en el presente clasificador.
5. — Utilizando planillas según Modelo Nº 2 cada jurisdicción, formulará un resumen de las remuneraciones mensuales generales inherentes a cada uno de los cargos o funciones correspondientes a sus diversos ítems, agrupados según el régimen de retribución.
6. — Las partidas globales vigentes hasta el momento, destinadas a atender erogaciones de diversa naturaleza y diferentes objetos deberán ser discriminadas en los conceptos previstos en el presente clasificador. En casos imprevistos emergentes de circunstancias de fuerza mayor, tales como siniestros, inundaciones, terremotos, etc., en los que no sea posible determinar "a priori" el monto de los gastos a realizar según su objeto, los mismos podrán ser incorporados a la partida parcial "Situaciones de Emergencia", sin perjuicio de su ulterior clasificación en los conceptos correspondientes en oportunidad de haberse efectuado la correspondiente inversión.
7. — A título de excepción y cuando circunstancias especiales lo demanden se utilizará la partida principal "Gastos sin discriminar" que comprenderá los rubros genéricos consignados en el nomenclador. Asimismo, y en similares condiciones, se empleará la partida principal "Gastos por una sola vez" discriminándose — según las partidas parciales previstas en el clasificador; los gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos se imputarán a la partida parcial correspondiente.

Las partidas principales "Gastos sin discriminar" y "Gastos por una sola vez" figurarán en el inciso que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto. Cuando no sea posible determinar el respectivo inciso, se incluirán en el sector 2 — inciso 9 "Otros Gastos".

Advertencia:

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 1966 remitido al H. Congreso de la Nación con fecha 31 de octubre ppdo., contiene Partidas Globales comprensivas de créditos destinados a la atención de gastos cuyo objeto en razon de la urgencia existente en la confección de dicho instrumento, no pudo determinarse exactamente en relación con las partidas contenidas en el presente clasificador. En consecuencia tales partidas deberán ser discriminadas en oportunidad de procederse a la distribución y ordenamiento de los créditos para 1966 sobre la base de las autorizaciones que fije la respectiva ley de presupuesto, siguiendo la nomenclatura determinada en este Clasificador.

b) Nomenclador de Partidas

SECTOR 2 — INCISO 7 — "GASTOS EN PERSONAL"

PARTIDAS			Cargo función o concepto	DENOMINACION
Principal	Parcial	Subparcial		
				PERSONAL PERMANENTE
10				
	100			**Asignaciones básicas**
		5100		Funcionarios Superiores del Estado
		5101		Personal del Gabinete
		5102		Funcionarios de Ley
		5103		Funcionarios del Servicio Exterior
		5104		Legisladores Nacionales
		5105		Funcionarios del Instituto del Servicio Exterior
		5106		Personal Docente
		5107		Personal Militar
		5108		Personal Militar Superior
		5109		Personal Militar Subalterno
		5110		Personal Militar Alumnos
		5111		Personal de Seguridad y Defensa
		5112		Personal Superior de Seguridad y Defensa
		5113		Personal Subalterno de Seguridad y Defensa
		5114		Personal de Seguridad y Defensa Cuerpo General Superior
		5115		Personal de Seguridad y Defensa Cuerpo Auxiliar Superior
		5116		Personal de Seguridad y Defensa Cuerpo General Subalterno
		5117		Personal de Seguridad y Defensa Cuerpo Auxiliar Subalterno
		5118		Personal Superior
		5119		Personal Jerarquizado
		5120		Personal Profesional Universitario
		5121		Personal Técnico, Especializado y Administrativo
		5122		Personal de Maestranza y Obrero
		5123		Personal de Servicios Auxiliares
		5124		Personal Médico Asistencial
		5125		Personal de Maestranza
		5126		Personal de Servicio de Intendencia
		5127		Clero
		5128		Personal Administrativo y Técnico de Arzobispados y Obispados
		5129		Personal de Servicio de Arzobispados y Obispados
		5130		Consejo Directivo
		5131		Personal Superior Técnico
		5132		Personal Técnico
		5133		Personal Superior Administrativo
		5134		Personal Auxiliar de los Técnicos Especializados y Administrativos
		5135		Personal Administrativo
		5136		Personal de Sastrerías
		5137		Personal de Ventas
		5138		Personal de Producción y mantenimiento
		5139		Personal Especialista
		5140		Personal Auxiliar Especializado
		5141		Personal Auxiliar
		5142		Personal Civil
		5143		Personal Administrativo Técnico Profesional y Especializado
		5144		Personal Profesional, Técnico y Especializado
		5145		Personal de Fiscalización e Inspección
		5146		Personal Especializado
		5147		Personal Oficinista
		5148		Personal Auxiliar, Técnico y Obrero
		5149		Personal de Fábrica
		5150		Personal Administrativo y Técnico
		5151		Personal Obrero y de Maestranza
		5152		Personal de Servicio
		5153		Personal de Estafeta
		5154		Personal Aeronavegante
		5155		Policía Adicional
		5156		Personal de Juego
				Las Partidas Subparciales precedentes se discriminarán en las clases y grupos y/o funciones según los respectivos escalafones y con la codificación actualmente en uso. A continuación se agregarán los siguientes conceptos, conforme corresponda a cada clase de personal.
			4965	Horas de Cátedra
			4967	Jornalizado (por día u hora)
	101			**Asignaciones Adicionales con aporte Jubilatorio**
	102			**Asignaciones Adicionales sin Aporte Jubilatorio**
				Las Partidas Parciales 101 y 102 se abrirán en las siguientes Partidas Subparciales, según corresponda o no aporte jubilatorio.
		5166		Suplementos generales
		5167		Suplementos especiales
				Las Partidas Subparciales 5166 y 5167 se abrirán, según corresponda a cada una de ellas, en los siguientes conceptos:

PARTIDAS Principal	Parcial	Subparcial	Cargo función o concepto	DENOMINACION
			4970	Servicios calificados
			4971	Responsabilidad jerárquica
			4972	Dedicación exclusiva, intensiva y funcional
			4973	Asistencia
			4974	Estado docente
			4975	Costo de vida
			4930	Riesgo
			4981	Ubicación geográfica
			4982	Seguridad y defensa
			4983	Capacitación técnica
			4934	Función
			4985	Coeficientes
			4988	Otros suplementos
		5168		Bonificaciones
			4990	Antigüedad
			4991	Salario familiar
			4992	Título
			4993	Productividad
			4996	Otras bonificaciones
		5169		Sueldo anual complementario
		5170		Horas extraordinarias
		5171		Ajuste a laudos o convenios laborales
	103			**Aporte Patronal**
		5175		Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado
		5176		Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales
		5177		Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles
		5178		Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación
		5179		Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario
		5180		Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros
		5181		Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal
		5182		Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos
		5183		Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria
		5184		Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos
	103	5185		Instituto Municipal de Previsión Social
		5190		Seguro Colectivo
		5199		Obras Sociales
11				PERSONAL ART. 10 DTO. 9.530|58
				Partidas Parciales, Subparciales y Cargo, Función o Concepto:
				Se aplicará en este caso la clasificación consignada para la Partida Principal "Personal Permanente", según corresponda.
12				PERSONAL TEMPORARIO
				Partidas Parciales, Subparciales y Cargo, Función o Concepto:
				Se aplicará en este caso la clasificación consignada para la Partida Principal "Personal Permanente", según corresponda con los siguientes agregados a nivel Cargo, Función o Concepto, a continuación de la clase de personal a que pertenece:
			4963	En disponibilidad
			4964	Mensualizado
			4966	Contratado
			4967	Jornalizado (por día u hora)
			4968	Destajista
			4969	Reemplazante

SECTOR 2 — INCISO 9 — "OTROS GASTOS"

PARTIDAS Principal	Parcial	Subparcial	DENOMINACION
20			MATERIALES Y SUMINISTROS
	200		**Alimentos y productos agropecuarios**
		5200	Alimentos y bebidas
		5201	Forrajes y alimentación para animales
		5202	Animales para experimentación
		5203	Productos forestales
		5206	Otros productos agropecuarios
	201		**Productos de la minería y petróleo**
		5207	Productos de la minería
		5208	Petróleo y sus derivados
	202		**Textiles y confecciones**
		5210	Uniformes y vestuario
		5211	Ropa
		5212	Hilados y telas
		5213	Otros textiles y confecciones
	203		**Papel, cartón e impresos**
		5215	Papeles, libros y afines
		5216	Impresiones y publicaciones
		5218	Otros productos de papel y cartón
	204		**Productos químicos y medicinales**
		5219	Abonos y fertilizantes
		5220	Insecticidas y plaguicidas
		5221	Proyectiles, explosivos y afines
		5222	Productos fotográficos, radiográficos y afines
		5223	Productos farmacéuticos y medicinales
		5225	Otros productos químicos
	205		**Electricidad, gas y agua**
		5226	Electricidad
		5227	Gas
		5228	Agua
	206		**Elementos y útiles diversos**
		5229	Vajilla
		5230	Utiles diversos
		5233	Equipos especiales
		5235	Otros elementos y útiles
21			SUBSIDIOS DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL
	207		Jubilaciones
	208		Pensiones
	209		Retiros
	210		Accidentes de trabajo
	215		Otros gastos de previsión y asistencia social
22			SUBSIDIOS A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
	216		Entidades de educación y cultura
	217		Entidades científicas y de investigación
	218		Entidades hospitalarias y benéficas
	219		Entidades religiosas
	220		Entidades deportivas
	221		Obras sociales
	222		Becas
	223		Organismos internacionales
	226		Otras actividades no lucrativas
23			SUBSIDIOS A ACTIVIDADES LUCRATIVAS
	227		Agricultura
	228		Ganadería y pesca
	229		Industrias
	230		Servicios
	233		Otras actividades lucrativas
24			SUBSIDIOS A EMPRESAS DEL ESTADO
	234		Empresas industriales
	235		Empresas de transporte y comunicaciones
	236		Empresas de electricidad, gas y agua
	239		Otras empresas
25			SUBSIDIOS AL SECTOR PUBLICO
	240		Gobiernos provinciales
	241		Gobiernos municipales
	242		Dependencias nacionales
26			GASTOS DE CONSERVACION Y REPARACION
	243		**Maquinarias, equipos, instalaciones y varios**
		5236	Maquinarias y herramientas
		5237	Moblaje
		5238	Medios de transporte
		5239	Aparatos e instrumentos
		5240	Elementos para seguridad y defensa
		5241	Instalaciones
		5242	Otros bienes de capital
	244		**Inmuebles y obras**
27			GASTOS GENERALES
	245		**Servicios funcionales**
		5243	Comunicaciones
		5244	Impuestos, derechos y tasas
		5245	Publicidad y propaganda
		5246	Seguros
		5247	Comisiones
		5248	Transporte y almacenaje
		5249	Pasajes
		5250	Viáticos y movilidad
		5251	Honorarios y retribuciones a terceros
		5252	Turismo y excursiones
		5254	Otros servicios
	246		**Intereses**
		5255	Deuda pública
		5256	Bancos
		5257	Proveedores
		5258	Otros intereses
	247		**Alquileres**
		5259	Inmuebles
		5260	Maquinarias, equipos e instalaciones
		5261	Otros alquileres
	248		**Gastos de representación**
	249		**Gastos varios**
		5287	Cortesía y homenaje
		5288	Premios y condecoraciones
		5289	Entierro y luto
		5290	Limpieza y desinfección
		5291	Indemnizaciones
		5292	Devoluciones y reintegros
		5293	Gastos judiciales
		5294	Multas
		5295	Estudios e investigaciones
		5299	Eventuales y menores

SECTOR 4 — INCISO 8 — "OBRAS Y/O ADQUISICIONES"

PARTIDAS Principal	Parcial	Subparcial	DENOMINACION
30			MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSTALACIONES Y VARIOS
	300		**Maquinarias y herramientas**
		5300	Para obras
		5301	Industriales
		5302	De contabilidad, dactilografía y oficina
		5303	Agropecuarias
		5304	Equipos transportables
		5305	Máquinas-herramientas
		5309	Otras maquinarias y herramientas
	301		**Moblaje**
		5310	Mobiliario
		5311	Adornos
		5312	Menaje
		5313	Artefactos
	302		**Medios de transporte**
		5315	Ferroviarios
		5316	Automotores terrestres
		5317	Aéreos
		5318	Navales
		5320	Otros medios de transporte

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
	303		**Aparatos e instrumentos**
		5321	De precisión y medida
		5322	Para comunicaciones
		5323	De astronomía y óptica
		5324	De oficina
		5325	De música
		5326	Para laboratorios y gabinetes
		5327	De uso médico y veterinario
		5328	Para actividades deportivas y esparcimiento
		5330	Otros aparatos e instrumentos
	304		**Elementos para seguridad y defensa**
		5331	Armamentos
		5335	Otros elementos para seguridad y defensa
	305		**Colecciones y elementos para bibliotecas y museos**
		5336	Bibliotecas
		5337	Mapotecas
		5338	Cinetecas
		5339	Discotecas
		5340	Obras de arte
		5342	Otras colecciones y elementos para bibliotecas y museos
	306		**Instalaciones**
		5343	Comunicaciones y seguridad
		5344	Para maquinarias y equipos
		5345	Electricidad, gas y agua
		5346	Otras instalaciones
	307		**Materias primas y materiales**
	308		**Semovientes y productos agroforestales**
		5347	Semovientes
		5348	Semillas y plantas
		5349	Otros productos agroforestales
31			INMUEBLES Y OBRAS
	312		**Edificios y obras**
		5350	Educación y cultura
		5351	Hospitales, unidades sanitarias y de asistencia social
		5352	Seguridad y defensa
		5353	Viviendas
		5354	Oficinas públicas
		5355	Vías de comunicación
		5360	Otros edificios y obras
	313		**Terrenos**
	314		**Materiales para construcción**

SECTOR 4 — INCISO 9 — "OTROS GASTOS"

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
40			PRESTAMOS
	400		Provincias y municipalidades
	401		Organismos y Empresas del Estado
	402		Actividades no lucrativas
	403		Actividades lucrativas
	408		Otros préstamos
41			AMORTIZACION DE DEUDAS
	409		Bancos
	410		Proveedores
	415		Otras deudas
42			APORTES DE CAPITAL
	416		Empresas del Estado
	417		Empresas privadas y mixtas
	418		Entidades internacionales
	422		Otros aportes de capital
43			RESERVAS
	423		Legales
	424		Facultativas

PARTIDAS APLICABLES A TODOS LOS SECTORES E INCISOS, SEGUN CORRESPONDA

01		CONTRIBUCIONES VARIAS
75		PRESIDENCIA DE LA NACION
76		MINISTERIO DEL INTERIOR
77		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
78		MINISTERIO DE ECONOMIA
79		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
80		SECRETARIA DE HACIENDA
81		SECRETARIA DE COMERCIO
82		SECRETARIA DE INDUSTRIA
83		SECRETARIA DE MINERIA
84		SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
85		MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
86		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
87		SECRETARIA DE GUERRA
88		SECRETARIA DE MARINA
89		SECRETARIA DE AERONAUTICA
90		MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA
91		MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
92		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
93		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
94		SECRETARIA DE COMUNICACIONES
95		SECRETARIA DE TRANSPORTE
97		CREDITO A DISTRIBUIR
	905	A distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda
98		GASTOS SIN DISCRIMINAR
	900	Gastos reservados
	901	Situaciones de emergencia
	902	Gastos electorales
	903	Gastos de ejercicios militares
	904	Dotaciones militares
99		GASTOS POR UNA SOLA VEZ
	999	Ejercicios vencidos

PARTIDAS PARCIALES UTILIZABLES EN DIVERSAS PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
	001		Presidencia de la Nación
	002		Ministerio del Interior
	003		Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
	004		Ministerio de Economía
	005		Secretaría de Agricultura y Ganadería
	006		Secretaría de Hacienda
	007		Secretaría de Comercio
	008		Secretaría de Industria
	009		Secretaría de Minería
	010		Secretaría de Energía y Combustibles
	011		Ministerio de Educación y Justicia
	012		Ministerio de Defensa Nacional
	013		Secretaría de Guerra
	014		Secretaría de Marina
	015		Secretaría de Aeronáutica
	016		Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
	017		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
	018		Ministerio de Obras y Servicios Públicos
	019		Secretaría de Obras Públicas
	020		Secretaría de Comunicaciones
	021		Secretaría de Transporte
	022		Poder Judicial de la Nación
	037		Partidas globales
		5198	Partidas globales

PARTIDAS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE EN LOS ANEXOS 90: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO; 91: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, y 92: CREDITO DE EMERGENCIA

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
			ANEXO 90 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
			ITEM: PASIVIDADES
19			INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
	151		Policía Federal
	152		Policía de los ex Territorios Nacionales
	153		Dirección Nacional de Gendarmería
			ITEM: GASTOS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS SERVICIOS
	277		Comisión Nacional Año Internacional del Sol Quieto
			ITEM: CONTRIBUCION A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES
	025		Comisión Nacional de Energía Atómica
	026		Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
	027		C. E. Adquisición Red Radioeléctrica de la Presidencia y de los Gobiernos de Provincia
	028		Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan
	029		Consejo Agrario Nacional
	030		Corporación Nacional de Olivicultura
	031		Dirección General de Parques Nacionales
	032		C. R. Luchas Sanitarias
	033		Instituto Superior de Administración Pública
	034		C. E. Dirección General de Suministros del Estado Decreto 8.534/61
	035		C. E. D. G. S. E. — Renovación y/o Venta de Automotores y Otros Bienes Afectados al Servicio del Estado
	036		Comité de Comercialización de Minerales
	037		Instituto Nacional de Geología y Minería
	038		Consejo Nacional de Educación Técnica
	039		Consejo Nacional de Protección de Menores
	040		Fomento de Bibliotecas - Ley 419
	041		Fundación Miguel Lillo
	042		Universidad Nacional de Buenos Aires
	043		Universidad Nacional de Córdoba
	044		Universidad Nacional de Cuyo
	045		Universidad Nacional de La Plata
	046		Universidad Nacional del Litoral
	047		Universidad Nacional del Nordeste
	048		Universidad Nacional del Sur
	049		Universidad Nacional de Tucumán
	050		Universidad Tecnológica Nacional
	051		C. E. C. N. de Construcciones Penitenciarias - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley 11.833
	052		C. E. Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional
	053		Registro Nacional de las Personas
	054		Instituto Geográfico Militar
	055		Instituto Antártico Argentino
	056		Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial
	057		Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado
	058		Instituto Nacional de Microbiología
	059		Instituto Nacional de Salud Mental
	060		Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos
	061		Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos
	062		Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real
	063		Servicio en Común de Medicina Social
	064		Instituto Nacional de Previsión Social
	065		C. E. Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia
	066		Administración General de Obras Sanitarias de la Nación
	067		Fondo Nacional de Vialidad
	068		C. E. Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos
	069		Aporte a Rentas Generales de la Nación
	070		Superintendencia de Ahorro y Préstamo
			ITEM: CONTRIBUCION Y CUOTAS DE ADHESION A ORGANISMOS INTERNACIONALES
	600		Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
	601		Acuerdo Internacional sobre el Aceite de Oliva
	602		Agencia Internacional de Energía Atómica
	603		Asistencia Técnica emergente del Acuerdo Básico del 12/6/56
	604		Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles
	605		Asociación Internacional de Ensayos y Semillas
	606		Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
	607		Asociación Internacional de Química de Cereales
	608		Asociación Internacional de Señalación Marítima
	609		Asociación Internacional Permanente de Congresos de Rutas
	610		Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
	611		Comisión Internacional Ballenera
	612		Comité Consultivo Internacional del Algodón
	613		Comité Interamericano de Protección Agrícola
	615		Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas
	616		Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares
	618		Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social
	619		Consejo Internacional de Deportes Militares
	620		Consejo Internacional del Azúcar
	621		Convenio Internacional del Trigo
	622		Corte Permanente de Arbitraje
	623		Cuentas Gastos Naciones Unidas en el Congo
	624		Federación Internacional de Olivicultura
	625		Fondo de las Nacionas Unidas para la Infancia UNICEF
	626		Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo
	627		Fondo Especial de las Naciones Unidas
	628		Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
	629		Instituto Indigenista Interamericano
	630		Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA
	631		Instituto Internacional del Ahorro
	632		Instituto Internacional de la Viña y el Vino
	633		Instituto Panamericano de Geografía e Historia
	634		Oficina de Información Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
	635		Oficina Internacional de Educación
	636		Oficina Internacional de Epizootia
	637		Oficina Internacional del Frío
	638		Oficina Internacional de Pesas y Medidas
	639		Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras
	640		Oficina Hidrográfica Internacional
	641		Organización de Aviación Civil Internacional
	642		Organización de las Naciones Unidas
	643		Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura F.A.O.
	644		Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO
	645		Organización de los Estados Americanos
	646		Organización Internacional del Café
	647		Organización Internacional del Trabajo
	648		Organización Internacional de Policía Criminal
	649		Organización Marítima Consultiva Intergubernamental
	650		Organización Meteorológica Mundial
	651		Organización Mundial de la Salud
	652		Organización Panamericana de la Salud
	653		Programa de Asistencia Técnica — OEA
	654		Programa de Asistencia Técnica — ONU
	656		Servicio Católico de Ayuda
	657		Unión Geográfica Internacional
	658		Unión Internacional de Geodesia y Geofísica
	659		Unión Internacional de Investigaciones Forestales
	660		Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo
	661		Unión Radio Científica Internacional
	670		Comité Internacional de Telecomunicaciones por Satélites
	671		Unión Internacional de Telecomunicaciones
	672		Unión Postal de las Américas y España
	673		Unión Postal Universal
			ANEXO 91 — SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
03			CONSOLIDADA INTERNA A LARGO PLAZO
04			CONSOLIDADA INTERNA A MEDIANO PLAZO
05			CONSOLIDADA INTERNA A CORTO PLAZO
06			CONSOLIDADA EXTERNA A LARGO PLAZO
07			CONSOLIDADA EXTERNA A MEDIANO PLAZO
08			CONSOLIDADA EXTERNA A CORTO PLAZO
09			DOCUMENTADA A CORTO PLAZO
	250		Amortización
	251		Empréstito de Recuperación 9 de julio Cláusula Indice
			ANEXO 92 — CREDITO DE EMERGENCIA
	260		Escalafón General — Aumentos Automáticos y Vegetativos
	261		Escalafones Especiales — Aumentos Automáticos y Vegetativos
	262		Aumento de Remuneraciones
	270		Contratos con Terceros
	271		Compensación de Tarifas Promocionales
	276		Reintegro de Préstamos Externos a CONADE
	277		Comisión Nacional Año Internacional del Sol Quieto

SECTOR 5 — INCISO 8 — "OBRAS Y/O ADQUISICIONES

PARTIDAS Principal	Parcial	Sub-Parcial	DENOMINACION
50			LEGISLACION
	501		Legislación
51			CONTRALOR FISCAL
	502		Contralor fiscal
52			CONDUCCION GENERAL
	503		Conducción ejecutiva
52	504		Conducción económica social
	505		Administración fiscal
53			DEFENSA NACIONAL
	506		Guerra
	507		Marina
	508		Aeronáutica
54			JUSTICIA
	509		Tribunales de justicia
55			SEGURIDAD
	510		Fuerzas de seguridad
		5500	Policía interior
		5501	Policía de fronteras
		5502	Policía marítima
	511		Reclusión y corrección
56			ASUNTOS EXTERIORES
	512		Asuntos exteriores
57			CULTO
	513		Culto
58			EDUCACION Y CULTURA
	514		Educación pre primaria y primaria
	515		Educación media y técnica
	516		Educación superior y universitaria
	517		Educación diferencial
	518		Cultura
	521		Otros servicios de educación y cultura
59			SALUD PUBLICA
	522		Medicina preventiva y asistencial
	523		Medicina sanitaria
60			OBRAS SANITARIAS
	524		Agua potable
	525		Desagües sanitarios
	527		Otros servicios de obras sanitarias
61			SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL
	528		Seguridad social
	529		Vivienda
	530		Asistencia social
62			INFORMACION Y ESPARCIMIENTO
	531		Publicaciones informativas y recreativas
	532		Espectáculos públicos
	533		Recreación
	534		Radiodifusión y televisión
	535		Turismo social
	537		Otros servicios de información y esparcimiento
63			SERVICIOS ESPECIALES URBANOS
	538		Alumbrado y barrido urbanos
	539		Seguridad contra incendios
	540		Cementerios
	541		Eliminación de residuos
	542		Abastecimiento urbano
	544		Otros servicios especiales urbanos
64			OTROS SERVICIOS SOCIALES
65			AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES NO MINERALES
	545		Manejo del suelo, riego, desagües y drenaje
	546		Agricultura, apicultura y defensa agrícola
	547		Ganadería, avicultura, caza y defensa ganadera
	548		Bosques y parques naturales
	549		Piscicultura y caza marítima
	552		Otros servicios al agro
66			ENERGIA Y COMBUSTIBLES
	553		Energía eléctrica
	554		Petróleo y derivados
		5503	Minería del petróleo
		5504	Transporte del petróleo
		5505	Industria del petróleo
		5506	Comercialización del petróleo
		5507	Otros programas en materia de petróleo
	555		Gas y derivados
	556		Carbón y derivados
	558		Otros tipos de energía y de combustibles
67			MINERIA E INDUSTRIAS
	560		Minería excepto combustibles
	561		Producción de alimentos y bebidas
	562		Industrias siderúrgicas y metalúrgicas
	563		Industrias manufactureras y mecánicas
		5508	Textiles
		5509	Confecciones
		5510	Imprenta y publicaciones
		5511	Piedras, vidrio y cerámica
		5512	Industrialización de metales (excluido vehículos y maquinarias)
		5513	Otras industrias manufactureras y mecánicas
	564		Vehículos y maquinarias (excluidas las eléctricas)
		5514	Embarcaciones
		5515	Aeronaves
		5516	Material rodante ferroviario
		5517	Otros vehículos y maquinarias
	565		Industrias químicas
	566		Turismo comercial
	569		Otras industrias
68			TRANSPORTE Y ALMACENAJE
	570		Transporte ferroviario
	571		Transporte vial
		5518	Transporte automotor vial
		5519	Infraestructura vial
	572		Aeronavegación
		5520	Transporte aéreo
		5521	Infraestructura del transporte aéreo
	573		Navegación
		5522	Transporte por agua
		5523	Infraestructura del transporte por agua
	574		Transporte urbano
		5524	Medios de transporte urbano
		5525	Infraestructura del transporte urbano
	575		Almacenaje
	578		Otros transportes
69			COMUNICACIONES
	579		Correos y telégrafos
	580		Teléfonos
	581		Radiocomunicaciones
	584		Otros servicios de comunicaciones
70			COMERCIO Y FINANZAS
	585		Comercio
	586		Finanzas
71			OTROS SERVICIOS ECONOMICOS
	587		Servicios mixtos para riego y/o energía y/o navegación, etc., no discriminables.
	588		Otros servicios mixtos no discriminables
	589		Otros servicios económicos no clasificados.
			Partida Parcial utilizable en cualquiera de las principales precedentes, según corresponda:
	590		Administración, etc.

c) Glosario

SECTOR 2 — INCISO 7x "GASTOS EN PERSONAL"

0. — PERSONAL PERMANENTE

Comprende las previsiones crediticias para abonar las remuneraciones del personal incorporado al Estado en cargos fijos emergentes de las respectivas estructuras funcionales, leyes, estatutos y escalafones, cualquiera fuese la modalidad de pago (mensual, diaria, etc.) y también el aporte patronal

100. — **Asignaciones básicas**

Comprende los haberes básicos que resultan de las leyes orgánicas, decretos, estatutos y/o escalafones para las diversas jurisdicciones y servicios estatales.

Partidas subparciales

Las asignaciones básicas se discriminarán a nivel de partida subparcial de acuerdo con el siguiente orden general: 1) Clase de personal, según cada régimen escalafonario y 2) Dentro de cada clase de personal, según corresponda: a) Detalle de clase, grupo y/o función y b) Partidas globales, horas de cátedra, etc.

Cargo, función o concepto

Las partidas subparciales de la partida parcial "Asignaciones básicas" se discriminarán en los casos que corresponda, por cargo o función de acuerdo con los estatutos, escalafones y otras reglamentaciones vigentes y los conceptos consignados a continuación:

4963 — **En disponibilidad**

Comprende las sumas destinadas al pago de haberes del personal temporariamente declarado en disponibilidad de acuerdo con las disposiciones legales y/o reglamentarias respectivas.

4964 — **Mensualizado**

Comprende las asignaciones básicas correspondientes al personal temporario que se liquidan en forma mensual.

4965 — **Horas de Cátedra**

Comprende las asignaciones básicas correspondientes al personal docente que se liquidan en función del dictado de horas de enseñanza.

4966 — **Contratado**

Comprende las asignaciones básicas del personal temporario regido por contrato en función de las disposiciones legales y/o reglamentarias pertinentes, excluidos honorarios.

4967 — **Jornalizado (por día u hora)**

Comprende las asignaciones básicas correspondientes al personal que se liquidan por día u hora de labor, cualquiera fuese el ciclo de pago mensual, quincenal, semanal, etc.

4968 — **Destajista**

Comprende las retribuciones correspondientes al personal que se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye las retribuciones a personas por el denominado trabajo a domicilio.

4969 — **Reemplazante**

Comprende las asignaciones básicas correspondientes a los agentes que, según la respectiva clase de personal, se desempeñen en carácter de reemplazante de titulares, cualquiera fuese el origen de la ausencia. Comprende también las remuneraciones por vacaciones pagas cuando así lo determine el régimen laboral respectivo.

101. — **Asignaciones adicionales con aporte jubilatorio.**

Comprende las remuneraciones sujetas al descuento jubilatorio según las respectivas leyes y/o reglamentos, que incrementan las asignaciones básicas.

102. — **Asignaciones adicionales sin aporte jubilatorio**

Comprende las remuneraciones no sujetas al descuento jubilatorio según las disposiciones legales y/o reglamentarias respectivas, que incrementan las asignaciones básicas.

5166 — **Suplementos generales**

Comprende las retribuciones que a título de asignaciones adicionales ponderan exclusivamente el cargo y/o la función, con prescindencia de la persona titular y cualesquiera fuesen las condiciones y lugar de las prestaciones.

5167 — **Suplementos especiales**

Comprende las retribuciones que reúnen los requisitos señalados en el rubro "Suplementos generales", pero que por la característica, condiciones y/o lugar de la prestación, sólo corresponden a una parte de los cargos y/o la función.

4970 — **Servicios calificados**

Comprende todos los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes en función del orden, importancia y jerarquía del servicio.

4971 — **Responsabilidad jerárquica**

Comprende todos los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes en función de la responsabilidad del cargo.

4972 — **Dedicación exclusiva, intensiva y funcional**

Comprende todos los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes por dedicación exclusiva y/o funcional y horarios especiales requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas.

4973 — **Asistencia**

Comprende todos los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes en función de la asistencia.

4974 — **Estado docente**

Comprende la asignación para el personal docente instituida por el artículo 57 de la Ley 14.473.

4975 — **Costo de vida**

Comprende todos los adicionales otorgados en función del mayor costo de vida.

4980 — **Riesgo**

Comprende los adicionales establecidos considerando el riesgo personal o patrimonial que lleva implícito el cumplimiento de ciertas tareas.

4981 — **Ubicación geográfica**

Comprende los adicionales correspondientes por tareas cumplidas en zonas desérticas, inhóspitas, o de características especiales y/o en dependencias del interior de ubicación desfavorable, alejadas del radio urbano, etc., de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4982 — **Seguridad y defensa**

Comprende los adicionales que son privativos del personal que cumple funciones de seguridad y defensa, y que no sean discriminables en otros conceptos de "Asignaciones adicionales".

4983 — **Capacitación técnica**

Comprende los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes en función de la capacitación o especialidad técnica requerida para el desempeño de ciertos cargos.

4984 — **Función**

Comprende las previsiones destinadas a atender el pago de adicionales por funciones y servicios especiales propios de algunos cargos.

4985 — **Coeficientes**

Comprende los adicionales establecidos por las disposiciones vigentes que se abonan al personal que presta servicios en el exterior.

4988 — **Otros suplementos**

Comprende todos los suplementos establecidos por las disposiciones vigentes no incluibles en otros conceptos de esta clasificador.

5168 — **Bonificaciones**

Comprende las asignaciones adicionales relacionadas exclusivamente con circunstancias inherentes a la persona titular del cargo.

4990 — **Antigüedad**

Comprende las asignaciones adicionales que se liquidan en función de los años de servicio, sujetas o no a calificación.

4991 — **Salario familiar**

Comprende las asignaciones adicionales establecidas en función de las cargas de familia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4992 — **Título**

Comprende las asignaciones adicionales previstas con estatutos, escalafones u otras disposiciones, que se establecen en función de la posesión de títulos universitarios, secundarios u otros reconocidos.

4993 — **Productividad**

Comprende las asignaciones adicionales establecidas en función de la producción, calificaciones, eficiencia u otras ponderaciones de la productividad, incluso premios y fondos estímulos, etc.

4996 — **Otras bonificaciones**

Comprende todas las bonificaciones establecidas por las disposiciones vigentes no incluibles en los restantes conceptos de este clasificador.

5169 — **Sueldo anual complementario**

Comprende el sueldo anual complementario de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5170 — **Horas extraordinarias**

Comprende la retribución que corresponde al personal del Estado que realice tareas extraordinarias al margen del horario normal de labor, de acuerdo con las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes.

5171 — **Ajuste a laudos o convenios colectivos**

Comprende el crédito para abonar diferencias de retribuciones emergentes de la aplicación de laudos o convenios laborales cuando así lo establezca el respectivo régimen, como medio de solución frente a casos de urgencia en la liquidación de haberes. Las dependencias que posean personal retribuido según convenios colectivos adoptarán los recaudos necesarios para distribuir en partidas individuales las funciones y asignaciones correspondientes.

103. — **Aporte patronal**

Comprende las previsiones crediticias para atender el pago del aporte patronal correspondiente a todas las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio; como asimismo el aporte patronal a obras sociales o por otros conceptos, calculado en función del monto de las remuneraciones.

Partidas Subparciales

La partida parcial Aporte Patronal se discriminará a nivel de partidas subparciales por Caja a la que corresponda efectuar el aporte jubilatorio, según detalle consignado en el nomenclador, y tratándose de otras clases de aportes patronales, por los siguientes conceptos:

5190 — **Seguro Colectivo**

Comprende el aporte estatal para compensar el costo de las primas de seguro colectivo en función de lo establecido por las disposiciones sobre la materia.

5199 — **Obras Sociales**

Comprende el aporte patronal a la Obra Social respectiva, siempre que se calcule en función del monto de la remuneración de los agentes.

11 — **Personal Art. 10. Dto. número 9.530|58.**

Comprende las previsiones crediticias para abonar las remuneraciones del personal incorporado al Servicio del Estado en función de lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por la Ley número 15.794, incluso el aporte patronal.

Partidas parciales, partidas subparciales y cargo, función o concepto

Se aplicará el clasificador establecido precedentemente según corresponda.

12 — **Personal temporario**

Comprende las previsiones crediticias para remunerar los servicios prestados por personas cuya relación de dependencia con el Estado no responde a las condiciones definidas en las partidas "Personal Permanente" y "Personal Art. 10. Dto. Nº 9.530|58", cualesquiera fuesen el término y las características de la prestación y la modalidad del pago (diaria, mensual, anual, etc.), incluso el aporte patronal.

Partidas parciales, partidas subparciales y cargo, función o concepto

Se aplicará el clasificador establecido precedentemente según corresponda.

SECTOR 2 — INCISO 9 "OTROS GASTOS"

20. — MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes que se consumen en las actividades gubernamentales para la prestación de los servicios a su cargo, excluidos los destinados a conservación y reparación de aquellos que se mencionan en otras partidas del presente clasificador.

Se estima que los artículos a comprar tienen una duración de dos años o menos, incluidos aquellos que, aun susceptibles de una duración mayor, no se consideran como activo fijo por su bajo valor unitario, dificultad de inventario o de fácil destrucción.

200. — **Alimentos y productos agropecuarios**

Comprende la adquisición de productos alimenticios, agrícolas, forestales, ganaderos y de la pesca.

5200 — **Alimentos y bebidas**

Comprende la adquisición de toda clase de bienes destinados a la alimentación de personas, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo. Asimismo se imputarán a esta partida las sumas que en concepto de racionamiento o sobreración correspondan liquidar en efectivo conforme a las reglamentaciones en vigencia.

5201 — **Forrajes y alimentación para animales**

Comprende la adquisición de toda clase de bienes manufacturados o no, destinados a la alimentación de animales, inclusive pastoreo.

5202 — **Animales para experimentación**

Comprende la adquisición de animales empleados en hospitales, laboratorios e institutos de investigación para experimentación, estudio de reacciones, etc.

5203 — **Productos forestales**

Comprende la adquisición de productos forestales destinados al consumo, manufacturados o no, tales como: carbón vegetal, leña, etc.

5206 — **Otros productos agropecuarios**

Comprende la adquisición de productos de la agricultura, ganadería y pesca, destinados al consumo, no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

201. — **Productos de la minería y petróleo**

Comprende la adquisición de productos de la minería y derivados del petróleo no incluidos explícitamente en otras partidas.

5207 — **Productos de la minería**

Comprende la adquisición de combustibles y minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos destinados al consumo.

5208 — **Petróleo y sus derivados**

Comprende la adquisición de petróleo crudo, gasolina, nafta, kerosene, gas-oil, fuel-oil, y otros derivados no incluidos en otras partidas de este clasificador, cualquiera fuese su destino final.

202. — **Textiles y confecciones**

Comprende la adquisición de uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas, y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales. Incluye también el gasto que demande la confección por terceros de tales elementos y la adquisición de las guarniciones necesarias.

5210 — **Uniformes y vestuarios**

Comprende la adquisición de uniformes, y otros elementos destinados a la vestimenta, incluido calzado, como así también los gastos de confección de esas prendas.

5211 — **Ropa**

Comprende la adquisición de toda clase de ropas para camas, incluido colchones; para baños, comedores, y en general toda otra de uso doméstico, incluso gastos de confección de esas prendas.

5212 — **Hilados y telas**

Comprende la adquisición de hilados y telas de algodón, seda, fibras artificiales y de otros tipos utilizados en la confección de uniformes, vestuarios, ropa, etc.

5213 — **Otros textiles y confecciones**

Comprende la adquisición de textiles y confecciones destinados al consumo tales como sogas, lonas, estopa, etc., no incluidos en otras partidas de este clasificador, incluso guarniciones para uniformes, vestuario, ropa, etc. (botones, cinturones, correajes, etc.).

203. — **Papel, cartón e impresos**

Comprende la adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y clases, como asimismo de publicaciones y el pago a terceros por trabajos de imprenta, excluidos los que correspondan imputar a la partida "Publicidad y Propaganda".

5215 — **Papeles, libros y afines**

Comprende la adquisición de papeles, cartones, cartulinas, cuadernos, blocks, talonarios, sobres, carpetas, biblioratos, libros en blanco, libros de texto y demás elementos afines consumibles en tareas de oficina, enseñanza, etc.

5216 — **Impresiones y publicaciones**

Comprende la adquisición de diarios, periódicos y revistas no destinados a colecciones, como asimismo el pago a terceros por la confección, impresión y encuadernación de libros en blanco, planillas, formularios, boletines, memorias y otros impresos.

5218 — **Otros productos de papel y cartón**

Comprende la adquisición de otros productos consumibles de papel y cartón no incluidos en otras partidas del presente clasificador, tales como almanaques, papel para embalaje, papel higiénico, cartón acanalado, bolsas de papel, etc.

204. — **Productos químicos y medicinales**

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, proyectiles, explosivos y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc.

5219 — **Abonos y fertilizantes**

Comprende la adquisición de abonos y fertilizantes manufacturados destinados al consumo.

5220 — **Insecticidas y plaguicidas**

Comprende la adquisición de antisárnicos, garrapaticidas, fluidos desinfectantes, insecticidas, fumigantes y otros productos afines utilizados principalmente en luchas contra las plagas, campañas sanitarias, potabilización de las aguas, etc.

5221 — **Proyectiles, explosivos y afines**

Comprende la adquisición de cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fósforos, fuegos artificiales, etc.

5222 — **Productos fotográficos, radiográficos y afines**

Comprende la adquisición de películas y placas vírgenes para fotografía, cinematografía y radiografía, papeles emulsionados y demás productos químicos afines.

5223 — **Productos farmacéuticos y medicinales**

Comprende la adquisición de drogas, algodones, gasas, vendas, antibióticos, sueros, vacunas, preparaciones farmacéuticos, especialidades medicinales y demás elementos consumibles, destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos y veterinarios.

5225 — **Otros productos químicos**

Comprende la adquisición de productos químicos consumibles no incluidos en otras partidas del presente clasificador, tales como substancias y productos químicos que se utilizan en los gabinetes y laboratorios de estudio, prueba y análisis, tintas para imprenta, etc.

205. — **Electricidad gas y agua**

Comprende la adquisición de electricidad; gas de hulla, gas natural y de destilería; y la provisión de agua y la evacuación del efluente cloacal.

5226 — **Electricidad**

Comprende la adquisición de energía eléctrica cualquiera sea su destino: alumbrado, fuerza motriz, tracción, calefacción etc.

5227 — **Gas**

Comprende la adquisición de gas de hulla, gas natural y de destilería.

5228 — **Agua**

Comprende la provisión de agua y la evacuación del efluente cloacal, incluyendo las tasas cobradas por Obras Sanitarias de la Nación, servidumbres, como así también la compra de agua industrial, etc.

206. — **Elementos y útiles diversos**

Comprende la adquisición de otros bienes de consumo de diversa naturaleza que por razones prácticas no se han discriminado por su origen, tales como vajillas, útiles diversos para enseñanza, oficina, laboratorio, equipos especiales, etc.

5229 — **Vajilla**

Comprende la adquisición de elementos utilizados en el servicio y consumo de alimentos, considerados de uso precario por su bajo valor unitario, fragilidad, fácil deterioro o extravío, tales como platos, fuentes, tasas, copas, cubiertos, de metales comunes, vidrio, loza, etc.

5230 — **Utiles diversos**

Comprende la adquisición de elementos utilizados en tareas de oficina, enseñanza y laboratorio no incluidos específicamente en otras partidas de este clasificador, tales como: lápices, lapiceras, gomas, tintas, tinteros, cinta para máquina, sellos y accesorios, tizas, borradores, elementos para la enseñanza objetiva, tubos de ensayo, pipetas, probetas, vasos, cubetas, jeringas y agujas, etc.

5233 — **Equipos especiales**

Comprende la adquisición y/o gastos de confección de equipos usados en cuerpos militares, de seguridad y vigilancia y otros servicios especiales, tales como cascos, mochilas, arneses para caballería, paracaídas, trajes e implementos para buceo, etc., no incluibles en la partida "Uniformes y vestuarios". Se excluye el armamento.

5235 — **Otros elementos y útiles**

Comprende la adquisición de bienes de consumo no incluibles en otras partidas de este clasificador.

21. — SUBSIDIOS DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Comprende las erogaciones realizadas en concepto de jubilaciones, pensiones, retiros y demás gastos de asistencia social tales como accidentes de trabajo, ayuda a damnificados, etc. Estos gastos no suponen una contraprestación por bienes o servicios.

207. — **Jubilaciones**

Comprende las previsiones crediticias para el pago de jubilaciones.

208. — **Pensiones**

Comprende las previsiones crediticias para el pago de pensiones.

209. — **Retiros**

Comprende las previsiones crediticias para el pago de retiros.

210. — **Accidentes de trabajo**

Comprende las previsiones crediticias para el pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo.

215. — **Otros gastos de previsión y asistencia social**

Comprende los gastos de previsión y asistencia social no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

22. — SUBSIDIOS A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Comprende los subsidios a entidades educacionales, culturales, científicas, religiosas, deportivas, de asistencia social y beneficencia, a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como asimismo los subsidios a organismos internacionales. Estos gastos no suponen una contraprestación por bienes o servicios.

216. — **Entidades de educación y Cultura**

Comprende los gastos destinados a auxiliar y estimular a instituciones con fines educacionales y/o culturales, incluso bibliotecas.

217. — **Entidades científicas y de investigación**

Comprende los gastos destinados a fomentar y sostener a instituciones científicas y de investigación cualquiera fuese el campo de acción.

218. — **Entidades hospitalarias y benéficas**

Comprende las subvenciones a instituciones sanitarias, cooperadoras y otras benéficas, que operan sin fines de lucro.

219. — **Entidades religiosas**

Comprende los subsidios destinados a las diferentes congregaciones religiosas y a la Iglesia misma, para sostenimiento del culto y actividades conexas, excluidas aquéllas para las cuales se ha previsto un rubro específico en el presente clasificador (educacionales, culturales, hospitalarias, etc.).

220. — **Entidades deportivas**

Comprende los subsidios a entidades deportivas sin fines de lucro.

221. — **Obras Sociales**

Comprende los subsidios a las instituciones de obra social para los agentes del Estado que no se calculan en función del monto de las remuneraciones de los mismos.

222. — **Becas**

Comprende los subsidios acordados a personas del país o del exterior para realizar estudios, perfeccionar conocimientos o efectuar trabajos de investigación.

223. — **Organismos internacionales**

Comprende los subsidios a organismos internacionales. Las cuotas de adhesión y la participación en los gastos de funcionamiento en que sea parte integrante el Gobierno Nacional, se preverán en el Anexo 90 — Obligaciones a cargo del Tesoro— con indicación del Ministerio o Secretaría correspondiente y la entidad receptora.

226. — **Otras actividades no lucrativas**

Comprende los subsidios a actividades no lucrativas no incluidas en otras partidas del presente clasificador, tales como, contribuciones a partidos políticos, cooperadoras, etc.

23. — SUBSIDIOS A ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Comprende los subsidios a empresas privadas o mixtas y a otras actividades lucrativas en general. Estos gastos no suponen una contraprestación por bienes o servicios.

227. — **Agricultura**

Comprende los subsidios a la producción de cereales y oleaginosos, cultivos industriales, frutas, hortalizas, legumbres, flores y a la forestación.

228. — **Ganadería y pesca**

Comprende los subsidios a actividades de cría y engorde de ganado, producción de lana, leche, aves, huevos, miel y cera, como asimismo a la caza y a la pesca.

229. — **Industrias**

Comprende los subsidios a la producción de canteras y minas, industria manufacturera y de la construcción, y a la producción de electricidad, gas y agua.

230. — **Servicios**

Comprende los subsidios al comercio, comunicaciones, transporte, almacenaje, banco, seguros y otros servicios.

233. — **Otras actividades lucrativas**

Comprende los subsidios a actividades lucrativas no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

24. — SUBSIDIOS A EMPRESAS DEL ESTADO

Comprende los aportes a las Empresas del Estado para cubrir sus déficit de explotación. Estos gastos no suponen una contraprestación por bienes o servicios.

234. — **Empresas industriales**

Comprende los subsidios a Empresas industriales y de construcción tales como: YPF, YCF, YMAD, DINFIA, DINIE, AFNE, etc.

235. — **Empresas de transporte y Comunicaciones**

Comprende los subsidios a Empresas de transporte y comunicaciones tales como EFEA, Subterráneos de Buenos Aires, Aerolíneas Argentinas, ELMA, EFFDEA, Administración General de Puertos, ENTEL, etc.

236. — **Empresas de electricidad, gas y agua**

Comprende los subsidios a Empresas de electricidad, gas y agua, tales como Agua y Energía, Gas del Estado, etc.

239. — **Otras Empresas**

Comprende los subsidios a Empresas del Estado no incluibles en otras partidas del presente clasificador, tales como Seguro Aeronáutico, INDER, etc.

25. — SUBSIDIOS AL SECTOR PUBLICO

Comprende los subsidios otorgados a las provincias, a las municipalidades y a las dependencias del Gobierno Nacional, excluidas las Empresas del Estado, cualquiera fuese su destino final.

240. — **Gobiernos provinciales**

Comprende los subsidios otorgados a gobiernos provinciales y a sus dependencias.

241. — **Gobiernos municipales**

Comprende los subsidios otorgados a gobiernos municipales y a sus dependencias.

242. — **Dependencias nacionales**

Comprende los subsidios o contribuciones destinados a otras dependencias del orden nacional para estudios, investigaciones, tareas especiales, etc., siempre que no sean imputables al inciso 5 — Transferencias.

26. — GASTOS DE CONSERVACION Y REPARACION

Comprende los gastos emergentes de la compra de materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación todos los bienes de capital, incluyendo también el costo de los trabajos efectuados por terceros con iguales fines.

243. — **Maquinarias, equipos e instalaciones**

Comprende los gastos de conservación y reparación de maquinarias, equipos e instalaciones.

5236 — **Maquinarias y herramientas**

Comprende los gastos de conservación y reparación de maquinarias y herramientas.

5237 — **Moblaje**

Comprende los gastos de conservación y reparación de moblaje.

5238 — **Medios de transporte**

Comprende los gastos de conservación y reparación de medios de transporte.

5239 — **Aparatos e instrumentos**

Comprende los gastos de conservación y reparación de aparatos e instrumentos.

5240 — **Elementos para seguridad y defensa**

Comprende los gastos de conservación y reparación de elementos para seguridad y defensa.

5241 — **Instalaciones**

Comprende los gastos de conservación y reparación de instalaciones.

5242 — **Otros bienes de capital**

Comprende los gastos de conservación y reparación de bienes de capital no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

244. — **Inmuebles y obras**

Comprende los gastos de conservación y reparación de inmuebles y obras.

27. — GASTOS GENERALES

Comprende el costo de los servicios prestados por terceros, intereses, alquileres y gastos de representación, como así también aquellos gastos que por su diversa naturaleza, menor monto o eventualidad no resulte práctico o no puedan clasificarse en otras partidas. Excluye el costo de los servicios destinados a conservación y reparación.

245. — **Servicios Funcionales**

Comprende el costo de los servicios prestados por terceros excluidos los destinados a conservación y reparación.

5243 — **Comunicaciones**

Comprende los gastos por servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

5244 — **Impuestos, derechos y tasas**

Comprende el pago de impuestos, como asimismo el pago de derechos y tasas, en los casos no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

5245 — **Publicidad y propaganda**

Comprende los gastos por servicios y trabajos de publicidad y propaganda contratados exclusivamente con terceros, tales como impresión de afiches, folletos, avisos en periódicos y otros medios de difusión, etc. También se imputará el costo de publicación de informaciones oficiales cualquiera sea el medio que se utilice.

5246 — **Seguros**

Comprende el pago de primas y gastos de seguro cualquiera fuese el riesgo cubierto.

5247 — **Comisiones**

Comprende el pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc., inherentes a cobros, transferencias de fondos y de valores, etc.

5248 — **Transporte y almacenaje**

Comprende los gastos por el transporte de cosas, muebles y semovientes por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, como asimismo los gastos por servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

5249 — **Pasajes**

Comprende el costo de los boletos, pases, pasajes y abonos, por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

5250 — **Viáticos y movilidad**

Comprende los pagos en concepto de viáticos y movilidad de acuerdo con las disposiciones en vigencia. También se imputarán a esta partida los coeficientes por gastos de traslado al exterior.

5251 — **Honorarios y retribuciones a terceros**

Comprende los honorarios por servicios profesionales o técnicos y las retribuciones a terceros por trabajos, gestiones, tareas o servicios encomendados.

5252 — **Turismo y Excursiones**

Comprende los gastos emergentes de servicios de turismo y excursiones, incluso funcionamiento de campamentos y colonias de vacaciones, como así también el pago de servicios prestados por entidades dedicadas a dicha actividad.

5254 — **Otros servicios**

Comprende los gastos por servicios prestados por terceros no incluibles en otras partidas de este clasificador.

246. — **Intereses**

Comprende el pago de intereses por obligaciones contraídas, incluso de la deuda pública.

5255 — **Deuda pública**

Comprende el pago de intereses por servicios de la deuda pública.

5256 — **Bancos**

Comprende el pago de intereses a los bancos.

5257 — **Proveedores**

Comprende el pago de intereses a proveedores del Estado.

5258 — **Otros intereses**

Comprende el pago de intereses no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

247. — **Alquileres**

Comprende el pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

5259 — **Inmuebles**

Comprende el pago por el arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles (edificios, campos, terrenos, etc.). Si en el precio del arrendamiento estuvieran incluidos servicios de calefacción, refrigeración, limpieza, alumbrado, fuerza motriz u otros, su pago se atenderá igualmente con el crédito de esta partida.

5260 — **Maquinarias, equipos e instalaciones**

Comprende el pago por el arrendamiento de maquinarias, vehículos, equipos, instalaciones.

5261 — **Otros alquileres**

Comprende el pago de alquileres no incluidos en otras partidas del presente clasificador, tales como arrendamiento de semovientes, etc.

248. — **Gastos de representación**

Comprende las sumas que se liquiden a los miembros del Poder Ejecutivo y funcionarios superiores de la Administración Nacional para atender los gastos de representación que origine su investidura de acuerdo con las leyes y decretos respectivos.

249. — **Gastos varios**

Comprende los gastos que por su diversa naturaleza, menor monto o eventualidad, no resulte práctico o no se pueda clasificar en otras partidas del presente clasificador.

5287 — **Cortesía y homenaje**

Comprende los gastos por recepción y atención del cuerpo diplomático, misiones diplomáticas extranjeras y huéspedes oficiales, como así también los que se requieran para enviar al exterior misiones de igual carácter.

5288 — **Premios y condecoraciones**

Comprenden los gastos que demanden las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de la Nación, como así mismo los gastos en bienes y servicios para beneficios y premios de reconocimiento a determinados méritos tales como: competencias deportivas, culturales, artísticas, etc.

5289 — **Entierro y luto**

Comprende el gasto efectuado de acuerdo con las reglamentaciones vigentes con motivo del fallecimiento, traslado y sepelio de los restos de agentes del Estado, como asimismo los gastos por ofrendas florales y realización de homenajes diversos.

5290 — **Limpieza y desinfección**

Comprende la adquisición de elementos consumibles que se emplean en la higiene personal y en la limpieza y desinfección en general (jabones, escobas, cepillos, plumeros, trapos de piso, polvos para pulir, etc.). También se imputarán los gastos por lavado y planchado de ropa y el pago a terceros por servicios de limpieza, desinfección y fumigación de oficinas, escuelas, hospitales, otros inmuebles y demás bienes.

5291 — **Indemnizaciones**

Comprende las sumas destinadas al pago de indemnizaciones por despido conforme con las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

5292 — **Devoluciones y reintegros**

Comprende los gastos emergentes de devoluciones y/o reintegros que corresponda realizar en función de disposiciones legales vigentes o sancionadas al efecto.

5293. — Gastos judiciales

Comprende exclusivamente los gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte. Las demás erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador, tales como intereses, honorarios, indemnizaciones, devoluciones, etc.

5294 — Multas

Comprende los gastos en concepto de multas cualquiera fuese el origen del pago a realizar.

5295 — Estudios e investigaciones

Comprende los gastos que demande la realización de estudios, investigaciones, proyectos y misiones especiales con esas finalidades. Esta partida será utilizada solamente en aquellos casos en que la particularidad del servicio a cumplir impida conocer preventivamente la naturaleza de los gastos para su afectación a las partidas específicas del presente clasificador.

5299 — Eventuales y menores

Comprende todos aquellos gastos en bienes y servicios relacionados específicamente con los servicios de cada organismo, y que por su carácter accidental u ocasional no puedan determinarse preventivamente. Igualmente se imputarán a esta partida todos aquellos gastos en bienes y servicios de menor monto.

SECTOR 4 — INCISO 8 "OBRAS Y|O ADQUISICIONES"

30. — MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSTALACIONES Y VARIOS

Comprende la adquisición de bienes de capital y de sus partes, excluidos inmuebles y obras—, imputándose también las materias primas y materiales para producirlos, transformarlos o mejorarlos.

300. — Maquinarias y herramientas

Comprende la adquisición y mejora de maquinarias, herramientas, equipos transportables, máquinas-herramientas, y de sus partes, para obras, industrias, oficinas, uso agropecuario, etc.

5300 — Para obras

Son aquellas que se emplean en la construcción de edificios, caminos, etc., tales como hormigoneras, excavadoras, aplanadoras, etc. y herramientas afines.

5301 — Industriales

Son aquellas empleadas en talleres, explotaciones industriales y portuarias, fábricas, lavaderos, etc., tales como tornos automáticos, telares, guinches, grúas, calderas, hornos, etc. y herramientas afines.

5302 — De contabilidad, dactilografía y oficina

Comprende las máquinas de calcular, de escribir, de contabilidad, multicopistas, etc. y herramientas afines.

5303 — Agropecuarias

Son aquellas empleadas en el agro, tales como trilladoras, segadoras, arados, tractores, cosechadoras, etc. y herramientas afines.

5304 — Equipos transportables

Son los elementos que forman un equipo móvil, es decir, que estén emplazados en un vehículo destinado exclusivamente a transportarlos, y del cual representen la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, etc. y herramientas afines.

5305 — Máquinas-herramientas

Son las máquinas simples empleadas en aquellos trabajos en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

5309 — Otras maquinarias y herramientas.

Son aquellas no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

301. — Moblaje

Comprende la adquisición de toda clase de muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio confort y decorado de cualquier género de ambientes (oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, etc.).

5310 — Mobiliario

Son los muebles propiamente dichos cualquiera sea el material empleado en su fabricación, tales como armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

5311 — Adornos

Son aquellos destinados al decorado de edificios, oficinas, etc., tales como cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.

5312 — Menaje

Comprende todos aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como marmitas, ollas, cacerolas, etc.; como así también los elementos de vajilla que por el alto valor resultante del material (oro, plata, cristal, porcelana, etc.) deban ser inventariados.

5314 — Artefactos

Son lo habitualmente destinados al confort e higiene de ambientes, tales como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos para iluminación, etc.

302. — Medios de transporte

Comprende la adquisición y mejora de toda clase de vehículos armados o desarmados y de sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos. Se excluyen los medios de transporte destinados específicamente a seguridad y defensa.

5315 — Ferroviarios

Comprende locomotoras, coches-motores, vagones, zorras, etc.

5316 — Automotores terrestres

Comprende automóviles, camiones, jeeps, pic-ups, ómnibus, camionetas, motocicletas, etc.

5317 — Aéreos

Comprende aviones, hidroaviones, helicópteros, etc.

5318 — Navales

Comprende toda clase de embarcaciones y vehículos navales, tales como buques, remolcadores, canoas, yates, lanchas, etc.

5320 — Otros medios de transporte

Comprende los medios de transporte no incluibles en otras partidas del presente clasificador, tales como bicicletas, triciclos, carruajes diversos, etc.

303. — Aparatos e instrumentos

Comprende la adquisición y mejora de toda clase de aparatos e instrumentos y de sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

5321 — De precisión y medida

Son aquellos empleados para la medición, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, etc.

5322 — Para comunicaciones

Son aquellos utilizados para grabar, recibir y transmitir signos, imágenes y sonidos, tales como telégrafo, radios, teléfonos, televisores, grabadores, proyectores, combinados, filmadoras, etc.

5323 — De astronomía y óptica

Son los empleados en la observación del espacio y para acercar, aclarar o agrandar imágenes, tales como telescopios, microscopios, etc.

5324 — De oficina

Son aquellos empleados en tareas de oficina, tales como numeradoras automáticas, perforadoras de cheques, prensas para copiar, etc.

5325 — De música

Comprende todos los instrumentos musicales cualquiera sea su destino (bandas militares, orquestas, conservatorios, establecimientos de enseñanza, etc.), tales como pianos, guitarras, tambores, etc.

5326 — Para laboratorios y gabinetes

Son aquellos que, con fines científicos y didácticos, se utilizan para descubrir, comprobar o demostrar leyes físicas o fisiológicas, hacer análisis y cualquier otra investigación científica o técnica (alambiques, desecadores, refrigerantes, fotómetros, polarógrafos, etcétera).

5327 — De uso médico y veterinario

Comprende todo el instrumental de uso médico, odontológico, veterinario, etc., para efectuar diagnósticos, operaciones, curaciones, etc., tales como aparatos radiológicos, radiográficos, pulmotores, bisturíes, tijeras, etc. También se incluirán en esta partida los sillones, sillas, camillas especiales, etc., que estén articulados o provistos de mecanismos, tales como sillones para odontología, camillas para ginecología, etcétera.

5328 — Para actividades deportivas y esparcimientos

Son aquellos aparatos e instrumentos dotados de mecanismos, destinados a la cultura física y a esparcimiento, tales como aparatos para remar, caballos mecánicos, bicicletas de gimnasio, billares automáticos, ruletas, etc.

5330 — Otros aparatos e instrumentos

Comprende aparatos e instrumentos no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

304. — Elementos para seguridad y defensa

Comprende la adquisición de toda clase de armas y elementos empleados en su armado y montaje como así también aeronaves, tanques, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y defensa.

5331 — Armamentos

Comprende toda clase de armas y elementos empleados en su armado y montaje.

5335 — Otros elementos para seguridad y defensa

Comprende aquellos elementos destinados específicamente a seguridad y defensa, no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

305. — Colecciones y elementos para bibliotecas y museos

Comprende la adquisición de libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo la de mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones. Los gastos de encuadernación y los de grabación o filmación de discos o películas destinados a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

5336 — Bibliotecas

Comprende libros, folletos, revistas, periódicos, etc., destinados a bibliotecas.

5337 — Mapotecas

Comprende los mapas y ejemplares de cartas marítimas, terrestres, astronómicas, etc.

5338 — Cinetecas

Comprende las películas que se conservan con carácter científico, cultural, didáctico, etc. y los gastos de filmación.

5339 — Discotecas

Comprende los discos que se conservan con carácter cultural o recreativo y los gastos de grabación excluidos intérpretes.

5340 — Obras de arte

Comprende las obras de arte de pintura, escultura, etc., soportes y marcos para las mismas.

5342 — Otras colecciones y elementos para bibliotecas y museos

Comprende las colecciones y elementos destinados a bibliotecas y museos no incluibles en otras partidas del presente clasificador, tales como piezas de origen natural (paleontológicas, entomológicas, etc.), piezas de carácter histórico y numismático (reliquias, cerámicas, trofeos militares y banderas, documentos históricos, etc.).

306. — Instalaciones

Comprende la adquisición de todos los elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua; servicios de seguridad; maquinarias, equipos y otras instalaciones.

5343 — Comunicaciones y seguridad

Comprende redes telefónicas y telegráficas, radioeléctricas, de alarma y seguridad, contra incendios, etc., como asimismo los materiales necesarios para el tendido y funcionamiento de las mismas, tales como cables, postes y aisladores, campanas y luces de seguridad y alarma, etc. También se imputarán los elementos que se emplean en la demarcación de canales y rutas de navegación, indicadores de marea, etc. (boyas, balizas, faros, semáforos, etc.).

5344 — Para maquinarias y equipos

Comprende la adquisición de todos los elementos y materiales necesarios para la instalación de maquinarias y equipos. Cuando la instalación de maquinarias y equipos esté incluida en el costo de los mismos, se imputará a la partida que corresponda.

5345 — Electricidad, gas y agua

Comprende líneas de transmisión y redes de distribución de energía eléctrica, gas y agua.

5346 — Otras instalaciones

Comprende los gastos en instalaciones no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

307. — Materias primas y materiales

Comprende la adquisición de toda clase de materias primas y materiales destinados a la producción, mejora o transformación de bienes de capital —excluidos inmuebles—, no discriminables por destino preventivamente. También se imputará a esta partida la adquisición de envases (restituibles o no) tales como: cajas, latas, tambores, cajones, tubos para gas, etc. y los materiales para embalajes toda vez que no puedan incluirse en otras partidas en función de los elementos a adquirir.

308. — Semovientes y productos agroforestales

Comprende la adquisición de animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., semillas y plantas, para distintas finalidades siempre que configuren bienes de capital.

5347 — Semovientes

Comprende la adquisición de animales para trabajo y remonta (tiro, carga, labranza, silla, etc.) y para reproducción y exhibición (criaderos, parques naturales, zoológicos, etc.).

5348 — Semillas y plantas

Comprende la adquisición de semillas y plantas para reproducción, forestación, ornamento de parques, etc. Se excluyen las especies que por su breve duración no constituyen bienes patrimoniales cuya compra se imputará a la partida Alimentos y Productos Agropecuarios.

5349 — Otros productos agroforestales

Comprende la adquisición de otros bienes agroforestales no incluibles en las restantes partidas del presente clasificador.

31. — INMUEBLES Y OBRAS

Comprende las adquisiciones, construcciones, mejoras y ampliaciones de bienes inmuebles, obras y sus instalaciones complementarias, como asimismo la adquisición de los materiales para la construcción destinados a construir, mejorar o ampliar edificios y obras.

312. — Edificios y obras

Comprende la adquisición, construcción y mejora de edificios para educación, sanidad, seguridad, defensa, oficinas públicas, vivienda y otros destinos.

5350 — Educación y cultura

Comprende la adquisición, construcción y mejoras de edificios para educación y cultura, tales como escuelas, universidades, museos, salas de espectáculos, etc.

5351 — Hospitales, unidades sanitarias y de asistencia social

Comprende la adquisición, construcción y mejora de hospitales, lazaretos, sanatorios, estaciones sanitarias, asilos, hogares, etc.

5352 — Seguridad y defensa

Comprende la adquisición, construcción y mejora de edificios para seguridad y defensa, tales como establecimientos penales, comisarías, cuarteles, destacamentos, polígonos de tiro, etc.

5353 — Viviendas

Comprende la adquisición, construcción y mejora de edificios destinados a vivienda.

5354 — Oficinas públicas

Comprende la adquisición, construcción y mejora de edificios para ser ocupados por dependencias de la Administración Nacional.

5355 — Vías de comunicación

Comprende la construcción y|o mejora de vías de comunicación tales como calles, caminos, puentes, obras portuarias y vías navegables, vías y obras ferroviarias, etc., que por motivos especiales no se incluyan en el Sector 5 — Trabajos Públicos.

5360 — Otros edificios y obras

Comprende la adquisición, construcción y mejora de edificios y obras no incluibles en otras partidas del presente clasificador, tales como los destinados a culto religioso, hoteles, actividades deportivas, elevadores de granos, etc.

313. — Terrenos

Comprende la adquisición y mejora de terrenos rurales y urbanos.

314. — Materiales para construcción

Comprende la adquisición de todos los materiales para construcción destinados exclusivamente a construir, mejorar o ampliar edificios y obras "por administración".

SECTOR 4 — INCISO 9 "OTROS GASTOS"

40. — PRESTAMOS

Comprende los préstamos y aportes reintegrables acordados a provincias y municipalidades, organismos y Empresas del Estado, y a otras actividades, ya sea en forma directa, o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas públicas, privadas o mixtas.

400. — Provincias y municipalidades

Comprende las previsiones crediticias para otorgar préstamos y aportes reintegrables a Gobiernos provinciales y municipales.

401. — Organismos y Empresas del Estado

Comprende las previsiones crediticias para otorgar préstamos y aportes reintegrables a organismos y Empresas del Estado.

402. — Actividades no lucrativas

Comprende los préstamos a actividades no lucrativas, tales como entidades educacionales, culturales, sanitarias, benéficas, deportivas, obras sociales etc.

403. — Actividades lucrativas

Comprende los préstamos a empresas privadas o mixtas o a otras actividades lucrativas.

408. — Otros préstamos

Comprende los préstamos no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

41. — AMORTIZACION DE DEUDAS

Comprende la amortización de deudas, excluidos intereses y otros gastos.

409. — Bancos

Comprende la amortización de deudas bancarias.

410. — Proveedores

Comprende la amortización de deudas con proveedores.

415. — Otras deudas

Comprende la amortización de deudas no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

42. — APORTES DE CAPITAL

Comprende los aportes de capital a Empresas del Estado, privadas y mixtas y a organismos internacionales, ya sea directos o a través de la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital.

416. — Empresas del Estado

Comprende los aportes de capital a Empresas del Estado.

417. — Empresas privadas y mixtas

Comprende los aportes de capital a empresas privadas y mixtas.

418. — Entidades internacionales

Comprende los aportes de capital a entidades internacionales.

422. — Otros aportes de capital

Comprende los aportes de capital no incluibles en otras partidas del presente clasificador.

43. — RESERVAS

Comprende los créditos necesarios para constituir o acrecentar fondos de reserva de carácter legal o facultativo.

423. — Legales

Comprende las reservas legales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

424. — Facultativas

Comprende las reservas de carácter facultativo.

PARTIDAS APLICABLES A TODOS LOS SECTORES E INCISOS

Advertencia: Las partidas consignadas a continuación serán utilizadas en los diversos sectores, incisos y anexos integrantes del presupuesto general, según corresponda, salvo expresa indicación en contrario.

91. — CONTRIBUCIONES VARIAS

Comprende el crédito destinado a contribuir al sostenimiento de organismos estatales mixtos o privados, conforme se indique a nivel de partida parcial.

Las partidas principales 75 a 95 y las parciales 001 a 022, relativas a distintos servicios estatales, serán utilizadas en los diferentes anexos con el fin de prever créditos destinados a contribuciones especiales, distribución ulterior, etc., únicamente en aquellos casos en que no puedan utilizarse las partidas por objeto específico del gasto previstas en el presente clasificador.

97. — CREDITO A DISTRIBUIR

Comprende previsiones globales cuya utilización está sujeta a su ulterior distribución en las partidas del presente clasificador.

905. — A distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda

Comprende créditos globales sujetos a distribución en las partidas del presente clasificador con los recaudos indicados.

98. — GASTOS SIN DISCRIMINAR

Comprende los gastos reservados y los créditos globales que no puedan discriminarse preventivamente.

900. — Gastos reservados

Comprende los gastos que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

901. — Gastos de emergencia

Comprende los gastos para atender las situaciones previstas en los artículos 6º y 23º de la Constitución Nacional (intervención a Provincias, conmoción interior y ataque exterior), como así también aquellos requeridos para atender epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Gobierno. Estos gastos se clasificarán por inversión utilizando las partidas del presente clasificador.

902. — Gastos electorales

Comprende los gastos imprevistos que demande el cumplimiento de las leyes electorales de la Nación. Estos gastos se clasificarán por inversión utilizando las partidas del presente clasificador.

903. — Gastos de ejercicios militares

Comprende los gastos emergentes de ejercicios, campañas y maniobras que por su naturaleza u otra circunstancia no puedan determinarse preventivamente. Estos gastos se clasificarán por inversión utilizando las partidas del presente clasificador.

904. — Dotaciones Militares

Comprende los gastos para mantenimiento y reemplazos de dotaciones de paz, excluidos los conceptos para los cuales existe partida específica. Incluye los gastos inherentes a la incorporación y licenciamiento de conscriptos y alumnos. Estos gastos se clasificarán por inversión utilizando las partidas del presente clasificador.

997. — Partidas Globales

Comprende previsiones correspondientes a conceptos que deben distribuirse en las partidas del presente clasificador para su ulterior utilización. Su inclusión se justificará frente a la imposibilidad de determinar preventivamente el concepto del gasto, dentro de cada partida principal.

5198 — Partidas Globales

Comprende previsiones sujetas a distribución para su utilización. — Su inclusión sólo se justificará frente a la imposibilidad de determinar preventivamente el concepto del gasto, dentro de cada partida parcial.

99. — GASTOS POR UNA SOLA VEZ

Comprende las erogaciones por compra de bienes y servicios a realizar durante un ejercicio únicamente, con el detalle de los conceptos que corresponden según el presente clasificador de gastos.

999. — Ejercicios Vencidos

Comprende las previsiones destinadas al pago de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, incluso gastos permitidos.

PARTIDAS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE EN LOS ANEXOS 90 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 91 — SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y 92 — CREDITO DE EMERGENCIA

Las partidas previstas en los anexos de referencia revisten características especiales y en general su inclusión al presupuesto general se halla a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, a quien corresponde la atención de dichos Anexos.

Por tal razón y atendiendo además a lo explícito del texto de las partidas de que se trata no es necesario definirlas en este glosario.

SECTOR 5 — INCISO 8 — OBRAS Y|O ADQUISICIONES

Las definiciones correspondientes a las partidas de este sector son las mismas contenidas en la Clasificación Funcional de Gastos para Atender los Servicios del Gobierno.

Se aplicará en este caso el glosario de definiciones correspondiente al Clasificador Funcional de Gastos para Atender los Servicios del Gobierno, editado por la Oficina Nacional del Presupuesto, abril de 1964.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Normas para la verificación del cumplimiento de los porcentajes de integración en el armado de motores.

RESOLUCION Nº 6 — Bs. As., 14|1|66.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria en el expediente Nº 332.606|65, y

CONSIDERANDO:

Que el destino final de los motores fabricados por empresas acogidas simultáneamente a los regímenes de la industria de automotores, de motores a combustión interna y de tractores, es de dificultosa verificación;

Que los mencionados regímenes promocionales permiten distintos porcentajes máximos de partes importadas;

Que se hace necesario adoptar un sistema que haga posible una fácil verificación del cumplimiento de los porcentajes de integración en la línea de armado de motores, según el destino final de los mismos,

Por todo ello,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º. — Las empresas acogidas simultáneamente a los regímenes promocionales de la industria de automotores, de la industria de motores a combustión interna y de la industria de tractores o a dos cualesquiera de ellos, deberán identificar en forma fácilmente visible los blocks-motor antes del ingreso a la línea de armado de motores, por medio de punzonado, con una letra "A" para los motores fabricados al amparo del régimen de la industria de automotores, con una letra "M" para los motores fabricados de acuerdo al régimen de la industria de motores a combustión interna, y con una letra "T" para los motores fabricados bajo el régimen de la industria de tractores.

2º. — Los blocks-motor, o motores armados o en línea de armado que no estén identificados conforme a lo establecido en el apartado anterior, se considerarán fabricados al amparo de aquél de los regímenes a que se encuentre acogida la empresa que autorice el menor porcentaje de partes importadas.

3º. — Regístrese, comuníquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Sobreseimiento de una firma.

RESOLUCION Nº 7 — Bs. As., 14|1|66.

VISTO el expediente Nº 275.630|64, que trata del sumario instruido contra la firma Mercedes Benz Argentina S. A. por presuntas infracciones a lo determinado en los artículos 9º de la Resolución Nº 237|63 y 4º, inciso II) del (Decreto Nº 1.442|63), observadas en la inspección realizada por la Comisión Mixta Verificadora el 14 de mayo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha probado de ningún modo que la pieza importada observada 322-130-00-19 incorporada a los motores en línea de montaje, lo estuviera en los pertenecientes al régimen del automotor, y menos aún que dichos motores se colocaran en las unidades L-312, por lo que corresponde sobreseer definitivamente a la empresa sumariada (cf. Art. 434, inciso 1º del Código de Procedimientos en lo Criminal);

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º. — Sobreséese definitivamente a la firma Mercedes Benz Argentina S. A. en la presente causa.

2º. — Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Concepción.

CINEMATOGRAFIA

Se integra una comisión asesora.

RESOL. Nº 39 INC. — Bs. As., 11|1|66

VISTO la Resolución Nº 35|66|INC. que crea la Comisión Asesora de Promoción Internacional del Cine Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la misma estará integrada por funcionarios de este Instituto y representantes del quehacer cinematográfico,

Por ello,

El Interventor del Instituto Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — La Mesa Directiva de C.A.P.I.C.A. estará integrada por los funcionarios de este Instituto don Carlos Omar Potes, como presidente; doctor Raúl A. Marino, como vicepresidente; vocales: Señora María Elena R. de Rodríguez Pendás, señorita María Azucena Valacco y don Horacio Aníbal Grandez; en representación del quehacer cinematográfico desígnanse a los señores Angel Luis Mentasti, Antonio Jiménez, Emilio Spitz, Antonio Motti, Román Viñoly Barreto, Rodolfo Khun, Carlos del Peral, señora Susana Freyre, Juan Carlos Fisner, Héctor Grossi. Suplentes, respectivamente: Nicolás Carreras, Leo Kanaff, Marcos Sánchez, Dr. Roberto Siconoffi, Enrique De Rosas (h.), y Carlos Borcosque (h.); Jorge Mascianioli, Nathan Pinzón, Eduardo Alventosa y Raymundo Calcagno.

Art. 2º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, incorpórese copia en el Digesto de este Instituto y cumplido, archívese.

Alfredo Julio Grassi.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Posición arancelaria de "Cupones numerados de Títulos de Acciones".

Expediente Nº 493.945|65

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 5|1|66

VISTO lo informado por el Departamento Clasificación Arancelaria, en el sentido de que mediante los informes formulados a fs. 5 y 6 por la Comisión de Aranceles del Ministerio de Economía de la Nación y por el Departamento de Normas e Interpretación de esta Dirección Nacional, respectivamente, ha quedado aclarada la posición que dentro de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación, corresponde a los cupones de acciones importados por la firma Dálmine Siderca S. A.;

Por ello,

El Director Nacional de Aduanas Resuelve:

1º. — Aclárase que los "cupones numerados de títulos de acciones y otros títulos similares", aunque vengan sin firmar, deben despacharse por la posición 49.07.00.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación, ya que forman parte integrante de aquellos títulos.

2º. — Aclárase, asimismo, que al carecer de valor comercial, no deben tributar suma alguna en concepto de estadística.

3º. — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; fecho, pase a la Administración de la Aduana de la Capital (Dtos. de Importación y Vistas) a los fines de sus competencias; cumplido, siga el similar de Clasificación Arancelaria (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos y al de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición. Cumplido, vuelva a Clasificación Arancelaria para su archivo.

Anselmo Leandro Savini

Ministerio de Economía

SEGUROS

RESOL. Nº 7.546. — Bs. As., 9|12|65

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la entidad del rubro solicita autorización para instalar una sucursal en esta Capital Federal, a los efectos de contratar por su intermedio operaciones de seguros; considerando que han sido cumplidos los requisitos legales vigentes sobre la materia y que la casa matriz se halla autorizada a operar en todo el territorio de la República,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Autorizar a "Hemisferio", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con sede en la ciudad capital de la Pcia. de Córdoba, a instalar una sucursal en esta Capital Federal, a los fines de contratar por su intermedio seguros en los ramos en que opera la casa matriz, con los elementos técnico-contractuales que en su oportunidad le fueron o le sean aprobados a ésta, ajustados estos últimos en cuanto corresponda, en todo aquello concerniente al lugar de emisión de las pólizas, firma de las mismas, lugar en que se presentará la denuncia de siniestro, jurisdicción, etc.

2º — Hacer saber a la recurrente:

a) Que previa a la iniciación de operaciones de la sucursal, deberá fijar la fecha que para tal fin determine;

b) Que se dispone el desglose y su entrega a persona autorizada, de los documentos obrantes a fojas 92 bis y 31|44.

c) Que la autorización conferida en el punto 1º), está condicionada a los reajustes que este organismo estime del caso introducir oportunamente.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

José Enrique Bruchou.

RESOL. Nº 7.569. — Bs. As., 11|1|66

VISTAS las presentes actuaciones, de las que resulta la conveniencia de estructurar sobre nuevas bases el régimen de autorización de tarifas y condiciones de carácter especial, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco actual de la modalidad operativa de la plaza aseguradora, el sistema de aprobación automática establecido por la Resolución de esta Superintendencia de Seguros número 3473 (Art. 2º), sobre la base, en su momento, de la existencia de sólo mínimas discrepancias en tal materia, entre este Organismo y las entidades de seguros, lo que permitía aprovechar en beneficio general las ventajas de su rapidez y practicidad, debe ser revisto, con el objeto de evitar que los excesos provocados por erróneas distorsiones conceptuales, desnaturalicen el régimen tarifario básico de esta actividad;

Que con el mismo propósito resulta de imprescindible necesidad establecer con precisión el concepto de "primas y condiciones de carácter especial";

Que a iguales efectos debe tender la acción particularizada de esta Superintendencia de Seguros, analizando cada prima especial que le fuere propuesta;

Que tal análisis debe partir necesariamente de la consideración previa de si realmente el riesgo de que se trata presenta, en magnitud ponderable, condiciones especiales de mejoramiento;

Que corresponde, asimismo, arbitrar para la notificación de las primas especiales que se determinen, un régimen idóneo, a la vez que práctico y equitativo para las distintas entidades de plaza;

Que, por lo demás, al ser dichas primas especiales autorizadas por esta Superintendencia sobre la base de la información que se le proveyera o que la misma obtuviera, incluso de los organismos técnicos gremiales, así como de las inspecciones del riesgo y consultas que considerara conveniente efectuar, aquéllas deben revestir el carácter de mínimas, y permanecer invariables mientras no se modifiquen las condiciones especiales que las determinaron, salvo que una actualización técnica lo hiciera aconsejable;

Que es dable, por último, adecuar los plazos indicados en la Resolución número 3473 a los que determinan las

nuevas disposiciones del punto 8º del Régimen legal de superintendencia de seguros (Ley 11.672 edición 1943, artículo 150, t.o. en 1962);

Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Vicesuperintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Reemplazar el texto del artículo 2º de la Resolución Nº 3473, de fecha 7 de febrero de 1956, por el siguiente:

"Tratándose de primas y condiciones de carácter especial, las mismas entidades y organismos deberán proponer las que estimen adecuadas, con por lo menos treinta (30) días de anterioridad a su aplicación, acompañando la información técnica y elementos de juicio pertinentes.

Sólo serán consideradas "primas y condiciones de carácter especial" las que se refieran a la cobertura de riesgos ya cotizados en la "Tarifa General", pero que pudieran ser objeto de una tarifación especial, por la existencia en magnitud ponderable de condiciones particulares de mejoramiento no previstas con carácter general en la tarifa, que así lo permitan.

Las primas especiales que autorice la Superintendencia de Seguros para los riesgos de que se trate lo serán con carácter de mínimas, se aplicarán mientras no se modifiquen las condiciones especiales que las determinaron, salvo que una actualización técnica así lo aconsejara, y se incorporarán a un "Anexo de Tarifas Especiales" a agregar a la Tarifa General.

Su notificación a las entidades interesadas se efectuará "por nota" los días y en el lugar que determine la Superintendencia de Seguros, con indicación del asegurador o aseguradores que las propusieron".

2º — A los casos previstos y no cotizados en la tarifa respectiva y a los no previstos, les será de aplicación lo establecido en el punto 1º de la Resolución Nº 3473.

3º — El plazo de quince (15) días a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 3473, debe entenderse como de ciento veinte (120) o de treinta (30) días, según corresponda, conforme con lo dispuesto por el punto 8º del Régimen legal de superintendencia de seguros (Ley 11.672 edición 1943, artículo 150, t.o. en 1962).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO
Expediente Nº 8558/64

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días despues de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Nombre de la Empresa: Transportes Automotores "La Estrella", S. A.

Domicilio de la misma: Lima (Oeste) Nº 1689, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal - Rauch (Prov. de Buenos Aires), utilizando la ruta nacional Nº 3 hasta Las Flores y luego la ruta provincial Nº 30; con dos (2) servicios diarios de ida y vuelta, sin restricciones de tráfico.

Servicios a implantar.

A. Huarte, Subdirector Nacional de Autotransoprte.

$ 960. — e.25|1 Nº 46.336 v.25|1|66

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 47.869-DGC-1965

Llámase a concurso abierto de antecedentes para el día 14 de febrero de 1966, para la contratación de un (1) Supervisor, con título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero; tres (3) Jefes de Inspección, con título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero, o que acrediten conocimientos afines con tareas de catastro y de tarifas; siete (7) Inspectores Técnicos y ocho (8) Revisores de Empadronamiento, con título de Maestro Mayor de Obras, Técnico Constructor o equivalente, o que cursen el 4º año de Agrimensura, Arquitectura o Ingeniería en Universidad Nacional, y siete (7) Revisores de Documentación, con título de Bachiller, Maestro Normal, Perito Mercantil o equivalente, expedido por institución oficial.

Las tareas mencionadas deberán cumplirse en el Distrito Mar del Plata de Obras Sanitarias de la Nación.

Las bases del concurso podrán ser consultadas en el Departamento Catastro y Valuación, calle Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal, o en las oficinas del Distrito Mar del Plata, calle San Luis 1955, Mar del Plata, donde se suministrarán a los interesados las aclaraciones que soliciten.

Los aspirantes deberán inscribirse en la Dirección de Personal, calle Ayacucho 760, 1er. piso, Capital Federal, o en las oficinas del Distrito Mar del Plata.

e.25|1 Nº 565 v.27|1|66

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 318.288/65

Rematará, con base, sin comisión, automotores varios, usados, y repuestos nuevos para automotores, el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet convertible 1955, Bel air 1959; De Soto 1951; Kaiser Carabela 1960; IKA Bergantín 1960; Kaiser Manhattan 1955; Peugeot 403, modelo 1961, 1962 y 1963; Ford 1937/1942; M. Benz 300, 1955; Humbert 1960; Camionetas Ford 1957; Willys Overland Rural 1949; IKA Estanciera 1957; Ford F-100 Pick-up, 1961/1962; Camión Ford F-600, 1935, 1961.

Repuestos nuevos para automotores: Marcas Chevrolet, Plymouth, Pontiac, Jeep.

Lugares de exhibición: Lotes 1 al 5, en Defensa 628, Cap., de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. Lotes 6 al 47, en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas, T. E. 72-4535.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap., de 12.30 a 19 horas, T. E. 37-9051, interno 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.25|1 Nº 578 v.7|2|66

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don Roberto Jack Callejo para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración — Hipólito Yrigoyen Nº 250 — Piso 4º — Oficina 428 — Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 4 de 1965, la suma de $ 19.808 m|n. c|l. (diez y nueve mil ochocientos ocho pesos moneda nacional), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2.564 de fecha 6 de octubre de 1965, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.24|1 Nº 508 v.26|1|66

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39

Fíjase el día 1º de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39 "para la adquisición de ocho (8) juegos de planchas centro hogar, de hierro fundido acerado, endurecido, de distintas medidas y una (1) plancha lateral, del mismo material y distinta medida, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 583 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 40

Fíjase el día 1º de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 40 "para la adqusición de asiento de válvula, disco de cobre para válvula, junta de fibra, etc., y cargas, para matafuegos, con destino a la Dirección Bomberos (sección del Material y Talleres), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 582 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 41

Fíjase el día 2 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41 "para la adquisición de 1.200 metros de caños de hierro comunes reforzados, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres -Carpintería y Afines), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 584 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de sesenta (60) aparatos telefónicos automáticos de mesa y cuarenta (40) llaves conmutadoras de dos y tres posiciones, caja de baquelita, con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 585 v. 27|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|P|66, para la adquisición de elementos de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Garencia de Administración y Contabilidad, Avda. Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

El acto de apertura de los sobres se realizará en la Gerencia precitada el día 1º de febrero del año en curso, a las 17 horas.

e. 25|1 Nº 581 v. 27|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.033|66

Cont. y Adm., a las 13.10 hs. Materiales de construcción.

Expte Nº 318.254|65

Cont. y Adm., a las 13.20 hs. Hierro, estaño, tornillos, bulones, tuercas, etc.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 25|1 Nº 579 v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 340.532|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de correas trapezoidales lisas, de caucho, C. M.

La apetura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 25|1 Nº 580 v. 27|1|66

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1.001|66

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 14 horas, por la edición de siete números de la Revista Artes y Letras Argentinas. Pliego de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Capital, de 13 a 16 horas.

e. 25|1 — Nº 577 — v. 27|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1331, para contratar trabajos de pintura exterior.

Destino: Casa Colectiva Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano.

Apertura: 28 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial m$n. 1.185.450.—.

— Garantía de licitación m$n. 11.854.—.

e. 25|1 — Nº 575 — v. 7|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 62.817|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 7 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas, material de consumo e instrumental para odontología.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 25 de 1966. — El Gerente de Economía.

e. 25|1 — Nº 576 — v. 27|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 3, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de artículos eléctricos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 25|1 — Nº 574 — v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, llama a licitación pública Nº 1, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, para la provisión de refrigerio del personal (pan, leche, café, té, azúcar), cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 25|1 — Nº 573 — v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Direoción General de Administración llama a licitación pública Nº 4|66, para el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de fotografía, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 25|1 — Nº 572 — v. 27|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
47 y 115

Llámase a Licitación Pública para la Remodelación de Instalaciones en el Laboratorio de Ciencias Biológicas. — Expediente 733|588.000. — Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1966, a las 11 horas. — Retirar pliegos en la Contaduría de esta Facultad.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, que asciende a pesos 230.000.

e.25|1 Nº 570 v.7|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1 y 2 para el día 15 de febrero de 1966, a las 10 y 11 hs., para la adquisición de un Espectofotómetro t|Spectronic 20 Bausch & Lomb o similar; un electrocardiógrafo y un equipo endoscópico p|gastroenterología que se tramitan en Exptes. Nº 1-C-66, y 2-C-66, con destino a las Cátedras de Obstetricia y Clínica Médica III de la Facultad de Ciencias Médicas. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Sarmiento 607 - Mendoza, República Argentina.

e.25|1 Nº 571 v.27|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90, Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|66

Llámase a licitación pública **de venta Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a 10 horas, por la venta de chatarra de fundición semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.**

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

e. 25|1 — Nº 590 — v. 27|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 3845|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 9 del mes de febrero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de la Escuela Nacional de Salud Pública, Caseros 2161, Piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dirección.

Las necesidades se refieren a: la adq. de carne y derivados, fiambres, frutas, verduras, papas, pescado, leche y derivados, aves y huevos, artículos de almacén, etc., etc. — Buenos Aires, 25 de enero de 1966.

e.25|1 Nº 569 v.27|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 2072-"O" hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para la provisión y ajuste de carpintería metálica y herrería "por ajuste alzado", en el Comedor Universitario de La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 170.000. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.

e.25|1 Nº 587 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITETURA
Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 2071-"O", hasta el día 3 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para la limpieza con arenado a presión de revoques similpiedra, "por ajuste alzado", en la Escuela Nacional Normal de Maestros de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 263.800. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.

e.25|1 Nº 588 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Adquisición de un inmueble destinado a casa administración del distrito Nogoyá (Entre Ríos). — Expediente: 419|1966. — Apertura: 18|2|1966, a las 15, en el distrito Nogoyá, calle 9 de Julio Nº 829. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|1 Nº 566 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.815, para la adquisición de rastras de tres cuerpos. — $ 1.800.000. — Presentación propuestas: 9 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 567 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 377-MC, hasta el día 4 de Febrero de 1966 a las 16 horas. — Adquisición: Colgante con globo esférico.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.25|1 Nº 568 v.27|1|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 43|66, 18|2|66, a las 9 horas. — Por la construcción de un edificio a erigirse en la cima del Cerro Mogote de los Congos, Dto. Santa María, Pcia. de Córdoba.

Monto estimado: m$n. 8.000.000.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas. También los pliegos se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de Córdoba y Santa Fe sitas en Colón 210 y Mendoza 2430, 1er. Piso respectivamente.

e.25|1 Nº 561 v.31|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13|966

Llámase a licitación pública para adquirir "una guillotina a palanca".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966 a las 16,30 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 562 v.27|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12|66

Llámase a licitación pública para adquirir "Mimbre y palo grueso de sauce".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966, a las 16,15 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 563 v.27|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos compresores de aire".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 564 v.27|1|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 9684|65

Llámase a licitación pública Nº 42 hasta el día 1º de febrero del corriente año a las quince (15) horas, para la adquisición de impresos varios, carnets, carpetas y juegos de tapas.

Pliego de condiciones y apertura en la División Adquisiciones y Suministros, Avda. Maipú 4, 1er. piso, ofic. 106. — El Director General de Administración.

e.25|1 Nº 560 v.27|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 1|66
Licitaciones Públicas:

17 Febrero 1966 — 14 Horas — Licitación Nº 91|65. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 10. — Inyectores Sellers y Cajas de niveles Klinger p|locomotoras a vapor.

18 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 99|65. — Expte. O. C. 47|65 Ax. 2. — Carbones para boletos.

18 Febrero 1966 — 15 Horas. — Licitación Nº 129|66. — Expte. O. C. 15|66 Ax. 14. — Desestiba 25.000 Tn. carbón de piedra en Pto. Buenos Aires.

22 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 101|65. — Expte. O. C. C|65 Ax. 22. — Arrabio Hematite.

23 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 100|65. — Expte. O. C. 2|65 Ax. 15. — Arandelas de acero tipo grover.

23 Febrero 1965 — 15 Horas. — Licitación Nº 107|65. — Expte. O. C. 29|65 Ax. 7. — Correas planas p|generadores eléctricos.

Consulta y retiro de Pliegos, en esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.25|1 Nº 586 v.7|2|66

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 91.605 y otros
Pedido Nº 126

Llámase a Licitación Pública para la Provisión de: Guardapolvos — Ropa de trabajo (varias) y corbatas.

Apertura: 4 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Formulario de especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, Planta Baja, día laborable de 8 a 18 horas.

e.25|1 Nº 559 v.27|1|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 191

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diarios y revistas durante el período comprendido entre el 7 de febrero y 31 de diciembre de 1966.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 557 v.26|1|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de mamelucos y ambos para fagina en tela de brin sanforizado.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 555 v.26|1|66

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 189

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de camisas de diversos tipos y corbatas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 556 v.26|1|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Calle Balcarce 50 - 2º Piso - T.E.33|9152
Capital
Licitación Pública Nº 190

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1966 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de papel y material fotográfico. — El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|1 Nº 466 v. 25|1|66

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
(Expte. INL Nº 69|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|66 para la adquisición de material de laboratorio destinado al Instituto Nacional de Limnología, Provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas, y en la Ciudad de Santo Tomé —José Macía 1933|43— de 8 a 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 50.

e.24|1. — Nº 554 v.26|1|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 9
(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 31 de enero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9 (segundo llamado) para la provisión de 34.000 (treinta y cuatro mil) kilogramos de pescado fresco de mar, merluza para filet, con un peso mínimo de 500 gramos por unidad, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 30 de junio de 1966, con destino a Dependencias de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.24|1. — Nº 558 v.26|1|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo", en sus diversos grados. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de febrero de 1966, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares, las especificaciones de las mismas y los cuños respectivos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.12|1. — Nº 184 v.25|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 134|65
(2º llamado)
Act. 24.854|65

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de un (1)

equipo motobombeador para agua con destino a la Escuela de Pergamino (Pcia. de Bs. As.) y una (1) bomba a turbina para pozo profundo con destino a la Escuela Agropecuaria de Victorica (Pcia. de La Pampa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en las citadas Escuelas.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e. 24|1 Nº 552 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 966
Act. 11.280|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1966, a las 15 horas, para la venta de 512 tambores vacíos. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 21|1 Nº 467 v. 25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 103.914|64
Licitación Pública Nº 471
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966, a las 10, para la adquisición de un terreno de no menos de 280 m2 de superficie en la ciudad de Lobos (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Lobos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 24|1 Nº 551 v. 4|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|66

Llámase a licitación pública para el día cuatro (4) de febrero de 1966, a las 14 horas, para la compra de treinta y seis (36) cubiertas para automotores y veinte (20) cámaras. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Anguil, casilla de correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e. 21|1 Nº 469 v. 26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 519
Actuación Nº 254.282|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10, para la reparación de un avión Cessna 182. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración, 14 de enero de 1966.

e. 19|1 Nº 353 v. 1º|2|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|66, para la adquisición de repuestos para automotores, para grupos electrógenos y para tractores, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.30 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 31 de enero del año en curso, a las 16 horas. — Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|1. — Nº 553 v.26|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15—P|66, para la producción de una película documental, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, tercer piso, Capital Federal. El acto de apertura se realizará en la Gerencia precitada, el día 28 de enero del año en curso, a las 17 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 21|1 Nº 468 v. 25|1|66

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Válvulas. Apertura: 4 de febrero de 1966, a las 10 horas. Carpeta Nº 40|F|66.

Consulta de Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 100.

e. 24|1 Nº 550 v. 26|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.086|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de automóviles nuevos.

(Expediente Nº 315.086|66). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1966, a las 13.30 horas. Pliegos de condiciones y prestación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 24|1 Nº 549 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.307|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloroetileno industrial, CM. (Expediente Nº 335.307|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 24|1 Nº 548 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para máquina fotocopiadora. — DNA. — (Expediente Nº 317.789|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 21|1 Nº 470 v. 25|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESADO

Llámase a licitación pública para la provisión de sopapas de goma con cabo de madera. — DGSE. — (Expediente Nº 317.983|65). — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 13,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 21|1 Nº 471 v. 25|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.244|65

Llámase a Licitación Pública Nº 101 para la provisión de 3.100.000 fichas Hollerith durante el primer trimestre del año 1966. Expediente Nº 251.244|65.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e. 24|1 Nº 547 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.224|65

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación del Servicio de limpieza y conservación de baños durante el ejercicio 1966. Expediente Nº 251.224.65.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e. 24|1 N. 546 v. 26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de maderas. Apertura 2|2|66, a las 15.30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º. Local 310, Capital Federal.

e. 24|1 Nº 543 v. 26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 rollos de papel para teletipo.

Apertura, 2|2|66, a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3ro. Local 310.

e.21|1 Nº 472 v.25|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Puerto Iguazú, Adapt. Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 8|2|1966, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ensenada, Prov. y Coloc. ascensor, fecha de apertura: 8|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Oberá, Prov. cortinas americanas, fecha de apertura: 9|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Tapalqué, reparación cubiertas, fecha de apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 400; Sucursal: Venado Tuerto: Ejec. red de gas, fecha apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Bahía Blanca, Rep. Inst. eléctrica, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: Formosa, Prov. e Inst. ascensor, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 800· Sucursal: Concepción (Ctes.), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ag. Caballito, Construcción vereda, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Lanús, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Quilmes, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Quiroga, Ampliación, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: pesos 1.200; Sucursal: Saladillo, Ampliación y remodelación, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: La Paz (E. Ríos), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 17|2|66, valor pliego: $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las Sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e.18|1-Nº 311-v.31|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1966. — Apertura 17|2|66, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

e.13|1 Nº 207 v.26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Calchín. — Ampliación Rep. Gral. y Pintura. — Fecha de apertura: 7|2|66. — Valor pliego $ 1.200.

Sucursal Of. Barrio San Vicente. — Ampl. Rep. Gral. y Pint. — Fecha de apertura: 17|2|66. — Valor pliego: pesos 2.000.

Sucursal Ag. Colegiales. — Construcción Nuevo Edificio. — Fecha de apertura: 28|2|66. — Valor Pliego: $ 6.000.

Sucursal Merlo. — Construcción de Nuevo Edificio. — Fecha de Apertura: 8|3|66. — Valor Pliego: $ 6.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración. a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, oficina 231, Capital Federal.

e.12|1 Nº 173 v.25|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Dirección General de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1332, para la construcción de un Monobloque Tipo N.3, de 52 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Costanera y F. J. de la Quintana de la Ciudad y Provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: m$n. 56.527.500.
Garantía de Licitación: m$n. 565.275.
Fecha y hora de Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, calle Rioja esq. 25 de Mayo, Ciudad y Provincia de Corrientes.

e.21|1 Nº 473 v.3|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1333, para la ejecución de los trabajos de pintura de chapas de hierro galvanizado.

Destino: Quinta Riglos.

Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 295.600,—
Garantía de Licitación: m$n. 2.956,—.

e.20|1 Nº 432 v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2808, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de guardapolvos. — El presente llamado anula al anterior del 3 de enero de 1966.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen Nº 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16 a realizarse el día 23 de febrero de 1966 a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintisiete (27) locales de negocio, en los Monobloques Ave. llaneda, ubicados en la calle Güemes al 600 (frente a la Estación del Ferrocarril ex Provincial), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente. — El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional). — Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 %.

e. 18|1 Nº 310 v. 31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2931 para el día 18 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de resmas de papel obra y para libros.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.17|1 Nº 261 v.28|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2916 para el día 17 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo "ferrocarril".

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.14|1 Nº 226 v.27|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 07|966. Apertura, 10|2|966, 16. — Adquisición de dos (2) bloques motores e instalación en Estancieras Ika. de sucursal San Juan.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y sucursal San Juan, Rivadavia 618|26, San Juan (SJ), de 7 a 13.

e.24|1 Nº 541 v.26|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03|966. — Apertura: 3|2|966, 16. — Adquisición de uniformes y equipos.

Licitación Pública Nº 08|966. Apertura: 3|2|966, 16.05. Adquisición de azulejos.

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.24|1 Nº 542 v.26|1|66

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 — Expediente Nº 17|C|66 — para contratar la adquisición de papelería impresa y en blanco, carpetas y sobres impresos.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, Oficina Nº 307.

Apertura: 2 febrero de 1966, a las 16 horas. — Augusto J. Vázquez, vicesuperintendente de Seguros.

e. 21|1 Nº 482 v. 25|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.201|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 4 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiodentales, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones o informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.24|1. — Nº 544 v.26|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.232|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 4 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, para la adquisición de papel tipo Kraft, para embalar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.24|1. — Nº 545 v.26|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 le enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de útiles para oficina, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 13,30 horas.

e.24|1 Nº 539 v.26|1|66

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 302|66 para la adquisición de: Máquinas, Herramienta para Taller Mecánico.

Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.

e.24|1 Nº 540 v.26|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 2|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de Gas Acetileno y Oxígeno Industrial.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 474 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 6|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: Rollos de papel amonial; papel vegetal transparente; lápices de colores, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 475 v.26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 5|66 para el día 27 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: Una máquina heliográfica automática combinada.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 476 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 7|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de: Un aparato fotocopiador automático tipo planocop o similar.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 477 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 8|66, para el día 27 de enero de 1966, a las 17 horas, para la adquisición de: Tubos de ensayo, vasos de precipitación, probetas graduadas tubos pastilleros, frascos de polietileno, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651. piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|1 Nº 478 v.25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 9|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: Amonio citrato pro análisis, hidroxilamina, amoníaco puro, cloroformo, zinc, cloruro, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 479 v. 25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 4|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de: Saco tipo lapón, anorak, borceguíes, pantalón de loneta, camisas, pasamontaña, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 480 v. 25|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 3|66, para el día 26 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de "Cajas de cartón flexible, color Gris, forradas en tela gris (diferentes medidas)".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados., en la Dirección de Administración —División Compras—. sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 21|1 Nº 481 v. 25|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación Licitación Pública Nº 236|65

Adq.: Conductor de aluminio-acero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de febrero de 1966, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública número 236|65.

e.21|1 Nº 484 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 21|66, para el día 1º de febrero de 1966, a las 12 horas, para la confección de 340 medallas de oro 18 kilates.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 — P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 485 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 20|66, a realizarse el día 10 de marzo de 1966, a las 12 horas, para la construcción casa habitación para encargado estación transformadora San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.710.000.

El pliego de condiciones, las especificaciones técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo valor es de m$n. 1.000, 500 y 100 respectivamente podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 486 v.25|1|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

15 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 14|66: A las 12,30 horas. — Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución. — L. Pública Nº 15|66: A las 13 horas. — Tableros de baja tensión p|cámaras transformadoras. — L. Pública número 16|66: A las 13,30 horas. — Provisión y montaje de grúas sobre chasis.

16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 18|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública número 19|66: A las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 487 v.3|2|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que detallan a continuación:

3 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 1|66: A las 12 horas. — Resina de intercambio iónico.

7 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 2|66: A las 12 horas. — Acero en general. — L. Pública Nº 3|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública Nº 4|66: A las 13 horas. — Ladrillos refractarios, concreto refractario y conductivo de cromo y soga de amianto. — L. Pública Nº 5|66: A las 13,30 horas. — Tubos de latón.

9 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 6|66. A las 12 horas. — Ladrillos refractarios, cemento super refractario y anillos de empaquetadura de cobre. — L. Pública Nº 7|66: A las 12,30 horas. — Acero en general. — L. Pública Nº 8|66: A las 13 horas. — Repuestos p|motor Franco Tosi, motor Man, motor Fiat y National. — L. Pública Nº 9|66: A las 13,30 horas. — Cajas terminales y masa aislante.

10 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 10|66: A las 12 horas. — Transformadores trifásicos. — L. Pública Nº 11|66: A las 12,30 horas. — Alambre de plata y láminas fusibles. — L. Pública Nº 12|66: A las 13 horas. — Hierro y aceros varios. — L. Pública Nº 13|66: A las 13,30 horas. — Repuestos para motor Nodberg.

16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 17|66: A las 12 horas. — Repuestos para motor Fiat.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap Federal.

e.21|1 Nº 488 v.25|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 108|66. — Grúas autotransportables. — Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Licitación Pública Nº 116|66. — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Licitación Pública Nº 117|66. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 537 v.4|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 117|66. Chatarra de Acero. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 hs.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 538 v.28|1|66

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|659: s|Adquisición repuestos para bombas Emsco DA-500 de 7 1|2 x 16 y D-700 de 8 x 16 (Vástagos, contravástagos, válvulas, asientos de válvulas pistones, camisas, resortes de válvulas, etc.); por un monto total aproximado de $ 13.000.000,00 m|n.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 1966, a las 11.00 horas, en la Administración de Y.P.F. - Plaba Huincul, (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal siendo su valor de $ 3.000.00 m|n.

e.20|1 Nº 436 v.26|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 87|66: Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 92|66: Provisión de caños para el Poliducto Luján de Cuyo (Mendoza) — Monte Cristo (Córdoba), La Matanza (Bs. As.). — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000,00.

Licitación Pública Nº 93|66: Provisión de chatarra de acero para el Poliducto Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Pliegos: Venta: Lic. Nº 92|66 (Sede Central, Av. S. R. Peña 777, Copia do Planos, 7º piso. Of. 716, Capital Federal. — Consultas: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 17|1 Nº 264 v. 28.1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 para la adquisición de seis (6) locomotoras para interior de minas de carbón. Apertura de las propuestas 17 de febrero de 1966, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1199, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — pras.

e.21|1 Nº 483 v.3|2|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 2,66: caños de acero, uniones y válvulas; a las 14,15 horas: Nº 4 66; cocina eléctrica, ollas a vapor, etc.; a las 14,30 horas: Nº 5|66: bulones, tuercas y arandelas de hierro y a las 14,45 horas: Nº 6|66: calderas horizontales para calefacción y accesorios. Para el día 14 de febrero de 1966. a las 14 horas: Nº 7|66: cuchillas, a las 14,15 horas: Nº 9|66: botines y botas de seguridad y botas de goma; a las 14,30 horas: Nº 56|65: repuestos para locomotoras tipo Santa Fe. Para el día 3 de marzo de 1966, a las 14 horas: Nº 3|66: guinches de arrastre de doble tambor; a las 14,15 horas: Nº 8|66: explosivos de seguridad y detonadores eléctricos y a las 14.30 horas: Nº 51 65: cintas transportadoras de tela y goma. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|1 Nº 366 v.1º|2|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.126: Contratación Pick-up en Comodoro Rivadavia durante un año. — Apertura: 8|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.127: Contratación vehículos tipo Rural durante un año en Cap. Fed. — Apertura: 9|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.128: Adq. bridas de acero. — Apertura: 11|2|66, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.129: Adq. espárragos. — Apertura: 7|2|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.24|1 Nº 535 v.28|1|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.130: Adq. productos químicos de uso industrial.

Apertura: 23|2|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.131: Transporte de cilindros de Pta. Gral. Belgrano a las Plantas Morón, Llavallol, Capital y Boulogne.

Apertura: 14|2|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.132: Instalación aprox. 34.500 mts. cañería red distribución y servicios de gas, construcción gasoductos y Plantas regulación presión en Trelew y Rawson (Prov. Chubut). — Apertura de Antecedentes: 18|2|66, a las 10 horas. — Valor de documentación: pesos 3.000 m|n.

Pliego Nº 6.133: Adq. válvulas esféricas. — Apertura: 11|2 66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.134: Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura 14|2 66, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1 Nº 536 v.4|2|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.123: Provisión e instalación equipos receptores de televisión en Bahía Blanca, Tandil, Gutiérrez (Prov. Bs. As.) y en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 10|2|66, a las 11 horas.

Pliego Nº 6.124: Contratación cuadrillas para mantenimiento de motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 11|2|66. a las 9 hs.

Pliego Nº 6.125: Contratación vehículos tipo Pick-up durante dos años en Cap. Fed. — Apertura: 11|2|66, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.118: Contratación servicio de limpieza de edificio en Salta durante tres años. — Apertura: 9|2|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.121: Contratación vehículos livianos durante un año en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|2|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.122: Adq. máquinas, artefactos e implementos varios para cocina. — Apertura: 10|2|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|1 Nº 437 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 6.034

Adaptación gasómetro para almacenar butano en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Prorrogada para el 25|2|66, a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.12|1. — Nº 177 v.25|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.113: Profundización de cañería del gasoducto Cobos, Campo Santo, en tramo cruce del río Mojotoro (Salta). — Apertura: 14|2|66 a las 10 horas. — Valor de documentación: moneda pesos nacional: 500.

Pliego Nº 6.114: Transporte en camión de 3.100 Ton. de cañería desde Córdoba, Stgo. del Estero, Tucumán y Salta hasta estación ferrocarril con despacho a Isidro Casanova y/o San Justo (Prov. Bs. As.). Alternativamente transporte directo en camión hasta Matanza (Prov. Bs. As.). Apertura: 9|2|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.116: Adq. material eléctrico. Apertura: 8 2 66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.117: Adq. casas rodantes. Apertura: 8|2|66 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|1-Nº 313-v.31|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 6.112

Adq. elementos contra incendio. — Apertura: 2|2|66, a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.12|1. — Nº 179 v.25|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 18 de enero de 1966, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1 Nº 315 v.31|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)

Licitación Pública Nº 2|66
Expediente Nº 23643|1|65

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles a partir del 14|1|66 para resolver la Contratación del Servicio de Alimentación con destino a: alumnos y personal de Escuela al Aire Libre y Jardines de Infantes de la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 8 de febrero de 1966, a las 15 hs. en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 10 de enero de 1966.

e.14|1 Nº 237 v.27|1|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 98.609|65

Llámase a Licitación Pública Nº 33|66 para el día 28 del mes de Enero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Forrajes y alimentos para animales, con destino a: Diversos Institutos durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nóminas de Efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — El Director de Administración.

e.21|1 Nº 489 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exp. A. 415|65-U. 4 y C. 4113/65 (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|2|66, a las 11, con el objeto de resolver la adquisición de leche de vaca para atender el racionamiento de Empleados e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e. 24|1 — Nº 534 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I. 30|66 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 31|1|66, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de materiales de construcción, caños, etc.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e. 24|1 — Nº 531 — v. 26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C. 8689'65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, cuya apertura tendrá lugar el día 28|1|66 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., con el objeto de resolver el alquiler de Películas Sonoras de 16 mm. para efectuar exhibiciones en Establecimientos de esta Capital e Interior dependientes de esta Dirección.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.21.1 Nº 490 v.25|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel del Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas.

e. 24|1 — Nº 532 — v. 26|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vaca, capón y mondongo de vaca, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel del Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13.30 horas.

e. 24|1 — Nº 533 — v. 26|1|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681
Licitación Pública Nº 277

Llámase a licitación pública para la construcción de un barco de madera de 12,20 mts. de eslora total, de 17 Toneladas de desplazamiento, destinado a tareas de investigación por parte del Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

Precio del pliego: 3.500 m$n.

El Decano.

e.20|1 Nº 442 v.2|2|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681 Anexo 1
Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de cubierta; accesorios del aparejo; accesorios de interiores; accesorios generales; equipo de salvataje; instrumental de radiocomunicación; instrumental especial; clavos de acero galvanizados; generador de corriente continua y batería de acumuladores para la construcción de un barco de madera con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura de licitación: 7 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

El Decano.

e.20|1 Nº 443 v.2|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 5879|65

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de campos deportivos, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en el extremo Noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

La documentación respectiva (planos y pliegos) se pueden consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 640, 9º Piso, Capital Federal, de 8 a 11 hs., al precio de m$n. 1.500.

El importe del presupuesto oficial es de m$n. 15.228.300 y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento (1 o|o) de ese importe.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 14 a 20 horas, y como último plazo hasta la hora 16 del día 7 de Febrero de 1966.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 5º, adjuntando la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.14|1 Nº 239 v.27|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 3952|65
Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo: pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 44, para el día 31 de enero de 1966
VILLA MARTELLI
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 44, hora 10.30: Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a los Barrios de Oficiales y Suboficiales en varias localidades. Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 100 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 24|1 — Nº 527 — v. 26|1|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 43
para el día 28 de enero de 1966
CAPITAL FEDERAL

Nº 43. — Hora: 10,50. — Provisión de azulejos color marfil y blanco de 1ra. calidad con destino a la Residencia para Personal Militar Superior.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 200 m|n.

Las Pre-adjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 505 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 42
para el día 28 de enero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 42. — Hora: 10,40. — Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a las Residencias para Personal Militar Superior.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 100 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera de la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 506 v.25|1|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 41
para el día 28 de enero de 1966
CAPITAL FEDERAL

Nº 41. — Hora: 10,30. — Provisión de carritos volcadores para hormigón, máquina mezcladora y máquina cortadora de mosaicos, con destino al Hospital Escuela José de San Martín.

Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Las Pre-adjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 Horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9. — Los interesados po-

drán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 507 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

Licitación Pública Nº 40

para el día 11 de Febrero de 1966

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 40. — Hora: 10,30. — Proyecto y ejecución de las instalaciones de calefacción en las Residencias para Personal Militar Superior.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 13.090.983 m|n.

Precio del Legajo: $ 350 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, dondo deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 449 v.2|2|66

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(División Contrataciones)

Avda. del Libertador 2264, T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 2|EJ. 1966

Fichas para reloj control de personal, Sobres "S.O" tamaño oficio, etc.

Apertura: Día 2 de Febrero de 1966 a las 10 horas.

Para retirar Pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|1 Nº 491 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6030|66

Venta de 17.000 kg. de Sulfato de Zinc — 441 kg. de Cadmio Metálico y 60 kg. de Oxido de Cadmio.

Apertura propuestas: Cabildo 65, 1º piso, Bs. Aires, el 28 de Enero de 1966, 10 hs.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas Sec. Materiales Disponibles, Cabildo 65. Planta Baja, Bs. Aires. T. E. 70-3000.

e.14|1 Nº 227 v.27|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 14/'66, para el día 2 de febrero de 1966, a las 9 horas, por la provisión de tela tropical con poliéster.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 194 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

"E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 271|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,30 horas, por la provisión de hierros ángulo, hierros U.P.N, hierros redondos y hierros trefilados.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 530 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

"E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 259|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de cadena silenciosa de doble cono o guía paso. 15,87 mm. (5|8"), ancho 101,60 mm. (4"), tipo Morse 55 o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 528 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

"E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 267|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,15 horas, por la provisión de rollos de tela esmeril, planchas de Novotex, fieltro duro, cinta para freno, soga de cáñamo, cintas métricas y metros plegadizos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 529 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LICITACION PUBLICA Nº 1.001|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|66 para el día 3 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Reparación de bomba a vapor Worthington. Valor del pliego: m$n. 30.—. Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.24|1. Nº 526. v.26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 1|66

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 1.000 (un mil) tambores para nitrocelulosa en chapa de hierro galvanizado de una capacidad de doscientos litros cada uno, y en un todo de acuerdo al plano S. T. Nº 2946 —D—.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.

e. 20|1 — Nº 452 — v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 80.116

ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con apertura para el día 24 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Máquina para medir - Proyector y Fotocolorímetro.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.17|1. — Nº 276 v.28|1|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D—356 c.v.66

Nº 14 Letra: X.D.A. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de un yate de vela clase Grumete, sin cabina, nuevo o usado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. — Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.24|1. Nº 525. v.26|1|66

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Lic. Púb. para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, las explotaciones siguientes: Lic. Púb. Nº 1|66: Quiosco de cigarrillos y golosinas. Apertura día 10|2|66, 10 hs.

Lic. Púb. Nº 2|66. Venta de Diarios y Revistas Nacionales apertura día 10|2|66, 10,30 hs.

Lic. Púb. Nº 3|66: Quioscos de Marroquinería y perfumes. Apertura día 10|2|66, 11 hs.

Lic. Púb. Nº 4|66: Publicidad con carteleras exteriores. Apertura día 10|2|66, 11,30 hs.

$ 3.000. e.24|1. Nº 46.070. v.28|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en calle 9 de Julio 356, Ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, huevos y hacienda vacuna en pie para consumo.

e.24|1. Nº 524. v.26|1|66

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día 31 de enero de 1966, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en 9 de Julio 356, ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: pan francés tipo "Rondín" o "Felipe".

e.24|1. Nº 523. v.26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES LOMAS DE ZAMORA

Expediente Nº 7.016|65

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 3|66, para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, telas, lienzo, tela impermeable y frazadas, etc., correspondiente al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.24|1. Nº 522. v.4|2|66

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 54.223|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 D.A.P.C., para el día 28 de enero de 1966, a las 17 horas, para proceder a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y reparaciones de los ascensores marca Otis, Nros. 1, 2, 3 y 4, del edificio de Paseo Colón 255 Capital, solicitado por Asesoría Técnica de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de enero de 1966.

e.21|1 Nº 492 v.25|6|66

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 53.483|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, H. N. O., para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a este Hospital.

Las necesidades se refieren a: "Productos químicos y farmacéuticos e instrumental científico para odontología.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Director.

e.21|1 Nº 493 v.25|1|66

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "CTE. FERNANDEZ"

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco)

Expediente Nº 49.534|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona Tipo Centro de Salud "Cte. Fernández", en la Pcia. Roque Saenz Peña (Chaco), y durante el año 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Compras. Contrataciones, Irigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de almacén, carne, pescado, leche, pan, verduras, frutas y hortalizas. — El Delegado Sanitario Federal en la Prov. del Chaco.

e.21|1 Nº 494 v.25|1|66

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a Licitación Pública Nº 15, con apertura el día 28|1|66, a las 10 horas, para la venta durante el período febrero 1966 al 31|12|66, de: Residuos de comidas y sebo.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Dep. Adm. Contable — Secc. Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de A. S. y Salud Pública, P. Colón 329, Capital — Contrataciones Centralizadas.

e.21|1 Nº 495 v.25|1|66

POLICLINICO DE EZEIZA

Expediente Nº 52.848|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza — Barrio Esteban Echeverría — Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico o al Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne y derivados frutas, verduras, papas, aves y huevos, leche y manteca, pan, filet de merluza, quesos y artículos de almacén.

Ezeiza, 12 de enero de 1966. — El Director.

e.21|1 Nº 496 v.25|1|66

CENTRO TISIOLOGICO "ANGELA IGLESIA DE LLANO"

CORRIENTES

Expediente Nº 50216|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico "Angela I. de Llano", Av. Ayacucho 3288, Corrientes, debiendo dirigirse para pliegos e informes al referido Servicio.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan francés, artículos de almacén, frutas y verduras y artículos varios. — Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano". — Corrientes, 12 de enero de 1966.

e.17|1. — Nº 282 v.28|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de impresos y papelería en general. Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión Para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, Capital Federal, 7º piso, División Compras.

e.24|1. Nº 521. v.26|1|66

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 17|66

Expediente Nº 891.483

Llámase a licitación pública por la provisión e impresión de 800 (ochocientas) chapas fotomecánicas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso Capital, el día 2 de febrero de 1966, a las 17.30 horas.

Las bases y pliego de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

e.21|1 Nº 497 v.25|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28 de enero de 1966, a las 14,30 horas, a fin de contratar los servicios especializados en exámenes psicotécnicos para selección de personal, a solicitud del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil de este Ministerio. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo este el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.21|1 Nº 498 v.25|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 43.782|1965

Licitación Pública

Contratación servicio de limpieza casa administración distrito San Nicolás por el término de 12 meses. 14|2|1966, a las 15, en el citado distrito, calle Bartolomé Mitre Nº 282. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.21|1 Nº 500 v.25|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963 en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 438|1966. — 11|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|1 Nº 379 v.1|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 25|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.

e.18|1 Nº 330 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.012|1965

Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con juntas. 9|2|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas cotizadas.

e. 14|1 — Nº 242 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 121 hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 11 (once) horas, para la compra de: carbones varios para motores eléctricos y dínamos, puntas de platinos y artículos refractarios.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario. T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden: "S.E.O.P. — Vías Navegables". — Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 50.— m|n. Franqueo: $ 45.— m|n.

e.24|1. Nº 519. v.26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 292|66, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 19.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 367.129.518 m|n. — Importe de la garantía $ 3.671.296 m|n.

e.14|1 Nº 247 v.3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 291|65, hasta el día 11 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales, para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Pliego 10.000 pesos m|n. — Presupuesto oficial pesos 252.349.600 m|n. — Importe de la garantía pesos 2.523.496 m|n.

e. 10|1 Nº 104 v. 28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 378 MC. hasta el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas. Adquisición: Cuadro Indicador para Campanilla.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.21|1 Nº 499 v.25|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 697-0, hasta el día 2 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado", de seis (6) tanques intermediarios para agua caliente en los Hoteles Nos. 4, 5 y 6 de la Colonia de Vacaciones sita en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 1.638.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|1 Nº 501 v.25|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de largar y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 692-0, hasta el día 25 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Juan Bautista Alberdi" en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. — Presupuesto oficial: $ 107.000.000,— m|n. Importe de la garantía: $ 1.070.000,— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000,— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1-Nº 31-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 696-0, hasta el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Dean Funes", calle Independencia esq. Perú, ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 194.540.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.945.400 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 131 v.1|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 691-0, hasta el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio en Rosario (Zona Norte), Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 72.411.000 m|n. Importe de la garantía: **$ 724.110** m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: **División Licitaciones, Avda.** 9 de Julio 1925, piso 20º, **Capital Federal**, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|1 Nº 32 v.26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la Sec. km. 22 - km. 64 del tramo: San Justo - Cañuelas de la R. 3, prov. de Buenos Aires. — $ 31.528.960.

Depósito de garantía: $ 315.290.

Presentación propuestas: 3 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 284 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche de alcantarilla en km. 188,850 del tramo: Chivilcoy-Alberti, en la R. 5, prov. de Buenos Aires. — $ 1.005.515.

Depósito de garantía: $ 10.056.

Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 285 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de Alcantarilla de hormigón armado sobre río Las Casas Viejas en el tramo Tres Puentes-Andalgalá de la R. 62, prov. de Catamarca. — $ 1.303.148.

Depósito de garantía: $ 13.032.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 286 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.810, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330 y 660 con motor G.M. — $ 495.000.

Presentación propuestas: 24 de Enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 288 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 12, tr.: Puente Batel - San Roque. Sec. Km. 750 - Km. 788 (Recubrimiento de núcleo con suelo seleccionado). Pesos 20.748.000. Depósito de garantía: pesos 207.480. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 245 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción Residencia San Carlos de Bariloche, 1a. etapa oficinas, talleres y depósitos. $ 11.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 7|1 Nº 62 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el Ensanche ptes. s|Aº Catalina y s|Aº Videla y modificación de alcantarillas en la Sec. km. 279,6 km. 360,4 en el tramo: Cachari - Azul y Azul - Chillar de la R. 3, Prov. de Buenos Aires. $ 5.525.830. Depósito de garantía: $ 55.259. Presentación propuesta: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1-Nº 60 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal. Ramal a Pilar - Primer tramo - Km. 21.125 hasta 30.300 (prov. de Bs. As.). Pesos 589.213.771. Depósito de garantía: pesos 5.392.138 (ob. bás. y pavim.). Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 246 — v. 3|2|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11-P|66

Nº 11-P|66; 25|2|66, a las 8.30 horas. Por la adquisición de alambre de bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|1 Nº 503 v.3|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 9-P|66

Nº 9-P|66, 14|2|66, a las 9.30 horas. Por la adquisición de placa posterior armada para discos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas. Alberto Matía, Técnico Especializado, Secc. Licit. y E. de Ordenes, Direcc. de Abastecimientos.

e.20|1 Nº 461 v.26|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 10|P|66

Nº 10|P|66 — 23|2|66, a las 9.30 horas. Por la provisión de Cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|1 Nº 462 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PRIVADA Nº 34|66

Nº 34|66. — 14|2|66, a las 8.30 horas. — Por la adquisición de anillas, brazos, escuadras y ganchos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|1. — Nº 382 v.25|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 7-P|66

Nº 7-P|66. — 23|2|66, a las 8.30 horas. — Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en las Prov. de Buenos Aires, Córdoba y Salta. — Monto estimado: m$n. 26.850.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas. — Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050, respectivamente.

e.19|1. — Nº 383 v.1|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 8-P|66

Nº 8-P|66. — 11|2|66, a las 9 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|1. — Nº 384 v.25|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 13.409 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para


19660125

contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Cafayate y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 515 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 39.591 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11.30, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Salto (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Salto y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Ceneral, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 516 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.055 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre La Verde y Anchorena (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, acurrir a La Verde, Anchorena, Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Ceneral, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 517 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.044 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (B) y Campana (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Sucursal Tigre y|o Campana (Dto. 4º). — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 518 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.058 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Esquel (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 512 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.045 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colón y San José (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Colón, San José y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 513 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 31.236 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y demás servicios afines en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 514 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.919 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 13º, (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º) e intercambio entre Puerto Goya (Dto. 13º) y Reconquista (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Goya, Reconquista, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 511 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.761SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 25º (Santa Rosa) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa y Quemú Quemú (Dto. 25º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Qemú Quemú o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 210 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Pantalones y Uniformes de Paño."

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Dirección General de Administración

e.21|1 Nº 502 v.3|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|966

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel, de cartulina y hojas de cartón".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

Agustín Angel Borzino, Director General de Administración.

e.17|1 — Nº 295 — c.28|1|66

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 11|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º Piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1966 a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para automotores.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 509 v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.135-C. Hora 14: Clavos de vía tipo gancho; de 19 x 133 mm. Tipo "A". Iram 7013. Pza. 700.000. Pliego: $ 3.000.

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.136-C. Hora 15: Madera cedro aserrado, 1ra. calidad, de 350 mts. largo x 0.20 m. ancho en varias medidas y cantidades. (En total: 21.300 m2 de 1" esp.). Pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (T. E. 55-9218).

e. 20|1 Nº 464 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 114|66: Cajas de ejes para coches y vagones. Apertura 1º|3|1966, 15 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso. Of. 113, Capital

e. 20|1 Nº 465 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 265|65, apert. 27|1|66, 10 horas — Adquisición 85.000 varillas de acero para alambrado común.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Maipú 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.13|1 Nº 221 v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al.C.P.3|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66, Expediente Nº 17.583|66 para la renovación de vía, remoción inclusо provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|1080 al Km. 1086|000 de la línea C. comprendido entre Metán y Güemes. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28|2|1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, y en Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 340 v.31|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65 Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nacion para la ejecucion de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas) que integra: Item I, Material movil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); item II, Catenaria a 25 kv 50 hz; item III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación: Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipu Nº 4, Oficina 35, Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000 — La Gerencia.

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expte. Nº 2.400|66

Llámase a licitación pública Nº 3|66, para el día 28 de enero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de resolver la locación de: cocheras para 9 (nueve) rodados de propiedad del H. Senado.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Irigoyen 1849, Capital Federal, de 9 a 20 horas.

e.21|1 Nº 504 v.25|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ROSEDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante ,se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 905. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los tres días de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro cuatrocientos cuarenta y siete, comparece don Schaia Rosenberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Fanny Esterson, industrial, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital bajo la denominación de "ROSEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización especial para este acto, con la documentación habilitante que el legal forma presenta y que además se encuentra agregada en copias debidamente autenticadas obrantes al folio mil seiscientos uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, agregándose a la presente escritura copia del Acta de Asamblea que autoriza al compareciente a firmar esta escritura, siendo dicha documentación por su orden, la siguiente: a) Escritura de constitución de la sociedad de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano de esta Capital, don León Rosenberg al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro trescientos veinticinco a su cargo, cuyos Estatutos Sociales fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de septiembre de ese mismo año bajo el número mil doscientos ochenta y tres, folio quinientos tres del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Escritura de modificación de Estatutos de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el mismo escribano antes mencionado al folio ochocientos sesenta y uno del mismo Registro ya citado e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil sesenta y tres, folio trescientos treinta y nueve del Libro cincuenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Escritura de modificación de Estatutos Sociales, de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el escribano de esta Capital don Arón Siganevich al folio dos mil novecientos setenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de septiembre de ese mismo año bajo el número dos mil ciento seis, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro cincuenta y seis Tomo A. de Estatutos Nacionales. — d) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y de Directorio de dos de noviembre de ese mismo año, por las cuales se nombrar los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos respectivamente, designándose al compareciente Presidente del Directorio por el término legal, encontrándose esta última Acta protocolizada en este mismo Registro al folio mil quinientos seis del protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro. — e) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de junio del corriente año, por la que se autoriza al compareciente a firmar la presente escritura la que se tiene a la vista en su original y en copia autenticada se agrega por cabeza de la presente protocolizándosela. — f) Con las constancias que surgen del expediente, que se exhibe el compareciente, de la Inspección General de Justicia, número seis mil setecientos sesenta y seis barra uno año mil novecientos cincuenta y tres y del que resulta: A doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y dos, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco; a fojas doscientos sesenta vuelta el texto definitivo del artículo cuarto de los Estatutos y a fojas doscientos sesenta y cinco la aprobación por el Ministerio de Educación y Justicia de las reformas introducidas al Estatuto de la sociedad, todo lo cual transcripto por su orden y literalmente diece así: "Duodécima Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco ,se reunieron los accionistas de Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en su sede calle Uspallata 2464|70, Capital, con la asistencia de once accionistas, ocho por sí y tres representados, por un total de ciento cincuenta mil ciento treinta y seis acciones ordinarias, con derecho limitado a noventa y seis mil ciento dos votos, de todo lo cual se ha dejado expresa constancia al folio dieciocho del Registro de Asistencia de Accionistas. — Siendo las trece horas diez minutos y existiendo quórum legal, el señor Presidente señor Schaia Rosenberg declara abierta la Asamblea sin la asistencia del Inspector de Justicia. — Acto continuo expresa que de conformidad con el artículo veinticuatro de los Estatutos Sociales corresponde sea nombrado un Secretario para esta Asamblea, recayendo la designación por unanimidad en la persona de don Roberto Rosenberg, quien prestó su asentimiento. — De inmediato el señor Presidente puso a consideración de los presentes previa lectura que hizo el señor Secretario ,el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del artículo 4º de los

Estatutos Sociales (Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de c|l. — 2º) Modificación de los artículos 12, 13, 20 y 21 de los Estatutos Sociales. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — I — A continuación se pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día. — El señor Presidente informa que siendo en la actualidad el Capital Autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estando suscripto y realizado a la fecha de la presente Asamblea en la suma de Veintitrés millones setecientos veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el Directorio ha propuesto el aumento del capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación hace uso de la palabra la señora Susana Golvarg de Rosenberg, haciendo moción para que el artículo cuarto de los Estatutos sea redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta y dos series; las cinco primeras series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción; veintidós series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción; y veinticinco series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose el impuesto que no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino al que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. —

Todo aumento de capital resuelto por la Asamblea guardará la proporción de las series emitidas." — Luego de un amplio cambio de ideas y sometido este punto a votación se aprueba por unanimidad el texto del artículo cuarto tal como fue propuesto por el accionista señora Susana Goldvarg de Rosenberg. — II — Seguidamente se puso a consideración el segundo punto del Orden del Día en lo relacionado con la modificación del artículo doce de los Estatutos Sociales. — La señora Susana Goldvarg de Rosenberg hace uso de la palabra y señala la conveniencia de aprobar el texto propuesto por el Directorio, el que está redactado de la siguiente forma: "Artículo Doce: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores Titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea podrá nombrar hasta un Director Suplente el que reemplazará temporal ó definitivamente a los Directores Titulares, en caso de enfermedad, ausencia, renuncia, falencia, fallecimiento o cualquier impedimento. — En caso de incorporación definitiva quedará como Director Titular hasta completar el término de aquél a quien reemplace. — Los Directores durarán tres años en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria celebrada conforme al artículo 347 del Código de Comercio. — Antes de entrar en funciones los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cien acciones en garantía del buen desempeño de sus cargos, las que no podrán ser retiradas hasta después de ser aprobado por la Asamblea el balance general relacionado con el mandato del Director cesante. — Los Directores no podrán durante el ejercicio de su mandato y hasta un año después de haber cesado en el mismo, ejercer por sí y|o por interpósita persona como socio, gerente, directos, empleado o en cualquier otra forma, ninguna actividad igual o afín a la que se dedica esta sociedad, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de violación y sin necesidad de interpelación judicial, deberá pagar a la Sociedad una multa cuyo monto fijará el Directorio". — Puesta a votación la moción de la señora Susan Goldvarg de Rosenberg, se aprueba por unanimidad. — Acto continuo se pone a discusión la modificación del artículo trece de los Estatutos Sociales. — Hace moción la señora Anita Reich de Rosenberg para que se apruebe el texto del artículo trece tal como fue propuesto por el Directorio. — A continuación se pone a votación y se aprueba por unanimidad dicho texto quedando pues el artículo trece redactado de la siguiente forma: "Artículo Trece: La Asamblea General de Accionistas elegirá los miembros del Directorio y nombrará de entre ellos al Director que asumirá el carácter de Presidente y a los demás Directores. — Sus cargos durarán por el tiempo de los respectivos mandatos conferidos por la Asamblea General de Accionistas. — En dicho acto la Asamblea General de Accionistas designará a los Directores que reemplazarán al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Para los eventos previstos precedentemente, estos Directores firmarán conjuntamente todos los papeles y documentos que obliguen a la Sociedad en la forma que establece este artículo, hasta el vencimiento de los mandatos conferidos por la Asamblea en que fueron designados". — Seguidamente hace uso de la paa bra el doctor Samuel Rosenberg, quien señalado que es menester armonizar la primera y última parte del artículo veinte a fin de que concuerde con la reforma del artículo trece aprobado en este acto por la Asamblea, y conforme a ello propone que el artículo veinte quede redactado en la siguiente forma: "Artículo Veinte: El Presidente del Directorio o quienes lo reemplacen, lo son también de la sociedad a la que representan legalmente en todos sus actos y contratos, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: Hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, convocar las reuniones del Directorio y de las Asambleas y presidirlas, decidiendo las votaciones en caso de empate, firmar todo documento oficial de la sociedad, cheques, letras y pagarés, escrituras públicas de todo orden y cuantos documentos obliguen a la sociedad y autorizar con su firma los Balances

— Ningún contrato, documento y|o instrumento que obligue a la Sociedad tendrá valor legal sino está firmado por el Presidente o quien lo reemplace legalmente, salvo los casos en que una o más personas estuvieran debidamente autorizadas mediante poder en forma". — Puesta a consideración de la Asamblea la moción del Doctor Samuel Rosenberg se aprueba por unanimidad.

Acto continuo informa asimismo el Doctor Samuel Rosenberg que al trasladar a la Asamblea General de Accionistas la atribución de la elección de los miembros del Directorio, es menester reformar el artículo veintiuno de los Estatutos, a fin de que guarde armonía con la nueva redacción ya que este inciso del texto anterior no contempla la designación del Presidente y propone en consecuencia la siguiente redacción: "Artículo Veintiuno: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio anterior y deberán: 1º) — Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balances, Memorias y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que el Directorio deberá presentar anualmente lo mismo que el Informe del Síndico. 2º). — Sancionar o alterar el dividendo propuesto, decidiendo sobre las cantidades y el empleo de las reservas sociales que propusiera el Directorio 3º) — Nombrar en su seno al Presidente, los Directores y Síndicos, Titular y Suplente, que deberán reemplazar a los cesantes y fijarles sus remuneraciones. 4º). — Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

— Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo soliciten o lo pidan los accionistas que presenten por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el pedido será resuelto dentro de los diez días de presentado y la Asamblea será convocada para una fecha comprendida dentro de los treinta días de solicitada. — Las Asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. — Las convocatorias se harán mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatorio. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación al día señalado para la Asamblea". — Puesto a consideración de la Asamblea de Accionistas esta moción del Doctor Samuel Rosenberg sobre la modificación del artículo veintiuno, se aprueba por unanimidad. — III. — Finalmente para considerar el tercer punto del Orden del Día se faculta por unanimidad al Presidente para la designación de dos accionistas que firmen el acta, recayendo tal designación en las señores Anita Reich de Rosenberg y Susana Goldvarg de Rosenberg. — A continuación hace moción el señor Mauricio Rubins, proponiendo autorizar al Presidente Señor Schaia Rosenberg para que firme en nombre de la Sociedad todos los papeles y documentos que se originen en los trámites necesarios para la protocolización, inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás trámites. — Puesta a consideración la moción del Señor Mauricio Rubins, se aprueba por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos. — Fdo.: Anita Reich de Rosenberg. — Fdo.: Susana Goldvarg de Rosenberg. — Fdo.: Roberto Rosenberg. — Fdo.: Schaia Rosenberg. — Presidente. — Roseda S.A.I.C., S. Rosenberg. — Presidente". — "... 3º). Con referencia al artículo cuarto de los Estatutos Sociales cuya modificación se solicita, es menester aclarar que el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, será emitido por el Directorio, en consecuencia el artículo cuarto quedará definitivamente redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta y dos series; las cinco primeras series de seiscientos mil pesos nacionales cada una, con derecho a cinco votos por acción; veintidós series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción y veinticinco series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción, su emisión corresponde al Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea, deberán ser elevadas a escritura pública, abonarse el impuesto que no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Todo aumento de capital resuelto por la Asamblea guardará la proporción de las series emitidas ...". — "Buenos Aires, 9 noviembre 1965. — Visto el Expediente N-6.766|1|65, en el que la sociedad Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y ocho vuelta (248 vta.) a doscientos cincuenta y uno vuelta (251 vta.), con la modificación de fojas doscientos sesenta vuelta (260 vta.), a doscientos sesenta y uno (261), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1965. — Artículo 2º —

Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001802". — Lo Transcripto es copia fiel de lo pertinente obrante en el expediente relacionado de la Inspección General de Justicia que se tiene a la vista; doy fe. — Y el compareciente don Schaia Rosenberg, en el carácter que concurre que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, Dice: Que conforme a lo relacionado y transcripto precedentemente y en uso de la autorización conferida, otorga y declara: Que de acuerdo a la resolución del Ministro de Educación y Justicia de fecha nueve de noviembre del año en curso ,el Estatuto Social que rige a la Sociedad "Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" queda modificado en sus artículos Cuarto, Doce, Trece, Veinte y Veintiuno, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de junio del corriente año, siendo el texto definitivo aprobado por el mencionado Ministerio, el que a continuación se consigna; "Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta y dos series: las cinco primeras series de Seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción; veintidós series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción; y veinticinco series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción, su emisión corresponde al Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos Millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea, deberán ser elevadas a escritura pública ,abonarse el impuesto que no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Todo aumento de capital resuelto por la Asamblea, guardará la proporción de las series emitidas". — Artículo Doce; La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores Titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea podrá nombrar hasta un Director Suplente, el que reemplazará temporal o definitivamente a los Directores Titulares, en caso de enfermedad, ausencia, renuncia, falencia, fallecimiento o cualquier impedimento. — En caso de incorporación definitiva, quedará como Director Titular hasta completar el término de aquel a quien reemplace. — Los Directores durarán tres años en su mandato, y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria celebrada conforme el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Antes de entrar en funciones los Directores, deberán depositar en la caja de la Sociedad cien acciones en garantía del buen desempeño de sus cargos, las que no podrán ser retiradas hasta después de ser aprobado por la Asamblea, el balance general relacionado con el mandato del Director cesante. — Los Directores no podrán, durante el ejercicio de su mandato, y hasta un año después de haber cesado en el mismo, ejercer por sí y|o por interpósita persona, como socio, gerente, director, empleado o en cualquier otra forma, ninguna actividad igual o afín a la que se dedica esta sociedad, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de violación y sin necesidad de interpelación judicial, deberá pagar a la Sociedad una multa cuyo monto fijará el Directorio".

— "Artículo Trece. — La Asamblea General de Accionistas elegirá los miembros del Directorio y nombrará de entre ellos el Director que asumirá el carácter de Presidente y a los demás Directores. — Sus cargos durarán por el tiempo de los respectivos mandatos conferidos por la Asamblea General de Accionistas. — En dicho acto la Asamblea General de Accionistas designará a los Directores que reemplazarán al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Para los eventos previstos precedentemente, estos Directores firmarán conjuntamente todos los papeles y documentos que obliguen a la Sociedad, en la forma que establece este artículo, hasta el vencimiento de los mandatos conferidos por la Asamblea en que fueron designados". — "Artículo veinte; El presidente del Directorio o quienes lo reemplacen, lo son también de la Sociedad a la que representan legalmente en todos sus actos y contratos, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes; Hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas, y del Directorio y velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, convocar las reuniones del Directorio y de de las Asambleas y presidirlas, decidiendo las votaciones en caso de empate; firmar todo documento oficial de la Sociedad, cheques, letras y pagarés, escrituras públicas de todo orden y cuantos documentos obliguen a la sociedad y autorizar con su firma los Balances. Ningún contrato, documento y|o instrumento que obligue a la Sociedad, tendrá valor legal, si no está firmado por el Presidente o quienes lo reemplacen legalmente, salvo los casos en que una o más personas estuvieran debidamente autorizadas mediante poder en forma". —

"Artículo Veintiuno: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio anterior y deberán: Primero: Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balances, Memorias y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que el Directorio deberá presentar anualmente lo mismo que el informe del Síndico. — Segundo: Sancionar o alterar el dividendo propuesto, decidiendo sobre las cantidades y el empleo de las reservas sociales que propusiera el Directorio. — Tercero: Nombrar en su caso al Presidente, los Directores y Sídicos, Titular y Suplente, que deberán reemplazar a los cesantes y fijarles sus remuneraciones. — Cuarto: Tratar cual-

quier otro asunto mencionado en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo soliciten o lo pidan los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso, el pedido será resuelto dentro de los diez días de presentado, y la Asamblea será convocada para una fecha comprendida dentro de los treinta días de solicitada. Las Asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación al día señalado para la Asamblea". — En consecuencia el capital de la sociedad que a la fecha es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, queda elevado a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital autorizado, correspondiendo al Directorio su emisión en la forma y modo detallado en el Acta de Asamblea que se ha transcripto precedentemente, solicitando al Escribano autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar a los fines impositivos que el impuesto fiscal corresponde abonarlo en la oportunidad de la emisión de acciones que resuelva el Directorio conforme al Estatuto Social. — Leída por mí el autorizante al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Rosenberg. — Hay un sello. — Ante mí: M. Oliva Soaje. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cinco del Registro Cuatrocientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, "Roseda Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se expide el presente primer testimonio extendido en diez sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A., numerados los seis primeros correlativamente el Cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento ochenta y ocho al Cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento noventa y tres, inclusive, y los cuatro siguientes números Cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento setenta y siete, Cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento noventa y cinco, cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento noventa y seis, y el presente número cero cero cinco millones quinientos quince mil ciento ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Oliva Soaje (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.400.- e.25|1 Nº 45.628 v.25|1|66

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARTINOX
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966 a las 15 hs. en Córdoba 4834 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1965.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y dos suplentes por el término de un año.
4º Elección de Síndico Titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.25|1 Nº 46.340 v.31|1|66

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
CONVOCATORIA

El Secretariado General Nacional ha dispuesto la Convocatoria de los Congresos Ordinario y Extraordinario a realizarse en Córdoba a partir del 25 de abril, para considerar:

ORDEN DEL DIA:
CONGRESO ORDINARIO

1º Apertura del Congreso.
2º Designación de la Comisión de Poderes.
3º Despacho de la Comisión de Poderes y Constitución del Congreso.
4º Informe del Secretariado General Nacional.
5º Aprobación de la adquisición de las sedes Seccionales.
6º Clausura del Congreso.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

1º Apertura del Congreso.
2º Designación de la Comisión de Poderes.
3º Despacho de la Comisión de Poderes y Constitución del Congreso.
4º Reforma de los Estatutos Sociales.
5º Clausura del Congreso.

Asimismo se recuerda que las Seccionales podrán remitir proposiciones (art. 40º) tendientes a su tratamiento, que serán enviadas a las Seccionales con treinta días de anticipación.

Secretariado General Nacional, Asociación Bancaria.

$ 960. e.25|1 Nº 46.334 v.27|1|66

"B"

BORAX ARGENTINA S. A. M. I. C. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, febrero 5, horas 8, Tucumán 141, piso 8º "T", Segunda Convocatoria para considerar: 1º Designar Secretario "ad hoc" y dos accionistas para firmar acta; 2º Ratificar designación Director efectuada por el Síndico; 3º) Renuncia del Presidente, reorganización del Directorio, determinar número de sus miembros y elegirlos; 4º Considerar estado actual de la Sociedad y su futuro; 5º Reformar los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.800. e.25|1 Nº 46.329 v.27|1|66

"C"

COMPAÑIA METALCAR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 13 horas en Perú 556, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 1, 3 y 4 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.25|1 Nº 46.331 v.31|1|66

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 19 hs. en el local de Caseros Nº 1002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 Directores Titulares y un Director Suplente.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200. e.25|1 Nº 46.316 v.31|1|66

"E"

EUGENIO P. QUADRI Y CIA. S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966 a las 10 horas, en el local sito en la calle Gascón 488, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre las causas que originaron la convocatoria de Asamblea fuera del plazo legal.
2º Ratificar lo actuado por los señores Directores designados por el Síndico, ante la renuncia de los Directores titulares y suplentes.
3º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.
4º Designación de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
5º Ratificar la presentación en Convocatoria de Acreedores efectuada por la Sociedad el 31 de diciembre de 1965.
6º Facultar al Presidente y/o Vicepresidente para efectuar la propuesta de concordato, modificarla, ofrecer garantías, etc.
7º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 5.800 e.25|1 Nº 46.320 v.31|1|66

ESTANCIAS FLÜGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 10º Ejercicio para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.25|1 Nº 46.335 v.31|1|65

"J"

JARMES S. A. C. I. A. I.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a los accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en México 3526, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación Directores y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.800 e.25|1 Nº 46.321 v.31|1|66

"L"

LOS DOS BOULEVARES
Soc. An. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el sábado 5 de febrero próx. a las 9 hs., en su sede calle Santa Fe Nº 1802, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe accionistas sobre mandato conferido por Art. 4, Acta Constitutiva.
2º En su caso, aumento del captial autorizado de la sociedad, y
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.400 e.25|1 Nº 46.314 v.31|1|66

LEVYLAN S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Azcuénaga 483, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación exigida por el Art. 347 del C. de C. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración, especial Directores-Gerentes con cargo a gastos generales del ejercicio, por funciones asignadas (Art. 11 c. Estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

$ 4.600 e.25|1 Nº 46.361 v.31|1|66

LE BARILLIER S. A. I. C. I. F. Nº 1.263

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 3 de febrero 1966, 9.30 horas, en Olavarría 1739, Dto. 1, para tratar siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos Accionistas para firmar el acta.
2º Remoción Directorio y designación de nuevos miembros, en su caso, previa fijación su número.

El Directorio.

$ 2.600 e.25|1 Nº 46.324 v.31|1|66

"M"

MARTINCO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Paraná 840.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Docs. Art. 347 C. Com.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Fijar número Directores; elegir Directores, Síndico y 2 Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.25|1 Nº 46.322 v.31|1|66

MARSELLA S. A. C. I.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social ubicada en la calle Lavalle 1312, 3º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4º Resolución sobre las retribuciones al Directorio y Síndico.
5º Modificación de los Estatutos Sociales.
6º Considerar el canje de las acciones emitidas al portador por acciones nominativas.
7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada por la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1312, 3º piso, Depto. A. Capital Federal.

El Directorio.

$ 6.000 e.25|1 Nº 46.317 v.31|1|66

"R"

RODANCO S. A. I. C. F. e I.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.25|1 Nº 46.307 v.31|1|66

"V"

VIDCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 hs., en Velasco 409, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el Art. 22 de los Estatutos sociales.

$ 1.920 e.25|1 Nº 46.330 v.27|1|66

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Francisco J. J. Baus, Bal. y martillero Público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa que José Menéndez y Antonio Beneventano, venden su negocio que funciona como hotel alojamiento, AGUILAR 2476, a Pura Amelia Rosende de Calvelo, Emérita López Vda. de Iglesias y Manuel López Tabcada, libre de toda deuda y/o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.25|1-Nº 45.842-v.1º|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 21|1|66.

Walter Iscaro, Escribano Público, con oficinas en la calle Sarmiento 643 5to. piso, of. 511, Capital Federal, avisa que: los señores Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vázquez, y Felicindo Cibeira, venden al señor Boleslao Klasinski, su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Córdoba", ubicado en la AV. CORDOBA 1638, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes en mi oficina.

$ 2.000.— e.25|1.Nº 46.312 v.31|1|66

Castro López & Cía., (Delfín Castro López, Martillero Público), oficinas calle Rivadavia Nº 1194. T. E. 37-3233, avisan: Carlos Amado Sestelo, vende a Gunter Máximo Behr y Enrique Behr, el negocio Quiosco de venta de golosinas envasadas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2108, Capital, domicilio del vendedor: Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.25|1-Nº 46.337 v.31|1|66

"E"

Se hace saber que don Daniel Rodolfo Di Pace, vende a la sociedad "Yemín, Sociedad en Comandita por Acciones", su negocio de productos de granja, ubicado en esta ciudad, calle ELPIDIO GONZALEZ Nº 2702|14 esquina CONDARCO, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley: Escribano Tomás P. Frizone, Rivadavia 6721, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.25|1.Nº 46.304 v.31|1|66

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julio Viedma Martos y Domingo de Acevedo Puga venden a Ramón José Gómez Radio y Constante Rubén Gómez negocio Panadería Mecánica y Confitería, denominado "El Modelo", sito calle ESCALADA Nº 1238|42 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis Oficinas.
$ 2.200.— e.25|1-Nº 46.338 v.31|1|66

"F"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público) balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao 220, piso 1, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Osvaldo Héctor De Biase y Eduardo Villaverde venden a Ernesto Arias, Avelino Pérez González, Luis Alberto Durruty, José Rodríguez y Adolfo Dutzya negocio Café-Bar-Casa de Lunch y Bebidas Alcohólicas, denominado "El Volante", FEDERICO LACROZE 3694 esquina CHARLONE 599, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.600.— e.25|1-Nº 46.328 v.31|1|66

"I"

Nelly Lullo de Jordan y Hebe Beatriz Lullo, domiciliadas en Camacuá 827, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Abel Ramón Gutiérrez, domiciliado en Martínez 866, Capital Federal el negocio de fabricación de flanes, postres y repostería, ubicado en esta Capital, calle IGNACIO FERMIN RODRIGUEZ 2481|85. — Reclamos a Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, 5º A, Capital Federal.
$ 2.200. e.25|1 Nº 46.319 v.31|1|66

"L"

Se hace saber por cinco (5) días que Dott S. C. A. con domicilio en la calle San Martín Nº 522, Piso 4º, Dpto. 5, Capital Federal, vende su fondo de comercio de la calle LAVALLE Nº 567 de ventas de artículos para hombres a la razón social Ade S. R. L., con domicilio en la calle Uruguay 1252, 1er. Piso, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en San Martín Nº 522, 4º Piso, Dpto. 5, Capital Federal, domicilio legal de ambas partes.
$ 2.400.— e.24|1-Nº 46.339 v.30|1|66

"P"

D. Pérez Blanco y Cía., (Juan Cortés, Martillero Público), oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisa que Prefacio S. A., vende a Daniel Pérez Blanco y Celestino Tuero, negocio de Garage de Alquiler, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1147, libre de pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.327 v.31|1|66

"R"

Enrique Gustavo Noacco, Martillero Público, comunica que los Sres. Pedro Colle y Vicente Torre, venden el negocio de su propiedad, Cantina-Bar "Dante", ubicado en RECUERO Nº 3585, Capital Federal, al Sr. Juan Carlos Onofrio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Amenabar Nº 1576, Capital Federal.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.313 v.31|1|66

"T"

González, Gallal & Cía. (José Alberto González, martillero público), oficinas Avda. Parral Nº 355, Capital, T. E. 99.0487; avisan: Roberto Juan Robles, vende a Serafín José Garrido Vilas, negocio Despacho de Pan, sito TABARE Nº 1576. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.333 v.31|1|66

Se hace saber a quien corresponda, y por el término de cinco días, que con intervención del Escribano don Mario J. Contreras y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965, han sido transferidos a "Itar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en TERRERO Nº 858, de Capital Federal, los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de "York Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada al ramo inmobiliario, con el mismo domicilio. — Reclamos de Ley en Esmeralda Nº 909, 4º, de Capital Federal.
$ 3.200. e.25|1 Nº 46.306 v.31|1|66

"V"

N. Martínez Elizondo, mart. público, calle Luis Sáenz Peña 352, avisa: Cila Grymberg de Szaran, vende a Elsa Romana Galarraga su negocio de Tienda y Mercería, sito en la calle VIRREY LINIERS 136, Cap. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.400. e.25|1 Nº 46.303 v.31|1|66

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

CIADAR S .A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1965 se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 22 de diciembre (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 19.108 y el segundo premio al Nº 31.114, por lo que el símbolo sorteable resultó "1408" sin Títulos premiados. — Sorteo día 30 de diciembre el premio mayor correspondió al Nº 25.580 y el segundo premio al Nº 1.470, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.— y 2.000.—: 80-70; 5.000.— y 10.000.—: 80—0: 25.000.— y 50.000.—: 80: Plan D, E y F: 80—70 y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert, presidente. — Título Nº 83959, Plan E, emisión diciembre 1957, $ 1.000 Claudia y Fany K. de Raznovich. — Título Nº 164.585, Plan E—1, emisión: agosto 1962, $ 25.000.—, Rosalía de y Benjamín de Fernández. — Título Nº 194.192, Plan F, emisión enero 1965 $ 50.000.—, Luis Fiel y Rosa Abal. — Título Nº 196.161, Plan F, emisión: abril 1965, $ 50.000.—, Ricardo Scigolini. — Título Nº 197.886, Plan F, emisión julio 1965, $ 50.000.—, Esteban Lamberto. — Alfonso Eduardo Gibert, presidente.
$ 1.480. e.25|1. Nº 45.875. v.25|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1|66.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

CAPITALIZACION 3ra. Y 4ta. CUOTA SALDO REVALUO CONTABLE — LEY 15.272

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo con la autorización de la H. Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 31 de enero de 1966, en nuestras oficinas de la calle Viamonte Nº 494, 5º piso, Capital, en el horario de 14 a 17 hs., serán entregadas las acciones clase B — 1 voto por capitalización de la tercera cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272, a razón del 20 o|o de sus actuales tenencias y contra presentación del cupón Nº 16.

A la vez serán entregadas las acciones clase B — 1 voto— por capitalización de la cuarta cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, contra entrega del cupón Nº 17, que comprenden el 20 o|o de sus actuales tenencias más la cuota de revalúo citada precedentemente.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 18 y gozarán de dividendos a partir del 1º de Enero de 1964 y además participarán de la distribución proporcional que les corresponda por el saldo del revalúo contable.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según resolución del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 20 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 4.440. e.25|1. Nº 46.325. v.27|1|66

SANICO
S. A. Inmobiliaria y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 2.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial, que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción el importe de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias a la par. Las mismas gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1966, deberán abonarse en efectivo en la proporción del 11,7647 o|o. El período de suscripción será del 25 de enero al 8 de febrero de 1966 inclusive. — El Directorio.
$ 3.600. e.25|1. Nº 46.305. v.27|1|66

BANCO POPULAR DE LA PLATA S. A.
En liquidación por el Banco Central de la República Argentina
A LOS ACCIONISTAS

Se hace saber a los accionistas que se halla a su disposición en la sede social de la ex-entidad, calle 8 Nº 726, La Plata, el informe trimestral elaborado conforme a lo dispuesto por el artículo 34º, inciso a), del Decreto-Ley Nº 13.127|57. — Banco Central de la República Argentina, Liquidador.
$ 400.— e.25|1-Nº 46.288 v.25|1|66

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
25 de Mayo 565 (R. 2) . Buenos Aires

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, constituído en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco, comparece el señor Fernando O. Greve, casado, como representante de la misma, y hallándose también presente el señor Pedro Fizzani, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: N IJ, VDF, RNI, GXR, CLX, PCL. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, de que certifico. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h) Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: letras NIJ, VDF, RNI, GXR, CLX, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras PCL, Nº 129.437, agosto 1938, $ 2.500.— Otto Kaebler, Crespo (Entre Ríos).
$ 1.880.— e.25|1-Nº 46.302 v.25|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASSALLE DE BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.19|1 Nº 49.455 v.1º|2|66

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON MAJLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. —El Secretario.
$ 2.800 e.18|1 Nº 45.905 v.31|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BLASA o BLAZA RAYON de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 45.589 v.25|1|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA MARIA BONNOT de CAPONI o ANA BONNOT de CAPONI y don ALFREDO ANACLETO CAPONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.14|1 Nº 45.745 v.27|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de CARLOS BIANCO y doña MARIA, o MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA DOMINGA FASSONE de BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.200 e.14|1 Nº 45.744 v.27|1|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.060 v.1º|2|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA LUISA URDINOLA de ETCHEPAREBORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 45.600 v.25|1|66

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO BOCCUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.536 v.25|1|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO GERVASONI LERTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 44.648 v.26|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|65 al 12|1|66.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días al representante legal de HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A., para comparecer y estar a derecho en juicio: "Zouain de darse intervención al Sr. Defensor tina de Maquinaria Rural S. A. s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.440.— e.24|1 Nº 46.277 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SQUATRITO SANDONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.634), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 104 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FERMIN GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 105 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO SPOTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 106 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO LICIARDI, causa Nº 26.223, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo

apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 107 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CORDERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 108 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA VIOLETA PONCE DE LEON, causa 26.269 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 109 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por . días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL HALPERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 110 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CURSI y a VICTOR JOSE ACOSTA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 111 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENCARNACION BENEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 (causa 24.792), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 112 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO RICCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 113 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA ZOLEZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 25.539), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 114 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO BARBAGALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 115 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaión del presente, a ABRAHAM GOLOMB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 116 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 117 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BELEN, ERNESTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 118-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ,a JOSE R. LAGROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 119-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC LEON e ISAAC A. YEDID, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra faraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires ,noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 120-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BRAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 121-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ZACARIAS REART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 122-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA KLEINER de [illegible]BERGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 123-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO PUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 124-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA NOGUERA de POUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 125-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PABLO RUFOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 126-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESITA LEONIE ISABEL ZAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 127-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO EUGENIO LAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 128 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDA ROSA BONORIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 129 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR PIERRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 130 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 131 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBA BEMZO DE DE BONI, ENRIQUE DE BONI ROETTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 132 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO NESTOR ANATRELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 133 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.813, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 134 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NERMIAN o NERVIJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 135 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 136 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAELA CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 137 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEL VILLAR, RODOLFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 138 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimien-

to de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 139 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 25.490), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 140 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962. (causa Nº 25.490). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 141 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANCONETANI de TORRE NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos E .Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 142 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIBORIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1 Nº 143 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA FUOSI de CALLIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 144 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO DILLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 145 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ERNESTO ZULBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 26.218, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 146 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ROSALINO BORDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1 Nº 147 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1 Nº 148 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1 Nº 149 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109. cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANDRES GLAYE. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1 Nº 150 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GRISPUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1 Nº 151 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ESTHER" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días'

— A. José Porto, secretario

e.20|1-Nº 152 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SAPERES o ZAPEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 153 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AKSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 154 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO CHAIN HURTADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965 — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 155 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO PONCE y a GERARDO DANIEL VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 156 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JOSE GUIDO VISANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Bueños Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 157 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR TIMPANARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.680, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 158 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA LUISA DUMAS COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.844, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 159 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN DI SIACCA o "DANIEL MARTIN", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de decararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 160 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TRINIDAD SPECHE DE ARANCIBIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 161 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EZEQUIEL CASSARETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.840, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario

e.20|1-Nº 162 v.26|1|66

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. F. Kent a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.20|1 Nº 163 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CESAR SCHIAVONE (Causa Nº 35.304), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.20|1 Nº 164 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA IDRA de VIAGGIO (Causa Nº 35.281), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.20|1 Nº 165 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ISABEL RODRIGUEZ. (Causa Nº 35.307), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de, 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.20|1 Nº 166 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO ZUBIRIA ZULOAGA y a EDMUNDO FERRARA, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario

e.20|1 Nº 167 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONIFACIO LIMA y ALBERTO PEDRO SIDORIN, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de na hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario

e.20|1 Nº 168 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5. Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicaión del presente a ROQUE FLORES. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.20|1 Nº 169 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 170 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR OSVALDO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa número 34.080, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 171 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente a JULIO DEMARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsific. cheq. (causa Nº 32.901) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 172 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EVA FROIMAN, 34.113. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 174 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa 34.076, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 175 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE ANGELA MORINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, Causa 34.123, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 176 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ABALDE NORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 34.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. —Julio Adolfo Terán, secretario.

e.20|1 Nº 177 v.26|1|66

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANTONIO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (24.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965 — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 218 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO SEGUNDO GALINDEZ para ue comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación (causa 24.732), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 219-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO POSADAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 23.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 220-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR L. JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa 29.392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1-Nº 221-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SALFATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 29.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1-Nº 222-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO HECTOR SACERDOTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 223-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAFOND, FERNANDO FLEYTAS y JULIO LEANI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 224-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORA GUREVICH de TAUB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Causa 24.751), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 225-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIOS CESAR MOSCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 24.755), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 226-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Ciriminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa 24.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 227 v.28|1|66

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO OVIDIO ESPIL, L. E. Nº 4.327.005, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.763, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 228 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN LIJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Juan J. Valle, secretario.

e.24|1 Nº 229 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARAFENCHOS y a EMILIO PEDOTTI o PEROTTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 230 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en ln Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MUÑIZ SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 231 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa nº 24.758, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días Buenos Aires, 21 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 232 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES o ROBERTO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 29.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1 Nº 233 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CHAIKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sige por estafa y falsificación de documento (c. Nº 29.370), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíques por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1 Nº 234 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO GENARO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Casa 24.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 235 v.28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ROGELIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 236 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado er lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA EMILIA VIGNA de SAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por marversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 237 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 238 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUENZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 239 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO JOSE ENRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 240 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ELIAS PECORARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 241 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO PALUMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 242 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DESIDERIO NEGRI, para que comparezca a estar a decho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 243 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOBOSCO; GUILLERMO DOMINGO ERHART; ARMANDO PUMARES; EMILIO NAPOLE; RODOLFO ALBERTO BOBBI; RAFAEL GRECO; PABLO GALLO; VICTOR BENEGAS; HORACIO PELLEGRINI; VICENTE CIRONE y MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.317 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1 Nº 244 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLA ANTONIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965, Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 245-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GILBERTO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 246-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MOHAMED (causa Nº 24.350) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 247-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NIRON (causa Nº 24.367) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 248-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZAPATA (causa Nº 24.368) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 249-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GUIRALDEZ (causa número 24.355) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 250-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GAUNA (causa Nº 24.352) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 251-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 252-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANZATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 253-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Causa Nº 24.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 254 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MORALES de SIMIELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 24.384), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 255-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Causa Nº 24.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 256-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO BOURGUIGNON o BOURGIGNON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 24.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 257-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PATRICIO LYNCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Causa Nº 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 258-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RODOLFO WHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, falsificación, defraudación, etc. (Causa Núm. 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 259-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CILUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 C. Penal (Nº 24.431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Diciembre 1965 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 260 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la Primera publicación del presente a PEDRO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 24.429), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 261-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO MARTINI de BIENATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 262-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 263 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. BAZAN, CAYETANO GALLO y JOSE M. TERRAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 264 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE KAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 265 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 266 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 267 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HUMBERTO LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 268 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JOSE BIELAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 169 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LAGAHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (Causa Nº 24.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e. 24|1 Nº 270 v. 28|1|66

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AURORA GIOIA, a comparecer en la causa Nº 29.140, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 271-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 28.304, que se le sigue por falsificación de documento en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 272-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor uJan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a HECTOR ABRAHAM MEMA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 273-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se plaza por el término de cinco días a LIDIA NICOMEDIS DOMIZZI, a comparecer en la causa Nº 30.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 274-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GAIERIMAN, a comparecer en la causa Nº 30.047, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 275-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MUSTAFA TIBURCIO NAZER, a comparecer en la causa Nº 30.034, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 276-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROMUALDO ANTONIO SIMAO o SIMAU, a comparecer en la causa número 29.925, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 277-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO LEONARDO RUBIENSTEIN, a comparecer en la causa Nº 29.962, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 278-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS FEDOSEIFF, ANASTASIO ZAMUDIO COLLAZO y JORGE MARIO VELAZCO a comparecer en la causa Nº 28.817 que se les sigue por robo — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario
e. 24|1 Nº 279 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días

a JUAN ACCINELLI a comparecer en la causa Nº 32.328 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 280 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a "EL GALLEGO RODRIGUEZ", JOSE GALTIERI y CARUGLIA a comparecer en la causa Nº 32.324 que se les sigue por atentado a la autoridad, robo y lesiones. — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria

e. 24|1 Nº 281 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 32.347 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 282 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO NARVAEZ o GERARDO VRESIA a comparecer en la causa Nº 32.346 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 8 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 283 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MARTENS a comparecer en la causa Nº 32.352 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 11 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 284 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a JAIME MURAWCZIK a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 246 inc. 1º y 288 del C. P. C bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 12º —

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 24|1 Nº 285 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 29.673 que se le sigue por robo en poblado y en banda y asociación ilícita bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 120. —

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Armando A. Caccuri, secretario.

e. 24|1 Nº 286 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LALANNE a comparecer en la causa Nº 32.297 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 287 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CASTAGNA a comparecer en la causa Nº 32.313 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 24|1 Nº 288 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO RAFAEL LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 289-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a MARIANO PEDRO HORDAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a GERARDO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 29.049, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRIDA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 32.370, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1-Nº 292-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO LUIS MOHANDO, a comparecer en la causa Nº 30.229, que se le sigue por el delito de uso y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1-Nº 293-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ASUNCION CEDRO de SPECOS, a comparecer en la causa Nº 32.369, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1-Nº 294-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO REINALDO a comparecer en la causa Nº 29.924, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 295 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIA ASUNCION VERSACI de JODEI a comparecer en la causa número 29.844, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 296 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NESTOR E. VILLALBA a comparecer en la causa Nº 29.639, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 297 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, secr. Dr. Armando A. Caccuri, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ALBARENGA a comparecer en la causa Nº 29.938, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 298 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO CADELAGO y CESAR LUIS CORVALAN a comparecer en la causa Nº 29.749, que se les sigue por defraudación en sumario Nº 29.749, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 29 octubre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 299 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JULIO REGUEIRA a comparecer en la causa Nº 29.950, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 300 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DELMIRO GALLARDO a comparecer en la causa Nº 29.920, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 301 v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RICCIARDI, a comparecer en la causa Nº 29.897, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 302-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 29.925, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 303-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PARDO, a comparecer en la causa Nº 29.129, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 304-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por cinco días, a GUIDO MAJOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 305-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a EITEL ADALBERTO VEDOYA e ISIDORO DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 23.557), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 306-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO RODOLFO SILENZI, a comparecer en la causa Nº 28.905, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 307-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO R. LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 308-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MURAWICZIK, a comparecer en la causa Nº 23.824, que se le sigue por infracción Art. 246, Inc. 1º y 288 del C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 122.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 309-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. LASTRETO a comparecer en la causa Nº 28.965, que se le sigue por infracción art. 173, inc. 9 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 310 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO C. CARDEIA y ATILIO TACONE a comparecer en la causa número 29.057, que se le sigue por estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 311 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 29.130, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 312 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 29.146, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 313 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a DONATO GERONIMO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 314 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 28.786, que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 315 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIO FERNANDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1-Nº 316 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GREGORIO AUGUSTO a comparecer en la causa Nº 32.399, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1-Nº 317 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 32.392 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.24|1 Nº 318 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO CHORUBCZYK, a comparecer en la causa Nº 32.391 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.24|1 Nº 319 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANATOL PUKAS, a comparecer en la causa Nº 32.384 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero secretaria.

e.24|1 Nº 320 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO QUINTANS, a comparecer en la causa Nº 29.934 que se le sigue por robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires diciembre 9 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1 Nº 321 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción D. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a MALKA ELICER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1 Nº 322 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDO ECHEZARRETTA y ELSA VILLALBA, a comparecer en la causa Nº 30.001 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1 Nº 323 v.28|1|66

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA (causa Nº 14.648), para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.24|1 Nº 324 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUILLEN VIDELA, a comparecer en la causa Nº 14.835 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1 Nº 325 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANA AMAROLI de HRYNISZAK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.840 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1 Nº 326 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SCHNABEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.899 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 327 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALEJANDRO TAPIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1 Nº 328 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MANES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 13.918 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 329 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JERMOLI Y BRAMBILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 330 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR MARFAING para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 331 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KRAUSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 332 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SUSANA MACRI de LUCENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.906, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1 Nº 333 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA DITUN DE WAISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 13.919), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 334 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HONORIO ROBLEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.905), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 335 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ERICH SCHMIDT a comparecer en la causa Nº 13.879, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.

e.24|1-Nº 336 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ASCOT BETTATI a comparecer en la causa Nº 13.860, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.

e.24|1-Nº 337 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CABRERA a comparecer en la causa Nº 13.880, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.

e.24|1-Nº 338 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 13.864, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.

e.24|1-Nº 339 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VIDETTA a comparecer en la causa Nº 14.483, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1-Nº 340 v.28|1|66

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROQUE VICTOR OLIVA a comparecer en la causa Nº 13.892, que se le sigue por estafa y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.

e.24|1-Nº 341 v.28|1|66

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTO SESTI para que comparezca en la causa Nº 1.211, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.24|1 Nº 342 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ADDIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.240 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.24|1 Nº 343 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DANTE PISANI a comparecer en la causa Nº 1.228 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caos de no hacerlo.

Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.24|1 Nº 344 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PATRICIO O'NEILL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.148 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.24|1 Nº 345 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO SERNA para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 127.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.24|1 Nº 346 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LERIN o HUGO GALUZZI a comparecer en la causa Nº 1.229 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.24|1 Nº 347 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo EDUARDO TEODOLINDO PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.133, que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar —art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.24|1 Nº 348 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo SANTIAGO ALCIDES MARIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.112 que se le sigue por el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.24|1 Nº 349 v.28|1|66

Art. 411 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FRANCISCO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.173 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965 — Alberto Rodríguez Varela, secretario

e. 24|1 Nº 350 v. 28|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.

e.20|1 Nº 178 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al doctor COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.

e.20|1 Nº 179 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JAVIER DOMINGUEZ y DOMINGO JUAN TALPONE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.
e.20|1 Nº 180 v.26|1|66

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis M. Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO LAZARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.548, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 181 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL BONEU, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.316|65, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 182 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS NORBERTO PEDRO OLIVETTO, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.305 bis|64, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 183 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ECHEVERRIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1 Nº 184 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN MUIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por emisión cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1 Nº 185 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1. — Nº 186 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 187 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PARDEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 188 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL RAFAEL BARBATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 189 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL IGLESIAS o ANIBAL YGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 190 v.26|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DI RADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 351 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 352 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBINO LEVANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires. 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 353 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON JACOBSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 N: 354 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SETEMBRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 355 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODOLFO LATROTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 200 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON LUIS MIGLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 202 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 203 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 204 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL FONTELA, para que comaprezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla secretario.
e. 20|1 — Nº 205 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERNARDO RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla secretario.
e. 20|1 — Nº 206 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita yemplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO A. SCALISE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 207 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WALTER JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 208 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 209 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE S. FANTINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 29 de octubre de 1965 — José Julio Lemos. secretario.
e. 24|1 Nº 356 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal. — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. —
Buenos Aires. 25 de octubre de 1965 — José Julio Lemos. secretario.
e. 24|1 Nº 357 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISMAEL VELAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965 — José Julio Lemos. secretario.
e. 24|1 Nº 358 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS LUIS de GIUDICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.24|1-Nº 359 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO ENRIQUE LAFON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 360 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO SCHONEHLZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 361 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO GRAU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 362 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BEIRAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 363 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO ANTONIO SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 364 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CUESTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 365 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO STAGLIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 211 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 212 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC YIVOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 213 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 214 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO E. CAMUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 215 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.20|1 Nº 216 v.26|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RUNCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1-Nº 366 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 367 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON KLICZKOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por inf. a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 368 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DOMINGO ALONSO DOLDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 369 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL IGLESIAS (causa Nº 1.891) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 191 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BOEZIO (causa número 1.870) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 192 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO JANICES (causa número 1.736) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302, C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 193 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VINA (causa Nº 1.581) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 194 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NOVOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 195 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN ISIDRO LAPILOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 196 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1910), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 197 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO RODRIGUEZ OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 198 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO FERRI (causa Nº 1386), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1 Nº 199 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 12, hace saber por quince días que en los autos: "BRUSCO ALBERTO ADOLFO sobre cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación por denuncia de extravío y de acuerdo al art. 89 del decreto ley 5965|963 de 21 pagarés firmados por Pedro Peyrou, avalados por Miguel Rotondo, a la orden de Alberto Adolfo Brusco, sin endoso con vencimiento al 11|1|65 por $ 48.339 m|n.; al 11|2|65 por $ 47.856 m|n.; al 11|3|65 por $ 49.173 m|n.; al 11|4|65 por $ 49.590 m|n.; al 11|5|65 por $ 50.007 m|n.; al 11|6|65 por $ 50.424 m|n.; al 11|7|65 por $ 50.841 m|n.; al 11|8|65 por $ 51.258 m|n.; al 11|9|65 por $ 51.676 m|n.; al 11|10|65 por $ 52.092 m|n.; al 11|11|65 por $ 52.109 m|n.; al 11|12|65 por $ 52.926 m|n.; al 11|1|66 por $ 53.343 m|n.; al 11|2|66 por $ 53.760 m|n.; al 11|3|66 por $ 54.177 m|n.; al 11|4|66 por $ 54.594 m|n.; al 11|5|66 por $ 55.011 m|n.; al 11|6|66 por $ 55.438 m|n:; al 11|7|66 por $ 55.845 m|n.; al 11|8|66 por $ 56.262 m|n.; y al 11|9|66 por $ 56.447 m|n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 18.000.— e.17|1 Nº 45.819 v.4|2|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Cítese por tres días a: LUCIANO R. PERRI y COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Jelenic Simón y otros c|Compañía Arenera del Plata S. A., Luciano R. Perro, s|salarios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, de la Capital Federal, Esmeralda 1366, bajo apercibimento de designar defensor ad-hoc.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Horacio C. Autorino, secretario.

e.24|1 Nº 370 v.28|1|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado en lo Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMPRESA "EL IDEAL" de CUMELLA y BONETTI HNOS., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa "El Ideal", s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese cinco días.

Mercedes, noviembre 23 de 1965. — Carlos Pedro Dioné, secretario.

e.24|1 Nº 371 Nº 28|1|66

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a FORTUNATA PALMA de PALAVECINO, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Palma de Palavecino Fortunata y otro, sobre expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 3 de agosto de 1965. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.059 v.25|1|6

SAN JUAN

Edicto de Citación

Señores: Franco o Francisco y Hugo Yaccazzio.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que publicará en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ustedes que deberán presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro de los treinta días de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), habiéndose decretado tal medida en los Autos número 5.321, año 1960, caratulados: "CIYACCAZZIO, MARIO y Otros - Querella por defraudación".

San Juan, Secretaría, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.20|1 Nº 217 v.4|3|66

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26. Comunica por cinco días en el juicio "CAPELLA LUIS DOMINGO c|COSENTINO SALVADOR y Otra, cobro hipotecario", que el martillero Pedro F. Fiandra, rematará el : de febrero de 1966, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Avda. Cobo 575, lote 11, manzana 124 d. Terreno 9.49 frente por 15,36 fondo. — Base: $ 624.000 contado. — Finca ocupada únicamente por los deudores y sus hijos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Diciembre 28 de 1965 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 3.400 e.20|1 Nº 45.534 v.26|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY c|BASTIT RUBEN MARCELO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en el mismo inmueble, el día 29 de enero próximo a las 17 hs., la propiedad ubicada en Mar del Plata. Partido Gral. Puey

rredón, Pcia. Bs. Aires, calle 24 (lote 24, manz. 7) Sup. 224,9868 ms. cs. — Base pesos $ 796.277,25, contado. — 8 por ciento a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.089 v.26|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio UGARTE, CARLOS MARCELO y otros c|ALVAREZ, CAMILO y otros s|ejecutivo que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de enero próximo, a las 15,30 hs., la fracción de campo en la Pcia. de Formosa, Dto. Patiño, parte del Establecimiento denominado Las Delicias, fracciones 6, 2, 5 y 1 (que saldrán a la venta en ese orden. Lote 6: Sup. 6.504 Hás., 50ás. 60 cás. Lote 2: Sup. 6.918. Hás., 62 ás., 54 cás. — Lote 5: Sup. 6.537 Hás., 33 ás., 59 cás. — Lote 1: Sup. 6.729 Hás., 32 ás., 23 cas. — Base $ 130, la Há. al contado. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, Secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.085 v.26|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, hace saber por cinco días en los autos MIRA de BORGHAUS BARROS OLINDA s|protocolización de testamento, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 29 de enero. a las 16 horas, en el mismo, el departamento de Planta Baja, unidad 2 del edificio Directorio 2595, con superficie propia de 38mc.61 y común de 20m92, incluyendo el patio de uso exclusivo de 7m14. Porcentual 8.31 por ciento. — Base $ 323.000. Seña 8 por ciento y Comisión 3 o|o. — Acto seguido se rematarán los muebles y útiles existentes en el departamento. Sin base. Comisión 10 o|o. — [illegible] muebles se entregarán una vez aprobada su venta. El terreno mide 18m90 frente a Directorio; al N. 18m75; en su otro frente al O., 13m40 y al Este 13m40.

Buenos Aires. diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.096 v.26|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "RUTH GUILLERMO s|testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gutiérrez 3976|78, ocupada; mide: 8m66 frente al N., 27m26 costado E., 26m09 costado O. y 8m75 contrafrente al S.; Base $ 1.201.250, al contado. — Escritura ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. — 10 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.087 v.26|1|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "LANDROCK, FEDERICO c| GROSSE de GRONENBERG, ILSE, s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 26 de enero, a las 16 horas, el inmueble sito en Martínez, Juncal 737, edificado en terreno de 32m.80 al S.E.; 31m.15 al N.E.; 31m.36 al S.O. y 32m.68 al N.O. Superficie: 1.023,12 metros cuadrados. — La propiedad se entrega desocupada. — Base $ 3.950.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

— Alberto Alba Posse, secretario.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965.

$ 3.600. e.19|1. — Nº 46.004 v.25|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "DAMIANI Y PUJOL, S. R. L. y otros contra D'AGOSTINO ROQUE y otros, sobre ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Provincia de Bs. Aires: 1º) En Pdo. de Lomas de Zamora, calle Olazábal 279, superficie 265,22 m2., base $ 666.666. 2º) Fracción en Pdo. de Almte. Brown, Cuartel 1º, lote E, parte lote 22, calle Jorge y camino M. Chingolo-San Vicente y Av. San Martín, superficie 10 Has., 8 áreas, base $ 5.333.333, y 3º) Fracción en Pdo. de Quilmes, Circ. VIII, Secc. H., Frac. I, Parc. 9/10/11, calle s/nombre, superficie aproximada 10 Has., base, pesos 3.333.333. Ventas al contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.000. — e.20|1 Nº 46.088 v.26|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PESSOT ANGEL c|DAMONI DANTE s|ejec.", que el martillero Manuel E. Loza rematará el 1º de febrero de 1966. a las 10,30 hs. en Moreno 1441. el inmueble Manuel Artigas 6531. Capital; mide 8,72 m. de frente al SE., 61,64 m. en su costado al NE., 62,71 al SO. y 8.66 en su contrafrente; sup. aprox. 546,12 m2. Entre calles Pilar y Cafayate. Distribución: por Nº 6529, bajos, cuatro departamentos en construcción que constan de tres habitaciones y dependencias cada uno. Al fondo dos cuartitos. Por Nº 6531. en bajos garage, una habitación y dependencias; en altos tres habitaciones y dependencias. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 532.000,00 m|n.; 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.24|1 Nº 46.270 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "COC COMPAÑIA CONSTRUCTORA S. A. I. C. F. e I. s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 3 de febrero de 1966, de 9 a 13 horas y días subsiguientes hasta terminar en la vía pública acera Este de la Avda. Bullrich esquina Avda. Santa Fe de la Cap. Federal: sierra sinfín Max; mezcladora Raz; tinglados de hierro; armazón de cinta transportadora; cargadora frontal Einco; topadora Ford; zorras Decauville; bomba portátil sumergible; guinche elevador Massa; bomba inyectora p|hormigón Rex; bomba eje horizontal; amoladora; agujereadora eléctrica; 2 equipos de soldar Trodo; hormigonera Rex nueva; camión Ford T-750 c|hormigonera Rex montada; cortadoras de hierro; punzonadoras de hierro; planta completa p|hormigón armado Rex; hormigonera Massa; sierra circular Maenetron; 2 compresores c|2 motores y tanque con válvulas y manómetros; engrasadora Porto-Bak; etc. y gran variedad de elementos y herramientas para la construcción según catálogo de venta. Bases para las maquinarias, según detalle en autos y catálogo, toda la demás marcadería sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.080.— e.24|1 Nº 46.289 v.26|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez (10) días en el juicio "D'ANGELO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ TRIGO ANGEL s|cobro Hipotecario" que el martillero Señor Miguel Angel Zarlenga, rematará en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el Viernes 28 de Enero a las 15 hs., los siguientes inmuebles: 1) Avda. Francisco Beiró Nº 3561 entre las de Lincoln y Concordia, edificado sobre los lotes 12 y 13 de la Manz. 189, miden en conjunto 17,32 de frente por 42,50m. de fondo. — 2) Avda. Francisco Beiró Nº 3575 esquina Avda. Lincoln Nº 3505, edificado sobre el lote 11 de la Manz. 189, que mide 5,82m de frente al Sud, 10,56m en su otro frente al S.E., 19,04m en su costado al N. E. y 20,93 m. en su otro costado al N. O. — 3) Una fracción de terreno constituida por los fondos de la finca calle Navarro Nº 3560, entre las de Emilio Lamarca y Concordia, Lotes 26 y 27 de la Manz.129, compuesta dicha fracción de 17,32m en cada uno de sus lados N.O. y S.E. y 19m en cada uno de sus costados N.E. y S.O., todos de esta Capital Federal. — Venta Ad-Corpus en un solo Block. — Base $ 3.000.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre, sin perjuicio del derecho del comprador para ejercitar por la vía que corresponda los derechos que resulten de la prohibición de alquilar contenida en el contrato de hipoteca. — Se previene que en el inmueble a subastarse funciona en Planta Baja, en una superficie de 1.230,62 m2. una estación de servicio, que vende exclusivamente productos de Y.P.F., por cláusula especial emergente de sendos contratos, que corren agregados en autos, por arrendamientos y subarrendamientos, vencidos el día 30|12|65. — Igualmente se aclara que quedan excluidos de esta venta, 5 surtidores eléctricos de nafta, con sus correspondientes tanques, por ser todos de propiedad de Y.P.F.

Buenos Aires. 24 de Diciembre de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 22.000.— e.14|1 Nº 45.724 v.27|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, en el juicio "ASTIZ CRISTOBAL contra LOPEZ VENTURA G., sobre ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 338, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle Sargento Gómez 1536, superficie 245,25 m2. Base $ 215.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.20|1 Nº 46.086 v.26|1|66

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "HUBERMAN, HERESCH c|RECAL S.R.L., y otros s|ejecutivo" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el miércoles 26 de Enero a las 16 hs. el inmueble de la calle José Luis Cantilo 3452-54 edificado en terreno de 17m32 por 42m494. — Superficie 732,78 m.c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.762.000 — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000.— e.19|1 Nº 46 006 v.25|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días, en el juicio "SILVERO, ELIAS MARTIRES c/TARABORELLI, VICENTE, s/Desp. y C/pesos", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde (Cerrito 466, P. 1º, Esc. 16, T. E. 35-0287), rematará, el día 1º de febrero de 1966, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 1552, la propiedad sita en Capital, calle Tellier Nº 823|33, e/Caaguazú y Cossio, edificada sobre lotes 4 y 5, manzana B, Insc. dominios Tº 365/368, Fº 422/490. Nº fincas 72.517 y 73.176. Sup.: 17,32 x 45 mts. Total: 779,40 mts. Totalmente construido material, con garaje, entrepiso, local y pieza c/cocina. Capacidad: 100 automotores. Ocupado por su dueño. Base, pesos moneda nacional 594.666,66. 2/3 valuación fiscal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Miguel Cicerale, prosecretario.

$ 4.600. — e.20|1 Nº 46.097 v.26|1|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AVICOLA TATU
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio. — Ejercicio 30|6|65.

2º — Designación de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.24|1. — Nº 46.274 v.28|1|66

ALMACEN INGLES S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 20 horas, en la sede social de "Almacén Inglés S.A.C.I.", Avenida Pueyrredón 907, Of. 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 28 de febrero de 1965.

2º — Designación de Directores con aplicación del artículo 13 del Estatuto.

3º — Designación de Síndicos con aplicación del artículo 17 del Estatuto.

4º — Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia sobre depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.24|1. — Nº 46.298 v.28|1|66

AESA
Aceros Especiales S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966 a las 11 horas, en el local sito en Sarmiento 767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 367 C. de C., ejercicio cerrado el 30|9|1965.

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para suscribir el acta.

$ 4.200.— e. 21|1 Nº 46.160 v. 27|1|66

ARNOU S. A. I. C.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Pueyrredón 773, 7º piso, Capital, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento de Capital.

4º Elección del Directorio, Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.276 v.27|1|66

ALGAMAR S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 hs. en Pueyrredón 570, para tratar:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31|8|65.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Elección del Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.21|1 Nº 46.266 v.27|1|66

ANDEL S. A. C. I. F. A.
Registro Nº 12.505

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 9 horas, en Avenida R. S. Peña 730, piso 4º, oficinas 45|46, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 10º de los estatutos referente al depósito previo de acciones.

$ 4.400.— e. 21|1 Nº Nº 46.172 v. 27|1|66

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar:

1º — Elección de escrutadores (Art. 28).

2º — Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.

3º — Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. Revisión de su afectación parcial para absorber quebrantos dispuesta por la Asamblea anterior.

4º — Fijación del número de Directores y su elección (Artículo 13).

5º — Retribución y designación de Síndicos (Artículo 21). — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.197 v.27|1|66

ACEROLAM
Soc. Anón. C. I. A. e I.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales estatutarias en vigencia, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Zuviría 1950, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio.

2º Honorarios directores y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e. 21|1 Nº 43.168 v. 27|1|66

AROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 6619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local situado en Avda. Córdoba 1467 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Resolución sobre aplicación del artículo 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 7.200.— e.20|1 Nº 45.761 v.26|1|66

ALBERTO VERDAGUER
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Córdoba 679, 1º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercial correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|1 Nº 46.135 v.26|1|66

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.117

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas podrán presentar hasta el día 29 de enero de 1965, a las 9 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito bancario, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.000.— e.20|1 Nº 45.065 v.26|1|66

AIRCA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 18.30 horas en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Of. 203, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965, y Distribución de Utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|1 Nº 46.141 v.26|1|66

ARMINFE S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 2365, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del artículo 347 del inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852|55) y emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo Décimo noveno de los Estatutos.

$ 4.800.— e.20|1 Nº 46.148 v.26|1|66

AGRONORTE
S. A. A. C. I. F. I.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de enero de 1966, a las 8 horas, en Campichuelo 1350, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 Código de Comercio, correspondientes a Balance General 30 de junio de 1964 y 30 de junio de 1965, respectivamente.

2º Integración del Directorio

3º Ratificación del monto definitivo de revalúo de bienes de uso, resuelto por la Asamblea de fecha 3 de noviembre de 1964.

4º Designación de Síndico titular y suplente

5º Designación de dos Accionistas para firma de Actas. — El Directorio.

Nota: Corresponde recordar a los señores Accionistas el Art. 32 de los Estatutos".

$ 5.400.— e.20|1 Nº 46.136 v.26|1|66

AL-CAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en su local social, Avda. Independencia Nº 3487, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de setiembre de 1965.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.20|1 Nº 45.747 v.26|1|66

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.
Nº de Registro 7.180

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1965.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente.

$ 4.600.— e. 19|1 Nº 46.013 v. 25|1|66

AROLDO A. RICAGNO S. A. C. e I.

Convócase a los accionistas de Aroldo A. Ricagno S. A. C. e I., a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspodiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e. 19|1 Nº 46.014 v. 25|1|66

ALBERTO BLANCO - AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de setiembre de 1965, que se realizará el 30 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de su sede social, Lavalle 534, 4º piso, oficina 12, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, con respecto al ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e. 19|1 Nº 46.041 v. 25|1|66

ALGODONERA TEMPERLEY S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Sarmiento 580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31|10|65, y resultado del ejercicio.

2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e. 19|1 Nº 46.052 v. 25|1|66

"B"

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte
Nº de Registro: 9340

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 31 de enero de 1966, 19 horas, en Perú 556, para tratar:

Aumento Capital autorizado; Determinación número directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|1. — Nº 46.268 v.28|1|66

BANER-KENIGSBERG S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14 horas en Viamonte 1668, P. B. "B", para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital.

2º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1 Nº 46.260 v.27|1|66

BOLLAG & ROTH S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 17,30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso) para considerar:

1º — Documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio al 31|10|65.

2º — Remuneración Directores.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.251 v.27|1|66

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
(Expte. 4.580)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740 — 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos Art. 347, (1º) C. C. Ejercicio 30|9|65.

2º — Capitalización saldo Revalúo Contable.

3º — Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º — Número y elección de Directores y Síndicos.

5º — Cambio fecha cierre ejercicio.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.165 v.27|1|66

BRUNETTA Y FURLAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 1307, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1965.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.079 v.26|1|66

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero del año 1966, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avenida Cruz Nº 1753, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 36, cerrado al 30 de setiembre del año 1965.

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 de los Estatutos Sociales, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 6.000 e.19|1 Nº 46.033 v.25|1|66

"C"

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.
Nº 5456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, Of. 5, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

2º — Nombramiento del Síndico ad-hoc, para aprobar y expedirse sobre los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64.

3º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|12|64 y destino de los resultados del ejercicio.

4º — Ratificación de todo lo actuado por el H. Directorio al 31|12|64.

5º — Ratificación del contrato de locación fábrica celebrado el 1º|12|65.

6º — Honorarios Directores y Síndico.

7º — Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos, de corresponder.

8º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 6.000. e.24|1. — Nº 45.508 v.28|1|66

CAMISERIAS ISANTO
Luis Ramírez Cárcamo
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30 horas, en Montevideo Nº 783, Capital ,para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Considerar las retribuciones a Directores y Síndicos.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|1-Nº 46.286-v.28|1|66

CARBALLO Y CIA.
S. A. Ind. Com. y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú Nº 231, piso 3º, Of. 52, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo primer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del Síndico.

d) Retribución Directorio y Síndico titular.

e) Destino saldo revalúo contable Ley 15.272.

f) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.

g) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

h) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario.

El Directorio.

Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 7.400.— e.24|1-Nº 46.292-v.28|1|66

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. (COVIFAM)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para cuatro de febrero 1966, 9 horas, en el local Libertad 1376, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio 1965 y distribución de utilidades.

2º Informe Directorio sobre actividades de la sociedad.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número directores y elección directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente, con mandatos hasta próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|1 Nº 46.323 v.28|1|66

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 15.30 horas en Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de su honorario. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.068 v.27|1|66

CERESITA S.A.C.I. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14.30 horas, en Azopardo 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.067 v.27|1|66

CRISTALERIAS PICCARDO S.A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.415

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 19, en Corrientes 1132, 3º piso, oficina 33, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, correspondiente al 29 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1965;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1-Nº 45.158 v.27|1|66

CASA DENK - ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en la Sede Social, calle Belgrano 485, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 C. C. 23º Ejercicio;

2º Remuneraciones Directores y Síndicos;

3º Elección Directores y Síndico;

4º Ratificación remuneración Gerente, artículo 11, inciso j, de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.192 v.27|1|66

COSTA S.A.C.I. e I.
Registro Nº 14.790

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 29 enero 1966, a las 8 y 30 horas, en Boyacá 157, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 30|6|965;

2º Elección de un director titular por tres años, tres directores suplentes por un año, y Síndicos, titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|1-Nº 46.198 v.27|1|66

CASA CORTI S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 10.250

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Pueyrredón 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|10|1965;

2º Remuneración Directores Art. 17 inc. c) Estatutos y Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|1-Nº 46.011 v.27|1|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|1 Nº 46.185 v.27|1|66

CEODOS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, 2da. convocatoria, para el día 29 de enero, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Agüero 1668, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del revalúo contable de bienes de uso y destino del mismo: Aplicación del Art. 5º punto 3º) del Estatuto.

3º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio.

4º Elección de un Director titular y tres suplentes.

5º Elección de Síndico titular y suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.640 e.21|1 Nº 46.169 v.25|1|66

CASAPE AUTOMOTORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Sarmiento Nº 747, 6º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Modificación en el pago de dividendos puestos a disposición de los señores accionistas.

3º Elección del Directorio y Sindicatura.

4º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.010 v.27|1|66

CIA. ANAN BUSSAN, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Defensa Nº 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentaciones Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.

2º Elección de un director titular y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.161 v.27|1|66

CAYPAC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.302

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, horas 10, en Talcahuano Nº 860, piso 1º "D", parta tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º, C. de C., ejercicio al 30|9|1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.112 v. 26|1|66

CREDITO CASTELAR S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Crédito Castelar Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en Fragueiro 743, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.116 v. 26|1|66

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Casa América Sociedad Anónima Comercial, para el 31 de enero de 1966, a las 13 horas, en su sede social de Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 41º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y Distribución de utilidades.

2º Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes por el término de 3 años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo presente en el Art. Nº 11 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 6.000 e.20|1 Nº 46.108 v.26|1|66

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en Belgrano 225, 2º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación de los honorarios a directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e. 20|1 Nº 46.106 v. 26|1|66

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Cangallo 1454, piso 5º, oficina 27, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Remuneración Directorio.

3º Determinar número de Directores que integrarán Directorio y su elección, elección Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.103 v.26|1|66

CORFIN
Sociedad Anónima Financiera y de Participaciones
Registro Nº 13.471

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a la hora 17, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades.

2º Determinación número directores. — Elección directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.147 v. 26|1|66

CABAÑA CHARLES DE GUERRERO
Soc. Anón. Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.

3º Determinación de las características de la Acciones por aumento de Capital dispuesto por Asamblea del 22 de diciembre de 1964.

4º Determinación del número de miembros que tendrá el nuevo Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 4.800 e.20|1 Nº 46.092 v.26|1|66

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES
Sociedad Anónima

Inscripta en el Registro de Entidades Financieras "no bancarias", bajo número 24946/61 (en trámite en el Banco Central de la República Argentina)
Registro Nº 13.182

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria, para el día 28 de enero de 1966, a las 9.30 horas, a celebrarse en la calle Tucumán Nº 825 (piso 2º), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965;

2º Fijación del número de directores titulares y, de acuerdo a lo que se resuelva al respecto, en su caso, elección de los directores titulares y suplentes que corresponda, así como de síndico titular y suplente;

3º Designación del miembro titular del Directorio que ha de desempeñarse como vicepresidente 2º a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas a los estatutos introducidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1965, ya aprobadas por Resolución (P. J. Nº 002036) del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 9 de diciembre de 1965;

4º Ratificación de las remuneraciones del director gerente y del director secretario, conforme a los artículos 15º y 18º de los estatutos;

5º Remuneración del Directorio y síndico;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para su asistencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas la disposción del artículo 25º de los estatutos. — El Directorio.

$ 9.200. — e.19|1 Nº 45.997 v.25|1|66

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, 31 de enero de 1966, 17 horas Sarmiento 580, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347 del C. C., al 30|9|1965, y distribución de utilidades;

2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndico;

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400. — e.19|1 Nº 46.054 v.25|1|66

COSMOLAN, S. A.
Comercial, Industrial
Exp. 11261

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero 1966, a las 11 horas, en Alsina 1184, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio al 30 de setiembre 1965;

2º Fijar número de directores y su elección;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. — e.19|1 Nº 46.024 v.25|1|66

C A R U V E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 19015

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Paraná 567, piso 10º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designacion de dos accionistas para suscribir el acta;

2º Consideración de los documentos del articulo 347 del Código de Comercio;

3º Designación de directores suplentes;

4º Designacion de sindico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero. — El Directorio.

$ 3.600. — e.19|1 Nº 46.065 v.25|1|66

"CH"

CHARME HNOS. Y CIA. S. A. C. I. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Chame Hermanos y Compañía" S. A. C. I. A. F., para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en primera convocatoria, el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, calle Paso Nº 521, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos ınumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y su elección. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 5.000.— e. 20|1 Nº 46.140 v. 26|1|66

"D"

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(N.20.247)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 31 enero 1966, 18 horas, Saráchaga 4457|59, para:

1º Aumentar capital autorizado.

2º Emitir acciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.21|1 Nº 46.159 v.27|1|66

DON LUIS
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 31 de enero 1966, a las 12 horas, en 25 de Mayo 347, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, ejercicios al 30|9|64 y 30|9|65.

2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.21|1 Nº 46.215 v.27|1|66

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 11.826

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 18 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demistrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º de los Estatutos.

$ 4.600.— e.21|1-Nº 46.110 v.27|1|66

DE MILO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Enero de 1966, a las 10,30 hs., en Avenida Juan B. Alberdi 7358, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347. Cód. Com. al 30|9|65.

2º Elección directores titulares y suplentes.

3º Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1966. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|1 Nº 46.090 v.26|1|66

DROSA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Avda. Presidente R. S. Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1965;

3º Determinación del número de directores para el décimo ejercicio y elección de los mismos;

4º Elección de los síndicos titulares y suplentes, por un año. — El Directorio.

$ 4.800. — e.19|1 Nº 46.022 v.25|1|66

D O R H E X
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en su domicilio, Niceto Vega 4736, para considerar:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados el 31|12|964 y 31|12|965;

2º Elección de directores, síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.19|1 Nº 46.009 v.25|1|66

"E"

EL CARDAL S. A. A. G. I.
Reg. 15.825

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C.; ejercicio 30|9|65.

2º Fijación número y elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta — El Directorio.

$ 3.400.— e. 21|1 Nº 45.258 v. 27|1|66

ENRIDORA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial S. A.
(Nº 8.383)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria p|día 31|1|66, 10 horas, en Sarmiento 440, Cap. Fed., para tratar:

1º Consideración doc. artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|9|65 y distribución utilidades.

2º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto, sobre depósito acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 21|1 Nº 45.964 v. 27|1|66

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al XXIVº Ejercicio Económico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.

4º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por dos años.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.000 e.20|1 Nº 46.093 v.26|1|66

ESTABLECIMIENTO SAGARCO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 4|2|66, en la calle Tacuarí 483, Cap. Federal, a las 19 hs., para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Elección y cantidad de Directores titulares y suplentes por renuncia de las autoridades actuales.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.20|1 Nº 46.124 v.26|1|66

EXPRINTER
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en el local social, San Martín 176, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 29º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Determinación del número de Directores y elección de los Directores faltantes teniendo presente el vencimiento del plazo por el cual fueron elegidos los señores Carlos Noel y Arnaldo I. Arabehety.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 800 e.20|1 Nros. 46.080 y 46.156 v.26|1|66

E F E G E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966 a las 20 horas, en la sede Alsina 1609, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Planillas Anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Social cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneraciones de Directores y Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.20|1 Nº 45.836 v.26|1|66

EL ALEGRE
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1966 a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al séptimo Ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección del Síndico Tiular y Síndico Suplene.

5º Designación de dos accionisas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.20|1 Nº 46.138 v.26|1|66

ESTANCIAS "SAN PEDRO"
Sociedad Anónima Agropecuaria
Cochabamba 175. Bs. As.
Nº 17.525

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Cochabamba 175, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965, y destino a dar a las utilidades.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.20|1 Nº 46.075 v.26|1|66

EXPRESO TRANSPORTE COUTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1966, a las 10 horas, en calle Venezuela 2460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de octubre de 1965.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55)

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto que dispone el depósito previo de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 5.200.— e.19|1 Nº 45.665 v.25|1|66

Establecimientos Metalúrgicos
S. BECCIU E HIJOS S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las once horas, en Chacabuco 77, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución saldo revalúo contable, Ley 15.272.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|1 Nº 45.937 v.25|1|66

E. N. T. A. S. A.
Empresa de Navegación y Transportes Argentina, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a 18 horas, en Córdoba 315. 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Designación de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.19|1 Nº 45.934 v.25|1|66

EDITORIAL KIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 1260, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|1 Nº 45.998 v.25|1|66

"F"

F E K A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la sede social calle Talcahuano 481, 3er. piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Modificación del primer párrafo de los estatutos en lo referente a la razón social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 46.280-v.28|1|66

FLEXIDOOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1966 a las 9 horas en Osorio 4969, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de septiembre de 1965;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800. — e.24|1 Nº 45.818 v.28|1|66

FINANCIERA ELECTRICA
Sociedad Anónima
Nº 11.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a la hora 15 en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del 5º ejercicio social.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 del Estatuto, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.170 v.27|1|66

FLAVIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas, en San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1965.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 21|1 Nº 46.129 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo número 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e. 2|1 Nº 46.188 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de enero a las 11 horas 30 minutos, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Venta del edificio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 21|1 Nº 46.187 v. 27|1|66

F I D E L N O R
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 16 hs., en la nueva sede social, calle Hipólito Yrigoyen 906, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 15, practicado al 30|9|1965.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.

$ 4.000 e. 19|1 Nº 46.067 v. 25|1|66

FABRICA DE ARMAS HALCON
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 6º piso, oficina 138, Capital, en primera y segunda convocatoria, para tratar:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del C. de C. del ejercicio al 31|3|1965.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobar retribuciones de los directores.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, enero 13 de 1966. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 21|1 Nº 46.193 v. 27|1|66

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas
Sociedad Anónima
Reg. Nº 5567
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inciso 1º) Código de Comercio. Ejercicio 30|9|1965.

2º Elegir Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.119 v. 26|1|66

F A B
INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.
I. 14.577
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 y 30 horas, en la sede de Cangallo 4033, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, distribución de utilidades ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinación y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800 e. 20|1 Nº 46.127 v. 26|1|66

FERNANDEZ FLEIRE Y CIA.
Soc. Anón. I. C. A. E. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de enero de 1966, a las 17 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.19|1 Nº 46.005 v.25|1|66

F. A. C. Y. P. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Minera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Avda. Chiclana 3444, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Designación dos Accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e. 19|1 Nº 45.655 v. 25|1|66

FRIGORIFICO "ALBERDI"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 de enero 1966, 17 hs., en Basualdo 865 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|65.

2º Renovación Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 20|1 Nº 45.781 v. 26|1|66

"G"

GALLOTEX
Industrial y Comercial S. C. P. A.

Convócase a los socios comanditarios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 9 horas en Larrea 636, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1965.

2º Autorización para comprar un inmueble.

Socios Colectivos.

$ 1.920 e.21|1 Nº 46.155 v.25|1|66

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1.602

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del 46º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Aumento del capital social.

7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.240 e.21|1 Nº 46.171 v.25|1|66

GILERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11 Ejercicio Social, cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.078 v. 26|1|66

GOTERIL S. A. C. I. F. I.
Reg. Nº 18.479

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local de la calle Terrero Nº 1251, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 46.117 v. 26|1|66

G R E H A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
17.969

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 1966, a las 19 horas, en Medrano 636, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación fecha cierre Ejercicio económico (Art. 11).

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 c. 19|1 Nº 46.037 v. 25|1|66

"H"

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima
Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 31 enero 1966, a las 18 horas, en Lavalle Nº 462, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1965

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|1 Nº 46.315 v.28|1|66

HOPRI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la calle Arenales 1627, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Síndico Ad-Hoc.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio de los ejercicios Nº 2 cerrado el 31 de octubre de 1963, Nº 3, cerrado el 31 de octubre de 1964 y Nº 4 cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 4.000. —e.21|1 Nº 46.158 v.27|1|66

HAFEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores, designación de los mismos y nombramiento de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.211 v.27|1|66

HIERROCHAP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 10611

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1965.

2º Aumento de Capital.

3º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

$ 4.400.— e.21|1 Nº 46.264 v.27|1|66

HOBIN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria
Registro Nº 12.824
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 19 y 30 hs., en Córdoba 2959, piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.209 v.27|1|66

HOESCH ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en la calle Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo Nº 20 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres (3) días de anticipación.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.118 v.27|1|66

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 17 hs. en el local de la Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio por el Ejercicio al 31|10|1965.

2º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

3º Considerar el retiro de cotización de las acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

4º Nombrar Presidente, Directore Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Supiente y fijar remuneración del Síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta .

Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.200.— e.21|1 Nº 46.255 v.27|1|66

HIERROS VELEZ SARSFIELD
S. A. I. C. y F.
Nº 10.096

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1966, a la hora nueve, en Avenida Vélez Sársfield 1649, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación prescripta Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de la utilidad del ejercicio y remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e. 20|1 Nº 45.762 v. 26|1|66

HOLMAR KITS S. A. C. I. F.
Expediente Nº 10.720

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1965, a las 19 hs., en Uruguay 357, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|9|1965.

2º Reforma de Estatutos.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600 e. 19|1 Nº 45.985 v. 25|1|66

HERACLIO HERNANDEZ S. A. C. I. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el 29 de enero de 1966, a las 17 hs., en Tacuarí 119, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a directores, Art. 8º de los Estatutos Sociales.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Designación de Síndicos titular y suplente.

5º Aumento del Capital autorizado a m$n. 20.000.000.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600 e. 19|1 Nº 46.031 v. 25|1|66

"I"

IVOLANA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas en Avda. Corrientes Nº 311 piso 8º Capital Federal a fin de:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio, ejercicio al 30|9|65;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación número de Directores y elección de los mismos y Síndico titular y Suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.24|1 Nº 46.297 v.28|1|66

INMOBILIARIA SANTA JUANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 7584

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, horas 19, en Alsina 1746, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|9|65 y Distribución de Utilidades.

2º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

3º Autorización al Directorio para emitir dos series de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos, conforme a las disposiciones estatutarias.

Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, Alsina 1746, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.166 v.27|1|66

INTECO S. A. IND. y COM.

Convócase para enero 31 de 1966, 17 horas a Asamblea General Ordinaria 2a. Convocatoria en 3 de Febrero 826. Capital, para considerar documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|65; Distribución de utilidades; Fijación número de Directores; Elección Directorio y Síndico y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.440 e.21|1 Nº46.267 v.25|1|66

I G N A S
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1966, a las 19 horas ,en Cabildo 2938, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 18 de 1966.

$ 3.000.— e.21|1 Nº 46.183 v.27|1|66

IMAN
Sociedad Anónima Industria del Hierro y del Acero
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Legajo Nº 12.376

Se convoca a asamblea general ordinaria anual de accionistas de Iman Industrias del Hierro y del Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30, a realizarse en la calle Corrientes 1132, piso 3º, oficina 33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, relativos al ejercicio 19º de 1965.

2º — Designación un director.

3º — Elección de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.20|1 Nº 46.100 v.26|1|66

INVERNESS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Salta 478, Buenos Aires, para tratar:

1º — Documentación art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección directores y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 20|1 Nº 46.133 v. 26|1|66

INDUSTRIAL ANDINA
Sociedad Anónima
Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|1|1966, a las 19.45 hs., en el local de la calle Santiago del Estero 315, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|65;

2º Elección de Directores, fijando su número; designación del Presidente y elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.19|1 Nº 45.995 v.25|1|66

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria 31 enero 1966, 18.30 horas, Sarmiento 580, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del Art. 347, del C. C. al 30|9|1965;

2º Fijación número directores y elección de los mismos y de síndicos;

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 46.053 v.25|1|66

ISIDRO E. ANDICOECHEA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en Chacabuco Nº 145, planta baja, oficina 9, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|65;

2º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 45.937 v.25|1|1966

IVAN HNOS. S.A.I.C.I.
Registro Nº 11.139

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31|1|66 a 13.30 hs., en Sánchez de Bustamante 1225, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos exigidos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.19|1 Nº 46.050 v.25|1|66

ISMED S. A.
Productos Medicinales
Registro Nº 17.628

CONVOCATORIA

Convoc. a los Acctas. a Asamb. Gral. Ord., para el día 29 de enero de 1966, a las 10 hs., en el loc. Corrientes 1145, piso 5, of. 58, Cap. Fed., para tratar el sgte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Dtos. art. 347, C. Comercio. Ejerc. cerrado 31|12|65;

2º Desig. dos acctas. para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 46.001 v.25|1|66

"J"

JUNTAS Y RETENES S. A. I. C. I. F.
Nº 18.599 N.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Warnes 715, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30|6|65.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio designado por acta constitutiva.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

5º Elección de directores y síndicos (titulares y suplentes), por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 13 1966. — El Directorio.

$ 5.400.— e.21|1 Nº 46.017 v.27|1|66

JOHNSON ACERO S. A. I. C.
Artículos y Construcciones de Acero Inoxidable
(Nº 13.944)

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 (1º) Cód. Com. ejercicio 30|9|65. Remuneraciones.

2º Ratificación de un director. Número y designación Directores Titulares y Suplentes y Síndicos.

3º Revaluación Contable.

4º Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.21|1 Nº 46.164 v.27|1|66

JOSE ANTONIO Y RAFAEL MINICI
S. A. C. I. F. I.
Expediente: 19.547

Con. As. Gral. Ord. 31|1|66, 18 hs. D. Norte 1110, tr. Doc. art. 347 C. C. — Elec. Dir. Sind. Acc. Aum. Cap. Aut. — El Directorio.

$ 1.200 e. 20|1 Nº 45.238 v. 26|1|66

"K"

KUNICO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Ref. Exp. Nº 19.166

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, referentes al Balance General al 30|9|65.

2º — Determinación del número y elección de Directores.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.19|1. — Nº 46.046 v.25|1|66

"L"

LABORAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 (doce) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1966, a las 8 horas en Pedro Morán 3652, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965. —

2º Elección de Directores y fijación del número de los mismos por un año.

3º Elección de Síndicos, titular y Suplente. —

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. — e.24|1 Nº 46.279 v.28|1|66

L A F O R E S T A L
Inversora y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 16.794

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 17º del Estatuto, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 221, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965 y resolución sobre distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de los directores que desempeñarán la presidencia y las dos vicepresidencias.

4º Elección de hasta tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio de 1966.

7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1936.

8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.600.— e.24|1 Nº 45.936 v.28|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 al 21|1|66.

LA OVEJERA ARGENTINA
Sociedad Anonima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en su sede social, Cangallo 1885, 1er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Destino a dar a los beneficios obtenidos en el ejercicio.

4º Renovación de las autroidades sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de 1 año.

6º Aprobación de las funciones especiales asignadas al director Emilio C. Madariaga.

7º Interpretación del Art. 4º del contrato de suscripción de las acciones preferidas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 7.000. — e.21|1-Nº 46.157-v.27|1|66

LAS MORAS S. A.
Reconquista 336 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Las Moras Sociedad Anónima, Agricola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Or-

dinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista 336, noveno piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 20 del estatuto. — El Directorio.

$ 5.600.— e.21|1 Nº 46.252 v.27|1|66

LABRA S. A. A. G. I.
Reg. 16.759

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C., ejercicio 30|9|65.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación número y elección directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|1 Nº 46.257 v.27|1|66

LATMOL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local sito en la calle Lavalle 1290, Piso 2, Oficina 211, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, de acuerdo a los Inc. D. y E. del Art. 16 de los Estatutos Sociales.

3º — Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones y que el horario de Administración es días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 7.400 e. 20|1 Nº 46.254 v. 26|1|66

LUIS M. PRIORI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de enero de 1966 a las 19 horas en la sede social de la calle Murguiondo Nº 2060, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Señores Directores que desempeñaron cargos técnicos administrativos y remuneración del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Determinación del número de Directores y su elección.

5º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.072 v. 26|1|66

LEX-STAR
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

1ª Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas en su local social Alvarez Jonte 3340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 1er Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de junio de 1965.

2º — Aprobación de la distribución de utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º — Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 45.974 v. 26|1|66

LA BLANCA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Francisco Beiró 5436, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del revalúo de Bienes de uso de la Empresa.

2º — Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.132 v. 26|1|66

LEON ARENZON S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 10 y 20 horas, en la sede social, calle Corrientes Nº 6383, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de Comercio para el ejercicio cerrado el 30|9|1965.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.19|1. — Nº 46.030 v.25|1|66

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de Estatutos para aumento del Capital autorizado.

2º — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.19|1. — Nº 46.034 v.25|1|66

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Revalúo Contable.

2º — Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000. e.19|1. — Nº 46.026 v.25|1|66

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 37º Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización del Revalúo Contable.

4º — Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200. e.19|1. — Nº 46.035 v.25|1|66

LOS CURROS
S. A. A. G. e I.
Exp. Nº 14.257

Convócase a asamblea ordinaria para el 31|1|66, a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar:

Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com., al 30|9|65, distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades. — El Directorio.

$ 2.400 e.19|1 Nº 46.048 v. 25|1|66

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, en calle Moreno 750, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e. 19|1 Nº 46.069 v. 25|1|66

LA POSTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis a las diez y ocho horas en Viamonte 610, piso 1º, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 C. C. al 30 septiembre de 1965.

2º — Elección de directores y síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e. 19|1 Nº 46.038 v. 25|1|66

"M"

M A G U S
Sociedad Anónima
Registro Inspección de Justicia: 7930

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Avda. Gaona Nº 2536, a las 17 hs., del día 5 de febrero de 1966, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del noveno ejercicio económico cerrado el 30|6|65.

2º Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndicos.

3º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1 Nº 46.309 v.28|1|66

MAORI
Soc. Anón. Agroganadera
Registro Nº 12936

Convoca a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, hora 10, en San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración doc. Art. 347 Cód. de Com., ejercicio 30 septiembre 1965.

2º — Retribución directorio y síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.21|1. — Nº 46.262 v.27|1|66

MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social de Directorio 3715, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Económico, cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Proyecto de Distribución de Utilidades.

3º — Designación de directores conforme el Art. 10 de los Estatutos Sociales.

4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Aumento del Capital Social.

6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.400. e.21|1. — Nº 46.216 v.27|1|66

METALURGICA MERCEDES S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 459, 3º piso, Oficina 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos años.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400. e.21|1. — Nº 46.126 v.27|1|66

MADABAN S.A.C.I.F.I.A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 20.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Santa Fe 5131, 11º piso, oficina 23, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas y un secretario ad-hoc para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

2º — Consideración de documentos relacionados con el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

3º — Notificación del estado contable al 30 de septiembre de 1965.

4º — Elección de nuevos Directores, fijando su número y duración de sus mandatos.

5º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 6.000. e.21|1. — Nº 46.179 v.27|1|66

MORON HOGAR, S. A. I. C. y A.
Registro Nº 15.542

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 hs., en Edo. de Irigoyen 430, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|9|1965;

2º Distribución de utilidades y retribuciones a Directorio y síndico;

3º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio;

4º Elección de directores, síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.400. — e.20|1 Nº 46.105 v.26|1|66

MINERALIA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.006

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16.30 hs., en Suipacha 756, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965;

2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General del 22|5|65, punto 2º, y ratificación de lo actuado por el Directorio con referencia a aumento de capital;

3º Elección del Directorio y Sindicatura;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20 de los estatutos.

$ 4.000. — e.20|1 Nº 46.120 v.26|1|66

MALENKY E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 9 horas, en Suipacha 756, 1º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio. del Noveno Ejercicio al 30|9|65.

2º — Remuneración Directorio y Distribución Utilidades.

3º — Fijación número Directores elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 3.600 e. 19|1 Nº 45.992 v. 25|1|66

MITRA, S. A. I. C. I. F.
25 de Mayo 67, Of. 54 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1966, a las 12, en 25 de Mayo 35, piso 12, a efectos de tratar: Designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; consideración memoria y demás documentación ejercicios 3º y 4º, al 31|X|64 y 31|X|65; integración Directorio y designación síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.065 v.26|1|66

"M A D A C"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 14.004
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 4545, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965;

2º Determinación del número de directores y su elección por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. — e.20|1 Nº 46.131 v.26|1|66

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.778

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 enero 1966, a la hora 17.30, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades;

2º Determinación número directores. Elección directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.

$ 3.600. — e.20|1 Nº 46.146 v.26|1|66

MARSAN, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en San Martín 551, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.139 v.26|1|66

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y Distribución de Beneficios, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de Directores Titulares.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.

$ 5.600 e.20|1 Nº 45.832 v.26|1|66

MEGROTEX, S.A.I.C.F.I.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, Ofic. 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 4.200 e.20|1 Nº 45.682 v.26|1|66

MESYNGIER
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 18 horas, la que tendrá lugar en el local social de la calle Corrientes Nº 4033, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que exige el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado el día 30 de setiembre de 1965.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 19|1 Nº 45.993 v. 25|1|66

MAROTTA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.780

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2|2|1966, a las 18 horas, en Avda. Leandro N. Alem 734, Piso 9º, Cap. Fed. para tratar:

1º — Consideración documentación art. 347 del Cód. de Comercio correspond. al ejercicio cerrado al 31|5|65 y Distribución de Utilidades.

2º — Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para refrendar el Acta. — Armando P. Marotta, presidente.

$ 3.200 e. 19|1 Nº 46.015 v. 25|1|66

MAGNA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Capital $ 15.000.000.—
Alsina 1476 — Piso 7º, Of. 28
Registro Nº 7.887
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 7.45 horas, en el local social de Magna S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, calle Alsina 1476, 7º piso, oficina 28, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "C" del ejercicio cerrado al 30|9|1965.

2º — Remuneración Director-Gerente.

3º — Designación de Directores Titulares.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente y de dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 5.400 e. 19|1 Nº 46.003 v. 25|1|66

"O"

OHEN OBRAS HIDRAULICAS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de febrero de 1966, a las 18 horas, en Paraguay 580, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Distribución de utilidades.

4º Capitalización del Saldo de Revalúo Contable.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. Nº 22 del Estatuto. A tal fin el plazo para la recepción de acciones vence el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas.

$ 6.000 e.20|1 Nº 45.915 v.26|1|66

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola
Legajo Nº 11.630

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de enero de 1966, horas 10, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijación del número de Directores que integrarán el Directorio y designación de los mismos por el término de dos años.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 4.600 e.19|1 Nº 45.990 v.25|1|66

"P"

PLASTICOS FINEZZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social de Terrada 668, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Designación de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.400 e.21|1 Nº 46.282 v.27|1|66

PROMAHIS AGRICOLA
Sociedad Anónima
N-13.195
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.173 v.27|1|66

POLIAMIDAS ARGENTINAS, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 2º artículo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Poliamidas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las diez horas, en el local sito en Avda. Corrientes 2025, 2º piso, Dto. "B", de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, m$n. 50.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.181 v.27|1|66

PROCON S.A.C.I.I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 2294, 4º piso, Of. 26, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aumento de Capital.

4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.21|1. — Nº 45.908 v.27|1|66

PAMURCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|1 Nº 46.186 v.27|1|66

PIMARITO
Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Primarito C. y F. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, en el local Boedo 1732, Capital Federal, a las 17 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico Distribución de Utilidades del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e.20|1 Nº 45.673 v.26|1|66

PINBRASIL, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 737, 1º Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto que dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 5.200 e.20|1 Nº 46.144 v.26|1|66

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Callao 468, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Elección de Directores, Síndico Titular, Síndico Suplente, y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.19|1. — Nº 46.018 v.25|1|66

"R"

ROTE S. A.
Apícola Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a 8 horas, en Florida 142, 4º piso "F", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades de los Ejercicios Nº 1, 2 y 3 cerrados el 30 de septiembre de 1963, 1964 y 1965, respectivamente;

2º Fijar número y elegir Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200. — e.24|1 Nº 46.281 v.28|1|66

REWETEX, S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las nueve horas, en Pasteur 227, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.008 v.27|1|66

RIO Vº ESTANCIAS, S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria
Expediente Nº 7.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en el local de la calle Suipacha 268, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndico.

en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.176 v.27|1|66

RODOMETAL
Nº 12.965

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en José Enrique Rodó 5702, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 5º Ejercicio Social cerrado al 30 de septiembre de 1965.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Determinación del número de directores y su elección.

5º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 3.600 e. 21|1 Nº 46.175 v. 27|1|66

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.787

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 y 30 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

4º — Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.600 e. 21|1 Nº 46.174 v. 27|1|66

RUTA 3 AUTOMOTORES
S.A.C.I.F.I.A. y G.

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Corrientes 545, para tratar:

1º Consideración documentos Art 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 30|6|65.

2º Determinación número de directores, nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.082 v.26|1|66

ROSAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente: IGJ 17.253

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 horas, en la Avda. Callao 449, 10º "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200 e.20|1 Nº 45.779 v.26|1|66

ROVEDA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 hs., en Cangallo 1781, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución del Directorio, Síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.077 v.26|1|66

REGIMAR, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Av. Alvear 1851, piso 8º, Dto. "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el Cuarto Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinar el número de Directores y elegirlos.

3º Designación de Síndicos.

4º Aumento de capital y modificación de Estatutos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e.20|1 Nº 46.071 v.26|1|66

ROMYSA
Agrop., Forest. e Industr., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31 de enero 1966, 17 horas, en Suipacha 58, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347, Inc. 1º del C. de C., ejerc. 30 setiembre 1965.

2º Elección Directores por dos años.

3º Elección Síndicos por un año.

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.20|1 Nº 45.839 v.26|1|66

"S"

SATELITE S. A. I. y C.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero a las 10 horas, en H. Yrigoyen Nº 850, Of. 159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doctos. art. 347, C. Comercio, ejerc. 30|6|65.

2º Distribución utilidades y aprobación remuneración Directorio.

3º Elección Directores.

4º Elección Síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición art. 16 Estatutos Sociales.

$ 4.400 — e.21|1-Nº 46.259 v.28|1|66

S. A. SUEZ, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para el Deporte

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Honorarios Directores y Síndico.

3º Designación Síndico Titular y Suplente.

4º Designación dos Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1-Nº 46.308-v.28|1|66

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 hs., en la sede social calle Perú 375, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 45 clausurado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por terminación de mandato (Art. 10 de los Estatutos Sociales).

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo período.

4º — Aprobación del importe de $ 3.134.600 en concepto de las remuneraciones de los Directores (Art. 14 — Estatutos Sociales).

5º — Remuneración al Síndico Titular (Art. 16 de los Estatutos Sociales).

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 6.600 e. 21|1 Nº 46.263 v. 27|1|66

SEVERINO JANIN E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º — Remuneración al Síndico y elección del nuevo titular y suplente.

3º — Aumento de Capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—

4º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, enero 18 de 1966. — El Directorio.

$ 3.800 e. 21|1 Nº 46.184 v. 27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Industrial de Galletitas y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12.30 horas, en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 4; 12 y 14 de los Estatutos.

2º Reducción del Capital suscripto.

3º Autorización para gestionar la aprobación de las modificaciones proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.287 v.27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Anónima Industrial y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965; de acuerdo con lo prescripto por el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de miembros del Directorio que compondrán el mismo.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Fijación de retribuciones a Directores que se desempeñan en funciones técnico administrativas.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.284 v.27|1|66

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 17.30 horas, en la sede social calle Lavalle Nº 348, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 39º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

3º — Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

4º — Elección de Síndicos titular y suplente, ambos por un año. — El Directorio.

$ 4.800 e. 21|1 Nº 46.263 v. 27|1|66

SANGALLI, S.A.I.C.A.F. e I.
Registro Nº 16.818

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Corrientes 456, oficina 86, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 20|1 Nº 46.145 v.26|1|66

S. A. C. Y. F. CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Juncal 931, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30|9|1965.

2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.066 v.26|1|66

S Y N T E X
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 15, en Avda R. Sáenz Peña 811, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de la convocatoria fuera de término.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|8|65, y destino de las pérdidas.

3º Ratificación de las retribuciones pagadas, acreditadas o devengadas a favor de directores con funciones técnicas o administrativas.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar e. acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.199 v.27|1|66

SANTA INES DEL PLATA
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria día 31 de enero de 1966, hora 9, en Tucumán 927, 4º|14, Capital, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado 30|6 65.

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 46.051 v.25|1|66

STURM CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local situado en la calle Moliere Nº 2835, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 4.000 e.19|1 Nº 46 040 v.25|1|66

S. A. INMOB. Y GANADERA "LA CRISTINA"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, horas 12, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1) C. de Comercio al 30|9|1965.

2º Designación de 2 Directores Suplentes, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 46.019 v.25|1|66

SEGARD & CIA., S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 29 enero 1966, 11.45 horas, Rivadavia 789, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio al 30|9|65.

2º Destino de la Reserva Extraordinaria. Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación número miembros del Directorio: Designac. de Directores.

4º Designación síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.19|1 Nº 46.027 v.25|1|66

STELLA MARIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966 a las 10 horas, en Cangallo 318, 3º piso, oficina Nº 25, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinación número de Directores titulares y suplentes y su elección 1965|1966.

3º Elección Síndico titular y suplente

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.19|1 Nº 46.056 v.25|1|66

"T"

T E C H I N T
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(5.149)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, comentarios sobre e balance, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio social clausurado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades; fijación del honorario del Directorio y del síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directoric.
$ 6.000.— e.21|1 Nº 46.265 v.27|1|66

"TIFFANY"
S. A. C. e I.
Expte. I. G. de Just. Nº 18.823

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|66, a las 18 horas, en Solís 674, 2º piso, "C", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Firma del Acta.
2º — Considerar documentación art. 347, inc. 1º) del C. de C., ejerc. al 30|9|65.
3º — Fijar número y elegir Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 2.600 e. 20|1 Nº 46.094 v. 26|1|66

T. A. B. A.
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.
Registro 8.932
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el art. 22 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 745 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del Estatuto a los fines de cambiar el domicilio social.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600 e. 20|1 Nº 46.115 v. 26|1|66

TEJEDURIA PATERNAL
S. A. I. C.
Exp. 18.750

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a las 18.30 horas, en Canning 3355, 4º Piso, Cap., para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1964 y distribución utilidades.
2º — Designación de Síndico ad-hoc.
3º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1965 y distribución de utilidades.
4º Fijación número de directores y su elección y de síndicos, titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800 e. 20|1 Nº 46.094 v. 26|1|66

TURISMO FINANCIADO
S. A. F. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la calle Lavalle 1473, Oficina 107, Capital, para considerar el el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º — Elección del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
3º — Resolver sobre la aplicación de Utilidades.
4º — Ratificación de lo actuado por el Directorio.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 4.800 e. 20|1 Nº 45.811 v. 26|1|66

T CORA
Sudamericana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18 y 30 horas, en Lima 187, 3er. piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores designación de los mismos y nombramiento de Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 5.000 e.19|1 Nº 45.999 v.25|1|66

TRITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 12.30 horas, en Córdoba 1412, 6º Piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento del Capital Autorizado y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.800 e. 20|1 Nº 46.044 v. 26|1|66

"U"

UNION CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 15.008

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 552, piso 9º, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente.
3º Remuneración al Directorio y Síndico.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 3.400 e.19|1 Nº 46.036 v.25|1|66

"V"

VIALCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Paseo Colón 823, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Emisión de Acciones Preferidas y Modificación al efecto de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29|10|65.
2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.600. e.24|1. — Nº 46.210 v.28|1|66

VITACOLONNA & CIA. S. A. C. I. F. I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de febrero de 1966, a las 8 horas en Pedro Goyena 22, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Síndico ad-hoc para expedirse sobre los estados contables al 30|6|63, '64, 65.
2º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio para los ejercicios cerrados el 30|6|62,63, 64,65.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación número de Directores y elección de los mismos.
5º Designación de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600 — e.24|1-Nº 46.294 v.28|1|66

VILLAR & IMAZ
Sociedad Anónima Ganadera, Comerc. y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Callao 1755, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.
2º — Remuneración Directores y Síndico.
3º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.123 v. 26|1|66

VICUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 18.872

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 21 horas, en Congreso 4979, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.19|1 Nº 46.002 v.25|1|66

VALLADARES, HERNANDEZ Y DE NINNIS S. A. C. e I.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social de la Avenida Rivadavia 10501, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1965, distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
2º Elección de un Síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar las acciones o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.
$ 6.400 e.19|1 Nº 46.057 v.25|1|66

"W"

W O S C O S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31 de enero de 1966, 16.30 horas, en Alberti Nº 664, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 3.400.— e.21|1 Nº 46.205 v.27|1|66

"Y"

YUCON, S. A.

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Séptimo Ejercicio para el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, a las ocho y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Cabildo cuatro mil doscientos, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Directorio.
$ 4.600 e.19|1 Nº 45.957 v.25|1|66

YOCSINA S. A., MINAS Y CALERAS
CONVOCATORIA

Yocsina S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Tercer Piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez, juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General cerrado al 30 de setiembre de 1965, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del vigésimo ejercicio social.
3º Aplicación de Utilidades y retribución a Directores y Síndico.
4º Consideración del acuerdo de fecha 11 de enero de 1966, del Banco Industrial de la República Argentina.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 5.200 e.19|1 Nº 45.931 v.25|1|66

"Z"

ZANBA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1966, a las 18 horas, en República de la India 3135|47, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º C. C. al 31|5|65.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Consideración de lo actuado por el
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.19|1 Nº 45.982 v.25|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Noya & Cía., martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Guillermo García Arnejo, vende a Antonio Naveira Gómez, José Naveira Gómez y Vicenta Naveira Gómez, negocio clasificado "Despacho de pan y venta de caramelos", sito AVDA. PUEYRREDON 897. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.
$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.300 v. 28|1|66

El Estudio del Dr. Mario J. Alvarez, abogado, comunica que con su intervención la sucesión de Eduardo Garelli y Héctor Esteban Espíndola venden a Alcides de Luca la zapatería de ENTRE RIOS Nº 2102|06. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Lavalle Nº 1438, piso 6º "F", T. E. 40-6798.
$ 1.800 e. 24|1 Nº 46.272 v. 28|1|66

El Dr. E. R. Malimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Isaac Lerner, farmacéutico, vendió el 25 de febrero de 1965, a doña María Mogilevsky de Miasnik Gerber, la farmacia de su propiedad denominada "Beruti", sita en AVDA. PUEYRREDON Nº 1621. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Paraná 580, piso 4º.
$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.299 v. 28|1|66

R. Fresno & Cía. (Rosendo Fresno, Martillero Público), oficina Avda. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236, avisa que Lauro Angel Custodio Vidal, vende a Serafín Vega Villar, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 732|40. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.163 v.27|1|66

Mario Morales, martillero público, avisa al comercio y la industria la transferencia del fondo de comercio de Prefer S.A.C.I.F.I.A. con domicilio real y legal en ANCASTE 3581, Capital, dedicado a la comercialización y depósito de productos metalúrgicos, a Pretal S.A.C.I.F.I.A., la que se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio compradora y reclamos ley Ancaste 3581, Capital.
$ 2.200.— e.21|1 Nº 46.207 v.27|1|66

Cristo Pavlakis y Pantelis Zotalis, avisan que venden su negocio de venta de golosinas y cigarrillos ("Acropolis"), de la AV. SAN MARTIN Nº 1210, Capital, a don Velvel Padva. Reclamos domicilio comprador, Av. Caseros 3696, 1er. piso, "D", Capital.
$ 1.400 e. 20|1 Nº 46.122 v. 26|1|66

Pablo Cornacchioli, martillero público, Av. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que José Aladino Amado y Jorge Amado venden a su condómino Celestino Tuero, parte mitad indivisa hotel, AVENIDA DE MAYO 881, piso 5º, departamentos "E" y "M". Activo y pasivo a cargo comprador con retroactividad a enero 2 de 1965. Reclamos ley y domicilio partes, m/negocio. Este edicto anula y deja sin efecto el número 67.380, publicado del 28|12 al 31|12|64.
$ 2.600. — e.19|1 Nº 45.983 v.25|1|66

Manuel Carreño, martillero, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Bernardino Rodríguez Fernández vende a Manuel Martínez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 596|600, esquina 20 DE SETIEMBRE Nº 389, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000. — e.19|1 Nº 46.016 v.25|1|66

Daniel Fernández, Martillero Público, Ayacucho 922, Capital, T. E. 84-8038, avisa que Luis Rey vende a María del Carmen Lemos Barbeito y José Tarrio Cabanas negocio Hotel Alojamiento sito en AVENIDA INDEPENDENCIA número 3042, piso primero, Capital, domicilio vendedor. Domicilio compradores, Guardia Vieja 3664, Capital. Reclamos ley mis oficinas.
$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.217 v.27|1|66

"C"

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Rubén Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7894, avisan: Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker venden libre deuda y gravamen a Cándido Jorge Alberto Piño y Juan Enrique Lagorio, negocio Hotel, calle CULPINA Nº 160, Capital Federal, Domicilio partes y oposiciones Ley nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.21|1 Nº 46.194 v.27|1|66

Carlos D. Zadoff, escribano, domiciliado en Suipacha 552, piso 4º, oficina 5, Capital Federal, avisa que "Olimpia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", con administración en CERRITO 1140, Capital Federal, vende a "Lorient, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", su establecimiento de retorcido y tejido sito en Perito Moreno 2871, Boulogne, Prov. de Bs. Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 2.600. — e.19|1 Nº 45.996 v.25|1|66

"CH"

Manuel Ramos & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos (Representada por Manuel Ramos Martillero Público) con oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º T. E. 40-0651, Capital, avisan que Francisco Martínez y Francisco Fernández, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Petit Hotel" vendieron su negocio de hotel sito en la calle CHARCAS 2017, Capital. A los señores Emilio Díaz, José Martínez & Modesto Barros: Domicilio de los vendedores en el mismo negocio, domicilio de los compradores en Sarmiento 1480, Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

Nota. — Este aviso anula por haber salido con error de n|parte el publicado en este Boletín Oficial en las ediciones del 11|8 al 18|8 de 1965.
$ 3.800 e.21|1 Nº 46.275 v.27|1|66

"F"

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Filippo, Mart. Públ., con oficinas Rivadavia 2617, domicilio las partes, Esperanza Fernández Vda. de Rodríguez, vende despacho pan, sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1539, a Rafael Valcarcel. Recl. ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.19|1 Nº 46.043 v.25|1|66

"I"

E. González y Cía., Corred. y Mart Público, José E. Uriburu 362, 4º, Of. 41, Capital, Martillero Ernesto González avisan que Eduardo Cañoto vende a Aníbal Roberto Valledelaqua y José Ramón Vázquez, su negocio de hotel alojamiento denominado "Niño", calle INDEPENDENCIA Nº 3628|38, Capital, domicilio partes y recl. ley n|oficinas. Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 12|5 al 17|5|62, por error de nombres parte compradora.
$ 2.200 e. 20|1 Nº 46.121 v 26|1|66

"L"

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Ruben Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7805, avisan: Cándido Jorge Alberto Pino y Segundo Washington, Antonio Pino, venden libre deuda y|o gravamen a José María López y Teodora Rosario Bulacios negocio Casa de Pensión, LAFUENTE 525, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.21| Nº 46.195 v.27|1|66

"M"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Baltasar Posada vende a Manuel Fontán, negocio Despacho de Comestibles y Bebidas alcohólicas al por menor, sito MANUELA PEDRAZA 5596|98 domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador n|oficinas.
$ 2.200.— e.21|1 Nº 46.201 v.27|1|66

"N"

Se avisa que el señor Homar Ismael Yanun, vende a los señores José Aboy y Felisa Irrazábal su negocio de frutería y verdulería sito en la calle NAZARRE 3695, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Nazarre 3753, Capital.
$ 1.200.— e.21|1 Nº 46.151 v.27|1|66

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Filippo Mart Públ., con oficinas Rivadavia 2617, domicilio las partes, Catalina Cabeza Vda. de Rébora, vende despacho de comestibles y bebidas envasadas, OLAVARRIA 1399, a Joaquín Domingo Lorea. Recl. ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.19|1 Nº 46.042 v.25|1|66

"P"

Arturo Antonio Imbrich, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 175, 1º C, de la Capital Federal, avisa al Comercio que el señor Rafael Cesario vende al señor Mauricio Yáñez y a la señorita Sara Yáñez, su negocio de peluquería para hombres, lotería, cigarrería, etc., sito en la calle PEDERNERA 52, de la Capital Federal. Recl. Ley y dom. partes, m oficina.
$ 2.000 e. 24|1 Nº 46.293 v. 28|1|66

Rico y Castellá S.C.p.A. y Martilleros Públicos, Alsina 1495, Piso 5º, Capital. Avisan que Nicanor Rico y Benito Rico venden a Benito Rico, Luis Rico y José María Rico el negocio Bar Billares sito en calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1569, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.21|1 Nº 46.189 v.27|1|66

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Carlos Celestino Muñoz vende a Alvaro Roberto Traba su negocio de despensa, sito en PATRON 5902|12. Informes y reclamos de Ley calle Peña 2257, piso 7º "B", donde las partes fijan su domicilio.

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Matheu 24, Capital Federal, avisan que: Emilia Matilde Pérjico Vda. de Suárez, Nélida Emilia Suárez y Carlos Néstor Suárez en su carácter de sucesores de don Celestino Benigno Suárez, venden al señor José Blanco, con retroactividad al 1|12|1962, las partes indivisas que tienen y les corresponden del negocio "Panadería Mecánica" calle PEDRO GOYENA Nº 619|25, haciéndose cargo del total del activo y pasivo existente a la fecha el comprador. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.098 v. 26|1|66

"R"

Miguel A. Di Fabio, martillero público, con oficinas en la calle Mariano Acha Nº 4602, de esta ciudad, avisa que don Donato Ancarola vende a don Joaquín González Buján y doña Asunción Julia Ramberde de González, su negocio de despensa, sito en la calle RAMALLO Nº 4893/99, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.600. — e.19|1 Nº 46.021 v.25|1|66

"S"

R. Fresno & Cía., (Rosendo Fresno, Martillero Público); Avda. de Mayo 1229, piso 1º, avisa que la venta que efectuaba Salvador Letizia a favor de Conrado Lampilka, del negocio de Hotel Alojamiento denominado "Inter", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 333, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.600.— e.21|1 Nº 46.162 v.27|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público) oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Daniel López y Ramiro Vázquez, venden a: Antonio Amato Leanza y Manuel Estevez negocio de Hotel Albergue por horas ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1571 de esta ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.212 v.27|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que ha quedado nula y sin efecto la venta de la tercera parte indivisa del negocio de Café y bar sito calle SAN LUIS Nº 3101 esquina ANCHORENA Nº 806, Capital Federal, que Alfredo Llamedo hacía a favor Laudino Pruneda. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales en el mismo negocio.
$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.142 v. 26|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Osvaldo Luis Rodríguez vende a sus condóminos José Otero, Juan García, Omar Federico Laprida y Benjamín Diez, su parte indivisa en el negocio de Pizzería y bar denominado "Estación Lugano" sito calle SOMELLERA Nº 5701|07 esquina MURGUIONDO Nº 4097, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo de la misma. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales, en el mismo negocio.
$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.143 v. 26|1|66

Se comunica por cinco días que "Carbonera Dock Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota combustibles sólidos y gira en esta Capital (en liquidación por vencimiento contractual), vende el activo de su fondo de comercio a "Carbonera Dock Sud", Sociedad Anónima (en formación), representada por los componentes del Directorio, doctores Raúl Oscar Ferrari e Isaac Trajtenberg y el señor Mario Araneo. Domicilio de las partes calle SAN MARTIN Nº 655, piso 3º. Reclamaciones de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista número 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 3.000. — e.19|1 Nº 46.020 v.25|1|66

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Elvira Arim de Ciriano e Irene Elisa Bottaro de Ríos, venden a Francisco Sette, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito TRES ARROYOS Nº 1100, Capital. Reclamaciones en término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.800. — e.19|1 Nº 46.025 v.25|1|66

"V"

Abelais Barchi y Cía., representada por el Martillero Público Mario Alberto Barchi, con oficinas en la calle México 1320, Pta. Bja. "D", 38-1401, avisan que Roque Celi, José Imbarrato y Orestes Imbarrato, venden libre de toda deuda y gravamen a Benjamín Yañez y Dafne Adelfa Destouches, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en Trámite) ubicado en la calle VALLE Nº 1059, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.214 v.27|1|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ASCONA
S. A. I. y F.
Nº 15.843

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 11 al 15 de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 10.000.000.—, pagaderos al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.080.— e.24|1 Nº 46.278 v.26|1|66

ANILINAS RIEGER
Sociedad Anónima
Legajo Nº 9.173

Comunícase que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11|12|65 se aumentó el capital autorizado a m$n. 40.000.000.— (pesos moneda nacional cuarenta millones). — Asimismo el Directorio en su reunión de fecha 17|1|66 resolvió: 1º) La emisión de la totalidad de dicho aumento, por m$n. 15.000.000.— (pesos moneda nacional quince millones) en 15 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción 2º) Se llama a suscripción de las referidas acciones emitidas, con pago al contado en el momento de la suscripción, a partir del 1|2|66, las que tendrán derecho a dividendo a partir del 1|9|65. — El Directorio.
$ 2.760 e. 24|1 Nº 46.290 v. 26|1|66

FERRUM
Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Convócase a tenedores de debentures, emisión 2|8|48 a licitación p|rescate títs. c|cupón Nº 72, 1º|6|66 y sigtes. adheridos, hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000.— corresp. reembolso vto. 1º|3|66. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en Bco. Torquinst S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta 13 hs. del 8|2|66, donde a las 16 hs. se efectuará apertura sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario e interesados que concurran. — El pago de los títs. de ofertas aceptadas, se efectuará por los Ag. Pag. mencionados, c|entrega de los mismos, entre el 1º y 11|3|66. Reservamos derecho de aceptar o rechazar, total, o parcialmente toda propuesta así como exigir las garantías que se consideren necesarias en las que fueren aceptadas.
Buenos Aires, enero de 1966.
— El Directorio.
$ 5.400 e. 24|1 Nº 46.152 v. 28|1|66

FIPLASTO
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de enero de 1966, contra entrega del cupón Nº 24, abonaremos el dividendo del 15 o|o en efectivo y la capitalización del saldo de Revalúo Contable (20 o|o), en acciones ordinarias, clase "A" y clase "B", de acuerdo a las respectivas tenencias, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

Las acciones a entregar gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1965 y llevarán adheridos los cupones Nros. 25 a 57. Las fracciones resultantes menores de 10 acciones, serán liquidadas conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.

Esta operación será atendida por el Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 3.000 e.24|1 Nº 46.301 v. 26|1|66

COMESI
S. A. I. C.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de febrero de 1966 y hasta el día 15 del mismo mes se canjearán por nuevos títulos, en la Sede de la Administración, Gral. Espinosa 138, Avellaneda, los títulos en circulación representativos de acciones por m$n. 30.000.000.— y los certificados provisorios emitidos oportunamente, por m$n. 45.000.000.—.
$ 1.800.— e.24|1 Nº 46.295 v.26|1|66

PIBRO S. A. C. e I.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 1966, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos. Asimismo se comunica que en el mismo acto se ha resuelto la emisión de las series 31ª a 40ª, por valor de m$n. 500.000 cada serie, es decir por un total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 cada acción. Domicilio para suscripción: Ayacucho 416, Capital. — El Directorio.
$ 2.160 e. 21|1 Nº 46.253 v. 25|1|66

V I S I O N

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Compañía Argentina de Seguros Visión, Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia Nº 926, Capital Federal, comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12.000 (doce mil) acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos de la serie 4 a 15, llamándose a suscripción conforme a los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.440 e. 21|1 Nº 45.424 v. 25|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3 y 4|1|66.

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto emitir las series 51ª a 60ª del capital social, por un total de 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, de las cuales 30.000 acciones se destinan para pagar el dividendo correspondiente al ejercicio 1964|65; y 70.000 acciones se ofrecen en suscripción a la par, debiendo ser integradas al contado en el acto de la suscripción; fijándose plazo hasta el 25 de febrero de 1966 para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia. Las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1965.
Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 2.160 e. 21|1 Nº 46.191 v. 25|1|66

T R A N S M I X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 27 de enero de 1966, en las oficinas de la Sociedad, Lavalle 1619, 4º piso, Of. F, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, se efectuará el canje, por las láminas definitivas, de los títulos provisorios actualmente en circulación que representan m$n. 70.000.000 en acciones Ordinarias al Portador de un voto cada una clase "A". Los referidos títulos definitivos llevarán adheridos los cupones Nº 2 al 20 inclusive. — El Directorio.
$ 1.800 e. 21|1 Nº 46.203 v. 25|1|66

STAR ARGENTINA S. A. C. I
Cía. de Productos Alimenticios
Expte. Nº 15.661

Infórmase accionistas que Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones ordinarias con goce de dividendo a partir del 1|1|66, a ofrecerse en suscripción entre los accionistas en la proporción de 200 o|o de sus tenencias mediante pago en efectivo y a la par. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio.
$ 1.200 e. 21|1 Nº 46.202 v. 25|1|66

I. A. P. A. S. A. I. C.
Capital Autorizado: $ 2.000.000.—

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día 16 de diciembre de 1965, y conforme al artículo 6º de los estatutos sociales: Se resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, de clase A., números 4.001 al 20.000, de valor $ 100.— m|n cada uno, por un importe total de pesos 1.600.000 m|n.; de esta forma, el capital suscripto pasará a ser de $ 2.000.000 m|n., equiparándose al total autorizado. — El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos podrá ser ejercido en el local de la calle Venezuela 1102, Capital, dentro de los quince días posteriores.
$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.123 v. 26|1|66